Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 288 | Sábado, 13 de diciembre de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

38889 16831 Decreto número 474/2008, de 5 de diciembre, sobre publicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales y creación de un Registro Público Regional de dichas sanciones.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

38890 16836 Decreto n.º 468/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas en especie a determinados Ayuntamientos para realizar funciones de protección civil y emergencias a través del servicio municipal de protección civil.

38893 16834 Decreto n.º 467/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca con destino al proyecto "Adecuación y mejora de los Centros Municipales de Atención al Ciudadano en las Pedanías de La Hoya, Almendricos y Zarcilla de Ramos".

38896 16835 Decreto n.º 469/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia con destino al proyecto "Construcción de Centros Municipales Multiusos en las Pedanías de Cabezo de Torres y Alquerías".

38898 16839 Decreto n.º 470/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las organizaciones sindicales FSP/UGT, CSI-CSIF, CC.OO. y STERM-LI, para la realización de acciones formativas durante el ejercicio 2008.

38901 16833 Decreto N.º 471/2008, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Campo Agromutua, para la promoción de los seguros agrarios entre los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia.

38903 16825 Decreto n.º 472/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la fundación 2001-Global Nature para el fomento y mejora de las poblaciones de especies presa para el águila-azor perdicera en la zepa "Sierra de Almenara, Moreras y Cabo Cope" y el LIC "Sierra de Almenara".

38908 16832 Decreto número 473/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento, promoción, mejora y financiación de los servicios de transporte publico regular de viajeros por carretera de Murcia y su área de influencia.

38911 16830 Decreto número 475/2008 de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias (FECOAM) para la ejecución de un programa de fomento de la economía social.

38913 16813 Decreto n.º 476/2008, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., dirigida a la impartición del Ciclo Formativo de Interpretación de la Lengua de Signos, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.

38916 16823 Decreto n.º 477/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la participación de sus pilotos en el Dakar Series y en el Campeonato de España de Enduro durante el año 2008.

38919 16816 Decreto n.º 478/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

38922 16817 Decreto n.º 479/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la realización de la obra "Piscina cubierta", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

38925 16814 Decreto n.º 480/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Abanilla, para "Rehabilitación de campo de fútbol en Barinas"; Mula para la "Construcción de pista polideportiva en el Niño de Mula"; San Javier, Alhama de Murcia, Jumilla, Caravaca de la Cruz y Lorca para la "Rehabilitación de pistas polideportivas en pedanías".

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 38885 a 38976

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985
ISSN: 1989-1474

Pág.

Consejo de Gobierno

38927 16815 Decreto n.º 481/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo M3C" en Yecla.

38930 16821 Decreto n.º 482/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de módulos de iniciación y promoción deportiva en el marco del programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

38933 16819 Decreto n.º 483/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, para la elaboración del Plan Integral de Juventud.

38937 16824 Decreto n.º 484/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la creación del Centro de Interpretación Paleontológica de Quibas.

38939 16818 Decreto n.º 485/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la restauración de la muralla norte del Castillo de Alhama.

38941 16820 Decreto n.º 486/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa plurianual de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva del Segura.

38944 16822 Decreto n.º 487/2008, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés del citado municipio.

38945 16826 Decreto número 488/2008, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el suministro de datos y acciones de coordinación del sistema universitario público para el curso 2008-2009.

38947 16837 Decreto n.º 489/2008, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena y al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, para la realización del proyecto de investigación: "Estrategias fitosanitarias para la agricultura limpia: Pimiento en invernaderos del campo de Cartagena y Pera de Jumilla", en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

38951 16827 Decreto número 490/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a través de Convenio, a los Ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla para la ejecución de instalaciones de electrificación rural en sus respectivos ámbitos territoriales, durante el ejercicio 2008.

38953 16838 Decreto n.º 493/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

38956 16627 Resolución de 26 noviembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

38957 16628 Resolución de 26 noviembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula.

38958 16621 Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

38958 16622 Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas.

38959 16636 Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.

38960 16637 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla.

Pág.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

38961 16638 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera.

38961 16639 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco.

38962 16642 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

38963 16644 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel.

38964 16645 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

38967 16646 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos.

38968 16649 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca.

Consejería de Agricultura y Agua

38968 16726 Orden de 9 de diciembre de 2008, la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifican las bases reguladoras y las convocatorias correspondientes a los años 2007 y 2008 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

38971 16728 Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la cual se declara oficialmente la existencia de Rhynchophorus ferrugineus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad publica la lucha contra el genero Rhynchophorus SPP., se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

38971 16478 Derogación de la Resolución de 5 de junio de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la que se establece, para el año 2008 el precio que el IMAS podrá pagar por reserva y ocupación de plazas en centros.

Consejería de Sanidad y Consumo

38972 16473 Prórroga para el año 2008 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

38973 16474 Prórroga para 2009, del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

38973 15943 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

38974 15944 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

38974 15945 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Pág.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

38975 15947 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Consejería de Economía y Hacienda

38975 16633 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 106/2008.

Consejería de Agricultura y Agua

38976 16467 Anuncio por el que se hace público la apertura de nuevo tramite de información publica en el expediente sobre modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Cordel de Fuente Alamo", en el término de Murcia, con motivo de la ejecución del proyecto de construcción del Aeropuerto de la Región de Murcia.

38976 16464 Edicto por el que se notifica resolución de baja en el registro de operadores de agricultura de producción integrada sección productores de la Consejería de Agricultura y Agua.

38978 16545 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente I-78/08.

38978 16546 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente I-79/08.

38979 15946 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

38979 15948 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

38980 15949 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

38980 15951 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

38981 16479 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

38981 16480 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.

38983 16481 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

38985 16475 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

38986 16670 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Subestación eléctrica de 220 KV S.T. Balsicas" en el término municipal de Torre Pacheco.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

38987 15925 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

38987 15926 Notificación de expedientes de declaración nulidad de pleno derecho del permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

38987 15927 Resoluciones de recurso de alzada recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

38990 16565 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

Pág.

39004 16608 Notificación a deudores.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

39023 15978 Información pública. Nota-anuncio. Expediente ISR-6/2.002.

39024 16613 Expediente de referencia ASM-10/08.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

39025 15930 Recurso suplicación 0000684/2008.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

39025 15975 Nombramiento directo por Sala de Gobierno, de Juez de Paz sustituto de Librilla.

Primera Instancia número Seis de Lorca

39025 15913 Expediente de dominio. Exceso de cabida 622/2008.

De lo Social número Uno de Murcia

39026 15968 Autos número 814/2008.

39026 15973 Autos 854/2008.

De lo Social número Dos de Murcia

39026 15969 Autos número 397/2008.

39027 15970 Autos 396/2008.

39028 15971 Autos 445/2008.

De lo Social número Cuatro de Murcia

39028 15963 Demanda 756/2008.

39029 15964 Demanda 757/2008.

39029 15965 Demanda 758/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia

39030 15931 Demanda 423/2007.

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

39030 15941 Expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad n.º 12/08.

39031 15942 Expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad n.º 18/08.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana
Sala de lo Social

39031 15967 Recurso contra sentencia número 257/06.

Togado Militar Territorial número Treinta y Uno de Cataluña

39032 15952 Requisitoria. Detención y busca y captura.

IV. Administración Local

Abanilla

39033 15955 Aprobado Inicialmente el proyecto de delimitación y ordenación del Plan Especial de Reforma Interior Este Superior-1 del Plan General Municipal de Ordenación de este municipio.

Alguazas

39033 15928 Anuncio aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

Alguazas

39034 15929 Modificación de crédito número 2 a los Presupuestos Generales Ayuntamiento de Alguazas para 2008.

Alhama de Murcia

39034 15972 Ordenanza de plazas y mercados del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Blanca

39051 15763 Plazo de cobranza en periodo voluntario del Padrón de la Tasas.

39052 15920 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Bullas

39052 15998 Adjudicación de contrato.

Pág.

Calasparra

39052 15956 Adjudicación definitiva contrato de obras: “Ascensor adaptado en C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza”.

Cartagena

39052 15933 Notificación a interesados.
39053 15934 Aprobación inicial del proyecto de alumbrado público del Plan Parcial el Mojón.
39053 15935 Notificación a interesados.
39053 15937 Notificación a interesados.
39054 15939 Notificación a interesados.
39054 15940 Notificación a propietario de inmueble.

Ceutí

39054 16489 Modificación de Crédito número 7/2008 (crédito extraordinario) y 8/2008 (crédito extraordinario).

Jumilla

39055 16549 Aprobación modificación de la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado para el ejercicio 2009.
39055 16585 Anuncio adjudicación definitiva para la “contratación de las obras de ejecución del centro para colectivos de usos múltiples” en Jumilla. Expte. 48/2008.

Las Torres de Cotillas

39056 15966 Aprobación Inicial del cambio de Sistema del Polígono de Actuación n.º 18, de Las Torres de Cotillas.

Lorca

39056 15919 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2008 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del presupuesto del ejercicio 2008.
39056 16581 Expediente RG-179/2007, relativo a la Autorización de uso del suelo por interés social.

Lorquí

39056 15957 Notificación a interesados.

Mazarrón

39058 16008 Bases por la que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante funcionario de carrera, por concurso oposición, turno libre, de dos (2) plazas de Conductor vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Pág.

Molina de Segura

39065 16596 Anuncio de licitación contrato de servicio.
39065 16504 Corrección de error en exposición Presupuesto.

Mula

39066 15921 Anuncio de adjudicación provisional de contrato.

Murcia

39066 16566 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 946/2008).
39066 16567 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 944/2008).
39067 16568 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 981/2008).
39068 16572 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 969/2008).
39068 16574 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 1.033/2008).
39069 16575 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.026/2008).
39070 16576 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.023/2008).
39070 16577 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.024/2008).
39071 16578 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.025/2008).
39072 15950 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de Plan Parcial en terrenos SG-C1-2, en Los Martínez de Puerto. Expte. 2043/06.
39072 15976 Aprobación Definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única UM-3066 de Las Tejeras en Los Garres (Gestión-Compensación: 1506GC02).

Totana

39072 16590 Subsanación error expediente licitación de las obras “Ampliación Colegio Público San José, COM 10/08”.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

16831 Decreto número 474/2008, de 5 de diciembre, sobre publicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales y creación de un Registro Público Regional de dichas sanciones.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, correspondiendo su ejecución a las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 12.1.10 la función ejecutiva en materia Laboral de la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, funciones y servicios en materia de trabajo, en concreto, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de sanciones previstas en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social.

El Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece en su artículo 40.2 que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

A su vez, el artículo 48.5 del citado Real Decreto Legislativo 5/2000, determina que, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones del orden social, corresponda a la Administración de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de ejecución de la legislación del orden social, se ejercerá por los órganos y con los límites de distribución que determine cada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, establece la forma de hacer públicas las sanciones impuestas por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, y la creación de un registro de consulta pública de dichas sanciones; previendo que sean las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 148.1.1.ª de la Constitución Española, de organización de sus instituciones de autogobierno y en el artículo 149.1.7.ª de ejecución de la legislación laboral, las que determinen, el órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones señaladas, y las que creen el citado registro, en su correspondiente ámbito de competencia.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, la Consejería de Educación, Formación y Empleo asume las competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

El Decreto nº 329/2008, de 3 de octubre, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo atribuye a la Dirección General de Trabajo las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en ejecución de la legislación laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde promulgar una norma que regule a nivel autonómico, en ejecución de la legislación laboral y de organización de sus instituciones de gobierno, la competencia para ordenar que se hagan públicas las sanciones impuestas por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, la adaptación de la forma en que deben hacerse publicas las sanciones administrativas, y la creación de un registro de consulta pública de las citadas sanciones, todo ello en el ámbito regional.

Oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales, y teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

A propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre, de 2008.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto fijar los medios y la competencia para hacer públicas las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Competencia.

Corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) la facultad para ordenar la publicación de todas las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, con independencia de la cuantía de la sanción y del órgano que haya dictado la resolución sancionadora siguiendo lo establecido en el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre, que regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento.

1.- El titular de la Dirección General competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, ordenará la publicación de la sanción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La publicación de las sanciones se realizará de forma conjunta por trimestres. Serán objeto de publicación las sanciones que en los tres meses anteriores, la Dirección General competente para ordenar su publicación, haya tenido conocimiento de su firmeza.

3.- La publicación de las sanciones se efectuará, así mismo, en la página Web de la Administración Regional, una vez hayan sido publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4. Datos objeto de publicación.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, la publicación incluirá los siguientes datos:

a) Nombre o razón social de la empresa sancionada.

b) Sector de actividad a que se dedica.

c) Número de Documento Nacional de Identidad de las personas físicas o Código de Identificación Fiscal de las personas jurídicas.

d) Domicilio social.

e) Infracción cometida.

f) Sanción económica impuesta, incluyendo la cuantía de la misma, así como las demás sanciones impuestas con carácter principal o accesorio, si las hubiera.

g) Fecha de extensión del acta de infracción.

h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza.

Artículo 5. Creación del Registro Público Regional.

1. Se crea el Registro Público Regional de datos objeto de publicación de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- El Registro quedará adscrito a la Dirección General competente para ordenar la publicación de las sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto.

3.- El Registro contará con un libro de inscripción cuyo contenido será público y se instalara en soporte informático. Los asientos contendrán los datos señalados en el artículo anterior.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, la consulta de dicho registro no habilita en ningún caso para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. La inscripción en el Registro de los datos objeto de publicación se realizará de oficio por la Dirección General competente para ordenar la publicación de las sanciones, una vez se haya tenido conocimiento de la firmeza del acto.

5. Los datos registrales correspondientes a las resoluciones sancionadoras se cancelarán a los cinco años contados desde el día siguiente a aquel en que se hubieran publicado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

16836 Decreto n.º 468/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas en especie a determinados Ayuntamientos para realizar funciones de protección civil y emergencias a través del servicio municipal de protección civil.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas

La citada Consejería, a través de la Dirección General de Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

La Dirección General de Emergencias está interesada, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, y según manifiesta la Propuesta del titular de dicho órgano, en apoyar el desarrollo de la Protección Civil municipal y en concreto de que esté dotada de los vehículos idóneos para llevar a cabo sus actividades en consonancia con los riesgos propios del municipio y la posible colaboración con los municipios próximos.

A su vez, el nuevo cambio de imagen del sistema de emergencias de la Región de Murcia, aconseja, según la Dirección General de Emergencias, la tendencia a que los vehículos sean del mismo tipo para las mismas funciones y que todos vayan pintados con la misma imagen.

Tal y como manifiesta la citada Propuesta del Director General de Emergencias, durante los primeros meses del año 2008, dicha Dirección ha realizado un estudio sobre las necesidades de vehículos de las Unidades Municipales de Protección Civil y su organización de voluntarios.

A tal fin, sigue la referida Propuesta, dicha Dirección se dirigió a los Ayuntamientos mediante una encuesta previa recogiendo una serie de datos de los vehículos de que disponían (marca, modelo, año de 1.ª matriculación, año de adquisición, cómo fue financiado, y el estado del vehículo) y así como, sobre la necesidad de adquirir nuevos vehículos o sustituir aquellos que estuviesen en mal estado, partiendo de una lista previa de tipos de vehículos (T.T. corto, T.T. largo, furgón, o vehículos pequeños para desplazamientos por cascos urbanos).

Una vez recibida la información anterior, se procedió a analizarla y valorarla en función de los siguientes indicadores: disponibilidad de vehículo, convenios con la Consejería competente en materia de protección civil, problemática municipal (riesgos del municipio, extensión, habitantes, n.º de miembros activos del voluntariado, disponibilidad del Plan Municipal de Protección Civil, actuaciones propias en materia de protección civil, haber obtenido financiación de la Consejería competente en protección civil en años anteriores, etc.).

En este sentido, la Dirección General de Emergencias considera que los vehículos de que disponen actualmente los municipios objeto de la presente concesión se consideran obsoletos y precarios, además de no considerarlos aptos para actuaciones en emergencias y en algún caso, como el del municipio de Mula, no dispone de ningún vehículo.

Por otra parte, la Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos recogidos en el presente decreto, consistentes en cinco vehículos todo terreno y cinco vehículos para desplazamiento por casco urbano, para realizar funciones de Protección Civil y emergencias a través del Servicio municipal de Protección Civil, así como en su caso, para atender emergencias en otras localidades de la Región.

Por lo tanto, en función de la disponibilidad presupuestaria, y en base a todo lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquirirá los vehículos antes referidos, que constituirán el objeto de las ayudas en especie que regula el presente decreto, para entregarlos a los Ayuntamientos recogidos en el mismo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas ayudas en especie en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Ayuntamientos a que se refiere el presente decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las ayudas en especie a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a distintos Ayuntamientos para realizar funciones de Protección Civil y emergencias a través del Servicio municipal de Protección Civil, así como en su caso, para atender emergencias en otras localidades de la Región.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las ayudas en especie es el apoyo a la Protección Civil municipal mediante la dotación de vehículos idóneos para llevar a cabo sus actividades en consonancia con los riesgos propios del municipio y la posible colaboración con los municipios próximos, manteniendo una misma imagen del sistema de emergencias de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la por la importancia de mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas en especie reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación de decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Serán beneficiarios de las ayudas en especie los siguientes Ayuntamientos:

a) Vehículos todo terreno:

1. Cieza.

2. Librilla.

3. Yecla.

4. Mula.

5. Bullas.

b) Vehículos para desplazamiento por casco urbano:

1. Mazarrón.

2. San Pedro del Pinatar.

3. San Javier.

4. Los Alcázares.

5. Cartagena.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos mediante declaración responsable en la que se recogerá expresamente que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia y con la Administración General del Estado y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los distintos Ayuntamientos enumerados en el artículo 5 del presente decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas en especie.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

a) Los Ayuntamientos se comprometen a utilizar los vehículos únicamente en funciones de Protección Civil y emergencias a realizar por el Servicio municipal de Protección Civil.

b) Los Ayuntamientos pondrán dichos vehículos y su dotación humana a disposición de la Dirección General de Emergencias en caso de que ésta lo solicite, para atender emergencias en otras localidades de la Región.

c) Los Ayuntamientos deberán asegurar los vehículos, pasar la I.T.V., y efectuarles el adecuado mantenimiento para que siempre se encuentren en situación de ser utilizados.

d) Los Ayuntamientos se comprometen a mantener la Imagen Corporativa de la Dirección General de Emergencias, sin menoscabo de poder añadir la simbología propia del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Financiación.

El importe de la cuantía máxima de las ayudas en especie a conceder a cada Ayuntamiento será la siguiente:

- Cieza: 25.951,26 euros (veinticinco mil novecientos cincuenta y uno con veintiséis euros).

- Librilla: 25.951,26 euros (veinticinco mil novecientos cincuenta y uno con veintiséis euros).

- Yecla: 25.951,26 euros (veinticinco mil novecientos cincuenta y uno con veintiséis euros).

- Mula: 25.951,26 euros (veinticinco mil novecientos cincuenta y uno con veintiséis euros).

- Bullas: 25.951,26 euros (veinticinco mil novecientos cincuenta y uno con veintiséis euros).

- Mazarrón: 15.960,40 euros (quince mil novecientos sesenta con cuarenta euros).

- San Pedro del Pinatar: 15.960,40 euros (quince mil novecientos sesenta con cuarenta euros).

- San Javier: 15.960,40 euros (quince mil novecientos sesenta con cuarenta euros).

- Los Alcázares: 15.960,40 euros (quince mil novecientos sesenta con cuarenta euros).

- Cartagena: 15.960,40 euros (quince mil novecientos sesenta con cuarenta euros).

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas en especie que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras ayudas en especie o subvenciones que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas en especie del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los ayudas en especie percibidas se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los Ayuntamientos presentarán en la fecha que determine la Orden de Concesión la justificación, que comprenderá lo siguiente:

a) El correspondiente "recibí" del beneficiario receptor de la subvención en especie entregada.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en el patrimonio de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado la entrega.

c) Copia de la póliza de seguro concertada del vehículo.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega de la ayuda en especie hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas en especie reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas en especie concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

—

Consejo de Gobierno

16834 Decreto n.º 467/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca con destino al proyecto "Adecuación y mejora de los Centros Municipales de Atención al Ciudadano en las Pedanías de La Hoya, Almendricos y Zarcilla de Ramos".

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer el proyecto de "Adecuación y mejora de los Centros Municipales de Atención al Ciudadano en las Pedanías de La Hoya, Almendricos y Zarcilla de Ramos", con el objeto de acercar los propios servicios administrativos y, propiciar así, cada día más, la igualdad territorial.

La justificación de su necesidad viene motivada por el hecho de que, el Término Municipal de Lorca, posee una extensión de 1.675,22 km2, ocupando todo el área sur occidental de la Región de Murcia, en la que participa con más del quince por ciento del territorio regional. Una prueba importante de la extensión del Municipio y de la complejidad de su articulación es el hecho de que posea 36 entidades colectivas de población, más de 150 entidades singulares y casi 50 núcleos. Todos ellos, se encuentran unidos entre sí y con la capital municipal, por una red de caminos superior a los 1.000 km.

Los más de 90.000 habitantes que residen en este Municipio se distribuyen, de una forma muy desigual en el territorio, mostrando una densidad media que ronda los 45 habitantes por km2. Más de un 60% de la población se encuentra en la capital municipal, quedando casi el 40%,

unos 32.700 habitantes, distribuidos por el resto del territorio, bajando entonces la densidad hasta 17 habitantes por km2, resultando la Huerta, la zona más poblada. Además, se da la circunstancia de que la población residente en las pedanías tiene un alto índice de personas mayores, más de un 13% son mayores de 70 años, lo que supone unas dificultades de movilidad añadidas.

Estas características hacen de Lorca un municipio de amplio territorio con una gran complejidad en la distribución de los servicios y demanda la corrección de desequilibrios en los equipamientos, de ahí que sea necesario el acercamiento de los propios servicios administrativos, como medio de propiciar, cada día más, la igualdad territorial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los arts. 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio de los ciudadanos, que busca como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 y 6 de los citados Decretos, respectivamente, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para financiar el proyecto denominado: “Adecuación y mejora de los Centros Municipales de Atención al Ciudadano en las Pedanías de La Hoya, Almendricos y Zarcilla de Ramos”, con el objeto de acercar los propios servicios administrativos y, poder propiciar con ello, cada día más, la igualdad territorial. El citado proyecto está valorado inicialmente en 155.712 euros, con el siguiente desglose:

PEDANÍAS	IMPORTE
La Hoya	40.000 €
Almendricos	48.000 €
Zarcilla de Ramos	67.712 €
TOTAL	155.712 €

2. Por la finalidad de la actuación a realizar se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de este servicio de competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio del ciudadano que busca como meta, aumentar la calidad de vida del mismo, al permitir mejorar el estado de unas infraestructuras básicas municipales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Lorca para la financiación del proyecto de “Adecuación y mejora de los Centros Municipales de Atención al Ciudadano en las Pedanías de La Hoya, Almendricos y Zarcilla de Ramos”.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Lorca quedará obligado a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el Ayuntamiento de Lorca estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Remitir a la Dirección General de Administración Local, con carácter previo a la adjudicación de las obras, el correspondiente proyecto para su oportuna supervisión.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1.- La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de 150.000 euros.

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista, en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, el Ayuntamiento de Lorca deberá justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) Original o copia compulsada de la certificación final de obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación, será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las obras no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, conforme al art. 218.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que,

en materia de subvenciones, resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado, en la ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera de Economía y Hacienda, Decreto n.º 46/08, de 26/09/08 (B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

—

Consejo de Gobierno

16835 Decreto n.º 469/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia con destino al proyecto "Construcción de Centros Municipales Multiusos en las Pedanías de Cabezo de Torres y Alquerías".

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la ejecución de los proyectos de construcción de centros municipales multiusos en las Pedanías de Cabezo de Torres y Alquerías en los que confluyan tanto actividades administrativas como lúdicas, educativas y culturales; dotándolos de dependencias de alcaldía, espacios para jóvenes, salón de actos, etc.

El Ayuntamiento de Murcia pretende dotar a todos los vecinos, con independencia del lugar donde vivan, de mayores y mejores servicios, y fruto de ello ha sido el proceso emprendido en los últimos años para que las pedanías y barrios tuvieran los necesarios centros sociales, administrativos, asistenciales, deportivos y culturales. El gran crecimiento poblacional del municipio, se ha manifestado igualmente en sus pedanías, con la consiguiente necesidad de dotar a sus vecinos de las infraestructuras y servicios adecuados, así como, de alentar las relaciones de los vecinos y facilitar la realización de actividades que puedan ampliar la vida vecinal. Esta labor, se hace especialmente compleja, si tenemos en cuenta la dispersidad de los núcleos poblacionales que componen el municipio, el cual, cuenta con 53 pedanías.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los arts. 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio de los ciudadanos, que busca como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 y sexto, respectivamente, de los citados Decretos, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de Diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para

el proyecto denominado: “Construcción de Centros municipales multiusos en las Pedanías de Cabezo de Torres y Alquerías”, de forma que los vecinos de estas Pedanías puedan disponer de las infraestructuras y servicios necesarios para facilitar la realización de actividades que puedan ampliar la vida vecinal. Dichos centros, se valoran inicialmente, en conjunto, en 1.600.000 €, según el siguiente detalle:

PEDANÍAS	IMPORTE
Centro Multiusos Cabezo de Torres	800.000 €
Centro Multiusos en Alquerías	800.000 €
TOTAL	1.600.000€

2. Por la finalidad de la actuación a realizar se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de este servicio de competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio del ciudadano que busca como meta, aumentar la calidad de vida del mismo, al permitir disponer de unas infraestructuras básicas municipales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio en el que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Murcia para el proyecto de “Construcción de Centros Municipales multiusos en las Pedanías de Cabezo de Torres y Alquerías”.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Murcia quedará obligado a las condiciones y compromisos que se determinen en el correspondiente convenio de colaboración.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el Ayuntamiento de Murcia estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente Convenio de Colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Remitir a la Dirección General de Administración Local, antes del 30 de abril de 2009, el correspondiente proyecto para su oportuna supervisión.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1.- La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de 1.000.000 euros, con el siguiente detalle de financiación:

ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN CARM
Centro Multiusos Cabezo de Torres	500.000 €
Centro Multiusos en Alquerías	500.000 €
TOTAL	1.000.000€

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista, en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, el Ayuntamiento de Murcia deberá justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) Original o copia compulsada de la certificación final de obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación, será el establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las obras no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, conforme al art. 218.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en el correspondiente convenio de colaboración, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que, en materia de subvenciones, resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera de Economía y Hacienda, Decreto n.º 46/08, de 26/09/08 (B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

—

Consejo de Gobierno

16839 Decreto n.º 470/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las organizaciones sindicales FSP/UGT, CSI-CSIF, CC.OO. y STERM-LI, para la realización de acciones formativas durante el ejercicio 2008.

El IV Acuerdo modificado de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP) define la formación continua, como un subsistema integrado en el Sistema Nacional de Formación Profesional, constituido por el conjunto de actividades formativas que se desarrollen en las Administraciones Públicas, dirigidas a la mejora de competencias y cualificaciones de empleados. La formación profesional continua de todos los empleados públicos constituye una necesidad para conseguir objetivos permanentes de eficacia y de modernización de la Administración Regional.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, en el Presupuesto de Gastos, concepto 13.04.121C.483.55, contempla una consignación presupuestaria destinada a Organizaciones Sindicales para acciones formativas.

Tras deliberaciones realizadas en diversas sesiones de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, con fecha 10 de febrero de 2004 se adoptó Acuerdo, en el que se determinan los criterios de distribución de las subvenciones a Organizaciones Sindicales, para la realización de acciones formativas. El apartado Segundo del referido Acuerdo establece que el mismo “será de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia hasta que se negocie y sustituya por otro Acuerdo”. Asimismo, en el apartado tercero se indica que “las cantidades previstas

para financiar la actuación de las organizaciones sindicales se distribuirán en función de la representatividad que cada Organización Sindical ostente en el ámbito correspondiente". De acuerdo con lo anterior, la distribución para el año 2008 es la siguiente: UGT 63.549,00 euros; CSI-CSIF 50.836,00 euros; CCOO 41.310,00 euros y STER-LI 25.428,00 euros.

La Comisión General de Formación Continua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2008, aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional para 2008, promovido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se incluyen cursos organizados por las Organizaciones Sindicales.

En su virtud, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Unión General de Trabajadores (FSP/UGT), la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), Comisiones Obreras (FSAP-CCOO) y El Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras de las Administraciones y los Servicios Públicos de la Región Murciana-La Intersindical (STERM-LI), para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración de cursos de formación destinados al personal integrante de la Función Pública Regional, excluido el personal docente y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, durante el ejercicio 2008.

Artículo 2.- Razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

1. Son razones de interés público las que acreditan la concesión directa de estas subvenciones, determinadas por las siguientes causas:

a) Por el marcado interés público y social de la actividad subvencionada, la formación, habida cuenta de los beneficios para el funcionamiento de los servicios públicos que de la misma se derivan.

b) Por la propia naturaleza de los destinatarios de tales fondos, avalada por su representatividad en los órganos de participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

c) Por la previa distribución de las cuantías que a cada Organización corresponden, acordada a través de la negociación colectiva.

2. De las razones de interés público expuestas en el apartado anterior se deduce el carácter singular de las subvenciones reguladas en este Decreto y la dificultad de su convocatoria pública, ya que se trata de beneficiarios claramente determinados por la propia representatividad que otorgan las elecciones sindicales y que les confiere presencia en las Mesas de Negociación, de la que deriva la necesidad de financiar esta actividad de las Organizaciones Sindicales, que es muy específica y de gran interés para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los Convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones cuya concesión directa autoriza este Decreto la Unión General de Trabajadores (FSP/UGT), la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), Comisiones Obreras (FSAP-CCOO) y el Sindicato Asambleario de Trabajadores y Trabajadoras de las Administraciones y los Servicios Públicos de la Región Murciana-La Intersindical (STERM-LI).

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del

interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad al pago de las respectivas subvenciones.

4. Los beneficiarios cumplirán todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en especial las siguientes:

1. Realizar en el año 2008 los cursos incluidos en el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional de Murcia para 2008.

2. Hacer constar en toda la propaganda que en adelante se haga de los referidos cursos, la colaboración de esta Comunidad Autónoma.

3. Acreditar antes del 31 de enero del año 2009, la celebración en 2008 de los referidos cursos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la financiación de aquellos.

4. En el caso de que haya obtenido otra subvención o ayuda o cualquier otro ingreso o recurso para financiación de dichos cursos, deberá hacerlo constar en la documentación que presente, especificando el importe obtenido por estos conceptos.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de esta Comunidad Autónoma en relación con la subvención objeto de este Convenio y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7. Comunicar a la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la de la presente subvención, procedentes de cualquier Administración o Entre público o privado, nacional o internacional.

8. Comunicar a la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para esta subvención.

Artículo 5.- Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía global de las subvenciones ascenderá a 181.123,00 €, siendo su distribución entre las Organizaciones Sindicales beneficiarias la siguiente:

FSP/UGT	63.549,00
CSI-CSIF	50.836,00
FSAP-CCOO	41.310,00
STERM-LI	25.428,00

2. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto se imputarán con cargo al crédito consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentarán mediante los correspondientes Convenios de colaboración en los que se especifican los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:

a.1) Hoja de firma de los asistentes cumplimentada.

a.2) Relación certificada del alumnado que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, han superado con aptitud el mismo. En esta relación certificada y en la que se indica en la letra siguiente, deberá constar la Consejería u Organismo de la Administración Pública Regional de Murcia a la que está adscrito el alumnado.

a.3) Relación certificada del alumnado que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, no han superado, con aptitud, el mismo.

a.4) Cuestionarios cumplimentados de evaluación del curso.

a.5) Memoria del desarrollo del curso.

a.6) Un ejemplar del material didáctico entregado al alumnado.

a.7) Prueba de aprovechamiento realizada al alumnado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.2) La justificación de todos los gastos del proyecto se hará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. El pago de los gastos

a los que hace referencia el apartado anterior se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente, y cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

b.3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. El plazo de justificación será el establecido en los respectivos Convenios de Colaboración.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto

Se faculta a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

16833 Decreto N.º 471/2008, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Campo Agromutua, para la promoción de los seguros agrarios entre los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al artículo 10.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de agricultura.

La Fundación Campo Agromutua se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines fundacionales están enfocados hacia la mejora, desarrollo, investigación y formación, relacionado todo ello con la agricultura, ganadería y desarrollo rural de la Región de Murcia, siendo nuestra Comunidad su ámbito territorial de actuación y donde está ubicada su sede social.

Dentro de todos estos fines y actuaciones de la Fundación Campo Agromutua, se encuentra la potenciación del seguro agrario, que se ha convertido en una herramienta que permite a los agricultores y ganaderos el mantenimiento de sus rentas frente a adversidades climáticas.

Por ello, existen razones de interés público y social que justifican la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de estas actuaciones, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Agua, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo. 1 Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Campo Agromutua, para la promoción de los seguros agrarios entre los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, mediante la realización de las siguientes actividades.

1.- Estudio y análisis de los distintos seguros agrarios y, en base a los mismos, realizar propuestas de mejoras y de ampliación de coberturas.

2.- Análisis económico de la viabilidad de los seguros.

3.- Promoción, mediante programas de divulgación, de los seguros agrarios y ganaderos en la Región, a través de medios de comunicación, conferencias y jornadas informativas.

4.- Asistencia técnica y asesoramiento a agricultores y ganaderos en la contratación y gestión de los seguros. Información, consultas.

5.- Informar sobre los daños producidos por incidencias climáticas.

La subvención que se concede es de carácter singular en atención a la Fundación beneficiaria, dentro de cuyos fines se encuentra potenciar el seguro agrario, como una herramienta que permite a los agricultores y ganaderos mantener sus rentas frente a las adversidades climáti-

cas, y atendiendo al interés general que para el conjunto del sector agrario de nuestra Región, representa la realización por la misma de las actividades contempladas en este artículo.

Artículo 2.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo, y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de desarrollo administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Beneficiario

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Fundación Campo Agromutua con CIF n.º G733224800, inscrita bajo el número MU.1-29 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Financiación

El gasto que comporta esta subvención asciende a 30.000 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 17.03.00.712E 47004 proyecto 11536 del ejercicio 2008.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y régimen de la justificación

La subvención, que se regula en este Decreto, se concederá de forma directa, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre en relación con el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se instrumentará mediante un convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Campo Agromutua, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La concesión de la ayuda, mediante la suscripción del convenio queda supeditada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:

- Al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, con el Estado y la Seguridad Social

El importe total de la subvención se abonará a la Fundación Campo Agromutua por una sola vez a la firma del convenio, debiendo presentar, dentro de los plazos que establezca el convenio de colaboración, la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria del desarrollo de las actividades contempladas en el art. 1 del presente Decreto.

b) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante aportación de las facturas originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada y documentación acreditativa del pago.

El gasto elegible para la justificación de la presente subvención deberá ser como mínimo de 42.858'00 €-

La Justificación por parte de la Fundación Campo Agromutua beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en concordancia con los art. 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General e Subvenciones, aplicables por remisión del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, y presentar la justificación correspondiente, en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar, en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

La beneficiaria quedara, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional Unica:

Se faculta al Consejero de Agricultura y para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008 (B.O.R.M. de 02/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejo de Gobierno

16825 Decreto n.º 472/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la fundación 2001-Global Nature para el fomento y mejora de las poblaciones de especies presa para el águila-azor perdicera en la zepa "Sierra de Almenara, Moreras y Cabo Cope" y el LIC "Sierra de Almenara".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 11.3) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca como parte de su objeto, en su artículo 1.a), la protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma al que le corresponden las competencias en materia de patrimonio natural y biodiversidad, de planificación, evaluación y control ambiental y las relativas al fomento del medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. En el artículo décimo se establece que la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad asume las competencias y funciones en materia de protección y conservación de la naturaleza, y de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamiento forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como la formación, información y sensibilización en estas materias.

La Ley 42/2007, 14 de diciembre de 2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece, en su artículo 72 sobre la promoción de la custodia del territorio, que las Administraciones Públicas fomentarán la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines, en el artículo 2, el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de Murcia y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente, en particular, mediante la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

Igualmente, la Ley regional 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, en los artículos no derogados por la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece, como parte de su objeto, en su artículo 1.z), la protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

La mencionada Ley regional 7/2003, en su artículo 23 permite a la Consejería competente declarar refugios de fauna aquellas áreas naturales que cuando por razones biológicas, ecológicas, científicas, educativas o de otra índole, sean de interés para la conservación de determinadas especies de la fauna silvestre. Por regla general, en los refugios de fauna estará prohibido el ejercicio de la caza con carácter permanente, salvo que la Consejería competente la autorice cuando concurran razones biológicas, técnicas o científicas. Además su Disposición Transitoria Tercera establece que los refugios de caza creados al amparo de la Ley regional 7/1995, pasarán a denominarse refugios de Fauna aplicándoseles la Ley regional 7/2003.

La Fundación 2001-Global Nature es una entidad sin fin de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 382, que según el artículo 4.º de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos la conservación, protección y ordenación del patrimonio natural en su más amplio sentido, particularmente de los diferentes biotopos naturales, y de las especies que en ellos viven, la conservación, protección y ordenación de las especies de fauna y flora, con especial atención a los endemismos ibéricos, y en general, todo lo encaminado a evitar el deterioro y la contaminación del medio natural. De entre las actuaciones realizadas por esta Fundación cabe destacar la creación de una Red de Custodia del Territorio denominada Red de Reservas Biológicas mediante la firma de Convenios con propietarios de fincas. Actualmente, la Red de Reservas cuenta con un elevado número de fincas, muchas de ellas se encuentran incluidas en el LIC de la Sierra de la Almenara (ES 61200035) o en la ZEPA de la Sierra de la Almenara, Cabo Cope y Moreras (ES0000261).

Una de las principales causas de regresión de las distintas especies de predadores propias del ámbito mediterráneo es la pérdida de poblaciones de determinadas especies base de su dieta alimenticia.

Las actuaciones a seguir, financiadas con la subvención que se pretende conceder a la Fundación 2001-Global Nature, quieren contribuir a mejorar los recursos tróficos para las rapaces y principalmente del Águila-azor Perdicera actuando en fincas de la Red Natura 2000.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la Fundación 2001-Global Nature, con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación 2001-Global Nature para el fomento y mejora de las poblaciones de especies presa para el Águila-azor Perdicera en la ZEPA y el LIC de la Sierra de la Almenara-Carrasquilla.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es la de contribuir a mejorar los recursos tróficos del Águila-azor Perdicera en la ZEPA "Sierras de la Almenara, Moreras y Cabo Cope" y el LIC "Sierra de Almenara", así como fomentar la participación de los cazadores y propietarios en la conservación de estas especies tan emblemáticas.

Artículo 3.- Interés público.

Las razones de interés público y social a las que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vienen determinadas por el carácter de entidad sin fin de lucro de la Fundación 2001-Global Nature, entre cuyos objetivos figuran la conservación, protección y ordenación del patrimonio natural en su más amplio sentido, particularmente de los diferentes biotopos naturales, y de las especies que en ellos viven, la conservación, protección y ordenación de las especies de fauna y flora, con especial atención a los endemismos ibéricos, y en general, todo lo encaminado a evitar el deterioro y la contaminación del medio natural.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión se realizará mediante Orden de Concesión, de la Consejería de Agricultura y Agua, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, del presente Decreto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Artículo 5.- Beneficiario. Requisitos.

Será beneficiaria la Fundación 2001-Global Nature.

La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 1 de julio que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. La Fundación 2001-Global Nature quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. En particular estará obligada a las siguientes actuaciones:

a) Las actuaciones a ejecutar son:

1) Siembras de cereal y especies forrajeras: con objeto de favorecer las poblaciones de especies cinegéticas/presa como el conejo de monte (Oryctolagus cuniculus) y la perdiz roja (Alectoris rufa) que son esenciales en la dieta de especies de fauna amenazada. Esta medida de manejo, supone un beneficio de la actividad cinegética sostenible de las fincas y cotos privados de caza colindantes. Se sembrarán en total 20 hectáreas con cereales y especies forrajeras de secano en pequeñas parcelas para mejorar los recursos tróficos de la perdiz roja y el conejo de monte.

2) Refuerzo de las poblaciones de conejo de monte: mediante la construcción de refugios para conejos y/o con liberaciones de conejos. La acción de dos enfermedades infecciosas han provocado la disminución de las poblaciones de conejo de monte, pieza fundamental en la dieta del Águila-azor Perdicera. Por lo tanto, el refuerzo de sus poblaciones mediante la suelta de ejemplares vacunados constituye una de las medidas más importantes para la conservación de la mencionada rapaz. Se liberarán 300 conejos vacunados en las reservas biológicas seleccionadas.

3) Colocación de comederos y bebederos: Se podrán colocar comederos y bebederos para las poblaciones de conejo y perdiz, con la intención compensar deficiencias de recursos tróficos y de agua y aumentar la probabilidad de supervivencia de los ejemplares y su establecimiento en el territorio.

b) La Fundación 2001-Global Nature presentará un listado propuesta en el que se recojan las fincas en las que se quiere actuar y las acciones que se desean ejecutar en cada una de ellas, siguiendo el modelo de ficha del ANEXO I.

Recibida la propuesta los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, revisarán y seleccionarán, en base a los criterios que se definen a continuación, cuales son las fincas y las actuaciones a ejecutar de forma que los beneficios para la Red Natura 2000 sean máximos.

Los criterios para seleccionar las fincas y las actuaciones a realizar en ellas serán:

- Que la finca hubiese estado sujeta a convenio de colaboración con la Dirección General del Medio Natural dentro del Proyecto LIFE "Conservación y gestión del águila-azor perdicera en la ZEPA Sierra de Almenara, Moreras y Cabo Cope".

- Que la finca se recojan las zonas denominadas Áreas Faunísticas Críticas establecidas en el borrador de Plan de Gestión y Conservación de la ZEPA "Sierra de Almenara, Moreras y Cabo Cope".

- Que la finca incluya o se encuentre en sus inmediaciones, áreas de nidificación o de campeo de especies de fauna protegida.

- Que en la finca no se hayan realizado en 2008 actuaciones coincidentes ya objetivo de otras subvencionadas percibidas por la Fundación 2001-Global Nature.

- Otros que se consideren oportunos a la hora de seleccionar las actuaciones.

- Que la/s finca/s se encuentren en el territorio de la Región de Murcia.

El número mínimo de fincas entre las que se deben distribuir las actuaciones es de 10 fincas.

Establecido el listado definitivo de actuaciones a realizar en cada una de las fincas por parte de los Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad se comunicará a la Fundación 2001-Global Nature para la ejecución de las mismas.

c) La Fundación 2001-Global Nature estará obligada a hacer publicidad de las actuaciones del desarrollo de la actividad subvencionada con financiación de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En las zonas de actuación se procederá a la señalización de las actuaciones mediante la instalación de vinilos alusivos a las mismas y a la financiación de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 7.- Plazo de ejecución de actividades.

Se establece como fecha de término del período para la ejecución de las actividades, el día 31 de diciembre de 2008.

Artículo 8.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de doce mil treinta euros (12.030 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.00.442B.780.59 proyecto 38988, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008. Dicho importe se destinará a la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

El mencionado importe no está financiado con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 9.- Procedimiento de pago, innecesariedad de constitución de garantías.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, a la firma de la Orden de Concesión, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión y de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de Justificación y plazo para efectuarla.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todo caso, la Fundación 2001-Global Nature deberá presentar, en los tres meses siguientes a la finalización del período establecido en el artículo 7 para la realización de las actividades subvencionadas, la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello remitirá a la Consejería de Agricultura y Agua:

a) Memoria del desarrollo de las actividades realizadas conforme al presente Decreto

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto de la subvención, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos.

Para los justificantes del personal contratado, si lo hubiere, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Se remitirán a la Dirección Genera de Patrimonio Natural y Biodiversidad, si los hubiere, copias de todos los materiales editados en relación con la actividad subvencionada.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Compatibilidad con otra subvenciones.

La asignación de esta subvención es compatible con la percepción de otras para el mismo fin, siempre y cuando no se supere globalmente el coste total de las actividades subvencionadas.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de Concesión, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Seguimiento de las actuaciones.

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del presente Decreto, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad designará a un técnico que supervisará las actividades acometidas en el periodo

de ejecución. La Fundación 2001-Global Nature nombrará igualmente un representante para dicha tarea.

Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se establezca en la Orden de Concesión y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Agua para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008 (BORM de 02/10/2008), la Consejera de Presidencia, y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

Modelo de solicitud de inclusión en el Programa de Actuaciones de mejora de las poblaciones de especies presa de la Fundación 2001-Global Nature

FINCA: _____, situada en el término municipal de_____, polígono_____ y parcela catastral nº_____

Actuaciones a realizar en la finca:

- Instalación de refugios para conejos
- Liberación de conejos de monte vacunados
- Siembras de cereal
- Colocación de comederos
- Colocación de bebederos

(Nota: Indicar para cada actuación la cantidad)

Observaciones:

Consejo de Gobierno

16832 Decreto número 473/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento, promoción, mejora y financiación de los servicios de transporte publico regular de viajeros por carretera de Murcia y su área de influencia.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio como órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de transporte regular de viajeros por carretera, tiene entre sus líneas no sólo las funciones de ordenación del transporte terrestre cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, sino también desarrollar, ejecutar y colaborar en aquellos programas dirigidos al fomento, promoción y mejora de los servicios públicos de transporte de viajeros.

Esta actuación pretende, en concreto, colaborar en la política social y de fomento del transporte público que viene desarrollando el Ayuntamiento de Murcia en cuanto a la ciudad de Murcia y su área de influencia se refiere. En este sentido, y en aras a favorecer una movilidad más sostenible, más segura y limpia, respetuosa con el medio ambiente y con la que se consiga un mayor ahorro energético y una disminución de la congestión viaria, el Ayuntamiento de Murcia viene desarrollando una política social y de fomento del transporte público basada en ayudas al usuario, tanto en las líneas urbanas de su competencia, como en las interurbanas coordinadas y de pedanías, de titularidad autonómica. El objetivo que se persigue con la concesión de esta subvención es financiar esa ayuda que presta el Ayuntamiento para, de este modo, colaborar en el fomento, promoción, mejora y financiación del transporte público en el municipio de Murcia.

Las razones que dificultan la convocatoria pública para la concesión de la subvención, así como los motivos de la intervención de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se justifican por una parte, por la especificidad del transporte, dado que se refiere a líneas urbanas que pertenecen a concesiones de la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y que son bonificadas por éste, así como a líneas, las coordinadas, que son de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y de otro, por la confluencia del interés público, social y económico, puesto que las actuaciones a desarrollar se concretan en inversiones para la mejora general del servicio de transporte regular de viajeros por carretera, tales como estudios técnicos para la implantación de nuevos modos de transporte, estudios y planes de movilidad, infraestructuras y equipamientos auxiliares, entre otros; así como en la aplicación de la bonificación que viene efectuando el Ayuntamiento de Murcia en virtud de sus políticas sociales y de fomento del transporte público, siendo la finalidad de la concesión de esta subvención la financiación de ambas actuaciones. Con todo ello se persigue el objetivo de fomentar el uso del transporte público en la ciudad de Murcia y su área de influencia, siendo ésta la zona en la que, como capital y centro neurálgico de la Región de Murcia, mayor número de desplazamientos se efectúan, tanto en vehículo privado como público, y en la que, especialmente, radica el problema del numeroso tráfico rodado existente junto con todos los aspectos negativos que del mismo se derivan y que, por tanto, afectan a la movilidad general de la ciudadanía murciana en todos sus ámbitos, esto es, facilidad, comodidad, seguridad, respeto al medio ambiente, economía y ahorro energético.

Por ello, se considera necesario colaborar financieramente en este proyecto cuya finalidad última es contribuir directamente a la mejora general del servicio de transporte público, a través de la financiación de las inversiones realizadas para la mejora del mismo y de la colaboración en la financiación de la bonificación que viene efectuando el Ayuntamiento de Murcia para, de ese modo, fomentar y promocionar el transporte público. Asimismo, este proyecto facilita el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad de la ciudadanía y el fomento del transporte colectivo, lo que conlleva una optimización de recursos, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente y hace menos gravoso a las economías familiares este gasto que, en la mayoría de las ocasiones, resulta necesario e inevitable.

Considerando el marco descrito y valorando el interés público, económico y social de la actuación propuesta, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de transporte, le confiere el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que, a su vez, señala que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, igualmente señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales

reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, por ende, a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, como órgano administrativo de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2006, de 8 de Mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte.

Por ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención

El presente Decreto tiene por objeto la colaboración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la realización de actuaciones encaminadas al fomento, promoción, mejora y financiación del transporte público en la ciudad de Murcia y su área de influencia, realizadas durante los años 2007 y 2008.

Las actuaciones propuestas se concretan en la realización durante el 2008 de inversiones para la mejora general del servicio de transporte regular de viajeros por carretera, tales como estudios técnicos para la implantación de nuevos modos de transporte, estudios y planes de movilidad, infraestructuras y equipamientos auxiliares, entre otros; así como en la aplicación de la bonificación que viene efectuando el Ayuntamiento de Murcia en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de carácter interurbano y de los servicios coordinados entre éstos y los servicios de transporte urbano de Murcia, que se hayan prestado durante el año 2007, así como los que se vayan a prestar durante el presente año 2008, en virtud de sus políticas sociales y de fomento del transporte público, siendo la finalidad de la concesión de esta subvención, la financiación de ambas actuaciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa

La subvención regulada en este Decreto se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y, en concreto, a las siguientes:

a) Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención en los términos establecidos en el respectivo Convenio, esto es:

- realización durante el 2008 de inversiones para la mejora general del servicio de transporte regular de viajeros por carretera, tales como estudios técnicos para la implantación de nuevos modos de transporte, estudios y planes de movilidad, infraestructuras y equipamientos auxiliares, entre otros.

- la aplicación de la bonificación que viene efectuando el Ayuntamiento de Murcia en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de carácter interurbano y de los servicios coordinados entre éstos y los servicios de transporte urbano de Murcia, que se hayan prestado durante el año 2007, así como los que se vayan a prestar durante el presente año 2008, en virtud de sus políticas sociales y de fomento del transporte público.

b) Justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el presente Decreto y en los plazos que se establezcan en el respectivo Convenio.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia quedará obligado, además, al cumplimiento de los compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Crédito presupuestario

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

El importe de la cuantía máxima de la subvención será dos millones quinientos sesenta mil euros (2.560.000 Euros).

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo tras la firma del convenio que instrumente la concesión de la subvención, como pago anticipado, en la cuenta habilitada al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia estará obligado a justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, que se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de las inversiones realizadas durante el 2008 para la mejora general del servicio de transporte regular de viajeros por carretera, tales como estudios técnicos para la implantación de nuevos modos de transporte, estudios y planes de movilidad, infraestructuras y equipamientos auxiliares, entre otros.

b) Documentos acreditativos de los servicios contratados, gastos habidos y pagos realizados con anterioridad a la fecha de justificación, a favor de la empresa concesionaria de los servicios de transporte u otras empresas de servicio, con indicación del año al que correspondan.

c) Dado el carácter retroactivo del Convenio y atendiendo al establecimiento de un régimen transitorio respecto de la justificación de anteriores convenios de naturaleza similar, si para cualquiera de los dos anualidades, en cuanto a gasto corriente se refiere, no se dispusiera de las auditorias completas y pormenorizadas y los informes de gestión, establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, para el año correspondiente, podrá admitirse la justificación de los servicios financiados mediante la acreditación de la bonificación de viajes por líneas y tarifas que viene haciendo el Ayuntamiento, sin perjuicio de que se aporte la justificación disponible en cuanto a auditorias sobre el número de viajeros por líneas y tipo de billete cancelado y la transposición de los datos de viajeros de estas líneas y su bonificación a las concesiones reales subvencionadas de titularidad de la Comunidad Autónoma.

d) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados e inversiones efectuadas en la realización de las actividades.

e) Cuando el pago de tales gastos se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

Artículo 8.- Responsabilidades y Régimen sancionador.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de las subvenciones

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el Con-

venio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma".

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria P. Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

—

Consejo de Gobierno

16830 Decreto número 475/2008 de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias (FECOAM) para la ejecución de un programa de fomento de la economía social.

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

La evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional. En este sentido, es necesario sentar las bases para promover un futuro diferente a nivel socioeconómico, recogiendo un abanico importante de actuaciones aprovechando el potencial de recursos de desarrollo endógeno y la actividad innovadora de la Economía Social.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como formula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

La adecuación a las nuevas realidades sociales y económicas en torno a las empresas impuestas por la Unión Europea hacen de las empresas de Economía Social una formula eficaz para el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo estable y creadores de autoempleo colectivo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

La finalidad de la subvención es promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y en concreto consolidar las estructuras representativas y asociativas de la organización empresarial FECOAM, mediante la realización de inversiones en activos fijos materiales para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social, por la importante contribución de esta a la solución de problemas económicos, sociales y medioambientales. Arraigadas en el tejido social y local las cooperativas agrarias desarrollan redes de colaboración que contribuyen a la cohesión social y al desarrollo económico.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), con CIF nº F30114441.

Artículo 5. Imputación presupuestaria.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 60.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2008 21.02.00.724A.78509, código de proyecto nº 35439, código de subproyecto 035439089981.

Artículo 6. Inversiones subvencionables.

La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) está obligada a realizar, durante el ejercicio 2008, inversiones en activos fijos en una cuantía no inferior a 60.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la entidad, consistentes solo en los siguientes conceptos:

- Construcción y/o adquisición de inmuebles, excluidos terrenos.

- Acondicionamiento y/o reforma de inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones técnicas y mobiliario.

- Equipos para procesos de información

- Aplicaciones informáticas, y páginas WEB Corporativas.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) está obligada a presentar en la Dirección General de Trabajo en original y fotocopia compulsada, hasta el día 28 de febrero del año 2009, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las inversiones realizadas en activos fijos materiales con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. En caso de adquisición de inmuebles se aportará la escritura pública de compraventa.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden Resolutoria del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 11. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, (PD Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

—

Consejo de Gobierno

16813 Decreto n.º 476/2008, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., dirigida a la impartición del Ciclo Formativo de Interpretación de la Lengua de Signos, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigésimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

En la actualidad ningún centro público de la Región de Murcia imparte el ciclo formativo de grado superior de Intérprete de la Lengua de Signos, por lo que resulta necesario complementar la oferta pública para este título.

Por Orden de 25 de mayo de 2005 (B.O.R.M. n.º 142, de 23 de junio), modificada posteriormente por Orden de 23 de septiembre de 2005 (B.O.R.M. n.º 245, de 24 de octubre) el centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina» fue autorizado a impartir el ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, dado que la lengua de signos española es un instrumento fundamental para la comunicación y la plena integración social de las personas con discapacidad auditiva.

El Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas comunes.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.– Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009 del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos en el centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presenta la lengua de signos española como instrumento de comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

3. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 15 de mayo de 2008 el beneficiario es titular del único centro docente de titularidad privada de la Región de Murcia que se encuentra autorizado para impartir el ciclo formativo objeto de la subvención.

Artículo 2.– Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., con C.I.F. A-30114243, titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

1. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

b) Organizar e impartir el ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

c) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto.

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la entidad beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

1. Se realizarán un solo pago en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2008 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio.

2. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.– Crédito presupuestario e importes máximos.

1) La subvención se abonará con cargo a la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Co-

munidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco con dieciocho céntimos (344.055,18 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

a) Anualidad 2008: 28.669,45 €

b) Anualidad 2009: 114.345,04 €

c) Anualidad 2010: 143.358,14 €

d) Anualidad 2011: 57.682,55 €

2) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se subscriba.

Artículo 8.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro de Estudios Profesionales de Molina», o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.– Justificación.

1. Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del este convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.– Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.– Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

—

Consejo de Gobierno

16823 Decreto n.º 477/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la participación de sus pilotos en el Dakar Series y en el Campeonato de España de Enduro durante el año 2008.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las federaciones deportivas definidas por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las federaciones regionales se caracterizan por la singularidad de las funciones que ejercen, delegadas de la propia Administración, y entre las que podemos enunciar, de conformidad con el artículo 44 de la citada Ley:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que "Sólo podrá reconocerse una federación por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Por lo que respecta a la Federación de Motociclismo de la Región, ésta cumple anualmente con las funciones que tiene encomendadas, entre ellas, la participación en diferentes competiciones y actividades relacionadas con el motociclismo y sus distintas modalidades, mostrándose abierta a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser la entidad deportiva que en mayor medida se encuentra capacitada para conseguir la participación en eventos de esta modalidad deportiva.

Dentro del ámbito de este deporte, durante los últimos 30 años se han ido celebrando pruebas deportivas dentro de distintos campeonatos de motociclismo regionales, nacionales e, incluso, internacionales. En este orden de cosas, la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, ha participado en el Dakar Series, tanto en el Centroeuropeo Rally Hungría Rumania, del 19 al 26 de abril de 2.008, obteniendo importantes resultados los pilotos murcianos, como en el Pax Rally, celebrado en Portugal, entre el 10 y el 14 de septiembre. Participando, así mismo, en el Campeonato de España de Enduro. Estas pruebas se consideran como competiciones de máxima relevancia dentro del motociclismo nacional e internacional dado que en las mismas se han dado cita los mejores deportistas del panorama actual y han competido los clubes de mayor nivel. Así pues, la participación en estos eventos exige un esfuerzo superior al de cualesquiera otras competiciones y tiene gran trascendencia en el mundo del deporte dado que ha habido una mayor participación de deportistas y una mayor afluencia de público al circuito donde se ha celebrado, razón por la cual resulta evidente la necesidad de colaboración que por parte de esta Administración Pública requiere la Federación en cumplimiento de este objetivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que la Federación cuente con los medios económicos adecuados para los gastos que ha supuesto la participación en dichos campeonatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 Ley del Deporte de la Región, la Comunidad Autónoma podrá realizar convenios y conceder ayudas o subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza la Federación para promocionar el motociclismo de la Región, teniendo en cuenta la importancia social, pública y deportiva de los eventos en los que ha participado la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en las citadas pruebas deportivas en distintos campeonatos Internacionales de las modalidades del motociclismo mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa y la suscripción del correspondiente Convenio.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de los pilotos de dicha Federación en el Dakar Series, tanto en el Centroeuropeo Rally Hungría Rumania entre los días 19 y 26 de abril de 2008 como en el Pax Rally que se celebró en Portugal entre el 10 y el 14 de septiembre de 2008, así como en el campeonato de España de Enduro.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación por ser la entidad deportiva mejor capacitada para llevar a cabo la organización y por tratarse los citados eventos de acontecimientos de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio en la que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto así como en el correspondiente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 8.500 euros.

2.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el correspondiente Convenio a suscribir con la Federación.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio de la entidad subvencionada se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en él, por el correspondiente Convenio, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D.Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 26/09/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, maría Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

16816 Decreto n.º 478/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello con fecha 30 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la obra "Pabellón Polideportivo". En dicho Convenio se establecía que el Ayuntamiento tenía que suscribir un préstamo al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, a tipo de interés variable durante el período de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Convenio de 30 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento de Molina de Segura formalizó un contrato de préstamo mercantil con la Entidad Financiera Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria con fecha 28 de diciembre de 2006, al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

La Cláusula Quinta del Convenio de 30 de diciembre de 2005 establece, que el contrato de préstamo se formalizará con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado Convenio de financiación de 14 de diciembre de 2005, a tipo de interés variable durante el período de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

Continúa diciendo la Cláusula Quinta que la determinación del tipo de interés fijo se realizará una vez finalizado el período de disposición, por lo que, a estos efectos, las cantidades y anualidades podrán ser objeto de la correspondiente modificación a través de una Addenda a dicho Convenio.

Por tanto, finalizado el periodo de disposición del préstamo, procede actualizar el cuadro de cantidades y anualidades contemplado en la Cláusula Quinta, una vez establecido el interés fijo de acuerdo con el cálculo realizado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

En consecuencia, la Dirección General Deportes considera que, en relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005, por un importe de 367.988,65 €, debido a un incremento en los tipos de interés, es necesario incrementar la misma hasta 381.543,90 €, puesto que debido a la subida de intereses, la cantidad se ha visto incrementada en 13.555,25 €.

Por tanto, procede, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la realización de la obra “Pabellón Polideportivo”, incluida dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del art. 26 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la financiación de la obra “Pabellón Polideportivo” y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte, puesto que en relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005, por un importe de 367.988,65 €, debido a un incremento en los tipos de interés, es necesario incrementar la misma hasta 381.543,90 €, ya que debido a la subida de intereses, la cantidad se ha visto incrementada en 13.555,25 euros.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citada subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2005 y la I Addenda objeto de presente Decreto, en el que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Molina de Segura para la construcción de la obra “Pabellón Polideportivo”.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo – Dirección General de Deportes”.

i) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que resulte aplicable.

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2005 y la I Addenda objeto de presente Decreto, a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2005 y la I Addenda objeto de presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima será de 13.555,25 euros, aumentando la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005, por un importe de 367.988,65 €, pasando ahora a 381.543,90 €.

2.- El pago de la subvención se distribuirá en varias anualidades y se realizará de forma anticipada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establecen en el Convenio de Colaboración, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinan los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2005 y la I Addenda objeto del presente Decreto, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

16817 Decreto n.º 479/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la realización de la obra "Piscina cubierta", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el Art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, estableciendo la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 24.3 que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello con fecha 26 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la obra "Piscina Cubierta".

En dicho Convenio se establecía que el Ayuntamiento tenía que suscribir un préstamo al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, a tipo de interés variable durante el período de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Convenio de 26 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento de La Unión formalizó un contrato de préstamo mercantil con la Entidad Financiera Caja Murcia con fecha 29 de diciembre de 2006, al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

La Cláusula Quinta del Convenio de 26 de diciembre de 2005 establece, que el contrato de préstamo se formalizará con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado Convenio de financiación de 14 de diciembre de 2005, a tipo de interés variable durante el periodo de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

Continúa diciendo la Cláusula Quinta que la determinación del tipo de interés fijo se realizará una vez finalizado el período de disposición, por lo que, a estos efectos, las cantidades y anualidades podrán ser objeto de la correspondiente modificación a través de una Addenda a dicho Convenio.

Por tanto, finalizado el periodo de disposición del préstamo, procede actualizar el cuadro de cantidades y anualidades contemplado en la Cláusula Quinta, una vez establecido el interés fijo de acuerdo con el cálculo realizado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

En caso de que el Ayuntamiento de La Unión no hubiera comprometido formalmente, una vez transcurrido el periodo de disposición establecido en el contrato de préstamo, la totalidad del capital de 745.000 euros, la Comunidad Autónoma sólo estará obligada a aportar anualmente una cantidad equivalente a la amortización del capital efectivamente comprometido más los intereses correspondientes.

En consecuencia, en relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 26 de diciembre de 2005, por un importe de 921.700,15 €, debido a un incremento en los tipos de interés se ha visto aumentada en 51.875,68 por lo que es necesario incrementar la misma hasta 973.575,83 €

Por tanto, procede, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la realización de la obra "Piscina Cubierta", incluida dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del art.26 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la financiación de la obra "Piscina Cubierta" y para realizar dichas actuaciones que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte, puesto que, en relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 26 de diciembre de 2005, por un importe de 921.700,15 €, €, debido a un incremento en los tipos de interés se ha visto aumentada en 51.875,68 por lo que es necesario incrementar la misma hasta 973.575,83 €

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citada subvención se instrumentará mediante Convenio de fecha 26 de diciembre de 2005 y la I Addenda objeto de presente Decreto, en el que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de La Unión para la construcción de la obra "Piscina Cubierta".

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos

electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, juventud y Deportes – Dirección General de Deportes”.

i) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que resulte aplicable.

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2005 y la I Addenda objeto de presente Decreto, a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2005 y la I Addenda objeto de presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima será de 51.875,68 euros, aumentando la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2005, por un importe de 921.700,15 €, pasando ahora a 973.575,83 €.

2.- El pago de la subvención se distribuirá en varias anualidades y se realizará de forma anticipada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establecen en el Convenio de Colaboración, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinan los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de Co-

laboración de fecha 26 de diciembre de 2005 y la I Addenda objeto de presente Decreto, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16814 Decreto n.º 480/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Abanilla, para "Rehabilitación de campo de fútbol en Barinas"; Mula para la "Construcción de pista polideportiva en el Niño de Mula"; San Javier, Alhama de Murcia, Jumilla, Caravaca de la Cruz y Lorca para la "Rehabilitación de pistas polideportivas en pedanías".

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abanilla, Mula, San Javier Alhama de Murcia, Jumilla, Caravaca de la Cruz y Lorca, para hacer posible la realización de obras de construcción, reforma, reparación o mejora en instalaciones deportivas, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos que necesitan contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades y para las finalidades que a continuación

se relacionan, referidas a obras en relación con instalaciones deportivas:

a) Ayuntamiento de Abanilla, para la realización de la obra “Rehabilitación Campo de Fútbol de Barinas”.

b) Ayuntamiento de Mula, para la realización de la obra “Construcción de Pista Polideportiva en el Niño de Mula”.

c) Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra “Rehabilitación de Pistas Polideportivas en Pedanías”

d) Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las obras “Rehabilitación de Pistas Polideportivas en Pedanías”.

e) Ayuntamiento de Jumilla, para la realización de las obras “Rehabilitación de Pistas Polideportivas en Pedanías“.

f) Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de las obras ”Rehabilitación de Pistas Polideportivas en Pedanías”.

g) Ayuntamiento de Lorca para la realización de las obras “Rehabilitación de Pistas Polideportivas en Pedanías “.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos que necesitan contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Convenios, en los que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de Abanilla, Mula, San Javier, Alhama de Murcia, Jumilla, Caravaca de la Cruz y Lorca.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estarán obligados a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

g) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo –“.

2.- Los Ayuntamientos quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios a través de los cuales se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2.- El importe de las cuantías máximas de las subvenciones a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Ayuntamiento de Abanilla	50.000,00
Ayuntamiento de Mula	50.000,00
Ayuntamiento de San Javier	50.000,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	50.000.00
Ayuntamiento de Jumilla	50.000,00
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	70.000,00
Ayuntamiento de Lorca	100.000,00

3.- El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en los Convenios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser los beneficiarios parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los respectivos convenios se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los Convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. nº 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16815 Decreto n.º 481/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo M3C" en Yecla.

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Yecla para hacer posible la realización de la obra “Pabellón Polideportivo M3c”, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifica su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la realización de la obra “Pabellón Polideportivo M3c”.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

g) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Colocar en el cartel de obra correspondiente, y en un lugar visible de la instalación una vez terminada, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Cultura y Turismo, “Subvencionado por el Consejo Superior de Deportes”.

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

-Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 175.000,00 €.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los térmi-

nos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de Septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16821 Decreto n.º 482/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de módulos de iniciación y promoción deportiva en el marco del programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

La citada Ley expone, en su artículo 11, que anualmente la Consejería competente en materia de deportes aprobará el programa Deporte Escolar, programa que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Plantea por tanto la Ley que el programa Deporte Escolar debe tener dos objetivos fundamentales: de un lado, la aportación a quien lo practica de los valores que el deporte conlleva para la formación integral de la persona, y de otro, la creación de un hábito de vida deportiva para el futuro.

En cuanto al ámbito competencial, el artículo 9 prevé que sean los municipios, en sus términos municipales, los que ejecuten los programas de deporte escolar, considerándose en este caso como agentes colaboradores de la Administración Autonómica en la promoción del Deporte.

El Deporte Escolar, como actividad deportiva organizada, practicada por los escolares de nuestra Región en horario no lectivo, debe tener un carácter «preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad» (artículo 10 de la Ley del Deporte). En el mismo sentido, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa define el Deporte Escolar como la práctica de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo.

Dentro del marco de los objetivos y finalidades del programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, convocado por Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2008, destaca la actividad denominada "Módulos de Iniciación y Promoción Deportiva", y que consiste en el ofrecimiento a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de módulos deportivos de carácter formativo a impartir durante el curso escolar en los centros educativos o en las instalaciones deportivas municipales en horario no lectivo, contando preferentemente con los profesores de educación física de los centros de enseñanza y con el personal técnico designado por los Ayuntamientos.

En aras a la consecución de los objetivos planteados tanto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia como en la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, se estima necesario formalizar una serie de convenios con aquellos Ayuntamientos que han solicitado los módulos deportivos y cuyo objeto será la concesión de una subvención para colaborar con éstos en los gastos ocasionados por la organización y desarrollo de los módulos deportivos a lo largo del curso escolar.

La solicitud para impartir tales módulos es voluntaria por parte de los Ayuntamientos, y la han llevado a cabo aquellos Ayuntamientos que se relacionan como beneficiarios en el artículo tercero del presente Decreto.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de sus destinatarios ya que la Ley del Deporte de la Región de Murcia contempla a los Ayuntamientos como aquellas entidades competentes para la ejecución del programa Deporte Escolar, siendo por tanto imposible la concurrencia pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo como depar-

tamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de módulos de iniciación y promoción deportiva correspondientes al programa “Deporte Escolar” para el curso 2008/2009.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la previsión establecida en el artículo 11.1 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, que señala como objeto del programa de deporte escolar fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar y cuyas finalidades son una educación integral de los escolares, el desarrollo armónico de su personalidad, la consecución de unas condiciones físicas y de salud así como una formación que posibilite la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

3. Además de su interés público, se trata de una subvención de carácter singular por sus destinatarios, al ser los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, las entidades que ejercen con exclusividad la competencia de ejecución del programa “Deporte Escolar” en sus términos municipales, por lo que resulta imposible la concurrencia pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante los respectivos Convenios con cada uno de los Ayuntamientos a los que se conceden módulos deportivos en los términos establecidos en la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa “Deporte Escolar” para el curso 2008/2009, y en los que se especifican los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los siguientes Ayuntamientos de la Región:

Ayuntamientos
Abanilla
Abarán
Águilas
Albudeite
Alcantarilla
Alcázares, Los
Aledo
Alguazas
Alhama de Murcia
Archena
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Caravaca de la Cruz
Cartagena
Cehegín
Ceutí
Cieza
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Las Torres de Cotillas
Librilla
Lorca
Lorquí
Mazarrón
Molina de Segura
Moratalla
Mula
Murcia
Pliego
Puerto Lumbreras
Ricote
San Javier
San Pedro del Pinatar
Santomera
Torre Pacheco
Totana
La Unión
Yecla

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Los beneficiarios quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del respectivo Convenio que suscriban.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el respectivo Convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de la actividad objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias compulsadas o autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

-El pago se justificará mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta bancaria. Será admisible como justificante del pago, la certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la realización del mismo.

d) Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos mediante el correspondiente Certificado expedido por la persona facultada para ello.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto a los Ayuntamientos relacionados en el artículo 3 se imputarán con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

2. El importe de la cuantía máxima a conceder será de 159.900’00.-€, que se distribuirán a los distintos Ayuntamientos del siguiente modo:

Ayuntamientos beneficiarios	Importe de la subvención
Abanilla	2.100,00.-€
Abarán	4.200,00.-€
Águilas	4.500,00.-€
Albudeite	600,00.-€
Alcantarilla	3.600,00.-€
Alcázares, Los	2.400,00.-€
Aledo	300,00.-€
Alguazas	1.500,00.-€
Alhama de Murcia	1.500,00.-€
Archena	2.700,00.-€
Beniel	2.100,00.-€
Blanca	1.800,00.-€
Bullas	1.800,00.-€
Calasparra	2.400,00.-€
Caravaca de la Cruz	3.900,00.-€
Cartagena	20.700,00.-€
Cehegín	3.600,00.-€
Ceutí	2.100,00.-€
Cieza	4.800,00.-€
Fortuna	1.800,00.-€
Fuente Álamo	2.700,00.-€
Jumilla	1.500,00.-€
Las Torres de Cotillas	1.200,00.-€
Librilla	900,00.-€
Lorca	11.100,00.-€
Lorquí	1.200,00.-€
Mazarrón	3900,00.-€
Molina de Segura	5.700,00.-€
Moratalla	2.400,00.-€

Ayuntamientos beneficiarios	Importe de la subvención
Mula	2.400,00.-€
Murcia	24.300,00.-€
Pliego	900,00.-€
Puerto Lumbreras	1.800,00.-€
Ricote	300,00.-€
San Javier	4.500,00.-€
San Pedro del Pinatar	2.400,00.-€
Santomera	3.000,00.-€
Torre Pacheco	6.300,00.-€
Totana	3.600,00.-€
La Unión	4.200,00.-€
Yecla	7.200,00.-€
	159.900,00.-€

3.- La forma de pago de las distintas subvenciones recogidas en el presente Decreto será la determinada en los respectivos convenios que suscriba cada uno de los beneficiarios y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El pago de la aportación se realizará tras la firma de los convenios, de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los beneficiarios, todo ello conforme al artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los Convenios que suscriba cada beneficiario se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16819 Decreto n.º 483/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, para la elaboración del Plan Integral de Juventud.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes.

Por su parte, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, configura en su artículo 28 al Instituto de la Juventud como órgano gestor de la política juvenil, y establece como una de sus funciones coordinar las políticas de juventud que impulsen las Administraciones Públicas en el ámbito de la Región de Murcia para lograr la mayor eficacia y eficiencia en el ámbito de los recursos existentes

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura y Turismo, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a fomentar el desarrollo de políticas juveniles.

La finalidad de la concesión es elaborar un Plan integral de juventud para el municipio de Mazarrón que se estructurará en cinco fases operativas, una primera fase preparatoria de concreción de las acciones y bases de actuación, una segunda fase inicial de puesta en marcha de la oficina Técnica del proyecto y análisis de las actuacio-

nes, una tercera fase intermedia en la que se recogerán las propuestas juveniles, una fase final en la que se llevará a cabo encuentros juveniles y de participación ciudadana y una última fase de evaluación y publicación, en la que, previa reunión del Plenario del Proyecto, se aprobará y presentará el Proyecto Joven de Mazarrón 2008-2011.

La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que dicho Ayuntamiento pretende elaborar un plan que todavía no existe en el municipio, y que cristalizará en una serie de actuaciones beneficiosas para la juventud del mismo, en las diferentes áreas de interés que los análisis y decisiones previas determinen, con lo que se daría un primer paso para empezar a corregir los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

En consecuencia, dadas las limitaciones de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de este tipo de inversiones, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiendo que existen razones de interés público y social que lo justifican, el presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención dirigida al Ayuntamiento de Mazarrón para la elaboración de un Plan integral de juventud.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Economía de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón para la elaboración del Plan Integral de Juventud.

La finalidad de la concesión es elaborar un Plan integral de juventud para dicho municipio que se estructurará en cinco fases operativas una primera fase preparatoria de concreción de las acciones y bases de actuación, una segunda fase inicial de puesta en marcha de la oficina Técnica del proyecto y análisis de las actuaciones, una tercera fase intermedia en la que se recogerán las propuestas juveniles, una fase final en la que se llevará a cabo encuentros juveniles y de participación ciudadana y una última fase de evaluación y publicación, en la que, previa reunión del Plenario del Proyecto, se aprobará y presentará el Proyecto Joven de Mazarrón 2008-2011.

La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Mazarrón pretende elaborar un plan que todavía no existe en el municipio y que cristalizará en una serie de actuaciones beneficiosas para la juventud del mismo, en las diferentes áreas de interés que los análisis y decisiones previas determinen, con lo que se daría un primer paso para empezar a corregir los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2 . Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la misma, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Mazarrón, teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El requisito de no estar incurso en la circunstancia del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, y en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse el beneficiario de Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Artículo 5. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

La subvención se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.46440, del proyecto de inversión 36061, subproyecto 03606108003, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00- €).

El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que esta subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones.

El Ayuntamiento de Mazarrón vendrá obligado a:

a) Elaborar el plan integral de juventud que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la misma, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la misma, en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto, que la reforma está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura y Turismo. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

d) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del proyecto, en la cuantía restante de lo aportado por el Instituto, y hasta cubrir el coste total de la ejecución material del proyecto.

k) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a las reguladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento de Mazarrón debe presentar al Instituto de la Juventud de la región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará:

a) Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización del proyecto, expedida por el órgano competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han

colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5 del presente Decreto.

d) Las correspondientes certificaciones del interventor en las que se acredite haber recibido la preceptiva aportación de la Consejería de Cultura y Turismo, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

2.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, documento contable de valor probatorio equivalente.

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, mejora de infraestructuras o de la adquisición del equipamiento, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto para el que se concedió la ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición final única

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16824 Decreto n.º 484/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la creación del Centro de Interpretación Paleontológica de Quibas.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y la previsión del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y paleontológico.

Una importante manifestación de nuestro patrimonio histórico es el yacimiento paleontológico de la Sierra de Quibas en Abanilla, cuya importancia científica en el contexto del pleistoceno europeo está fuera de toda duda. Por ello, nace la necesidad de la creación del Centro de Interpretación del Yacimiento Paleontológico de la Sierra de Quibas en Abanilla, necesidad con la que colaborara financieramente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo.

Las actuaciones se ejecutarán en los términos técnicos del proyecto del Centro de Interpretación Paleontológica de Abanilla promovido por el Ayuntamiento de Abanilla, redactado por la fundación Cidaris y firmado por los paleontólogos Ignacio Fierro, José Manuel Marín y Juan Manuel Perea.

Debido a su gran contribución al patrimonio paleontológico de la región, la Consejería de Cultura y Turismo considera conveniente colaborar con el Ayuntamiento de Abanilla en la creación del Centro de Interpretación del Yacimiento Paleontológico de la Sierra de Quibas en Abanilla, el cual puede convertirse en una fuente para el desarrollo turístico y económico de la zona. Su instalación, prevista en las dependencias municipales del auditorio de la ciudad, permitirá transmitir al visitante de forma amena y didáctica los avances obtenidos en las últimas campañas de excavación, la reciente historia del yacimiento, su contexto geológico, la estructura del proyecto científico y su equipo y la presentación de las especies de mamíferos más significativas identificadas hasta el momento, destacando, finalmente, la importancia de las mismas en el conocimiento de la paleobiología del inicio del Cuaternario.

Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención directa y prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Abanilla por importe de 44.000,00.-€, para la financiación de creación del Centro de Interpretación del Yacimiento Paleontológico de la Sierra de Quibas en Abanilla, en los términos técnicos y económicos del proyecto de Centro de Interpretación Paleontológica de Abanilla, redactado por la fundación Cidaris y firmado por los paleontólogos Ignacio Fierro, José Manuel Marín y Juan Manuel Perea.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) En la especificidad e interés del Yacimiento Paleontológico de la Sierra de Quibas en Abanilla.

b) En la confluencia de interés social y cultural que caracteriza la inversión.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio paleontológico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la

que se especificarán que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, propietario del solar donde se realiza la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto del Centro de Interpretación Paleontológica de Abanilla, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística vigente.

c) Mantener durante 25 años la instalación manteniendo la actividad descrita. Destinar la instalación concreta al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 25 años.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación a realizar por la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo sería de 44.000,00.-€.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- La aportación de la Consejería tendrá el carácter de subvención directa y prepagable. Su abono se efectuará con anterioridad a la realización de las obras, como financiación necesaria para acometer las mismas, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Abanilla.

2.- El abono de la aportación se realizará tras la aprobación del gasto mediante Orden del Sr. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla vendrá obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para acreditar el destino de la subvención y justificación de los gastos y pagos será el 30 de noviembre de 2009.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo podrá acordar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse en todo caso a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, en sus apartados 1 y 3.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16818 Decreto n.º 485/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la restauración de la muralla norte del Castillo de Alhama.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia junto con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras entidades publicas, viene apostando de forma continua y decisiva en la recuperación de su patrimonio. Durante los últimos tiempos se han previsto distintas actuaciones a fin de que los alhameños y visitantes puedan contemplar y disfrutar del patrimonio local. Fundamentalmente estas inversiones se centran en el entorno del Cerro del Castillo y en el propio Castillo o Torre de vigilancia, icono histórico, cultural y sentimental para los alhameños.

Con el presente proyecto, redactado por los arquitectos Francisco López Martínez y Ricardo Sánchez Garre de "MIMARQ, Arquitectura y Arqueología", se pretende llevar a cabo la restauración de la muralla norte del Castillo de Alhama. Se proyectan intervenciones de limpieza, excavación arqueológica, consolidación, reparación, refuerzo y construcción. Los materiales y técnicas a emplear en la restauración son tradicionales, sin perjuicio de los elementos de nueva construcción necesarios para completar y proteger el inmueble.

Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención directa y prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y

Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la cofinancianciación de las obras de restauración de la muralla norte del Castillo de Alhama de Murcia, en los términos técnicos y económicos del proyecto básico y de ejecución, redactado por los arquitectos Francisco López Martínez y Ricardo Sánchez Garre de "MIMARQ, Arquitectura y Arqueología". El presupuesto global de ejecución es de 1.200.000,00.-€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aporta 200.000,00.-€, siendo la parte restante financiada por el Ayuntamiento de Alhama y por el Estado en base al 1% cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.-La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) En la especificidad e interés del Castillo de Alhama en el marco del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

b) En la condición jurídica de Bien de Interés Cultural del inmueble.

c) En la confluencia de interés social y cultural que caracteriza la inversión.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de restauración de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

2.-La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificarán que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 6.- Financiación.

El importe a aportar por la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones asciende a 200.000,00.-€.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- La aportación de la Consejería tendrá el carácter de subvención directa y prepagable. Su abono se efectuará con anterioridad a la realización de las obras, como financiación necesaria para acometer las mismas, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- El abono de la aportación se realizará, tras la aprobación del gasto, mediante Orden del Sr. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En cumplimiento de tales artículos el Ayuntamiento de Alhama de Murcia estará obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

3.- La justificación de la realización efectiva del proyecto y la aplicación material de los fondos tendrá como fecha límite 31 de diciembre de 2010.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo podrá acordar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse en todo caso a lo previsto en el artículo 49.1 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.-Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16820 Decreto n.º 486/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa plurianual de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva del Segura.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran cons-

tituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y la previsión del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura Y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico.

Una importante manifestación de nuestro patrimonio histórico es la Iglesia de la Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de Segura, cuya fachada principal se encuentra en un avanzado estado de deterioro, siendo de absoluta prioridad e interés acometer la conservación y puesta en valor de la misma, procediendo de este modo, a su habilitación para el cumplimiento de las funciones que le son propias.

Las actuaciones que actualmente se proyectan se centran en la restauración de la fachada principal incluyendo la zona de cubierta más próxima a la misma. Esta restauración de la fachada principal se ubica dentro de un conjunto de actuaciones que comienza en el año 2005 con la restauración del interior de la iglesia. En el proyecto del arquitecto Juan de la Hoz Martínez de abril de 2008 se recoge la realización de una tercera fase de actuaciones relativa a la fachada principal, con estas obras se recobraría el uso para el que fue creado el edificio dentro de la idea global de la recuperación de las características históricas y arquitectónicas de la iglesia.

Por ello entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención directa plurianual y prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 28/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 30/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención plurianual al Obispado de Cartagena por importe de 156.987,60.-€, para la financiación de las obras de restauración de la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva del Segura, en los términos técnicos y económicos del proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto Don Juan de Dios de la Hoz Martínez.

Estas obras constituyen la tercera fase de las actuaciones sobre el bien, actuaciones precedidas de dos fases realizadas en el interior de la iglesia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

* En la especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico Regional.

* En la condición jurídica del inmueble con incoación de expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural por Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, BOE 2 de 3/1/2005.

* La confluencia de interés social y cultural que caracteriza la inversión al unir en un mismo proyecto la protección del Patrimonio Histórico y el uso social que viene dándose al inmueble

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo con los compromisos y condiciones aplicables, previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Obispado de Cartagena, propietario del inmueble donde se realiza la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realiza-

rá mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto básico y de ejecución para la restauración de la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva del Segura, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de bien protegido, en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El coste total del proyecto, incluido el coste de la redacción del proyecto, ejecución material, seguridad y salud y las direcciones técnicas, asciende 156.987,60.-€ (ejecución material: 144.245,87.-€; honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra: 9.135,58.-€; honorarios del aparejador: 3.606,15.-€).

Su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones y anualidades:

	2008	2009	TOTAL
CARM	80.000,00.-€	76.987,60.-€	156.987,60.-€

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

La aportación de la Consejería tendrá el carácter de subvención directa y prepagable. Su abono se efectuará con anterioridad a la realización de las obras, como financiación necesaria para acometer las obras y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Obispado de Cartagena, estando prevista una aportación de 80.000,00.-€ para el año 2008.

La aportación para el siguiente ejercicio tendrá un importe de 76.987,60.-€ y se realizará contra la partida que resulte de aplicación para la anualidad 2009 en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La entidad beneficiaria deberá presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad de 80.000,00.- €.

Artículo 8.- Justificación.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de Cartagena vendrá obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de las obras se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la en-

tidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen

2. El plazo para acreditar la realización efectiva de las obras y justificación de los gastos y pagos para la primera anualidad 2008 se extenderá hasta el 30 de octubre de 2009, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2009, hasta tanto se hayan acreditado los extremos de la anualidad 2008.

El plazo para acreditar la realización efectiva de las obras y justificación de los gastos y pagos para la anualidad de 2009 se extenderá hasta el 30 de octubre de 2010

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo podrá acordar la ampliación del plazo como consecuencia de demoras justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008,de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16822 Decreto n.º 487/2008, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés del citado municipio.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de diciembre de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el que se concede una subvención directa al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés de Puerto Lumbreras. El Decreto citado establece las bases reguladoras de la subvención y fue publicado en el BORM n.º 269 de 26 de diciembre de 2006.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 6, cuadro de aportaciones por anualidades y entidades, tal y como permite el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas par la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008.

Dispongo

Artículo Único.- Modificación del Decreto n.º 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el que se concede una subvención directa al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés de Puerto Lumbreras

Se modifica el artículo 6, cuadro de aportaciones por anualidades y entidades, del Decreto 288/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el que se concede una subvención directa al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de un centro sociocultural en el Barrio Francés de Puerto Lumbreras, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Financiación. (cuadro de aportaciones por anualidades y entidades)

ENTIDAD	2006	2007	2008	2009	TOTAL
C.A.R.M.	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00€	240.000,00€
AYUNTAMIENTO	0,00€	30.000,02€	0,00€	30.000,00€	60.000,02€
TOTAL	60.000,00€	90.000,02€	60.000,00€	90.000,00€	300.000,02€

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM N.º 230, de 2 de octubre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

16826 Decreto número 488/2008, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el suministro de datos y acciones de coordinación del sistema universitario público para el curso 2008-2009.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme se determina en el artículo 16.uno de su Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 2.5 que corresponde a las Comunidades Autónomas la coordinación de las Universidades de su territorio, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito tiene atribuidas el Consejo de Coordinación Universitaria, hoy Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión. Entre los objetivos de coordinación, que se establecen en el artículo 5 de esta Ley, se ha de señalar la información reciproca entre las Universidades públicas de la Región de Murcia en sus distintos ámbitos de actuación y, especialmente, en aquellas actividades que hayan de realizarse conjuntamente o que afecten a más de una universidad.

Asimismo, el artículo 48 señala el deber de la Administración Regional para cooperar con las Universidades en la articulación de sistemas de información, verificación y control de becas y ayudas financiadas con fondos públicos. En el ámbito de los sistemas de información se enmarca la creación de un Sistema de Información Universitaria y de Gestión del Conocimiento para la explotación analítica de datos de las universidades, tal como establece el artículo 9 del Decreto número 290/2007, de 14 de septiembre, de ahí la necesidad de establecer el procedimiento de suministro de datos al referido sistema.

Por otra parte, el acceso de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad a la educación superior y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole, constituye uno de los principios de actuación de la Comunidad Autónoma, conforme se establece en el artículo 3 g) de la citada Ley de Universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 53.1 resalta la colaboración de la Comunidad Autónoma con las Universidades y con otras instituciones para favorecer la integración de los alumnos discapacitados y la adaptación de los medios e instalaciones universitarias, lo que incide en las acciones de coordinación del sistema universitario regional.

Igualmente, la organización en la Región de reuniones sectoriales de universidades y de otros eventos relacionados con la información, gestión, formación o promoción, inciden también en el ámbito de la coordinación universitaria, de ahí la necesidad de impulsar estas actuaciones.

Para tal fin y de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, se ha previsto la correspondiente dotación para financiar actuaciones en el ámbito de la coordinación del sistema universitario para el curso 2008-2009 en las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la coordinación del sistema universitario regional en el ámbito público mediante actuaciones de suministro e intercambio de datos, de ayuda para la no discriminación en la accesibilidad y permanencia de personas discapacitadas y de organización de actuaciones y actividades sectoriales para el curso 2008/2009, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la coordinación incide en la mejora de nuestro sistema universitario público y, sin duda, la mejora de las condiciones de accesibilidad y permanencia de los estudiantes en condiciones de igualdad es un objetivo prioritario de la política universitaria de la Comunidad Autónoma y a ello se contribuirá aportando, en este caso, los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en distintas acciones en estos ámbitos de actuación.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de de Cartagena, por importe total de 65.000 euros, para el suministro de datos, la realización de acciones de coordinación del sistema universitario público en el ámbito de la accesibilidad y permanencia de estudiantes con discapacidad o necesidades especiales y para la organización de actividades de información, promoción o formación en las dos Universidades públicas en el campo docente, de investigación o de gestión para el curso 2008/2009.

La finalidad específica de la subvención es la colaboración con las Universidades públicas para el suministro de datos para el Sistema de Información Universitaria y de Gestión del Conocimiento de la Comunidad Autónoma, la financiación de actuaciones para mejorar la accesibilidad y permanencia de estudiantes con discapacidad o con necesidades especiales y la colaboración para la organización de actividades de formación y promoción y de reuniones sectoriales universitarias en los ámbitos docentes, investigadores o de gestión.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social ya que la coordinación mediante actuaciones de suministro e intercambio de datos y la organización de actividades sectoriales para el curso 2008/2009 incide en la mejora de nuestro sistema universitario público y, sin duda, la mejora de las condiciones de accesibilidad y permanencia de los estudiantes en condiciones de igualdad es un objetivo prioritario de la política universitaria de la Comunidad Autónoma, siendo destinatarias de esta subvención las dos únicas Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades públicas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes o sustituida mediante declaración responsable, tal como establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 65.000 euros, que se distribuirá de la siguiente forma:

A la Universidad de Murcia: 47.000 euros, con cargo a la partida 15.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 3, Actividad A (Subproyecto 030379081113).

A la Universidad Politécnica de Cartagena: 18.000 euros, con cargo a la partida 15.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 3, Actividad A (Subproyecto 030379081114).

El pago se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) A realizar las contraprestaciones que se establezcan en la Orden de concesión.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 30 de septiembre de 2009.

Artículo 7.- Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto las universidades beneficiarias habrán de presentar antes del 31 de diciembre del año 2009 ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una memoria explicativa y justificativa de las actuaciones realizadas y del cumplimiento de los objetivos propuestos que contendrá, al menos los siguientes aspectos:

• Descripción de las actuaciones realizadas y coste económico de las mismas, junto con ejemplares, en su caso, de folletos, carteles y soportes publicitarios, donde debe de figurar la colaboración de la Comunidad Autónoma y su logo corporativo.

• Relación de gastos por conceptos con fotocopia compulsada de los documentos probatorios del gasto, que podrán ser sustituidos por un CD que contenga dicha información.

Las universidades beneficiarias, una vez recibidas las transferencias de la Tesorería Regional, deberán presentar ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, certificación de haber sido ingresados en su contabilidad los correspondientes importes y aplicadas las subvenciones conforme a los fines de las mismas.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

16837 Decreto n.º 489/2008, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena y al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, para la realización del proyecto de investigación: "Estrategias fitosanitarias para la agricultura limpia: Pimiento en invernaderos del campo de Cartagena y Pera de Jumilla", en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 “Murcia Investiga”, Programa 3.2. “Conocimiento estratégico” contempla, entre los instrumentos para alcanzar sus objetivos, las ayudas a la realización de proyectos de investigación de excelencia en las áreas estratégicas identificadas en los cluster del conocimiento regionales.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, que se llevará a cabo, principalmente y como se señala en el artículo 40.2, en Grupos de Investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

En este ámbito, las actuaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), como Organismos Públicos de Investigación, se adecuan a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior.

Además, la Universidad Politécnica de Cartagena y el IMIDA, son entidades involucradas activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+i de la Región de Murcia como agentes del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Universidades Públicas de la Región y Organismos Públicos de Investigación, es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, las razones que imposibilitan la convocatoria pública de la presenta subvención y justifican la singularidad de esta subvención son:

1.º En el cluster Agroalimentario del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, coordinado por el IMIDA, se contempla como área estratégica prioritaria en la que focalizar los recursos humanos y materiales regionales las tecnologías de producción de alimentos, mejora del material vegetal y técnicas aplicadas a conservación y transformación de alimentos.

2.º La Región de Murcia cuenta con un importante sector empresarial en el campo de la Agricultura. De ahí que este sector, por su interés social y económico esté en auge y resulte especialmente importante para el desarrollo de la Región en los próximos años.

3.º Actualmente, uno de los principales retos es la mejora genética vegetal de la Región de Murcia y la obtención de nuevas variedades adaptadas a nuestras condiciones de cultivo, que mejoren el rendimiento económico y que satisfagan las exigencias de los consumidores, junto al desarrollo de técnicas de cultivo que permitan una agricultura limpia (en suelo, agua y productos agroalimentarios).

4.º En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo los grupos de investigación que participan en el proyecto de investigación que se pretende subvencionar pueden acometer dicho proyecto de investigación y desarrollo considerado como estratégico en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, toda vez que son los únicos grupos que vienen desarrollando proyectos al más alto nivel de excelencia científica en esta materia.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de la oportuna subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas razones son las que justifican el establecimiento de una financiación específica para la realización del

proyecto de investigación titulado “Estrategias fitosanitarias para agricultura limpia: pimiento en invernaderos del campo de Cartagena y pera de Jumilla” como paso importante para avanzar en los sistemas de producción agrícola de nuestra Región.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, vistos los informes de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), para la realización del proyecto de investigación titulado “Estrategias fitosanitarias para Agricultura limpia: Pimiento en invernaderos del Campo de Cartagena y Pera de Jumilla” dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de este proyecto de investigación y desarrollo, se destinará a la adquisición de aparatos, equipos, material fungible y demás gastos propios de cualquier proyecto de estas características, en los términos que se establece en el Proyecto.

3.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación total de esta subvención directa a la UPCT y al IMIDA es de seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros (639.655 €), siendo este importe total para los tres años de realización de dicho proyecto, que se distribuirá de la siguiente forma:

BENEFICIARIOS	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
IMIDA	148.220	170.985	162.262	481.467
UPCT	47.328	55.868	54.992	158.188
TOTAL SUBVENCIÓN				639.655-€

El gasto que comporta esta subvención asciende 639.655 €, con cargo a las siguientes partidas:

BENEFICIARIOS	PARTIDA DE GASTO	PROYECTO	SUBPROYECTO
IMIDA	15.07.00.542D.71008	38872	038872080003
UPCT	15.07.00.542D.742.01	38957	038957080002

Las dotaciones correspondientes a las anualidades 2009 y 2010 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de los correspondientes ejercicios.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por ser la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena las dos únicas universidades públicas en la Región que albergan los grupos de investigación idóneos en la materia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención regulada por el presente Decreto serán la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

La Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) deberán cumplir a través de sus Grupos de Investigación: “Protección Vegetal” del Departamento de Producción Vegetal de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros

Agrónomos de la Universidad Politécnica de Cartagena y "Protección de cultivos" del Departamento de Biotecnología y Protección de cultivos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), y en virtud del presente decreto, las siguientes obligaciones:

1. La realización del proyecto de investigación y desarrollo objeto de este Decreto mediante el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto y en los plazos allí establecidos.

2. Someterse a cuantas evaluaciones y controles establezca la Dirección General de Universidades y Política Científica.

3. Citar en toda publicación derivada del estudio objeto de este Decreto, la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010 (Eje de actuación 3 "Murcia Investiga" Programa 3.2 "Conocimiento Estratégico"). Así mismo, en los documentos, soportes de difusión y publicidad deberán figurar los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

4. Comunicar a la Dirección General de Universidades y Política Científica cualquier variación en la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto de acuerdo con la programación de actividades.

La Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se compromete a abonar a la Universidad Politécnica de Cartagena y al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, con carácter finalista para los Grupos de Investigación: "Protección Vegetal" del Departamento de Producción Vegetal de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Cartagena y "Protección de cultivos" del Departamento de Biotecnología y Protección de cultivos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, un total de 639.655,00 euros (seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros), que se transferirán a las cuentas bancarias de la Universidad Politécnica de Cartagena y del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, de la siguiente forma:

- En el año 2008 y tras la Orden de concesión de la subvención: 47.328,00 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, y 148.220,00 euros al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

- En el primer trimestre del año 2009: 55.868,00 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, y 170.985,00 euros al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

- En el primer trimestre del año 2010: 54.992,00 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, y 162.262,00 euros al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Artículo 8.- Justificación de los fondos obtenidos.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, antes del 1 de julio de 2011 presentarán una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos en los términos establecidos en la correspondiente Orden de Concesión y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena, designado por su Rector, un representante del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, uno de los cuales será el Director General competente en materia de Investigación y Política Científica o persona en quien delegue, que será el presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos y un técnico de la Dirección General competente.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

Las subvención regulada en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

16827 Decreto número 490/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a través de Convenio, a los Ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla para la ejecución de instalaciones de electrificación rural en sus respectivos ámbitos territoriales, durante el ejercicio 2008.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 11.e), que "En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias: Régimen Minero y Energético".

Asimismo, el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece que será dicha Consejería (ahora Consejería de Universidades, Empresa e Investigación), la que ejerza, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, atribuciones en materia de seguimiento y ejecución de la política energética en la Región de Murcia.

En el marco del citado ámbito competencial, la Orden 21 de enero de 2004, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural para el período 2004-2006, ponía de manifiesto la necesidad de eliminar la carencia de infraestructuras en servicios esenciales en todo en territorio regional, en especial en el ámbito rural, donde las compañías eléctricas distribuidoras manifestaban escaso interés en atención a la falta de rentabilidad económica de las inversiones.

No en vano, el Plan Estratégico de Desarrollo para la Región de Murcia 2000-2006, contenía entre sus líneas estratégicas la "Cobertura total del suministro eléctrico". Para la consecución de este objetivo se realizó una encuesta a todos los Ayuntamientos de la Región, elaborando una listado de necesidades a partir de las sugerencias de los Consistorios.

Finalizado el plazo de ejecución previsto para el Plan de Electrificación Rural 2004-2006, si bien se han cumplido gran parte de los objetivos inicialmente previstos, quedan obras que, por su gran magnitud no se pudieron ejecutar por problemas técnicos dentro de los plazos previstos en el citado Plan, así como, por falta de consignación presupuestaria o que se han detectado con posterioridad.

Por lo expuesto, y al objeto de seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, se estima imprescindible finalizar la labor iniciada en 2004, realizando en lo posible las obras más relevantes no ejecutadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2008.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla.

2. La finalidad de las subvenciones es abordar la ejecución de instalaciones de electrificación rural en el ámbito territorial de los Ayuntamientos citados, mediante la realización de las siguientes obras:

Ayuntamiento de Cieza:

Denominación de la obra: «Denominacion_Obra»

El presupuesto de contratación, según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de «Presupuesto_Contratación» €, consistente en la instalación de:

- LAMT de «Longitud_LAMT» m.

- C.T.I de «Potencia_CTI» kVA (nº C.T.I:«Número_de_CTI»)

- LABT de «Longitud_LABT» m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a «Nº_Total_de_Beneficiarios» beneficiarios relacionados en Anexo I que se adjunta; a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 “Electrificación Rural”. Proyecto número 21016, (Subproyecto 021016080001.

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de «Importe_Imputado» €, a aportar por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Ayuntamiento de Moratalla:

Denominación de la obra: «Denominacion_Obra»

El presupuesto de contratación, según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de «Presupuesto_Contratación» €, consistente en la instalación de:

- C.T.I de «Potencia_CTI» kVA (nº C.T.I:«Número_de_CTI»)

- LABT de «Longitud_LABT» m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a «Nº_Total_de_Beneficiarios» beneficiarios relacionados en Anexo I que se adjunta; a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 “Electrificación Rural”. Proyecto número 21016, (Subproyecto 021016080001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de «Importe_Imputado» €, a aportar por la Consejería de «Consejería_de»

Ayuntamiento de Yecla

Denominación de la obra: «Denominacion_Obra»

El presupuesto de contratación, según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de «Presupuesto_Contratación» €, consistente en la instalación de:

- LAMT de «Longitud_LAMT» m.

- C.T.I de «Potencia_CTI» kVA (nº C.T.I:«Número_de_CTI»)

- LABT de «Longitud_LABT» m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a «Nº_Total_de_Beneficiarios» beneficiarios relacionados en Anexo I que se adjunta; a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 “Electrificación Rural”. Proyecto número 21016, (Subproyecto 021016080001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de «Importe_Imputado» €, a aportar por la Consejería de «Consejería_de»

3. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el seguimiento y ejecución de la política energética.

La actividad a subvencionar se considera de interés general por incluir inversiones que pueden afectar al desenvolvimiento de la vida económica, y social de los beneficiaros afectados.

4. La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, así como por la libertad de la que ha de disfrutar el beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de la población municipal respectiva.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico de aplicación, está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en lo que tengan carácter de básicas; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de desarrollo de esta Ley, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante respectivos Convenios a suscribir entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y los Ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dichos Convenios podrán ser modificados mediante Adenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones objeto de este Decreto, en los términos establecidos en el mismo y demás normativa de pertinente aplicación, los ayuntamientos citados en este Decreto.

Artículo 5. Obligaciones de las partes

1. Los Ayuntamientos deberán comprometerse a:

- Aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto total no subvencionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

- Presentar los proyectos de las obras correspondientes ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Adjudicar las obras subvencionadas y asegurar su correcta ejecución.

- Cumplir con la obligación de justificación de la realización de las obras.

- Obtener de la compañía distribuidora el correspondiente punto de entronque.

- Designar al técnico director responsable de la obra.

- Cumplir las obligaciones específicas relacionadas con la actividad subvencionada que se determinen en el correspondiente Convenio.

- Cumplir las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, contenidas en la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM.

2. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines del convenio que se suscriba, se compromete a colaborar con los ayuntamientos citados en este decreto en la financiación de las obras de electrificación rural mediante las ayudas descritas en el artículo siguiente, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21, proyecto de gasto nº 21.016, subproyecto 021016080001.

Artículo 6.- Financiación

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender los compromisos adquiridos por la Consejería, a ejecutar en la anualidad 2008, serán los que se indican a continuación, con cargo a la partida 16.03.722A.767.21, proyecto 21.016, Subproyecto 021016070001, ejercicio económico 2008. Dicho importe no está financiado con fondos europeos.

- Ayuntamiento de Moratalla: «Importe_Imputado» €

- Ayuntamiento de Cieza: «Importe_Imputado» €

- Ayuntamiento deYecla: «Importe_Imputado» €

Artículo 7.- Procedimiento de pago, régimen de gestión y justificación.

1. Dicha cantidad será abonada a los Ayuntamientos descritos a la firma de los respectivos convenios.

2. En todo caso, la justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de la ejecución de las obras deberá realizarse antes del día 15 de diciembre de 2009. Dichos plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud del Ayuntamiento, mediante Adenda al Convenio de colaboración.

4. La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquellas sean aprobadas.

Artículo 8.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido, en ambos supuestos, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, serán los Ayuntamientos los únicos obligados y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 9.-Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

El beneficiario de las subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en la Ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. nº 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

16838 Decreto n.º 493/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Siendo objetivo prioritario del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica la incorporación de investigadores al sistema español de

I+D+I, de ahí los resultados del Programa Ramón y Cajal, puesto en marcha en el 2001, que ha supuesto desde su comienzo una nueva forma de actuar en este ámbito, multiplicando el número de investigadores que se han incorporado a Universidades y Centros de Investigación, formados la mayoría en Universidades y Centros de Investigación extranjeros. Se pretende la incorporación e intensificación de la actividad investigadora a través de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español y todo ello en una acción de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas.

Mediante Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, modificada por la disposición adicional cuarta de la Orden ECI/1155/2005, de 11 de abril de 2005 se establecieron las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007, fijándose los principios básicos de gestión de estos programas.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito el Protocolo General de colaboración, relativo al Programa I3 de incentivación de la actividad investigadora para el periodo 2004/2007 de 20 de diciembre de 2005, que establece el procedimiento de colaboración interinstitucional.

Por otra parte, en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación científica y técnica que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía, la Administración regional viene incentivando la incorporación y formación de investigadores, como objetivo prioritario para incrementar la masa crítica del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología, tal como establece el Programa 2.3 del Eje de actuación 2 -Murcia Capital humano- del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 19 de enero de 2007.

Asimismo, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 12 como criterio aplicable a las Universidades Públicas, la colaboración en actividades de investigación y de transferencia de resultados. Mientras que la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina en su artículo 2, entre sus fines, la formación, calificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia dentro de Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación. También en su artículo 25 establece que la actividad investigadora será objeto de fomento, mediante el establecimiento de medidas que faciliten la programación, el intercambio y la continuidad de dicha actividad.

En esta línea, considerando el indudable interés de esta actividad, se dicta el presente Decreto, cuyo objeto es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. Con ello se contribuye a la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar a la Universidad de Murcia, como uno de los principales agentes del sistema de ciencia y tecnología en la Región de Murcia y única Universidad pública acogida a este programa.

En dicha subvención se incluyen los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a esta actividad y los procedentes del Ministerio de Ciencia e Innovación, determinados en los Convenios Específicos de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, de 15 de diciembre de 2006 y para el año 2007, de 28 de diciembre de 2007.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la incentivación de la incorporación de investigadores, en los términos expuestos en el artículo 1 del presente Decreto, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación mediante la concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al igual que la Administración del Estado en los términos referidos anteriormente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia de 1.207.000 euros, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La subvención se destinará a contribuir en la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español, así como en la intensificación de la actividad investigadora, con el fin de maximizar la capacidad y productividad investigadora de los científicos y grupos de investigación e incentivar, a su vez, a los jóvenes talentos para su incorporación a la Universidad de Murcia.

Artículo 2.- Dotación.

El importe total de esta subvención es de 1.207.000 euros, de los que 780.000 euros corresponden a la aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2007, conforme establece el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de 15 de diciembre de 2006. La cuantía de 325.000 euros corresponden a la aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2007, conforme establece el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de 28 de diciembre de 2007. De otra parte, 102.000 euros corresponden a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dotación para este fin se contempla en el correspondiente programa presupuestario del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que la participación de la Universidad de Murcia en la captación de profesores-investigadores de alto nivel favorece la eficacia del programa y aumenta la eficacia de la acción que se pretende con esta subvención y al ser actualmente la Universidad de Murcia, la única Universidad Pública de la Región de Murcia acogida al Programa General I3.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia con carácter finalista para los objetivos señalados en el artículo 1, por ser la única universidad pública de la Región de Murcia que cuenta con personal de las características que se especifican en el citado artículo 1 acogido al Programa interinstitucional I3.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad pública beneficiaria de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes, tanto de la Comunidad Autónoma como del Ministerio de Ciencia e Innovación.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Forma de pago.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Justificación.

La subvención percibida en cuantía de 1.207.000 euros se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo de 2009 presentará ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación y copia de los contratos financiados y certificación de los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 2-10-08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Innovación, Salvador Marín Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16627 Resolución de 26 noviembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 12 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Murcia, 26 de noviembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Reunidos en la ciudad de Murcia, 12 de noviembre de 2008.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lum-

breras, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 24 de enero de 2007 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (B.O.R.M. 14/02/2007).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 24 de enero de 2007 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (B.O.R.M. 14/02/2007).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Pedro Antonio Sánchez López.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16628 Resolución de 26 noviembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 12 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula.

Murcia, 26 de noviembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 12 de noviembre de 2008.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Diego Cervantes Díaz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de octubre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 3 de marzo de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Mula (B.O.R.M. 12/04/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 3 de marzo de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Mula (B.O.R.M. 12/04/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, Diego Cervantes Díaz.

——

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16621 Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 12 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

En la ciudad de Murcia, a 12 de noviembre de 2008

De una parte doña Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte don Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 20 de septiembre de 2005 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón (BORM 15/11/2005).

2.- La cláusula octava del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 5 de septiembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón (BORM 15/11/2005).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.— La Presidenta de la Agencia, Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, Francisco Blaya Blaya.

——

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16622 Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 12 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 12 de noviembre de 2008

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Águilas, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2008.

Exponen

Que en fecha 8 de mayo de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Águilas (B.O.R.M. 19/05/2006).

La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 8 de mayo de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Águilas (B.O.R.M. 15/05/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez .—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Juan Ramírez Soto.

—

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16636 Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 12 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 12 de noviembre de 2008.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Francisco Pedro Salinas Palazón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de septiembre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 4 de diciembre de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Ojós (B.O.R.M. 25/01/2007).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 5 de julio de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Ojós (B.O.R.M. 25/01/2007).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, Francisco Pedro Salinas Palazón.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16637 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 21 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Moratalla

Reunidos en la ciudad de Murcia, 21 de noviembre de 2008.

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Juan Llorente Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 24 de enero de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla (B.O.R.M. 22/02/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 24 de enero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla (B.O.R.M. 22/02/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, Juan Llorente Martínez.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16638 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 21 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera

Reunidos en la ciudad de Murcia, 21 de noviembre de 2008

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte D. José María Sanchez Artés, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Santomera, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 1 de marzo de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera (B.O.R.M. 28/03/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 1 de marzo de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Santomera (B.O.R.M. 28/03/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, José María Sanchez Artés.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16639 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 21 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento

de Torre Pacheco, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 21 de noviembre de 2008

De una parte doña Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 09 de noviembre de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 24/11/2006).

2.- La cláusula octava del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 9 de noviembre de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 24/11/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16642 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 24 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 24 de noviembre de 2008

De una parte doña Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que

tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte don Manuel Solana Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones, del Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de septiembre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 28 de febrero de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla (BORM 12/04/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla (BORM 12/04/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla (P.A.) (El Alcalde en funciones), Manuel Solana Sánchez.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16644 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 25 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel

En la ciudad de Murcia, a 25 de noviembre de 2008

Reunidos

De una parte doña Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte don Roberto García Navarro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Beniel, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 28 de febrero de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel (BORM 12/04/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel (BORM 12/04/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, Roberto García Navarro.

——

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16645 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 24 de noviembre de 2008 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Reunidos en la ciudad de Murcia a 24 de noviembre de 2008.

De una parte, doña Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda, y Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte, don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1.a) del Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: FEAGA y FEADER, y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que, aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación adscrito a la Consejería de Hacienda.

Entre las funciones de este organismo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1 d).

Segundo.- El Decreto 2/2004, de 9 de enero, establece que se delega en el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades, incumpli-

mientos o negligencias acaecidas en la tramitación de los expedientes, previamente determinadas por el Organismo Pagador, satisfechas con fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que el Organismo Pagador no haya podido recuperar mediante liquidación o compensación con pagos posteriores a favor del deudor.

Tercero.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2005, se publicó el Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

Cuarto.- El Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, designa a la autoridad competente y autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y regula sus funciones, de acuerdo con lo previsto en los Reglamentos (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agraria común y del Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta las modificaciones señaladas, se hace preciso, actualizar el Convenio existente entre la Agencia de Recaudación y el Organismo Pagador a fin de continuar con la colaboración que se viene realizando.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del convenio.

El Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación asume la función recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse, previamente determinadas por el Organismo Pagador, satisfechas con Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que el citado Organismo Pagador no haya podido recuperar mediante compensación con pagos posteriores a favor del deudor, en virtud de lo establecido en el Decreto 2/2004, de 9 de enero y en las cláusulas del presente convenio.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.-. El Organismo Pagador, remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que deban recuperarse, convenientemente identificados y separados, en base a su procedencia, bien sean Fondos FEAGA o bien Fondos FEADER, con indicación de su importe, del tipo de interés aplicable a efectos de la liquidación en periodo voluntario, del plazo de caducidad y/o prescripción de la deuda y de los datos identificativos de los sujetos obligados al pago.

Cuando se trate de deudas procedentes de ayudas cofinanciadas, el Organismo Pagador deberá remitir a la Agencia Regional de Recaudación, con los datos establecidos en el apartado anterior, la parte del crédito que deba recuperarse correspondiente a los Fondos Europeos Agrícolas: FEAGA y FEADER, sin perjuicio de la notificación al interesado, por parte del Organismo Pagador, de la totalidad del importe del ingreso declarado indebido.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas acordadas entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a realizar las actuaciones tendentes a su cobro.

2.- Las facultades de la Agencia Regional de Recaudación en la gestión recaudatoria de estas cantidades son las siguientes:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas, a efectos de su notificación en periodo voluntario

b) Emisión de documentos de cobro.

c) Resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago.

d) Resolución de expedientes de ingresos indebidos.

e) Emisión de las providencias de apremio y realización de las demás actuaciones del procedimiento recaudatoria ejecutivo

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los deudores referidas a las anteriores materias.

3.- La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización.

4.- El Organismo Pagador se compromete a facilitar cuanta información sea necesaria en relación con el objeto del presente Convenio, y en especial, la relativa a los cambios normativos, legales y reglamentarios.

5.- La Agencia Regional de Recaudación informará mensualmente, al Organismo Pagador de las deudas pendientes de cobro al final del mes anterior y remitirá con periodicidad mensual, un listado con expresa indicación de

los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables.

6.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente al Organismo Pagador en cuentas separadas, según la procedencia de los fondos, FEAGA o FEADER, el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento en el formato que se acuerde entre ambas partes.

7.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Organismo Pagador y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Organismo Pagador en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

8.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo al Organismo Pagador el coste del servicio correspondiente fijado en el citado Convenio.

9.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar al Organismo Pagador el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte del citado Organismo, se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

10.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Organismo Pagador se establece del siguiente modo:

A) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el coste del servicio se fija en el 3’5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas.

B) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

-Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

-Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

-Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

C) Para las deudas en periodo ejecutivo, cuya liquidación originaria sea anulada por el órgano gestor (Organismo Pagador) o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- El coste de la prestación de los anteriores servicios se abonará trimestralmente por el Organismo Pagador a la Agencia Regional de Recaudación mediante transferencia a la cuenta bancaria que ésta determine.

A esos efectos, la Agencia Regional de Recaudación remitirá al Organismo Pagador en los meses de abril, julio, octubre y enero, un cuadro-resumen de la liquidación de recaudación del trimestre anterior, debiendo el Organismo Pagador abonar el coste que corresponda en el plazo de un mes desde la recepción del cuadro-resumen citado.

El coste del servicio se financiará con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 17.07.711B.226.09.

3.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento recaudatorio.

4.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento y los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Organismo Pagador, quienes propondrán las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, por denuncia y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia

Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizadas cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de cinco años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16646 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 1 de diciembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 01 de diciembre de 2008

De una parte doña Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte don Luis Esteve Balibrea, Director Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 e) de los Estatutos del Consorcio, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2008.

Exponen

Que en fecha 1 de junio de 2005 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos.

La cláusula primera de la Addenda al citado Convenio, suscrita en fecha 30 de diciembre de 2005 (BORM 09/02/2006) establece lo siguiente:

"El plazo de vigencia del presente convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2008."

Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 1 de junio de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos, en los términos previstos en la cláusula primera de la Addenda al mencionado Convenio de fecha 30 de diciembre de 2005 (BORM 09/02/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Director-Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos, Luis Esteve Balibrea.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16649 Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca.

Vista la prórroga del Convenio de Recaudación, suscrita en fecha 28 de noviembre entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del Convenio de Recaudación suscrita entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 28 de noviembre de 2008

De una parte doña Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de diciembre de 2004.

De otra parte don Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Blanca facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2008.

Exponen

1.- Que en fecha 18 de diciembre de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca (BORM 30/12/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2011.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 18 de diciembre de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca (BORM 30/12/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco.

—

Consejería de Agricultura y Agua

16726 Orden de 9 de diciembre de 2008, la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifican las bases reguladoras y las convocatorias correspondientes a los años 2007 y 2008 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

En el B.O.R.M. n.º 271, de 23 de noviembre de 2007, se publicó la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2007 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia, que fue objeto de una corrección de errores de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O.R.M. n.º 15 de 18 de enero de 2008).

Por otra parte, en el B.O.R.M. n.º 76, de 02 de abril de 2008, se publicó la Orden de 17 de marzo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en la Región de Murcia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2008 de la indemni-

zación compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

Ambas Órdenes se publicaron con anterioridad a la aprobación por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia. Por ello, las mismas, en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, respectivamente, condicionaron la eficacia de las convocatorias correspondientes a la aprobación de dicho Programa, exigiendo que, en el caso de que fuese necesario introducir modificaciones en la normativa reguladora de la indemnización compensatoria que hicieran que ésta fuera más desfavorable o restrictiva para los interesados, se concediera a éstos un plazo para que modificaran o retirasen sus solicitudes.

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, y se ha hecho necesario introducir una serie de modificaciones en la primera de las Órdenes a fin de que las bases reguladoras de la indemnización compensatoria se encuentren plenamente adaptadas a lo que para la misma se establece en aquél.

Sin embargo, las modificaciones introducidas en la Orden no hacen que la regulación sea más desfavorable o restrictiva, por lo que no es preciso conceder a los solicitantes un plazo para que modifiquen o retiren sus solicitudes.

En otro orden de cosas, diversas razones han hecho necesaria la modificación del artículo 4.2 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y del artículo 41.2 de la Orden de 17 de marzo de 2008, relativos a la cuantía que se destina a la indemnización compensatoria en cada una de las convocatorias y a las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financian las mismas: por un lado, se amplían los importes destinados a ambas convocatorias, y en segundo lugar, la modificación también afecta a los Presupuestos con cargo a los cuales las mismas van a financiarse, pues la del año 2007 pasa a financiarse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2008, mientras que la convocatoria correspondiente a esta última anualidad se financiará con cargo a los Presupuestos de 2009.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural

Dispongo

Artículo Primero.- Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2007 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2007 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia, se modifica en los siguientes términos:

Uno.- El artículo 3, letra d), párrafo primero, queda redactado del siguiente modo:

“d) Agricultor: la persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos el 30% de su renta total de actividades agrarias en su explotación u otras actividades complementarias, y que además esté dado de alta, en función de su actividad agraria, en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios integrado en este último”.

Dos.- El artículo 4.2 queda redactado del siguiente modo:

“2. La cuantía destinada en el año 2007 a la indemnización compensatoria será de 2.261.902, 00 €, y su financiación se realizará con cargo a la partida 17.04.00.531A.770.10, proyecto de inversión 11598, subproyectos 1159807F00I y 1159807E00I de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2008, líneas FEADER 050405012112013 y 050405012122013”.

Tres.- El artículo 5.2, letra b), queda redactado del siguiente modo:

“b) la explotación deberá tener una superficie agrícola útil mínima de 2 hectáreas”.

Cuatro.- El artículo 13.2 queda redactado del siguiente modo:

“2. La prelación entre las solicitudes se establecerá conforme a los siguientes criterios, por el orden de prevalencia en que aparecen:

a) explotaciones cuya superficie se encuentre incluida en más de un 50% en alguna de las zonas de la Red Natura 2000 recogidas en el Anexo IX de la presente Orden.

b) explotaciones calificadas como prioritarias conforme a lo dispuesto en el artículo 3, f) de la presente Orden.

c) explotaciones cuyo titular tenga la condición de agricultor a título principal en los términos del artículo 3, e) de la presente Orden, lo que se determinará conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

d) explotaciones que no se beneficiaron de la misma línea de ayuda solicitada en el anterior Programa de Desarrollo Rural 2000-2006.

e) explotaciones que se beneficiaron de la misma línea de ayuda solicitada en el anterior Programa de Desarrollo Rural 2000-2006.

No obstante, deberá ser cada solicitante el que en la solicitud marque cuales de esos criterios pretende que sean tenidos en cuenta respecto de su solicitud.

Cuando la insuficiencia de crédito no permita conceder la ayuda a todas las solicitudes que cumplan con el mismo criterio, se priorizarán aquellas solicitudes que

cumplan con alguno de los criterios restantes siguiendo el orden de prevalencia de los mismos. Si tras la aplicación de tal regla, persistiera el empate entre varias solicitudes y no fuera posible conceder la ayuda a todas ellas, éstas se ordenarán atendiendo a la superficie solicitada, dando prioridad a la menor superficie sobre la mayor".

Cinco.- El Anexo IV queda sustituido por el Anexo de la presente Orden.

Artículo Segundo.- Modificación de la Orden de 17 de marzo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en la Región de Murcia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2008 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

El artículo 41.2 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 17.04.00531A.470.00, proyecto: 11598, subproyectos: 1159808F00I y 1159808E00I de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2009, líneas FEADER 050405012112013 y 050405012122013, por una cuantía total máxima de 2.881.027,00 €".

Disposición Transitoria Única.- Aplicación a las convocatorias correspondientes a las anualidades 2007 y 2008.

La presente Orden será de aplicación a las convocatorias de la indemnización compensatoria correspondientes a las anualidades 2007 y 2008, con las excepciones del Apartado Dos del Artículo Primero, que se aplicará únicamente a la primera de las convocatorias, y del Artículo Segundo, que lo hará a la convocatoria correspondiente al año 2008.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de diciembre de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo

CÁLCULO DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Ayuda (€) = [Superficie Indemnizable (Ha)] × [módulo base (euros/Ha) × Coeficientes correctores aplicables al módulo de base].

1. Superficie Indemnizable (Decisión de la Comisión C(1999)-3875 de 24 de noviembre de 1999 sobre la estructura de las explotaciones agrícolas).

La superficie agrícola indemnizable es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, pudiendo distinguirse dentro de la misma:

Tierra arable: tierra arable (arada o cultivada) con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos, con excepción de los barbechos.

Cultivos permanentes: cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos a las praderas permanentes, que ocupen las tierras durante un largo período y den cosechas repetidas.

En el caso de que el titular de la explotación lo sea también de una explotación ganadera, tendrá la consideración de indemnizable la superficie forrajera destinada a la alimentación del ganado, considerando como tales cualquiera de las siguientes superficies:

Superficie forestal: superficie cubierta de árboles o arbustos forestales.

Barbechos: Superficie en descanso, generalmente una campaña, para que se recupere. El cálculo del barbecho se efectuará conforme a lo dispuesto en el Anexo V.

Rastrojeras de cereal.

Prados permanentes y pastos: Tierras dedicadas de forma permanente (por un periodo de 5 años o más) a producciones herbáceas, ya se traten de pastos sembrados o naturales.

A la superficie forrajera se le aplicará un coeficiente corrector (Ci) de 0,15 por hectárea.

El cálculo de la superficie indemnizable se realizará conforme a la siguiente fórmula:

S.I. (en ha.) = $\sum$ Si Ci + $\sum$ Sj, siendo

S.I.: Superficie indemnizable en hectáreas.

Si: Superficie forrajera en hectáreas.

Ci: Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras

Sj: Superficie de cultivo en hectáreas.

La superficie máxima indemnizable es de 100 hectáreas.

2. Módulos de base.

El módulo de base es la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria por hectárea de superficie indemnizable.

Se establecen los siguientes módulos:

Tipo de superficie indemnizable	€/ha de S.I.
Regadío	200,00
Secano	154,00

3. Coeficientes correctores aplicables a los módulos de base.

Coeficiente corrector en función de la superficie indemnizable:

Superficie indemnizable	Coeficiente (C1)
Hasta 5 has	1,00
Más de 5 y hasta 25 has	0,75
Más de 25 y hasta 50 has	0,50
Más de 50 y hasta 100 has	0,25
Mas de 100 has	0,00

Coeficiente corrector en función de la renta:

Base imponible declarada por el beneficiario	Coeficiente (C2)
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20
Mayor del 50% de la renta de referencia	1,00

Consejería de Agricultura y Agua

16728 Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la cual se declara oficialmente la existencia de Rhynchophorus ferrugineus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad publica la lucha contra el genero Rhynchophorus SPP., se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.

Dada la dispersión alcanzada por esta plaga desde que se realizó la declaración oficial de su existencia mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 24 de enero de 2006 y al objeto de mejorar la asignación de los medios presupuestarios disponibles para las labores de eliminación de palmeras afectadas y realización de tratamientos preventivos para el control de Rhynchophorus ferrugineus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estima necesario la supresión de las indemnizaciones para compensar a los afectados por el establecimiento de las medidas de erradicación.

Con la supresión de las indemnizaciones se persigue el destinar más fondos a las labores de destrucción de palmeras afectadas por la plaga y a la realización de tratamientos preventivos dentro de los focos declarados por la administración regional y una mejor distribución de los fondos existentes a las tareas de erradicación de la plaga.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- Se deroga parcialmente la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 24 de enero de 2006, suprimiendo los artículos 8, 9 y 10 del Capítulo III “Indemnizaciones”, por la cual se declara oficialmente la existencia de Rhynchophorus ferrugineus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad publica la lucha contra el genero Rhynchophorus SPP., se establecían las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas (B.O.R.M. de 3 de febrero).

Así mismo se suprime el Anexo I de la Orden de 24 de enero de 2006, por el que se establecen los baremos para la valoración de las plantas eliminadas.

Disposición transitoria

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes de arranque efectuados durante el año 2008, serán tramitadas y abonadas en base a lo establecido Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 24 de enero de 2006 (B.O.R.M. de 3 de febrero).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Murcia, 9 de diciembre de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16478 Derogación de la Resolución de 5 de junio de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la que se establece, para el año 2008 el precio que el IMAS podrá pagar por reserva y ocupación de plazas en centros.

Por Resolución de 5 de junio de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se establece para el año 2008 el precio que el Instituto podrá pagar por reserva y ocupación de plazas en centros propiedad de las distintas entidades prestadoras de servicios sociales, y la actualización anual de los mismos en la cantidad correspondiente al IPC, regulando además que no será de aplicación a aquellos contratos administrativos en los que se determine de forma expresa el precio concreto a satisfacer por la reserva y ocupación de plazas, precio que no podrá superar el establecido en ella.

La entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, impone una nueva regulación jurídica para la reserva y ocupación de plazas en Residencia, excluyendo la posibilidad del convenio al disponer en su artículo 4, apartado d) que están excluidos del ámbito de la ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no este comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, a “sensu contrario” cuando su objeto este comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley no se podrá celebrar un convenio.

La reserva y ocupación de plazas en estos centros está regulada en la Ley de Contratos como un contrato de gestión de servicio público.

La razón por la que se establece en la Resolución de 5 de junio de 2008 el precio que el IMAS va a pagar por reserva y ocupación de plaza es que todas las entidades prestadoras de servicios sociales recibieran el mismo precio por plaza en los distintos convenios de colaboración

que se venían celebrando, razón que en la actualidad queda desvirtuada al regularse esta relación jurídica mediante contrato administrativo, en el que queda determinado el precio correspondiente.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos,

Resuelvo

Derogar la Resolución de 5 de junio de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la que se establece, para el año 2008 el precio que el IMAS podrá pagar por reserva y ocupación de plazas en centros.

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Sanidad y Consumo

16473 Prórroga para el año 2008 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Visto el Prórroga para 2008 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociaciones Fundown, Aynor y Aguilas Down, para, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Prórroga para 2008 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociaciones Fundown, Aynor y Aguilas Down, para, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para el año 2008 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

En Murcia, 22 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte, D.ª María Luisa López Escar, Vicepresidenta 2.ª de la Asociación AYNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte D.ª Encarnación Díaz Pérez, Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Águilas, Águilas Down, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 17 de junio de 2005, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las Asociaciones Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de todas las partes en la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down. El objetivo último del Convenio es la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del “Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down”, destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene; así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo. **Tercero**.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2008 el Convenio de Colaboración suscrito el 17 de junio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Consejería de Sanidad, la Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez.—AYNOR, la Vicepresidenta 2.ª, María Luis López Escar.—FUNDOWN, El Presidente, Pedro Otón Hernández.—Águilas DOWN, el Presidente, Encarnación Díaz Pérez.

——

Consejería de Sanidad y Consumo

16474 Prórroga para 2009, del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

Visto el Prórroga para 2009, del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del prórroga para 2009, del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2009, del convenio suscrito en fecha 15/02/2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Óptico-Optometrista.

En Murcia, 18 de noviembre de 2008

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña María Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. José Miguel Pelegrín Sánchez, Presidente del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de febrero de 2007, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de óptico-optometrista.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas en la Región de Murcia, en el campo de la Sanidad.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece, que estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2007, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 15 de febrero de 2007, y en suscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2009, el Convenio suscrito el 15 de febrero de 2007 entre la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de óptico-optometrista.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2009.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, el Presidente , José Miguel Pelegrín Sánchez.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15943 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27

de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Onofre Maure Eddy

NIF/CIF: X06522713M

Municipio del interesado: Alcantarilla

N.º de Expediente: 203/2008

Importe sanción (€): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15944 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art.º 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediata hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia,

Nombre: Carrillo Martínez Juana

NIF/CIF: 52809486Z

Municipio del interesado: Alcantarilla

N.º de Expediente: 99/2008

Importe Sanción (€): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15945 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Bonaque Abellaneda Juan Luis

NIF/CIF: 23250640D

Municipio del interesado: Lorca

N.º de Expediente: 124/2008

Importe sanción (€): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15947 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Ana M.ª Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION/ PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 23/08. Fernando García Ramírez. El Salvador 6 2 A. Molina de Segura. Art. 102.4, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 28/08. Rubén Ballesta Soler. Carril Palmeras 29. Murcia. Art. 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 29/08. Constantin Armanca. C/ Mateos, 57, Bloq. P04 Murcia. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 31/08. Ángel Victoriano Valladares Gonza. C/ Goya, 56 Jumilla. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 34/08. D. Elvis Molina Flores. C/ Picasso, 2 Totana. Art. 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 37/08. D. Mihalache Constandache. C/ Puente Alberca, 3-2.º B Lorca. Art. 102.6, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 54/08. Explotaciones Agrarias Sur Lorca S.L. San Antonio 24. Totana. Art. 100.8, 100.9, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

CAZA 58/08. Francisco Alejo Contreras. Río Burgos 28. Torre-Pacheco. Art. 90.1.i, 100.11, 100.13, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 18 de septiembre de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

——

Consejería de Economía y Hacienda

16633 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 106/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 106/2008

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: "Realización del trabajo de verificaciones in situ de proyectos y operaciones del P.O.I. de la Región de Murcia (2000 – 2006), en virtud del art. 4 del Reg. 438/2001, Sobre las declaraciones de gastos realizados por la C.A. de la Región de Murcia en el periodo 2000 – 2005".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado (artículo 154.e) LCSP)

4.- Presupuesto base de licitación:

694.310,35 € (IVA excluido)

111.089,65 € IVA.

Total: 805.400,00 €.

Financiado con Fondos Feder. Porcentaje de cofinanciación: 80%: 644.320,00 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2008

b) Contratista: Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., con C.I.F. B-79031290

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

694.310,35 € (IVA excluido)

111.089,65 € IVA.

Total: 805.400,00 €.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

___

Consejería de Agricultura y Agua

16467 Anuncio por el que se hace público la apertura de nuevo tramite de información publica en el expediente sobre modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Cordel de Fuente Alamo", en el término de Murcia, con motivo de la ejecución del proyecto de construcción del Aeropuerto de la Región de Murcia.

Primero.- Con fecha 4 de agosto de 2008 se hacía público mediante el B.O.R.M. n.º 180, anuncio sobre la apertura del trámite de información pública de la Propuesta de aprobación de la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria " Cordel de Fuente Alamo", clasificada entre las del termino municipal de Murcia por Orden Ministerial de 19 de julio de 1966, con motivo del Proyecto de construcción del Aeropuerto de la Región.

Segundo.- La referida propuesta incorporaba con carácter de necesidad y a fin de dar viabilidad a la modificación interesada, una relación de criterios técnicos de adecuación destinados a procurar al momento de la ejecución material del proyecto, la mejor integración y acondicionamiento para el uso del dominio público objeto de reposición.

Lo anterior ha motivado la incorporación de parte de la Consejería, en la actualidad de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de un documento que debe complementar al proyecto presentado y que es relativo a las adecuaciones técnicas requeridas y a las modificaciones presupuestarias que las mismas implican. Además, obra en el procedimiento los nuevos planos del trazado de la vía pecuaria incorporando las correcciones y alteraciones puntuales respecto del trazado en su diseño inicial hecho público y que se han producido a la vista del estudio de las alegaciones realizadas por afectados y a cuantas incidencias ha sido necesario y oportuno observar para la mejora del trazado previsto.

Con lo expresado y por así requerirlo la naturaleza del procedimiento, en consideración a las prescripciones contenidas en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se dicta el siguiente

Anuncio

Se acuerda la práctica del trámite de información pública por un periodo de veinte días a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar del procedimiento en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sitas en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda n.º 3 – 3.ª planta de Murcia.

Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2008.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

___

Consejería de Agricultura y Agua

16464 Edicto por el que se notifica resolución de baja en el registro de operadores de agricultura de producción integrada sección productores de la Consejería de Agricultura y Agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a los siguientes Productores de Producción Integrada:

1.- Landinus, S.L. con n.º de Registro 2527/30-PR-02 cuyo último domicilio conocido es C/ Torrecilla del Puerto, 1,1.ºB, 28043, Madrid.

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 288 | Sábado, 13 de diciembre de 2008 | 2008

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 38977 A LA 39072

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

2.- Frutas La Ina, S.L. con n.º de Registro 2490/30-PR-02 cuyo último domicilio conocido es C/ Fulgencio Serra, 11, 30530 Cieza, Murcia.

3. - Agustin López Miralles con n.º de Registro 2544/30-PR-02 cuyo último domicilio conocido es Avda. Siete higueras, 03190, Pilar de la Horadada, Alicante.

4. - M. Luisa Alvadalejo Manpaso con n.º de Registro 2549/30-PR-02 cuyo último domicilio conocido es C/ Humilladero, 20,3.º, 28005, Madrid.

Que intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los productores antes mencionados y a efectos oportunos, se hace pública notificación de la siguiente Resolución adoptada por la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario con fecha 2 de julio de 2008.

Vistos los expedientes de los productores antes mencionados y teniendo en cuenta:

Que el artículo 3 de la Orden de de 21 de agosto de 1998 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada (B.O.R.M. del 29), determina la obligación de renovar la inscripción en el Registro cada cinco años y el artículo 4 de la citada Orden determina que tras la renuncia de un productor u operador inscrito y su consiguiente baja en el Registro, no podrá formular una nueva solicitud de inscripción hasta después del transcurso de dos años.

Que por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante oficio de fecha 4 de abril de 2008, habiendo transcurrido cinco años desde su inscripción, se le comunicó que si deseaba continuar inscrito en dicho registro debería aportar los documentos pertinentes conforme a la Orden antes citada y a la adaptación de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, sin que se haya recibido comunicación alguna por parte de dichos Operadores.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Resuelvo:

Dar de baja en el Registro de Operadores de Producción Integrada de la Región de Murcia, sección Productores, a los productores antes mencionados, no pudiendo formular una nueva solicitud de inscripción hasta después del transcurso de dos años.

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la mencionada Ley 30/1992 podrán interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.

Consejería de Agricultura y Agua

16545 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente I-78/08.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación. Sección I.

c) Número de expediente: I-78/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en el T.M. de Cieza (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 344.246,08 € IVA excluido.

b) Financiación: Cofinanciado con fondos FEADER.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 215.153 € IVA excluido.

Murcia, 4 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

___

Consejería de Agricultura y Agua

16546 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente I-79/08.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación. Sección I.

c) Número de expediente: I-79/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en el T.M. de Torre Pacheco (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 344.827,58 € IVA excluido.

b) Financiación: Cofinanciado con fondos FEADER.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 210.206 € IVA excluido.

Murcia, 4 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

15946 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Ana M.ª Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION/ PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 38/08. D. Nastasiu Romica . C/ Corredera, 23-2.º D Lorca. Art. 102.6 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 44/08. Volodymyr Kamash . Arquitecto Laramendy, 26 Torrevieja. Art. 102.1 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 46/08. Zhelyakov Dimitrov Planen. Gran Via 14 1 C. Cehegín. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 50/08. Javier Sixto Cuervas Gallardo. Opera Carmen 37. Sevilla. Art. 90.1.i, 100.1, 100.15, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.350 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

PESCA 51/08. Luis Giovanny Muenala Saransig. Valencia 5 2 D. Jumilla. Art. 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 52/08. Juan Manuel García Bravo. Velázquez 3 3 B. Santomera. Art. 90.1.i, 100.1, 100.15, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.350 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 3 de noviembre de 2008.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

Consejería de Agricultura y Agua

15948 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Ana M.ª Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 39/08. Mohammed Momen. Monte Pirineos 10. Fuente Álamo de Murcia. Art. 102.1 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 40/08. Elmer Alvarez Torrico. C/ Mariano Ruiz Fernández, 3-2.º A Murcia. Art. 102.1 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 62/08. Pedro Hernández Romero. C/ Jardin 22. Murcia. Art. 99.3 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 63/08. Pedro Antonio Hernández Bastida. de la Constitución 11 1 2. Murcia. Art. 99.3 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 31 de octubre de 2008.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellàn.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15949 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Iltmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

5/08 PESCA. Mariam Trisca. Cabezo 42, 04, 2.°. Calasparra. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

Murcia, 18 de septiembre de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15951 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

188/07 CAZA. José Antonio Jiménez Martínez. Rosario 9 Bj. Unión (La). Art. 100.11 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

8/08 PESCA. Eleuterio Camacho Molina. C/ Colombia, 1-1° Totana. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

13/08 PESCA. Elena González Losa. C/ Colombia, 1-1° Totana. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

14/08 PESCA. Lizarazu Rocha Cirilo. C/ Colombia, 3 Totana. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 15 de septiembre de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16479 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
FRANCISCO MARTINEZ CLARES JOSEFA MOLINA NICOLAS	C/ ERMITA DE ROSARIO, 9 SENDA DE LOS GARRES	30158 LOS GARRES - MURCIA	83/2004	RESOLUCION REGIMEN DE VISITAS
Mª ANGELES GARCIA MARTINEZ	C/ GRUPO ALMENDRO, Nº 14	03360 CALLOSA DE SEGURA – ALICANTE	215/2006	RESOLUCION REGIMEN DE VISITAS

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16480 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado acuerdos de inicio, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, concediéndoles trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente, cuando sea practicada la liquidación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los acuerdos de inicio que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores;

AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 28 de noviembre de 2008.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Genoveva Fernández Muñoz	C/Gabriel García Márquez, 6 -1.ª esc. 304030-Cehegín	Cehegín	-77521391-Y	0519/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
ANPIPS	María Ángeles Serrano Vera	C/Mayor, 190, 4.ºB. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-27461102-E	0059/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	23/09/2008
ANPIPS	Antonia María Martínez Cabrera	C/Empedrada, 21. 30800-Lorca	Lorca	-27207082-Z	0334/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	24/09/2008
ANPIPS	Maria Teresa Cuzco Quito	C/Vicente Medina, 8. 30600-Archena	Archena	X- 4066014-M	0467/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/09/2008
ANPIPS	Juana María Piñero López	C/Dr. Luís Prieto, 13-2.ºA. 30380-Águilas	Águilas	-23281244-T	0476/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/09/2008
ANPIPS	María Victoria González Correas	C/Salvador, 2-Bjº Izda. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-34795459-R	0561/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
ANPIPS	Isabel Fernández Contreras	C/Mar Menor, 25-Bq D-Duplex 4.30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-48431822-D	0564/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/09/2008
ANPIPS	María Manuela Da Conceicao Piedade Pancadas	Plaza del Callao, Esq. Avda. Constitución. 30870-Mazarrón	Mazarrón	X- 7473149-N	1023/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	02/10/2008
ANPIPS	Djedoui, Said	Cuarto Distrito, 233. 30520-Jumilla	Jumilla	X- 5777757-L	1225/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	15/09/2008
ANPIPS	Sarma, Mbarek	C/Simpatía, 8. Las Lomas. 30330-El Albujón	Cartagena	X- 2096733-F	1583/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
AIPD	Rosario Escalona García	C/Vinader, 9-1.ºC. 30004-Murcia	Murcia	-27484123-C	1568/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AIPD	Pedro Martínez Caravaca	Torre Calador, 18. Carril de los Frutos. 30005-Murcia	Murcia	-22318221-X	0022/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AIPD	Rosario Bernabé Martínez	Plaza José María Párraga, 1-Bq.12-E. 30120-El Palmar	Murcia	-74277398-W	0105/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AIPD	Francisca Navarro Santiago	Ctra. El Palmar, 436-2.ºD. 30152-Aljucer	Murcia	-27466595-H	0107/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AIPD	María del Carmen López Brusi	C/Francisco Noguera, 36-3.ºC. 30570- Beniaján	Murcia	-52805158-X	0113/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AIPD	Susana Madelín Rizo Marquinez	C/Ramón del Valle Inclán, 4-4.ºA. 30011-Murcia	Murcia	X- 3619499-N	0141/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AIPD	Manuela González León	C/Chile, 52. BJ.º Hispanoamérica. 30310-Cartagena	Cartagena	-31791253-D	0336/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AIPD	María del Carmen Fernández Fernández	C/José Espronceda, 43-BJ1.º 30609- La Algaida	Archena	-48448195-Y	0558/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AIPD	José Hernández Ruiz	C/Moncayo, 5.Barrio Peral. 30300-Cartagena	Cartagena	-22982383-R	0717/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	18/09/2008

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
AIPD	Francisca Palazón Gomariz	C/Murillo, 5-3.ºA. 30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-74252390-H	0723/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	18/09/2008
AIPD	María del Carmen Hernández Palazón	C/Federico García Lorca, 37-3.ºB. 30540-Blanca	Blanca	-27470029-W	0758/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	18/09/2008
AIPD	Markorie Katherine Moran Ferez	Ctra. De Alcantarilla, 300-BJ.º 30167-Murcia	Murcia	X- 4086735-A	1233/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	18/09/2008
AIPD	Joaquín Martínez Almagro	C/Milagros, 9. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-74249444-Q	1249/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	18/09/2008
AIPD	Juan Fuentes Jiménez	Ctra. De Mazarrón, s/n. 30120-El Palmar	Murcia	-74412443-Z	1373/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	18/09/2008
AIPD	Juan José Marín Fernández	Ctra. Santa Catalina, 55 (Albergue Jesús Abandonado).30012-Murcia	Murcia	-22104480-P	2511/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	19/09/2008
AIPD	María Carmen Martínez López	C/Obispo Sancho Dávila, 9-3.ºA. 30007-Murcia	Murcia	-22461755-R	2609/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/10/2008
AEPM	Francisca Garres Soler	C/Estación, 10-3.ºA. 30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-22369918-A	0018/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	03/09/2008
AEPM	Juan Moreno Muñoz	Ctra. Del Palmar, 436-2.º Dcha. 30152-Aljucer	Murcia	-22312390-K	0044/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	15/11/2008
AEPM	Carmen Pina Guerrero	C/Mayor, 77-1.º 30006-Puente Tocinos	Murcia	-22844352-Q	0187/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AEPM	José Ramón Santiago Nieto	C/Olmeda, 35-BJ.º30560-Alguazas	Alguazas	-22345068-Q	0267/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
AEPM	Antonio Pellicer Blanco	C/Princesa, 9-8.ºA.30002-Murcia	Murcia	-22411960-R	0681/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AEPM	Encarnación López Meseguer	C/Mayor, 71-2.ºA.30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-22361610-K	0699/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
AEPM	Juana Gallego García	C/Ciudad Real, 19-2.ºD Los Barreros.30310-Fuente de Cubas	Cartagena	-22898736-M	0803/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AEPM	Carmen Parra Asensio	C/Roche, s/n. 30893-Almendricos	Lorca	-27027062-S	1585/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	17/09/2008
AEPM	Lucia Ramos Vicente	C/Santa Rita, Bq 1.º-5.ºD. 30006-Murcia	Murcia	-22395554-V	1715/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
AEPM	Francisca Llamas Belman	C/Monte Peñas Blancas, 1-BJ.º30202-Canteras	Cartagena	-22887531-R	2031/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	19/09/2008
AEPM	Antonia García Gallego	C/Cuevas del Disco, 15 A. 30880-Águilas	Águilas	-23154547-X	2097/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	22/09/2008
AEPM	María Encarnación Guerrero Valera	Camino de los Bucanos, 80. 30813-Purias	Lorca	-23178162-G	2434/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	22/09/2008
AEPM	Dolores Sáez Valero	C/Ingeniero Emiliano Saizar, 6-2.ºB, 30140-Santomera	Santomera	-22220344-K	2686/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
AEPM	Isidro Martínez Navarro	C/Las Navas, 16. 30580-Totana	Totana	-38608378-A	2899/10	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
AEPM	Ángel Ponce Rodríguez	Lugar Madroñeras.Diputación Morata. 30800-Lorca	Lorca	-23117506-E	3121/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
AECE	Josefa Carave Jaén	C/Manuel Acedo, 183. 30170-Los Alcázares	Los Alcázares	-38046508-T	0260/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	04/09/2008
AECE	Juan Guill Mira	Avda. La Unión, 10. 30730-San Javier	San Javier	-21628043-Q	0055/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/09/2008
AECE	Dolores Botias Muñoz	C/Ramón y Cajal, 152-6.ºD. 30205-Cartagena	Cartagena	-22793894-C	0260/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	24/09/2008
AECE	María Fuensanta Pérez Fernández	C/San Francisco, 19-1.ºD. 30170-Mula	Mula	-27485443-Y	0326/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	24/09/2008
RBI	José Antonio Córdoba Alcaraz	C/de Alcantarilla, 16-Funes.30166-Nonduermas	Murcia	-52827901-Y	0052/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	29/08/2008
IMI	María José Sánchez Madueño	Placeta Barrero, 50. 30420-Calasparra	Calasparra	-77709297-W	0054/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/07/2008
APPD	Pascuala Sánchez Martínez	República del Perú, 63, 4.ºF.30530-Cieza	Cieza	-22351855-H	0016/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	24/07/2008

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16481 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 28 de noviembre de 2008.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Román Mican	C/Azucenas, 9. 30740- San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 1464738-Y	0023/06	Resolución Revocación	27/08/2008
ANPIPS	Josefa Bernal Martínez	C/Tirso de Molina, 17, 4.ºE. 30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-52817483-F	0026/06	Resolución Revocación parcial	27/08/2008
ANPIPS	Fatna Yousfi	Plaza Torres Blancas, 4-1.ºIzda. 30730-San Javier	San Javier	X- 3010604-L	0358/08	Resolución Revocación parcial	29/08/2008
ANPIPS	Antonio Heredia Heredia	Avda. Santiago, 1,2.ºIzda.EdfºConde. 30740-San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-23025153-Z	0359/06	Resolución Revocación	02/09/2008
ANPIPS	Nacer Ketsar	Camino Cementerio, 6-2.ºD.30589-Los Ramos	Murcia	X- 2440964-C	0437/06	Resolución Revocación	04/09/2008
ANPIPS	Antonia Soler Rodríguez	Plaza Pío XII, 2.º Izda. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-48545639-E	0503/06	Resolución Revocación	04/09/2008
ANPIPS	Primitiva Rodríguez Amador	C/Trovero Miguel Marín, 5-3.ºA.30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-34794868-P	0531/06	Resolución Revocación	05/09/2008
ANPIPS	Luisa Amador Amador	C/Serretilla, 35. 30600-Archena	Archena	-23030458-Y	0620/06	Resolución Revocación	05/09/2008
ANPIPS	Josefa López Iniesta	C/Rey Don Pedro I, 3-4.ºD.30009-Murcia	Murcia	-48481512-L	0734/06	Resolución Revocación parcial	01/09/2008
ANPIPS	María Gorety Miranda Da Silva	C/Bullas,9. 30740-San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 0527447-B	1026/06	Resolución Revocación	08/09/2008
ANPIPS	María del Carmen Guerrero Albarracín	C/Carmen La Roja, 12-2.ºA.30100-Espinardo	Murcia	-27449748-F	1054/06	Resolución Revocación	08/09/2008
AIPD	Juana López Gomariz	C/Calvario, 14-3.ºDcha. 30600-Archena	Archena	-48415870-L	1203/06	Resolución Revocación	21/07/2008
AIPD	Santiago Fernández Fernández	C/San Pancracio, 13-1.ºA. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-22433273-Q	1374/06	Resolución Revocación	21/07/2008
AIPD	Tomás Pedro Carmona Esteban	C/Alcalde Juan Antonio López, 3-2.ºD. 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-48434790-X	1378/06	Resolución Revocación	22/07/2008
AIPD	Rocío Quiñones Balsalobre	C/Don Eloy, 69-BJ.º 30562-Ceutí	Ceutí	-48504827-N	1691/06	Resolución Revocación	22/07/2008
AIPD	Antonio Martínez Barqueros	C/Murcia, 1. 30840-Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-23074841-E	1966/06	Resolución Revocación parcial	23/07/2008
AIPD	Lorenzo Ortega Cabrera	C/Camilo José Cela, 18-2.ºB.30170-Mula	Mula	-22363445-Q	2024/06	Resolución Revocación	23/07/2008
AIPD	Susana Jiménez Sánchez	C/San Pedro, 1-1.ºD. 30310-Cartagena	Cartagena	-30788963-J	2204/06	Resolución Revocación	24/07/2008
AIPD	Susana Jiménez Sánchez	C/San Pedro, 1-1.ºD. 30310-Cartagena	Cartagena	-30788963-J	2214/06	Resolución Revocación	24/07/2008
AIPD	Susana Jiménez Sánchez	C/San Pedro, 1-1.ºD. 30310-Cartagena	Cartagena	-30788963-J	2214/06	Resolución Revocación	24/07/2008
AIPD	Susana Jiménez Sánchez	C/San Pedro, 1-1.ºD. 30310-Cartagena	Cartagena	-30788963-J	2215/06	Resolución Revocación	24/07/2020
AIPD	Candelaria Vidal Legaz	C/Simancas, 15-3.ºIzda. 30300-Cartagena	Cartagena	-22783266-H	2265/06	Resolución Revocación	24/07/2008
AIPD	Carmen Martínez Ayala	Plaza Iglesia, 1-2.º 30600-Archena	Archena	-74293132-G	2319/06	Resolución Revocación	28/07/2008
AEPM	Antonia Navarro Martínez	C/de las Monjas, 13. 30400-Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-74427944-J	2143/04	Resolución Revocación	03/10/2007
AEPM	María Vera Martínez	Vrda. San Felix, 65. 30300-Cartagena	Cartagena	-38656961-X	1495/06	Resolución Revocación parcial	29/07/2008
AEPM	Josefa Fernández Badajoz	C/Jerónimo Santa Fe, 10-1.ºE, Esc.6. 30800-Lorca	Lorca	-29345069-J	1908/06	Resolución Revocación parcial	28/07/2008
AEPM	Mercedes García Ros	C/Cervantes Saavedra, 10-BJ.º 30310-Cartagena	Cartagena	-22919112-A	2122/06	Resolución Revocación parcial	29/07/2008
APPD	Caridad Pedreño Egido	C/Encarnación, 4. 30310-Cartagena	Cartagena	-22906164-G	0217/04	Resolución Revocación	28/07/2008
AIPD	Ramona Torregosa García	C/Francisco González Javaloyas, 13. 30600-Ricote	Ricote	-27448606-S	2154/07	Resolución de Concesión	12/09/2007
AIPD	Angeles Martínez Salinas	Plaza Región Murciana, 6, 9.ºD. 30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-52807285-K	2580/07	Resolución de Concesión	13/11/2007
ANPIPS	Mohamed Adouiri Ben Kaddour	C/Mar Menor, 1-1.ºD. 30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-48630996-A	0114/08	Resolución de Concesión	05/09/2008
ANPIPS	Natalio Carreño García	C/Alto Campillas, 9. 30170-Mula	Mula	-48430854-F	0150/08	Resolución de Concesión	05/09/2008
ANPIPS	Rafael Santiago Viñuelas	C/Victoria, 11-BQ 1-1.ºG- 30860-Puerto Mazarrón	Mazarrón	-74357913-V	0371/08	Resolución de Concesión	08/09/2008
ANPIPS	Pilar Jiménez Miralles	Carril Miajas, 68 C. 30168-Era Alta	Murcia	-34800471-E	0442/08	Resolución de Concesión	08/09/2008
ANPIPS	Miguel Moreno Castillo	C/El Retiro, 30.30310-Cartagena	Cartagena	-49105129-Z	0462/08	Resolución de Concesión	08/09/2008
ANPIPS	María Carmen Bermejo Martínez	C/José Pérez Miralles, 2-BJºC. 30011-Murcia	Murcia	-22443744-E	0516/08	Resolución de Concesión	08/09/2008
ANPIPS	Consuelo Buendía González	C/Ermita Vieja, 9. 30007- Casillas	Murcia	-22452857-G	0698/08	Resolución de Concesión	08/09/2008
APPD	Pedro Ramón Miras Roldán	C/Agricultor Andrés Jodar, 9. 30880-Águilas	Águilas	-38068342-F	0191/08	Resolución de Concesión	24/09/2000

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16475 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO que en virtud de los expedientes tramitados en esta Dirección General de Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 222, de 26/09/1990), de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 111 de 14 de mayo de 2008), al tratarse de procedimientos administrativos ya iniciados a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 2/2008 (14 de noviembre de 2008), se han dictado los siguientes actos administrativos, de mero trámite o definitivos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

En el caso de resoluciones estimatorias, los interesados tienen que tener en cuenta el condicionado técnico incorporado al expediente que es de obligado cumplimiento.

Murcia, 25 de noviembre de 2008.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego

Anexo

N.º de Expediente:	346/2008
Interesado:	D. FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NIF/CIF:	48448196F
Último domicilio conocido:	C/ José Espronceda, nº 43 30600-ARCHENA (MURCIA)
Objeto:	Resolución de la Directora General de Transportes y Carreteras por la que se le reclama la reparación de los daños causados en la carretera regional B-8, p.k. 1,660, margen derecha, por el vehículo matrícula MU-9339-AX, fijando de forma definitiva tales daños en la cantidad de 1.490,07 euros, IVA INCLUIDO, y liquidación con número de serie 140350 991 039902 00572 2008 510 0 de indemnización por daños en carreteras.
Normas aplicables:	Artículos 117 y siguientes del R.D.1812/1194, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; de aplicación según establece la Disposición Final Tercera de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	7 de julio de 2008

N.º de Expediente:	581/2008
Interesado:	D. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
NIF/CIF:	27169288D
Último domicilio conocido:	Lomo Purias, Buzón 569-C 30800-Purias-LORCA (MURCIA)
Objeto:	Resolución de la Directora General de Transportes y Carreteras por la que le autoriza a realizar las obras de vallado que afectan a la carretera regional C-3211a, p.k. 71,500, margen derecha.
Normas aplicables:	Artículos 92 y siguientes del R.D.1812/1194, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; de aplicación según establece la Disposición Final Tercera de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	5 de agosto de 2008
Plazo inicio:	6 meses
Plazo ejecución:	2 meses

N.º de Expediente:	1249/2007
Interesados:	UTE AMPLIACIÓN PLATAFORMA SAN JAVIER (UTE OBRUM-GRABITUM)
NIF/CIF:	G85066405
Último domicilio conocido:	Carretera del Aeropuerto, s/n 30720-Santiago de la Ribera-SAN JAVIER (MURCIA)
Objeto:	Resolución de la Directora General de Transportes y Carreteras por la que se le tiene por desistido en relación a su solicitud de autorización para obras en Aeropuerto con utilización de acceso que afectaban a la carretera regional F-34, p.k. 2,500, margen izquierda.
Normas aplicables:	Artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	2 de junio de 2008

N.º de Expediente:	763/2007

Interesados:	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. Y OTRO
NIF/CIF:	A30082945

Último domicilio conocido:	Avda. Jaime I, nº 7, 3.º Izda. 30008-MURCIA
Objeto:	Resolución de la Directora General de Transportes y Carreteras por la que se le tiene por desistido en relación a su solicitud de autorización para obras de mejora de revestimiento superficial y realizar tubería mediante Hinca que afectaban a la carretera regional C-3319.
Normas aplicables:	Artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	2 de junio de 2008

N.º de Expediente:	875/2008
Interesado:	Dª ALICIA SANDOVAL PASTOR
NIF/CIF:	34809891N
Último domicilio conocido:	Cerro del Almagra, nº 6, 1.º D 30170-MULA (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que le autoriza a realizar las obras de conexión de tubo de agua para contador que afectan a la carretera regional C-20, p.k. 3,500.
Normas aplicables:	Artículos 92 y siguientes del R.D.1812/1194, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; de aplicación según establece la Disposición Final Tercera de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia. Artículo 21 de la citada Ley 9/1990, de 27 de agosto.
Fecha del acto administrativo:	7 de octubre de 2008
Plazo inicio:	1 mes
Plazo ejecución:	1 día

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16670 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Subestación eléctrica de 220 KV S.T. Balsicas" en el término municipal de Torre Pacheco.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A. (REESA), C.I.F. n.º A-78003662 y con domicilio en Avda. de Manoteras, 20, edificio C-4.ª planta, 28.050 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa.

c) Denominación: Subestación Eléctrica de 220 KV S.T. Balsicas.

d) Situación: Vereda de las Villares, entre Balsicas y Torre Pacheco.

e) Término/s Municipal/es: Torre Pacheco.

f) Finalidad de la instalación: Garantizar la calidad y seguridad del incremento de la demanda de la energía eléctrica y reforzar la distribución en la zona.

g) Características técnicas:

Subestación Eléctrica

Sistemas 220 KV.

Un sistema de 220 kV, en instalación blindada, interior, con envolvente metálica y aislamiento en Hexafloruro de Azufre (SF6). La configuración eléctrica del conjunto será de doble barra con acoplamiento transversal y estará compuesto por las siguientes celdas:

- Cuatro (4) celdas para posiciones de línea.

- Tres (3) celdas para posiciones de transformador.

- Una (1) celda para posición de acoplamiento de barras.

- Una (1) celda para posición de medida.

Sistemas complementarios

Completan la instalación todos los equipos de servicios auxiliares y equipos destinados a medida, control y protecciones asociados al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

h) Presupuesto de la instalación: 4.199.525 Euros

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco J. Juárez Carballeda, Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 3E08AT25431

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte dias a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15925 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación: X-4253970-M

Interesado/a: John Roberto Borbor Neira

Localidad: Murcia

Fecha canje: 30-12-03

Precepto: Ley 30/92

Artículo: 62.1.f

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15926 Notificación de expedientes de declaración nulidad de pleno derecho del permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución en la que se propone la declaración de nulidad de pleno derecho que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez

Expediente/Identificación: X-3707590-J

Interesado/a: Alejandro I. Tufiño Carrasco

Localidad: Yecla

Fecha canje: 4-8-04

Precepto: Ley 30/92

Artículo: 62.1.f)

—

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15927 Resoluciones de recurso de alzada recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Iltmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 17 de noviembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	ARTº	Puntos
30,005,732,493,2	P. LOPEZ	77551944	CIEZA	28-12-07	90		RD 1428/03	167	
30,005,740,563,4	OSVALDO R. BROLLO	X7007867C	MURCIA	04-02-08	10		RD 2822/98	26-1	
30,040,462,134,0	M.D. ALCARAZ	27478152	MURCIA	02-09-05	140		RD 1428/03	52	2
30,040,480,025,8	J. MAYOL	22206091	BARCELONA	18-08-06	100		RD 1428/03	52	
30,040,480,067,2	A. DIEGUEZ	37675846	BARCELONA	19-08-06	200		RD 1428/03	52	3
30,040,493,329,5	E.M. GARNES	77518694	MURCIA	16-12-06	140		RD 1428/03	52	2
30,040,494,243,0	F.J. LOPEZ	27475704	MURCIA	30-01-07	100		RD 1428/03	52	
30,040,502,283,0	A. M. DE ARCE	33362939	CALASPARRA	04-10-07	380	01	RD 1428/03	52	6
30,040,502,360,2	G. GARCIA	48416628	MURCIA	13-10-07	450	01	RD 1428/03	52	6
30,040,507,848,2	A. VILLADA	22960518	CARTAGENA	05-06-07	380	01	RD 1428/03	52	6
30,040,508,591,7	J.C. SANCHEZ	41493229	MURCIA	07-03-07	100		RD 1428/03	52	
30,040,509,600,9	M. PAGAN	22965111	MURCIA	12-03-07	140		RD 1428/03	52	2
30,040,511,366,4	D. DIEZ	22003710	ELCHE	22-03-07	100		RD 1428/03	52	
30,040,512,752,3	A.A. MIRALLES	27486556	MURCIA	17-06-07	300	01	RD 1428/03	52	4
30,040,514,698,0	ELKIN A. PINZON RONCACIO	X4241097N	BARCELONA	23-04-07	100		RD 1428/03	52	
30,040,516,514,7	M. DELGADO	48397954	BARCELONA	24-05-07	100		RD 1428/03	52	
30,040,550,005,2	C. A. CANOVAS	48498429	MURCIA	09-08-07	140		RD 1428/03	52	2
30,040,550,652,2	F.J. ESPINOSA	23012779	CARTAGENA	02-11-07	380	01	RD 1428/03	52	6
30,040,550,923,7	J.P. SANCHEZ	02195893	CARTAGENA	05-12-07	140		RD 1428/03	52	2
30,040,551,838,0	R. ROCA	22920378	TORRE PACHECO	18-09-07	380	01	RD 1428/03	52	6
30,040,552,361,1	J.L. SANCHEZ	36567972	BARCELONA	04-08-07	380	01	RD 1428/03	50	6
30,040,556,059,0	A. NICOLAS	48399049	MURCIA	21-11-07	140		RD 1428/03	52	2
30,040,556,180,6	Y. ROCA	34800994	MURCIA	28-12-07	100		RD 1428/03	52	
30,040,558,379,6	A. AYUSO	02264289	BARCELONA	14-01-08	140		RD 1428/03	48	2
30,045,016,527,0	F.J. SALVADOR	48539418	ALICANTE	21-12-06	300	01	RD 1428/03	52	4
30,045,018,949,2	L. CANAL	47069783	CARTAGENA	30-12-06	200		RD 1428/03	52	3
30,045,022,546,0	S. GARCIA	22910256	TORRE PACHECO	14-05-07	100		RD 1428/03	48	
30,045,022,814,0	J.P. SOLA	23225766	LORCA	03-06-07	100		RD 1428/03	48	
30,045,023,737,1	A.M. BELTRAN	52783698	ALICANTE	18-06-07	100		RD 1428/03	48	
30,045,027,244,9	A. BOLARIN	50012634	CARTAGENA	28-11-07	140		RD 1428/03	52	2
30,045,027,842,7	A. BOLARIN	50012634	CARTAGENA	04-12-07	140		RD 1428/03	52	2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	ARTº	Puntos
30,045,028,019,7	A. BOLARIN	50012634	CARTAGENA	14-12-07	140		RD 1428/03	52	2
30,905,541,306,4	A. CARMONA	74314815	MURCIA	21-08-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,905,553,156,5	J.M. SANCHEZ	74337608	BARCELONA	28-11-06	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,478,476,5	A.J. CASTRO	48329295	BENIDORM	21-08-07	760		RDL 339/90	72-3	
30,940,481,708,4	M. FERNANDEZ	34827850	MURCIA	03-07-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,483,780,0	E. GIL	28887429	BARCELONA	26-03-07	400		RDL 339/90	72-3	
30,940,485,652,1	HIJOS DE ANTONIO RABADAN ARANDA S.A.	A30044846	MURCIA	21-08-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,485,919,4	F.D. PARDO	22995272	CARTAGENA	06-09-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,488,372,0	J.M. MIRANDA	44600115	ARCHENA	29-08-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,488,743,6	M.E. GARCIA	01822955	MADRID	01-06-05	300		RDL 339/90	72-3	
30,940,488,764,5	A. LLEDO	23206426	AGUILAS	25-09-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,490,976,8	D FAMILY RENT A CAR S.L.	B73100679	MURCIA	26-03-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,493,710,7	J.F. ROS	23254407	LORCA	06-09-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,494,711,3	A. ALARCOS	48448344	MOLINA DE SEGURA	06-09-07	1040		RDL 339/90	72-3	
30,940,494,779,4	DISTRIBUCIONES MATEO S.L.	B30148431	MURCIA	06-09-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,494,803,8	HIDROCOMER S.L.	B330732135	CARTAGENA	06-09-07	400		RDL 339/90	72-3	
30,940,495,185,2	I. PAGAN	74291435	ARCHENA	06-09-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,499,992,7	J. OLIVARES	23228029	MURCIA	05-11-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,508,725,9	M.I. RODRIGUEZ	22942821	CARTAGENA	06-11-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,511,753,7	M.R. SANCHEZ	27443025	MURCIA	06-11-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,512,672,1	C. MARIN	23281491	BARCELONA	12-11-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,940,516,600,7	J.M. LARIOS	22990473	CARTAGENA	29-10-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,945,015,119,8	F.J. GARCIA	21488839	ALICANTE	14-06-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,945,015,442,4	M.C. PAGAN	22917581	CARTAGENA	21-08-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,945,018,230,4	M.M. LEGAZ	22143719	ELDA	21-08-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,945,021,965,0	F. AMADOR	74268170	ABARAN	18-10-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,945,024,213,1	M.Y. SEMITIEL	48499733	CIEZA	24-09-07	310		RDL 339/90	72-3	
30,945,026,767,0	J. LORENTE	23035527	CARTAGENA	03-03-08	310		RDL 339/90	72-3	
30,005,401,173,6	J. GARRIDO	48494001	MURCIA	02-09-07	450	01	RD 1428/03	3-1	6
30,005,453,724,2	P. MUÑOZ	40308039	BARCELONA	10-12-05	150		RD 2822/98	10-1	
30,005,468,629,6	J.A. ESMERALDA	80021943	BARCELONA	22-01-07	300	01	RD 1428/03	87-1	4
30,005,488,511,6	JULIA L. CASTRO CASTRO	X6443677C	ALHAMA DE MURCIA	29-06-07	1010		RD 08/04	3-A	
30,005,538,602,8	E. VALERA	48492510	MURCIA	13-10-07	1250		RD 08/04	3-A	
30,005,558,214,0	HOSSAIN REKLAOUI	X1613948S	BARCELONA	03-09-06	150		RD 1428/03	102-1	2
30,005,608,099,3	NITA DORU GONGU	X6908783C	CARTAGENA	25-09-07	1500		RD 08/04	3-A	
30,005,610,176,5	A. SANZ	50913119	BARCELONA	06-12-06	100		RD 1425/03	84-1	
30,005,617,597,9	OSCAR I. ZAMBRANO MEZA	X4103143N	MURCIA	09-04-07	1500		RD 08/04	3-A	
30,005,618,568,7	J. MILANES	77706870	ARCHENA	30-06-07	1010		RD 08/04	3-A	
30,005,621,336,1	M.C. MARTINEZ	22433261	MURCIA	09-07-07	150		RD 1428/03	117-1	3
30,005,623,548,4	D. LARIO	23142319	BARCELONA	25-10-07	60		RD 1428/03	31	
30,005,623,766,3	J.J. BUENDIA	22879001	MURCIA	30-09-07	150		RD 1428/03	117-1	3
30,005,624,983,5	RCAHID MAIZI	X4218106K	MURCIA	26-10-07	450		RD 772/97	1-2	
30,005,633,156,4	R. GARCIA	48501638	MURCIA	18-09-07	150		RD 1428/03	117-1	3
30,005,647,111,8	E. CAMACHO	77757227	ABARAN	11-11-07	1010		RD 08/04	3-A	
30,005,647,270,6	A. FERNANDEZ	22466198	MURCIA	09-06-07	1500		RD 08/04	3-A	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	ARTº	Puntos
30,005,649,222,5	J. MARTINEZ	52526077	LOS ALCAZARES	25-06-07	800		RD 08/04	2-1	
30,005,650,372,7	JIMOH AIZGHODE EIGIE	X6489849P	ALCANTARILLA	08-11-07	450		RD 772/97	1-2	
30,005,655,355,0	A. HURTADO	22448449	ARCHENA	18-08-07	1500		RD 08/04	3-A	
30,005,656,175,2	MHAMED BLAJILALI	X5942330G	SAN JAVIER	23-10-07	450		RD 772/97	1-2	
30,005,659,976,7	ANGEL. R. CHICAIZA GUANOCHANGA	X5167999Z	LORCA	19-01-08	450		RD 772/97	1-2	
30,005,667,197,1	F. MARTINEZ	27428348	VALENCIA	06-11-06	150		RD 1428/03	18-2	3
30,005,667,471,6	F. MEDINA	22992213	CARTAGENA	01-05-07	600	01	RD 1428/03	20-1	4
30,005,669,945,2	F. GARCIA	27478219	BARCELONA	15-08-06	300	01	RD 1428/03	3-1	4
30,005,671,275,4	J.P. ABRIL	52813990	BARCELONA	23-02-07	150		RD 1428/03	18-2	3
30,005,673,788,0	D FAMILY RENT A CAR S.L.	B73100679	MURCIA	02-10-07	60		RD 2822/98	45-1	
30,005,673,789,1	D FAMILY RENT A CAR S.L.	B73100679	MURCIA	21-10-07	60		RD 2822/98	46-2	
30,005,721,113,0	B. ROSELL	22469007	BARCELONA	04-05-07	150		RD 2822/98	10-1	
30,005,725,850,9	O. JUANES	23004979	CARTAGENA	17-08-07	150		RD 1428/03	18-2	3
30,005,727,074,1	OUZANI FARSHID GHAFFARI	X2632185L	BARCELONA	07-07-07	150		RD 2822/98	10-1	
30,005,729,780,1	F. ROS	23179233	LORCA	14-12-07	10		RD 2822/98	26-1	
30,005,731,352,1	D. LARIO	23142319	BARCELONA	22-10-07	150		RD 1428/03	18-2	3

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

16565 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 4 de diciembre de 2008.—La Asesora Técnica, Alicia de la Villa Gil.

Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. Vía ejecutiva

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 30004689679	TORRES CABALLERO JUAN JO	PZ DEL ROBLE 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 032789413	0308 0308	628,15
0111 10 30008079629	BLAZQUEZ ROMERO JOSE	CL LA ESPERANZA 65	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032805779	0308 0308	2.219,86
0111 10 30101107900	OBTASOL 33, S.L.	CL JAEN 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032840034	0308 0308	17.996,29
0111 10 30103029207	RECAUDACION Y CONSULTORI	PZ CERAMICA, EDF.OP	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032859838	0108 0208	831,24
0111 10 30103029207	RECAUDACION Y CONSULTORI	PZ CERAMICA, EDF.OP	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032859939	0308 0308	11.979,36
0111 10 30107004284	QUIÑONERO GARCIA ANTONIO	PZ EXPLANADA DEL MUE	30860 PUERTO DE MA	02 30 2008 033596937	0408 0408	519,68
0111 10 30107419061	LUZ DEL SOL NEW PROPENTI	CL LA TORRE 4	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032927031	0308 0308	80,82
0111 10 30107419061	LUZ DEL SOL NEW PROPENTI	CL LA TORRE 4	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032927132	0308 0308	6.948,49
0111 10 30108227494	BODEGAS ROCA MARTINEZ, S	LG LOS ROSES	30391 GUIA LA	03 30 2008 032946734	0308 0308	197,54
0111 10 30108716235	CONSTRUCCIONES JOSINLUC,	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2008 032957747	0308 0308	3.335,48
0111 10 30109018652	CATERING LOSAN, S.L.L.	CL SIERRA ESPUÑA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032964013	0106 0606	161,29
0111 10 30109018652	CATERING LOSAN, S.L.L.	CL SIERRA ESPUÑA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032964316	0107 0607	390,97
0111 10 30109018652	CATERING LOSAN, S.L.L.	CL SIERRA ESPUÑA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032964518	0108 0208	306,16
0111 10 30109311470	PISCINAS DE MURCIA, S.L.	AV MANOLETE 24	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032971790	0308 0308	768,38
0111 10 30109334712	AGROCA 99, S.L.	LG LOS NICOLASES	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 032973410	0308 0308	1.948,04
0111 10 30109439489	DECOMETAL BAÑO, S.L.	CL BARRANQUETE 42	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 032975531	0308 0308	1.952,89
0111 10 30109723621	SYMIN INFORMATICA, SOCIE	CL TRES DE ABRIL 1	30500 MOLINA DE SE	04 30 2007 005867991	1106 1106	360,62
0111 10 30109917116	REFORMAS BULGARAS, S.L.	CL CUATRO SIERRAS, U	30509 MOLINA DE SE	03 30 2008 032986645	0308 0308	1.646,35
0111 10 30110254390	RESTAURANTE ABADIA MURCI	CL EL SALVADOR 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032997254	0308 0308	1.009,68
0111 10 30110700893	CALERO ARNAL DAVID ANGEL	CL MAYOR 54	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 033012513	0308 0308	648,98
0111 10 30110823054	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	03 30 2008 033016048	0308 0308	821,92
0111 10 30111463254	GARCIA BRAVO JOSE VICENT	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033041411	0308 0308	1.258,16
0111 10 30111632194	TOPMIX, S.L	CL TRES DE ABRIL 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033053333	0308 0308	12.338,22
0111 10 30111820538	AROCA HURTADO JOSE ANTON	CL REPUBLICA DEL PER	30530 CIEZA	03 30 2008 033062629	0308 0308	688,72
0111 10 30112083953	JIN --- DAWEI	AV TIERNO GALVAN 35	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 033074046	0308 0308	1.002,30
0111 10 30112307962	GARCIA BACHILLER FRANCIS	CL SIERRA DE CAZORLA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 033084756	0308 0308	240,32
0111 10 30112720012	REEVES FANALS HELEN SOPH	AV COSTA CALIDA 49	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 033103651	0308 0308	101,77
0111 10 30113250074	REVESTIMIENTOS DE FACHAD	CL SIERRA ESPUÑA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033125778	0308 0308	5.439,36
0111 10 30114021630	TECNOLOGIA EN SISTEMAS C	CL SAN JUAN 5	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 033154373	0308 0308	2.292,76
0111 10 30114303536	INGEOBRAS ATLAS, S.L.	CL FUEROS 9	30520 JUMILLA	02 30 2008 033858736	0408 0408	1.141,25
0111 10 30114353955	ANTOSIM CONSTRUCCIONES,	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	03 30 2008 033174581	0308 0308	33.281,42
0111 10 30114885637	ALBURQUERQUE MARTINEZ NO	CL MAYOR. COL SAN MA	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 033208735	0308 0308	178,08
0111 10 30114894933	PEREZ RIVERA FRANCISCO	CL COLON 2	30520 JUMILLA	02 30 2008 033209240	0308 0308	2.358,59
0111 10 30114894933	PEREZ RIVERA FRANCISCO	CL COLON 2	30520 JUMILLA	02 30 2008 033895314	0408 0408	2.282,51
0111 10 30114901704	DISTRIBUCIONES LUNA PAPE	CL SIERRA ESPUÑA 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033209442	0308 0308	3.048,86
0111 10 30114977886	VIRACOCHA CHANCUSIG ALFR	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2008 033213785	0308 0308	746,47
0111 10 30115041140	CUTILLAS GARCIA ACISCLO	AV REYES CATOLICOS 5	30520 JUMILLA	03 30 2008 033218233	0307 1207	297,59
0111 10 30115041140	CUTILLAS GARCIA ACISCLO	AV REYES CATOLICOS 5	30520 JUMILLA	03 30 2008 033218334	0308 0308	1.174,38
0111 10 30115144911	PROMA LEVANTE, S.L.	CL LA PARRA 14	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 033224192	0308 0308	424,14
0111 10 30115181889	HERNANDEZ BORJA MARIA DO	CT SANTA CATALINA.CA	30012 MURCIA	03 30 2008 033227630	0308 0308	355,93
0111 10 30115278990	GAUDIN --- LAURENT BERNA	PS ROSALES 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033234401	0308 0308	652,74
0111 10 30115278990	GAUDIN --- LAURENT BERNA	PS ROSALES 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033234502	0308 0308	69,38
0111 10 30115708117	GARCIA RINCON JUAN MANUE	CL TRES DE ABRIL BLO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033269662	0308 0308	178,50
0111 10 30115924749	GARNNATTA-URBANISTICA, S	PZ ROBLE 13	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 033289668	0308 0308	1.648,99
0111 10 30116180787	ASOC CLUB DE FUTBOL ATLE	CL EL PINO 7	30151 SANTO ANGEL	03 30 2008 033311896	0308 0308	1.065,76
0111 10 30116228378	NUEVO BALANDRO, S.L.	CL CABO DE PALOS URB	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 033315536	0308 0308	823,50
0111 10 30116843421	PERALTA VALAREZO MANUEL	CL DEL AIRE 5	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 033370908	0308 0308	1.356,19
0111 10 30116924152	MANTENIMIENTOS ELECTRICO	CL CARAVACA DE LA CR	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033379901	0308 0308	2.705,40
0111 10 30116978110	INGENIERIA Y EJECUCION D	PL DE LA CERAMICA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 033385153	0308 0308	552,31

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0111 10	30116979625	ROS MATAS JESUS	CL CASTAÑO 2	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 033385456	0308 0308	157,70
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023939575	1299 1299	2.470,82
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023939676	0200 0200	2.437,97
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023939777	0500 0500	2.572,61
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023939878	0300 0300	2.542,72
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023939979	0400 0400	2.500,31
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940080	0700 0700	3.030,01
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940181	0800 0800	3.079,02
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940282	1100 1100	2.519,59
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940383	0201 0201	2.401,85
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940484	0601 0601	2.563,50
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940585	0801 0801	2.627,12
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940686	0701 0701	2.627,12
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940787	0194 0194	2.715,39
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940888	0294 0294	2.715,39
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023940989	0394 0394	2.715,40
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941090	0794 0794	2.515,58
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941191	0994 0994	2.435,29
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941292	1094 1094	2.488,82
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941393	0296 0296	4.210,91
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941494	0396 0396	4.420,67
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941595	0496 0496	4.356,13
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941696	0596 0596	4.420,67
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941700	0696 0696	4.356,13
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941801	1296 1296	4.420,67
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023941902	0397 0397	4.535,99
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942003	0697 0697	4.571,86
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942104	0897 0897	4.640,65
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942205	0997 0997	4.571,86
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942306	1297 1297	4.640,65
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942407	0398 0398	4.855,82
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942508	0698 0698	4.084,43
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942609	0798 0798	4.157,42
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942710	0898 0898	4.155,03
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942811	0998 0998	4.082,04
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023942912	1098 1098	2.873,78
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943013	1198 1198	2.771,53
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943114	1298 1298	2.873,78
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943215	0599 0599	2.450,77
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943316	0699 0699	2.391,66
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943417	0799 0799	2.936,92
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943518	0899 0899	2.956,97
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943619	0999 0999	2.644,40
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943720	1099 1099	2.450,77
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943821	1199 1199	2.449,82
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023943922	0901 0901	2.676,30
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944023	0302 0302	3.074,28
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944124	0202 0202	2.808,35
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944225	0797 0797	4.640,65
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944326	0399 0399	2.450,77
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944427	1200 1200	122,51
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944528	0598 0598	4.157,42
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944629	0196 0196	4.420,67
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944730	1097 1097	4.640,65
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944831	0298 0298	4.636,76
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023944932	0499 0499	2.391,66
0111 10	30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945033	0900 0900	2.715,61

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945134	1000 1000	2.572,61
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945235	0501 0501	2.627,11
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945336	1001 1001	3.520,48
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945437	1201 1201	2.921,44
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945538	0198 0198	4.855,82
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945639	0199 0199	2.930,04
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945740	0101 0101	2.590,76
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945841	0401 0401	2.563,50
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023945942	1197 1197	4.571,86
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946043	0100 0100	2.542,72
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946144	0600 0600	2.519,59
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946245	0301 0301	2.610,70
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946346	0694 0694	2.421,91
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946447	0894 0894	2.715,38
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946548	0996 0996	4.356,13
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946649	0498 0498	4.782,82
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946750	0299 0299	2.752,64
0111 10 30117203331	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946851	1101 1101	2.858,44
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023946952	1299 1299	2.470,82
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947053	0200 0200	2.437,97
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947154	0500 0500	2.572,61
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947255	0300 0300	2.542,72
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947356	0400 0400	2.500,31
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947457	0700 0700	3.030,01
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947558	0800 0800	3.079,02
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947659	1100 1100	2.519,59
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947760	0201 0201	2.401,85
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947861	0601 0601	2.563,50
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023947962	0801 0801	2.627,12
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948063	0701 0701	2.627,12
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948164	0194 0194	2.715,39
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948265	0294 0294	2.715,39
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948366	0394 0394	2.715,40
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948467	0794 0794	2.515,58
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948568	0994 0994	2.435,29
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948669	1094 1094	2.488,82
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948770	0296 0296	4.210,91
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948871	0396 0396	4.420,67
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023948972	0496 0496	4.356,13
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949073	0596 0596	4.420,67
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949174	0696 0696	4.356,13
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949275	1296 1296	4.420,67
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949376	0397 0397	4.535,99
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949477	0697 0697	4.571,86
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949578	0897 0897	4.640,65
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949679	0997 0997	4.571,86
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949780	1297 1297	4.640,65
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949881	0398 0398	4.855,82
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023949982	0698 0698	4.084,43
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950083	0798 0798	4.157,42
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950184	0898 0898	4.155,03
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950285	0998 0998	4.082,04
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950386	1098 1098	2.873,78
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950487	1198 1198	2.771,53
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950588	1298 1298	2.873,78
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950689	0599 0599	2.450,77
0111 10 30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950790	0699 0699	2.391,66

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950891	0799 0799	2.936,92
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023950992	0899 0899	2.956,97
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951093	0999 0999	2.644,40
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951194	1099 1099	2.450,77
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951295	1199 1199	2.449,82
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951396	0901 0901	2.676,30
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951400	0302 0302	3.074,28
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951501	0202 0202	2.808,35
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951602	0797 0797	4.640,65
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951703	0399 0399	2.450,77
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951804	1200 1200	122,51
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023951905	0598 0598	4.157,42
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952006	0196 0196	4.420,67
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952107	1097 1097	4.640,65
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952208	0298 0298	4.636,76
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952309	0499 0499	2.391,66
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952410	0900 0900	2.715,61
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952511	1000 1000	2.572,61
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952612	0501 0501	2.627,11
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952713	1001 1001	3.520,48
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952814	1201 1201	2.921,44
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023952915	0198 0198	4.855,82
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953016	0199 0199	2.930,04
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953117	0101 0101	2.590,76
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953218	0401 0401	2.563,50
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953319	1197 1197	4.571,86
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953420	0100 0100	2.542,72
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953521	0600 0600	2.519,59
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953622	0301 0301	2.610,70
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953723	0694 0694	2.421,91
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953824	0894 0894	2.715,38
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023953925	0996 0996	4.356,13
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023954026	0498 0498	4.782,82
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023954127	0299 0299	2.752,64
0111 10	30117203533	VIGUERAS MARTINEZ ENCARN	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 023954228	1101 1101	2.858,44
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029752909	0703 0703	1.051,67
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753010	0802 0802	627,12
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753111	0902 0902	125,42
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753212	0203 0203	360,58
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753313	0303 0303	888,54
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753414	0403 0403	1.275,50
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753515	0503 0503	2.256,28
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753616	0603 0603	1.465,82
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753717	1003 1003	1.790,10
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753818	0803 0803	351,92
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029753919	0903 0903	299,62
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754020	1103 1103	2.232,92
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754121	1203 1203	2.801,90
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754222	0104 0104	2.884,20
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754323	0204 0204	2.408,63
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754424	0304 0304	2.553,68
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754525	0404 0404	1.843,82
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754626	0604 0604	3.497,30
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754727	0504 0504	2.025,10
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754828	0704 0704	3.004,68
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029754929	1004 1004	2.955,16
0111 10	30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029755030	0804 0804	2.968,50

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0111 10 30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029755131	1104 1104	2.639,28
0111 10 30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029755232	0904 0904	2.864,81
0111 10 30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029755333	1204 1204	2.394,80
0111 10 30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029755434	0105 0105	2.438,64
0111 10 30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029755535	0205 0205	3.572,56
0111 10 30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029755636	0305 0305	1.243,06
0111 10 30117291237	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2008 029755838	0602 0602	385,13
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 21009166443	ILLESCAS CELY WILSON QUI	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2008 031957940	0408 0408	293,22
0521 07 30057914286	MUÑOZ JUAREZ JOSE MARIA	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031688360	0408 0408	293,22
0521 07 30077907707	BELMONTE BELMONTE DOMING	CL PROFESOR JOAQUIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 025432062	0108 0108	293,22
0521 07 30077907707	BELMONTE BELMONTE DOMING	CL PROFESOR JOAQUIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032460724	0408 0408	293,22
0521 07 30106293745	CUTILLAS GARCIA ACISCLO	AV REYES CATOLICOS 5	30520 JUMILLA	03 30 2008 031962384	0408 0408	293,22
0521 07 31000681250	PEREZ RIVERA FRANCISCO	CL COLON 2	30520 JUMILLA	03 30 2008 031962485	0408 0408	363,83
0521 07 31008866939	ANDREU REYES GENOVEVA	AV DEL REINO 47	30130 BENIEL	03 30 2008 031692606	0408 0408	322,63
0521 07 31048834777	PETROVA --- SNEZHINA PET	AV DEL REINO 23	30130 BENIEL	03 30 2008 031694727	0408 0408	293,22
0521 07 31053116016	PEREZ COLL ANA MARIA	CL RICARDO PEREZ 9	30130 BENIEL	03 30 2008 031694929	0408 0408	308,90
0521 07 41003053286	GOMEZ AVILES MARIO	CL LA PARRA, 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031695939	0408 0408	293,22
0521 07 70062787036	CONTE ABELLAN PEDRO	PZ DEL ROBLE 13	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031697050	0408 0408	293,22
0521 07 280409044041	IZQUIERDO ROA MARIA AURO	CL CABO COPE - ALTOR	30509 MOLINA DE SE	03 30 2008 032473757	0408 0408	293,22
0521 07 281108307485	CAIZA TAIPE LUIS HUMBERT	CL TRES DE ABRIL 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032475575	0408 0408	363,83
0521 07 281112385428	VICUÑA CHACON MANUEL ANG	CL AMARGURA 83	30520 JUMILLA	03 30 2008 031970973	0408 0408	293,22
0521 07 281117099527	MERCHAN CAMACHO ROSA	CL FARO DEL ESTACIO-	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 031854169	0408 0408	293,22
0521 07 300032394514	GARCIA NOGUERA JOSE	PZ DE ABASTOS PUESTO	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032129914	0408 0408	293,22
0521 07 300042689850	PASTOR RODRIGUEZ FRANCIS	CL GENERAL VALERA 17	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032481942	0408 0408	308,39
0521 07 300046457591	PALAZON CANO RAMON	CL PASEO ROSALES 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032483962	0408 0408	293,22
0521 07 300047178223	GRIS EXPOSITO MERCEDES	AV TIERNO GALVAN EDI	30860 MAZARRON	03 30 2008 032136984	0408 0408	312,73
0521 07 300050364065	LOSA MARIN BARTOLOME	CL MURILLO 1 5-A	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032486588	0408 0408	8,54
0521 07 300051626378	MARTINEZ SANTOS PASCUAL	CL REPUBLICA DEL PER	30530 CIEZA	03 30 2008 031982289	0408 0408	336,41
0521 07 300052078945	LOPEZ CAVA CATALINA	CL TRES DE ABRIL 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032487602	0408 0408	293,22
0521 07 300052617192	BARNES GONZALEZ PASCUAL	CL LOS ROSES 57	30390 ROSES LOS	03 30 2008 031860435	0408 0408	334,40
0521 07 300056927632	ABELLAN GARCIA JOSE	CL EUROPA 2	30530 CIEZA	03 30 2008 031987343	0408 0408	371,09
0521 07 300061356791	RODRIGUEZ MENDEZ ANTONIO	CL GIRASOLES-PLAYASO	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032148607	0408 0408	304,98
0521 07 300061682955	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	CL ESTACION 20	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031721302	0408 0408	358,80
0521 07 300062798859	ROSA MARTINEZ CONCEPCION	CL CARRIL DE LOS SER	30012 ERMITA DE PA	03 30 2008 031722413	0408 0408	239,77
0521 07 300066974004	HERNANDEZ RODRIGUEZ MIGU	CL GARDENIAS_URB. PL	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032157192	0408 0408	293,22
0521 07 300068297648	CARCELES DIAZ FRANCISCO	CO COLONIA DE SAN MA	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031726958	0408 0408	293,22
0521 07 300073161691	MARTINEZ BERNAL ANTONIO	CL LA PARRA 14	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031733527	0408 0408	293,22
0521 07 300074484228	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONI	CL JUAN RAMON JIMENE	30180 BULLAS	03 30 2008 032006036	0408 0408	363,83
0521 07 300075649642	LOPEZ CORELLA M CARMEN	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032373727	0408 0408	293,22
0521 07 300076403515	ROS MATAS JESUS	CL CASTAÑO 2	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031737769	0308 0308	293,22
0521 07 300076403515	ROS MATAS JESUS	CL CASTAÑO 2	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031737870	0408 0408	293,22
0521 07 300078609455	RUBIO CAMACHO NATALIO	CL AZORIN 40	30530 CIEZA	03 30 2008 032012403	0408 0408	293,22
0521 07 300080326557	ROCA MARTINEZ JUAN SALVA	PB LOS ROSES, S/N	30391 GUIA LA	03 30 2008 031882966	0408 0408	293,22
0521 07 300080402541	GONZALEZ ALCARAZ FRANCIS	CL ALMAGRO 22	30530 CIEZA	03 30 2008 032015534	0408 0408	293,22
0521 07 300082523912	FERNANDEZ ALVAREZ PEDRO	CL TRES DE ABRIL 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032517308	0308 0308	293,22
0521 07 300086617009	SAURA MARIN JUAN FRANCIS	CL CARRIL DE LOS LIZ	30012 MURCIA	03 30 2008 031759694	0408 0408	293,22
0521 07 300088846389	GARCIA TORNERO JUAN JESU	AV DE ITALIA 28	30530 CIEZA	03 30 2008 032030082	0408 0408	293,22
0521 07 300088881250	PEREZ CARCELES JOSE ANTO	CL BASI 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032526806	0408 0408	293,22
0521 07 300090117901	VALERA REYES JOSEFA	AV DE LA CRUZ 24	30180 BULLAS	03 30 2008 032032510	0408 0408	293,22
0521 07 300090822563	DIAZ JIMENEZ ANGEL JOSE	CL TRES DE ABRIL 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032529533	0408 0408	293,22
0521 07 300093586457	FUENTE SALVAGO MIGUEL	CL DEL PINO-VERDOLAY	30151 SANTO ANGEL	03 30 2008 031774246	0408 0408	293,22
0521 07 301000768304	OLIVER SANCHEZ JUAN ANTO	CL CEDRO, 3	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 031903982	0408 0408	293,22
0521 07 301000806494	EL MOUHIB --- OMAR	CL JARA CARRILLO 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032539334	0408 0408	293,22
0521 07 301003929591	LOZANO MARTINEZ ANGEL	PO ROSALES 46	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032544586	0408 0408	293,22
0521 07 301003953035	TORRES SANCHEZ FULGENCIO	PZ DEL ROBLE 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031785360	0408 0408	293,22

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0521 07	301006532427	ANDREU COLL CARMEN GLORI	AV DEL REINO 74	30130 BENIEL	03 30 2008 031790717	0408 0408	293,22
0521 07	301007956812	PALLARES GARCIA ELISA IS	CL PRAC.RICARDO PERE	30130 BENIEL	03 30 2008 031793848	0408 0408	260,86
0521 07	301008234472	BUENDIA BENITEZ MANUELA	CL SIERRA ESPUÑA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032552064	0408 0408	304,98
0521 07	301008971470	DIAZ GIMENEZ SERGIO DAVI	PG SERRETA, HOTEL DE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032553276	0408 0408	293,22
0521 07	301009771621	GARCIA BACHILLER FRANCIS	CL SIERRA DE CARRASC	30860 MAZARRON	03 30 2008 032252980	0408 0408	293,22
0521 07	301010874387	HIDALGO GONZALEZ FERNAND	CL ESPERANZA 69	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032555704	0408 0408	293,22
0521 07	301013261702	FERNANDEZ MARIN PURIFICA	CL CORPUS CHRISTI 7	30600 ARCHENA	03 30 2008 032061711	0408 0408	293,22
0521 07	301017245570	PEÑARANDA GALIAN JOSE AN	CL VELAZQUEZ, 4	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 032564895	0408 0408	293,22
0521 07	301017805342	GARCIA BRAVO JOSE VICENT	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032565404	0408 0408	293,22
0521 07	301020747169	BERNAL TORTAJADA JOSE AN	CL JADE 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032568636	0408 0408	293,22
0521 07	301020952081	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031811531	0408 0408	293,22
0521 07	301022435979	ARRONIZ ARRONIZ SERAFIN	CL MAYOR 43	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 043255612	0408 0408	293,22
0521 07	301022448107	RIOS JURADO ISABEL MARIA	CL ABETO UR.PLAYASOL	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032273592	0408 0408	293,22
0521 07	301024374666	SANCHEZ TURPIN MAXIMILIA	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2008 032075249	0408 0408	293,22
0521 07	301025549982	RODRIGUEZ ZAMBRANO SILVI	CL ESCULTOR GIL RIQU	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032573787	0408 0408	293,22
0521 07	301027834738	GARCIA --- ANGEL	CL LOS PEDRO ANTONIO	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 031933183	0308 0308	10,60
0521 07	301027834738	GARCIA --- ANGEL	CL LOS PEDRO ANTONIO	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 031933284	0408 0408	363,83
0521 07	301028935787	GAUDIN --- LAURENT BERNA	PO ROSALES 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032576922	0408 0408	293,22
0521 07	301029657429	LOPEZ MARTINEZ JOSE MANU	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2008 032079491	0408 0408	293,22
0521 07	301031361393	VIRACOCHA CHANCUSIG ALFR	CL MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2008 032081111	0408 0408	363,83
0521 07	301032615727	SALAZAR CONTRERAS JORGE	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032580760	0408 0408	330,48
0521 07	301033062028	CACERES INGA MIRYAM MARI	CL TRES DE ABRIL 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032581063	0408 0408	319,57
0521 07	301034976160	GARCIA SANCHEZ ANA	CL LENTISCO 6	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032293194	0408 0408	293,22
0521 07	301035208758	PRIETO CARBONELL ARTURO	PZ CERAMICA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032582477	0408 0408	293,22
0521 07	301036279394	REEVES FANALS HELEN SOPH	CL BAHIA MAR 15	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032294915	0408 0408	293,22
0521 07	301036325066	ACEVEDO --- EDUARDO SANT	CL TRES DE ABRIL 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032583184	0408 0408	293,22
0521 07	301045217239	VALENTIN --- MARCELO	CL BARCELONA 12	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032588642	0408 0408	293,22
0521 07	301045372843	COLEY --- HAZEL JOYCE	CL VIA AXIAL 86	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032306130	0408 0408	308,39
0521 07	301045874213	HERNANDEZ CARVAJAL EMILI	CL LAS GARDENIAS 9	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032306433	0408 0408	363,83
0521 07	301047413984	BURBACH --- MARKUS	AV TIERNO GALVAN	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032308554	0408 0408	293,22
0521 07	301048405509	BURGHELEA --- DAN PETRIS	CL PINTOR JOSE MARIA	30130 BENIEL	03 30 2008 031834769	0408 0408	293,22
0521 07	301051124943	SUGDEN --- DAMIEN	CL MINA VENTURA 1	30860 MAZARRON	03 30 2008 032312089	0308 0308	293,22
0521 07	301051124943	SUGDEN --- DAMIEN	CL MINA VENTURA 1	30860 MAZARRON	03 30 2008 032312190	0408 0408	293,22
0521 07	301051743521	TORRES FERNANDEZ JOAQUIN	CL CORPUS CHRISTI 7	30600 ARCHENA	03 30 2008 032094447	0408 0408	293,22
0521 07	301054420519	BAINES --- CLIFFORD ANTH	UR ALCOLAR MINA NO T	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 032316234	0408 0408	308,39
0521 07	301054532774	DE ROSSI --- MARCO	CL PANORAMIC 24	30506 ALTORREAL	03 30 2008 032593288	0408 0408	293,22
0521 07	301056429227	PARLOGEA --- IONUT DECEB	CL ESCULTOR GIL RIQU	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032593995	0408 0408	293,22
0521 07	301059404703	CANOVAS VERDEJO JERONIMO	PP ROSALES 15	30500 MOLINA DE SE	04 30 2007 005444629	0207 0407	360,62
0521 07	301059404703	CANOVAS VERDEJO JERONIMO	PP ROSALES 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032595312	0408 0408	293,22
0521 07	301060729963	BUTEAN --- LUCIAN	CL ROSARIO 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032596019	0408 0408	293,22
0521 07	430037290608	RUIZ LUNA ANTONIO NICOLA	CL RUBEN DARIO 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 032598645	0408 0408	293,22
0521 07	460103216084	TORRES CABALLERO JUAN JO	PZ ROBLE 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2008 031843661	0408 0408	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	21013408878	EL MORSLI --- ABDELKADER	CL CONSTITUCION 22	30530 CIEZA	03 30 2008 030257208	0308 0308	96,59
0611 07	31039140740	ALBADR --- NOUREDDIN	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2008 030262258	0308 0308	96,59
0611 07	31045282860	SAMIR --- ABDELGHANI	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2008 031280758	0308 0308	96,59
0611 07	31059845489	KHRISSI --- EL HAJ	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029877995	0308 0308	96,59
0611 07	31059911874	DIMITROV --- VASIL VASIL	CL MIGUEL DE CERVANT	30130 BENIEL	03 30 2008 029878096	0308 0308	96,59
0611 07	31060728189	LAGDER --- EL HASSAN	CL VIRIATO 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031281667	0308 0308	86,93
0611 07	31060965437	MUSTAFA --- RUHI BAHRI	AV REINO 27	30130 BENIEL	03 30 2008 029878403	0308 0308	96,59
0611 07	31062056180	DJARDJERA --- ABDELKADER	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2008 029878908	0308 0308	96,59
0611 07	31064206752	ESSAHILI --- EL MOSTAFA	AV INDUSTRIA 32	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031282374	0308 0308	96,59
0611 07	31069117881	DAHOUA --- HADJ ALI	CL GRUPO ROCASA 3	30130 BENIEL	03 30 2008 029879615	0308 0308	96,59
0611 07	41021844715	MOUSSAIF --- EL HOUSSAIN	CL DEL AIRE 6	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030585085	0308 0308	96,59
0611 07	41024623157	ED DOUMI --- ABDELGHANI	CL GRUPO ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2008 029881635	0308 0308	96,59
0611 07	41037681579	EL ADRANI --- BOUZEKRI	CL VILLA AXIAL 160	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030604384	0308 0308	96,59

Reg. T./Identif. Razón Social/Nombre			Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0611 07	41037755846	FATHALLAH --- JARLAMANE	CL CABEZO 62	30530 CIEZA	03 30 2008 030275796	0308 0308	96,59
0611 07	41037769990	AYADIM --- RACHID	AV TIERNO GALVAN 48	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030604687	0308 0308	32,20
0611 07	41041975952	CHARABI --- MOHAMED	CL GUADALENTIN 63	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030610650	0308 0308	96,59
0611 07	101001288493	TAYBI --- EL MILOUD	CL CORPUS CRISTI 44	30600 ARCHENA	03 30 2008 030284486	0308 0308	96,59
0611 07	101007781938	AOUICHI --- MOHAMED	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029885776	0308 0308	96,59
0611 07	121013083560	DAKIRI --- BOUCHAIB	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029886180	0308 0308	96,59
0611 07	131007472395	EL BATTAHI --- ABDELAZIZ	AV INDUSTRIA 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031289448	0308 0308	96,59
0611 07	151036698968	AMEUR --- NOURDDINE	CL REPUBLICA DEL PER	30530 CIEZA	03 30 2008 030290449	0308 0308	96,59
0611 07	161005269134	SBAI --- ABDELLATIF	CL CAMILO JOSE CELA	30130 BENIEL	03 30 2008 029886988	0308 0308	96,59
0611 07	161006481836	JEMOULA --- ABDELLAH	CL CANOVAS DEL CASTI	30520 JUMILLA	03 30 2008 030290954	0308 0308	96,59
0611 07	161007039382	ZIDANE --- HICHAM	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029887089	0308 0308	96,59
0611 07	201017286154	NAIB --- MOHAMMED	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	03 30 2008 029888002	0308 0308	96,59
0611 07	211017014134	EJAMLI --- AZIZ	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029888204	0308 0308	96,59
0611 07	231024075294	MESBAHI --- RACHID	CL LOS MARTINEZ-LOS	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030027438	0308 0308	96,59
0611 07	231037802414	SEHIHE --- MOHAMED	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029889416	0308 0308	96,59
0611 07	241014621822	MANSSOURI --- EL KABIR	CL CORPUS CRISTI 61	30600 ARCHENA	03 30 2008 030297624	0308 0308	96,59
0611 07	251012025539	ELHADI --- HAMZAOUI	AV INDUSTRIA 28	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031294195	0308 0308	57,95
0611 07	280443709518	CALLERO LOPEZ SANTIAGO	CL SANTOMERA 19	30850 TOTANA	03 30 2008 030645612	0308 0308	22,54
0611 07	281204649101	RUIZ BOÑON MARIA ROSA	CL ESCULTOR GIL RIQU	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031296219	0308 0308	96,59
0611 07	300049364157	MARIN SEGURA PASCUAL	CL NUEVA 7	30530 CIEZA	03 30 2008 030317024	0308 0308	57,95
0611 07	300068037364	ORTIZ MENDEZ OLAYA	CL ESTACA DE BARES U	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030674005	0308 0308	22,54
0611 07	300075293267	AROCA NUÑEZ CECILIO JOSE	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2008 030331875	0308 0308	96,59
0611 07	300079584408	LOZANO FELIPE JOSEFA	CL REPUBLICA DEL PER	30530 CIEZA	03 30 2008 030335212	0308 0308	96,59
0611 07	300081794994	VIVANCOS MUÑOZ ANDRES	CL ESTE 12	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030684109	0308 0308	96,59
0611 07	300088595708	SANCHEZ MARTINEZ JUAN RI	CL LA ISLA 1	30530 CIEZA	03 30 2008 030342484	0308 0308	96,59
0611 07	300088695031	GARCIA CERCOS ROSARIO MA	CL ALFONSO X EL SABI	30530 CIEZA	03 30 2008 030342585	0308 0308	96,59
0611 07	300095448857	HOVARI --- EL ARBI	CL ARCE URB PLAYASOL	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030702192	0308 0308	96,59
0611 07	301000146692	MOGHLI --- FARAJI	PJ MADRILES 12	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030047949	0308 0308	96,59
0611 07	301002045468	SOUNAINE --- MOHAMMED	CL LOS MARTINEZ 14	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 031197805	0308 0308	96,59
0611 07	301002929380	LOPEZ YEPES ANTONIO	CL JACINTO BENAVENTE	30530 CIEZA	03 30 2008 030352992	0308 0308	96,59
0611 07	301004155927	MOLINA ABELLAN OSCAR	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2008 030354107	0308 0308	96,59
0611 07	301008418166	SANCHEZ BUITRAGO MARIA T	CL MORERICAS 68	30530 CIEZA	03 30 2008 030357844	0308 0308	96,59
0611 07	301009010876	SARIDJ --- HANIFI	CL CAUDILLO 13	30130 BENIEL	03 30 2008 029903964	0308 0308	96,59
0611 07	301013058002	MORALES ORTIZ MODESTO	PZ COLON 9	30530 CIEZA	03 30 2008 030362187	0308 0308	96,59
0611 07	301015944962	ZOUHIRI --- EL BACHIR	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029906893	0308 0308	96,59
0611 07	301016114815	JULIA VILLA PASCUAL	CL QUEVEDO 10	30530 CIEZA	03 30 2008 030367443	0308 0308	96,59
0611 07	301021726869	KDAIFI --- MAKHFI	CL LA TORRE 29	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030749682	0308 0308	96,59
0611 07	301021995237	MAHJOUBA --- EL AID	CL LOMA DE LA MINA,	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030083416	0308 0308	96,59
0611 07	301022760527	BAQDID --- AHMED	CL FRANCISCO PEDREÑO	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030752615	0308 0308	96,59
0611 07	301022813269	VARGAS MERCADO JUAN ANTO	CL PIQUERAS 46	30850 TOTANA	03 30 2008 030753221	0308 0308	96,59
0611 07	301023391532	KHABA --- BOUSSELHAM	CL CASAS LA VILA S/N	30395 PUEBLA LA	03 30 2008 030085537	0308 0308	96,59
0611 07	301023706780	ZEROUALI --- ABDELKADER	CL ROCASA 5	30130 BENIEL	03 30 2008 029911947	0308 0308	96,59
0611 07	301023905834	AYAT --- MARZAK	CL MARGARITAS PLAYA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030756554	0308 0308	96,59
0611 07	301024075380	ACHOURI --- ABDELKIRM	CL DE LA TORRE 48	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030757665	0308 0308	96,59
0611 07	301024599988	GUERMAH --- MOHAMED	CL ROCASA,5 C	30130 BENIEL	03 30 2008 029912856	0308 0308	96,59
0611 07	301025339919	CORONEL TAPIA MARLENE BE	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2008 030384318	0308 0308	96,59
0611 07	301025816734	EL HICHAMI --- SALAH	CL GUADALENTIN 81	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030771207	0308 0308	96,59
0611 07	301026620420	EL KHADRA --- RACHID	CL RIO GUADALENTIN 7	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030783028	0308 0308	96,59
0611 07	301026876155	PARDO JIMENEZ HERMA DEL	CL ENEBRO,PLAYASOL 1	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 026928488	0208 0208	8,05
0611 07	301027032365	EL AAZAOUI --- LAHOUCINE	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2008 030388257	0308 0308	96,59
0611 07	301027044085	HALIM --- MOHAMED	CL PEDRO ANTONIO 1	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030098267	0308 0308	96,59
0611 07	301027531917	TALEB --- ABDELKADER	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029916189	0308 0308	96,59
0611 07	301027758047	KREIR --- BOUDJELLAL	CL GRUPO ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029916694	0308 0308	96,59
0611 07	301027826351	MARTINEZ MONTIEL MARIA D	AV ABARAN 47	30530 CIEZA	03 30 2008 030390176	0308 0308	96,59
0611 07	301027989332	FLORES DE VALGAS RODRIGU	CL ESCULTOR GIL RIQU	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031315215	0308 0308	96,59
0611 07	301028079561	KASOUAD --- KAMAL	CL LAS TORRES-EDF. S	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030805458	0308 0308	96,59
0611 07	301028616802	ESSAADDUNY --- MHAMED	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2008 029918314	0308 0308	96,59

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0611 07 301028899718	AYALA RAMOS ANTONIO JESU	CT F.F.VIVES 6	30530 CIEZA	03 30 2008 030393210	0308 0308	61,18
0611 07 301029061483	LAVAYEN CRUZ MARIA JANNE	CL ALTO DE LOS MAYOR	30600 ARCHENA	03 30 2008 030394523	0308 0308	96,59
0611 07 301029653688	ILLESCAS ORTEGA REBECA L	AV AVENIDA DE ITALIA	30530 CIEZA	03 30 2008 030398260	0308 0308	96,59
0611 07 301029657934	RAOUF --- ABDELKADER	CL REPUBLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2008 030398361	0308 0308	96,59
0611 07 301029820814	BAHRI --- YOUSSEF	AV ABARAN 47	30530 CIEZA	03 30 2008 030400482	0308 0308	96,59
0611 07 301029960149	ECHCHAARAOUI --- KHALID	CL RIO GUADALENTIN -	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030830720	0308 0308	96,59
0611 07 301030035426	FERNANDEZ FERNANDEZ SAMA	CL AZAHAR.URB.PLAYAS	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030831932	0308 0308	96,59
0611 07 301030149402	JARAMILLO --- VANNER EFR	CL SABINA MORA PLAYA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030833548	0308 0308	96,59
0611 07 301030302376	GARCIA ALVAREZ MARIA GRA	AV DE ITALIA 28	30530 CIEZA	03 30 2008 030402910	0308 0308	96,59
0611 07 301031076861	GAMBOA NUÑEZ SYLVIA JANE	CL ROMERO 2	30850 TOTANA	03 30 2008 030844662	0308 0308	96,59
0611 07 301031718879	VEGA DE LA CRUZ ARTURO S	PZ CORTES ESPAÑOLAS	30530 CIEZA	03 30 2008 030410485	0308 0308	96,59
0611 07 301031928643	SOFI --- MOHAMED	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031320063	0308 0308	67,61
0611 07 301031988863	ORNA CANTOS JOSE MARIA	CL ROMERO 2	30850 TOTANA	03 30 2008 030856887	0308 0308	96,59
0611 07 301032369688	OIRAD --- KARIM	CL SANTA EULARIA 17	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030862143	0308 0308	96,59
0611 07 301032404347	DAHMANI --- NOURREDDINE	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029927307	0308 0308	96,59
0611 07 301032422232	ALVAREZ OSSA SEBASTIAN	CL ASUNCION 94	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031320467	0308 0308	96,59
0611 07 301032563183	CASTRO ALAVA RUTH ELIZAB	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2008 029928216	0308 0308	96,59
0611 07 301033347671	DELLOUFI --- ABDELAZIZ	CL DOCTOR RIQUELME 1	30130 BENIEL	03 30 2008 029929327	0308 0308	96,59
0611 07 301033786090	AGUDELO DUQUE CARMENZA	AV INDUSTRIA 34	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031323093	0308 0308	96,59
0611 07 301034944737	KARACHENTSEV --- SERHIY	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2008 029932155	0308 0308	96,59
0611 07 301035239575	ACOSTA MOREIRA MARIA SOL	CL SIERRA DE CARRASC	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030893364	0308 0308	96,59
0611 07 301035511680	MIFTAH --- ELHAJ ALI	CL MORERICAS 16	30530 CIEZA	03 30 2008 030425441	0308 0308	96,59
0611 07 301035603428	PIZA ROSERO GABRIEL LEON	CL LLANO 1	30012 MURCIA	03 30 2008 029932660	0308 0308	96,59
0611 07 301035755392	CABRERA BERMEO FABIAN FL	CL ENEBRO-PLAYASOL I	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030900034	0308 0308	96,59
0611 07 301036974057	DJARDJERA --- ABDERRAHMA	CL GRUPO ROCASA	30130 BENIEL	03 30 2008 029935387	0308 0308	96,59
0611 07 301037177757	LEKBIR --- AHDIDDOU	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029935892	0308 0308	96,59
0611 07 301037408840	ATIQI --- SALAH	CL ROCASA 5	30130 BENIEL	03 30 2008 029936296	0308 0308	96,59
0611 07 301037526250	TAMHI --- AHMED	CL BARRIOMAR 24	30010 MURCIA	03 30 2008 034162567	0308 0308	96,59
0611 07 301037580208	CAMPOVERDE OCHOA CARLOS	CL ALBANO MARTINEZ 2	30520 JUMILLA	03 30 2008 030433424	0308 0308	96,59
0611 07 301037731667	MOKHTARI --- MOHAMMED	CL LOS MARTINEZ 14	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030146666	0308 0308	96,59
0611 07 301037785120	SANHAJ --- ABDENBI	CL SIERRA DE LA PELA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030929639	0308 0308	96,59
0611 07 301037787140	LOPEZ TOLEDO ISABEL	CL ALFONSO X EL SABI	30530 CIEZA	03 30 2008 030434434	0308 0308	96,59
0611 07 301037791584	HMDAI --- MUSTAPHA	CL SAN JOSE 11	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030147676	0308 0308	96,59
0611 07 301037865649	LAHLOUH --- KHALID	AV DE ABARAN 47	30530 CIEZA	03 30 2008 030435343	0308 0308	96,59
0611 07 301038591836	ESSAIN --- MOULOUD	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029940744	0308 0308	96,59
0611 07 301038629929	TIKENT --- NOUREDDINE	CL LOS MARTINEZ 29	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030155356	0308 0308	96,59
0611 07 301038678328	ORTIN CAMACHO CRISTIAN	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2008 030438979	0308 0308	64,39
0611 07 301038807559	JIMENEZ LUNA TANIA MARGA	AV NARCISO YEPES 60	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030950958	0308 0308	96,59
0611 07 301038920626	ECHATBI --- CHERKI	CL RIO MUNDO ORDENAC	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 030952978	0308 0308	64,39
0611 07 301039199296	MOUMEH --- ABDELLATIF	CL VIRIATO 2	30530 CIEZA	03 30 2008 031329662	0308 0308	96,59
0611 07 301039261136	TAYUPANTA QUINALUIZA SEG	CL TERCER DISTRITO 6	30520 JUMILLA	03 30 2008 030440393	0308 0308	96,59
0611 07 301039424723	ATHMANE --- HELAL	CL NTRA. SRA. DEL RO	30130 BENIEL	03 30 2008 029943572	0308 0308	96,59
0611 07 301039763314	EL AZZOUZI --- EL HADI	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029944582	0308 0308	96,59
0611 07 301040215271	CHAALA --- BOUCHAALA	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029945693	0308 0308	96,59
0611 07 301040406746	VILLA CAMACHO MIQUEAS	CL CALVARIO 38	30530 CIEZA	03 30 2008 030448780	0308 0308	96,59
0611 07 301041775153	LAZO CAMPOVERDE FERNANDO	PZ CORTES ESPAÑOLAS	30530 CIEZA	03 30 2008 030460403	0308 0308	96,59
0611 07 301042395448	EL KHAYAT --- AHMED	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029951555	0308 0308	96,59
0611 07 301042515585	ESTRADA VERGARA FABIAN R	CL SAAVEDRA FAJARDO	30530 CIEZA	03 30 2008 030464746	0308 0308	96,59
0611 07 301042658863	ANDREEVA --- SVETLANA	CL JULIAN ROMEA 11	30530 CIEZA	03 30 2008 030466968	0308 0308	96,59
0611 07 301042728480	HLYA --- MOHAMED	LG LOS PEDRO ANTONIO	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030170413	0308 0308	96,59
0611 07 301043111935	JAOUAD --- TAOUFIK	CL BLOQUES DE ROCASA	30130 BENIEL	03 30 2008 029954484	0308 0308	96,59
0611 07 301043871969	LECHHAM --- TARIK	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2008 030477274	0308 0308	96,59
0611 07 301043890359	GUERMAH --- ABDEREZAK	CL BLOQUES DE ROCASA	30130 BENIEL	03 30 2008 029956609	0308 0308	96,59
0611 07 301043938455	BENAOUDA --- CHAALA	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029956912	0308 0308	96,59
0611 07 301044640794	SANCHEZ BUITRAGO CRISTIN	CL MORERICAS 68	30530 CIEZA	03 30 2008 030484045	0308 0308	90,14
0611 07 301045426595	CHTETIF --- ABDERRAHIM	CL BLOQUES DE ROCASA	30130 BENIEL	03 30 2008 029962366	0308 0308	96,59
0611 07 301045508845	MAHFOUDI --- LAKHDAR	CL LOS MARTINEZ -LOS	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030180820	0308 0308	96,59

Reg. T./Identif. Razón Social/Nombre			Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0611 07	301045992835	LAZO CAMPOVERDE FRANKLIN	PZ CORTES ESPAÑOLAS	30530 CIEZA	03 30 2008 030489806	0308 0308	96,59
0611 07	301046397710	ARBAOUI --- SAID	CL BALSA 7	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 031037248	0308 0308	96,59
0611 07	301046760751	BOUZEGGAOUI --- NOUREDDI	CL VAZQUES DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031342695	0308 0308	96,59
0611 07	301047499365	SZAJOWSKA --- KATARZYNA	CL SIERRA CAZORLA-ED	30860 MAZARRON	03 30 2008 031051493	0308 0308	96,59
0611 07	301047747525	GARCIA VILLA FABIAN	CL SAN CARLOS BORROM	30530 CIEZA	03 30 2008 030497987	0308 0308	86,93
0611 07	301048300223	MORHLI --- ABDELGHANI	CL LOS MARTINEZ 14	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030193853	0308 0308	96,59
0611 07	301048354985	KEBAILI --- BRAHIM	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029972975	0308 0308	96,59
0611 07	301048412983	SEFTAOUI --- MOHAMMED	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2008 029973278	0308 0308	96,59
0611 07	301048636891	ESSOFI --- EL MOKHTAR	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029974591	0308 0308	96,59
0611 07	301048713784	HANANE --- NOUREDDINE	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029975096	0308 0308	96,59
0611 07	301048757537	EL ALI --- ABDERRAHMAN	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2008 030504960	0308 0308	96,59
0611 07	301049136443	BENHADIDA --- LAID	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2008 029976918	0308 0308	96,59
0611 07	301049365304	JALAL --- MOULOUD	CL CARRETERICA POSET	30530 CIEZA	03 30 2008 030508903	0308 0308	96,59
0611 07	301049374701	CHENOUAL --- MAHFOUD	CL VIRIATO 16	30530 CIEZA	03 30 2008 030509105	0308 0308	96,59
0611 07	301049407841	EL MOUKHTARI --- HAMID	CL VIRIATO 16	30530 CIEZA	03 30 2008 030509307	0308 0308	96,59
0611 07	301049489279	ALLOUCHE --- RACHID	CL CRUZ 3	30001 MURCIA	03 30 2008 031348961	0308 0308	96,59
0611 07	301049592242	DRIOUCH --- NOUREDDINE	CL CARRETERICA DEL P	30530 CIEZA	03 30 2008 030512337	0308 0308	96,59
0611 07	301049613157	MHANNI --- KHADRA	CL ARCE PLAYASOL I 3	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 031083425	0308 0308	96,59
0611 07	301050045617	AZGUBI --- MEHDI	CL SABINA MORA-PLAYA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 031091105	0308 0308	96,59
0611 07	301050065522	JLAIBI --- SALAH EDDINE	CL MARGARITAS-PLAYAS	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 031091307	0308 0308	96,59
0611 07	301050182730	DERDOUMI --- AZOUZ	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2008 030515670	0308 0308	96,59
0611 07	301050276292	ED DERYOUCH --- CHERKAOU	CL PADILLA 16	30530 CIEZA	03 30 2008 030516276	0308 0308	67,61
0611 07	301050313274	KACHCHACH --- EL MATI	CL VIA AXIAL BAHIA,	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 031095044	0308 0308	96,59
0611 07	301050417651	KHEFIEF --- BENAHMED	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029982473	0308 0308	96,59
0611 07	301051094126	BOUSSETTA --- JAAFAR	CL ROCASA	30130 BENIEL	03 30 2008 029984695	0308 0308	96,59
0611 07	301051276911	OUKHADDA --- FATIMA	CL NUEVA 25	30530 CIEZA	03 30 2008 030521128	0308 0308	96,59
0611 07	301051510014	GHELLOUCH --- MOHAMMED	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031353712	0308 0308	96,59
0611 07	301051540023	EL MAHROUG --- MILOUD	CL ROCASA 5	30130 BENIEL	03 30 2008 029986012	0308 0308	96,59
0611 07	301051611660	AMEUR --- ABDELHAK	CL REPUBLICA DEL PER	30530 CIEZA	03 30 2008 030523855	0308 0308	96,59
0611 07	301051684109	HASSI --- DJAMEL	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	03 30 2008 029986618	0308 0308	96,59
0611 07	301051823848	BOUFTIRA --- AHMED	CL NUEVA 25	30530 CIEZA	03 30 2008 030525673	0308 0308	96,59
0611 07	301052148493	EL OUAADI --- EL HASSAN	CL DEOGRACIAS 7	30530 CIEZA	03 30 2008 030527794	0308 0308	96,59
0611 07	301052539123	MOUMEH --- HASSAN	CL NUEVA 25	30530 CIEZA	03 30 2008 030530525	0308 0308	96,59
0611 07	301052548015	KHAIR --- NOUREDDINE	CL CTRA DE POSETE 41	30530 CIEZA	03 30 2008 030530727	0308 0308	96,59
0611 07	301052630463	CELDRAN SANCHEZ ASUNCION	CL PIQUERAS 46	30850 TOTANA	03 30 2008 031120710	0308 0308	96,59
0611 07	301052789606	NAHID --- RADOUANE	CL REPUBLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2008 030532444	0308 0308	96,59
0611 07	301053006844	EL MOUFTAKIR --- ABDELLA	CL CALLEJON NENA 6	30010 MURCIA	03 30 2008 029990456	0308 0308	96,59
0611 07	301053275717	ZAAOUATI --- HAMID	CL REP□BLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2008 030535070	0308 0308	96,59
0611 07	301056442361	MARTINEZ LUCAS NEREA	CL ALFONSO X EL SABI	30530 CIEZA	03 30 2008 030541134	0308 0308	12,88
0611 07	301058601421	NURASEVAS --- ROKAS	CL RICOTE 6	30530 CIEZA	03 30 2008 030544669	0308 0308	96,59
0611 07	301061656416	EL YAKOUBY --- MOHAMED	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 30 2008 029997833	0308 0308	96,59
0611 07	301061800296	NAJI --- FATIHA	CL ENCINA PLAYASOL 3	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 031158294	0308 0308	96,59
0611 07	301062178903	MARTINEZ --- CHRISTELLE	CL VIRGEN DE MONSERR	30850 TOTANA	03 30 2008 031160621	0308 0308	96,59
0611 07	301062487784	EL MORABIT --- MOHAMED	CL ANCHA 13	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031363614	0308 0308	96,59
0611 07	301062686434	ZAROUAL --- NAJAT	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2008 030553258	0308 0308	96,59
0611 07	311012133957	CHAMBA CAMACHO CARMEN ES	CL LA UNION 8	30390 ALJORRA LA	03 30 2008 030248518	0308 0308	96,59
0611 07	331031862513	SARIH --- JAOUID	CL PIZARRO 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 027495132	0208 0208	8,05
0611 07	331031862513	SARIH --- JAOUID	CL PIZARRO 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031364119	0308 0308	96,59
0611 07	391017285838	AZIZ --- ACHKOU	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2008 029999651	0308 0308	96,59
0611 07	431015321522	ZAHAF --- ABDELLAH	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2008 029999853	0308 0308	96,59
0611 07	431021686843	ORTIZ APONTE SEGUNDO MAN	CL AVDA DE LA INDUST	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031365129	0308 0308	96,59
0611 07	451023342881	LAHBALI --- ALLAL	AV INDUSTRIA 36	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 031366442	0308 0308	80,48
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221 07	31059615420	LOPEZ HERNANDEZ IDALY	CL CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2008 029790901	0308 0308	185,62
1221 07	281114775264	TROMPETA RAMIREZ YEINE P	PZ DEL TEATRO 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 029852434	0308 0308	160,87
1221 07	300050997801	CASTILLO MARMOL NATALIA	CL TRAVESIA DE LOS M	30152 ALJUCER	03 30 2008 029841421	0308 0308	185,62

Reg. T./Identif. Razón Social/Nombre			Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
1221 07	301033199141	ABADIA OSSA ANDRES FELIP	CL ASUNCION 94	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 029854959	0308 0308	185,62
1221 07	301034338889	FEDOTOVA --- ANNA	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	03 30 2008 029795042	0308 0308	185,62
1221 07	301034477723	PLEKAN --- VITALIY	CL PUNTA TARIFA,QUIN	30860 PUERTO DE MA	03 30 2008 029833842	0308 0308	185,62
1221 07	301041213361	DAVILA CUENCA MARITZA IR	CL SANTA TERESA 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 029856777	0308 0308	185,62
1221 07	301042982704	JARAMILLO NARVAEZ MELBA	CL DIARIO LA VERDAD	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 029857484	0308 0308	117,55
1221 07	301044229051	DELGADO LOMAS JEANNETH J	AV DE LA IBERTAD 12	30180 BULLAS	03 30 2008 029825960	0308 0308	185,62
1221 07	301057590092	OSORIO ESPITIA GENNY CAN	CL MIGUEL DE CERVANT	30130 BENIEL	03 30 2008 029803429	0308 0308	167,05
1221 07	461086479054	NUÑEZ --- EMILSE	CL EL SALVADORO 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 029860114	0308 0308	24,74
DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE							
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	21014844781	BENOUDA --- ABDELAZIZ	AV DE LA ESTACION 15	30700 TORRE PACHEC	03 02 2008 012209061	0108 0108	96,59
0611 07	501027245029	BOUCETTA --- ILHAM	PJ BAYNA 33	30540 BLANCA	03 02 2008 013514420	0308 0308	96,59
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07	30056840014	GUALDA GOMEZ ANDRES NORB	CL CARRIL DE LOS PEN	30009 ALBATALIA L	03 02 2008 013878875	0408 0408	293,22
0521 07	290090337483	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CL RIO TAJO URBAZIAN	30500 MOLINA DE SE	03 02 2008 013888575	0408 0408	293,22
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE							
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	3116082055	TALLERES COBACHO S.L.	CT LOS ALCAZARES P 6	30366 ALGAR EL	03 03 2008 027773252	0308 0308	135,58
0111 10	3118283854	QUOMO IBERICA, S.L.	AV PRINCIPE-S/N	30820 ALCANTARILLA	03 03 2008 027859744	0308 0308	1.442,60
0111 10	3118283854	QUOMO IBERICA, S.L.	AV PRINCIPE-S/N	30820 ALCANTARILLA	03 03 2008 027859845	0308 0408	74,63
0111 10	3119108253	FELIPE SORIA MIGUEL ANGE	CL CAMINOS DE LOS DO	30393 MOLINOS MARF	03 03 2008 027896625	0308 0308	746,60
0111 10	3119108253	FELIPE SORIA MIGUEL ANGE	CL CAMINOS DE LOS DO	30393 MOLINOS MARF	03 03 2008 027896726	0308 0308	21,50
0111 10	3120028743	PROMERCALIA, S.L.	CL SALZILLO 20	30510 YECLA	03 03 2008 027951286	0308 0308	1.587,52
0111 10	3120242648	REFORTEL 2000, S.L.	CL CINE 2	30589 RAMOS LOS	03 03 2008 027963111	0308 0308	1.682,28
0111 10	3120485653	MONTAJES Y NEGOCIOS AKAY	CL ESTEBAN DIAZ 54	30510 YECLA	03 03 2008 027979881	0308 0308	1.118,09
0111 10	3120547186	MARTINEZ AGUILAR INVERSI	CL ALCALDE SANCHEZ D	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 027985440	0308 0308	288,84
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07	30042770465	SANCHEZ EGEA JOSE	CT EL MIRADOR-FINCA	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 027174276	0408 0408	459,32
0521 07	31006227832	LIEBANA LIEBANA FRANCISC	CL MEDITERRANEO 16	30110 CABEZO DE TO	03 03 2008 027230961	0408 0408	293,22
0521 07	31008226436	CONTRERAS PALAO FRANCISC	AV ANTONETE GALVEZ 1	30006 MURCIA	03 03 2008 027234395	0408 0408	293,22
0521 07	31011179680	CASES ARCE NOEMI	CL RUIZ CARRILLO 2	30820 ALCANTARILLA	03 03 2007 052137047	0907 0907	286,55
0521 07	31011179680	CASES ARCE NOEMI	CL RUIZ CARRILLO 2	30820 ALCANTARILLA	03 03 2008 026656237	0408 0408	293,22
0521 07	31026115357	FELIPE SORIA MIGUEL ANGE	CL CAMINO DE LOS DOL	30393 MOLINOS MARF	03 03 2008 026198620	0408 0408	371,09
0521 07	31033746530	VIELAIN --- ROLAND	CL SIERRA ALMENARA U	30164 CA ADAS DE S	03 03 2008 027259253	0408 0408	293,22
0521 07	31033841106	TOVAR RABAL ANTONIO	CL ALVARO DE BAZAN 9	30330 ALBUJON	03 03 2008 027259455	0408 0408	293,22
0521 07	31041441963	FERNANDEZ HERNANDEZ ANTO	CL SAN CRISPIN, 1	30202 CARTAGENA	03 03 2008 027117995	0408 0408	293,22
0521 07	31064876456	ONEILL --- JAMES	CL MELOCOTONERO 5	30592 SAN CAYETANO	03 03 2008 027137193	0408 0408	293,22
0521 07	31066808170	SANTOLI --- LUIGI	CL ESTACION 1	30130 BENIEL	03 03 2008 027140227	0408 0408	293,22
0521 07	31068907616	BEACH --- PAULINE FRANCE	UR CUEVAS DE LA BELA	30520 JUMILLA	03 03 2008 026837204	0408 0408	293,22
0521 07	300059797620	MUÑOZ GONZALEZ GABRIEL	CL JOSE MOLINA LOPEZ	30140 SANTOMERA	03 03 2008 027368882	0408 0408	293,22
0521 07	300063516457	RODRIGUEZ PARGA ISIDORO	CL PABLO PICASSO 136	30510 YECLA	03 03 2008 026847712	0408 0408	534,24
0521 07	300066870637	TOVAL ZAMBUDIO CONCEPCIO	CT DE ZENETA 109	30130 BENIEL	03 03 2008 027369387	0408 0408	308,39
0521 07	300067255405	CAMARA NAVARRO JOSE MANU	CL mariano soto lope	30139 RAAL EL	03 03 2008 027369589	0408 0408	293,22
0521 07	300077660875	MUÑOZ TOVAR SALVADOR	CT ZENETA 121	30130 BENIEL	03 03 2008 027370906	0408 0408	293,22
0521 07	300081665662	LOPEZ PEREÑIGUEZ EUSEBIO	CL SAN FRANCISCO 2	30161 LLANO DE BRU	03 03 2008 027371815	0408 0408	293,22
0521 07	300082568166	LOPEZ GRACIA JAVIER	CL TORREVIEJA 10	30130 BENIEL	03 03 2008 025201641	0308 0308	293,22
0521 07	300093054674	PEREZ PONCE GUSTAVO JAVI	CL SAN ANTONIO 25	30510 YECLA	03 03 2008 026848217	0408 0408	308,90
0521 07	301008597820	MARTINEZ LOZANO JUAN ANT	CL BARNUEVO 13	30100 PUNTAL EL	03 03 2008 027165081	0408 0408	293,22
0521 07	301009790718	UFANO HERNANDEZ HORACIO	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 03 2008 027376158	0408 0408	293,22
0521 07	301021433546	LOPEZ LOPEZ JOSE DAVID	CL LOPE DE RUEDA, 1	30203 CARTAGENA	03 03 2008 027377572	0408 0408	293,22
0521 07	301025957281	MARTINEZ TORRES ANTONIO	CL LO PEÑA, 16	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 027377875	0408 0408	293,22

Reg. T./Identif. Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 31054305981 DIAZ HOFFMANN ESTEFANIA	CL PEREZ CASAS 107	30800 LORCA	03 03 2008 025744033	0308 0308	96,59
0611 07 301028491106 SAMHI --- RACHID	CL GRAN VIA 6	30400 CARAVACA DE	03 03 2008 025776870	0308 0308	96,59
0611 07 301029443928 BLACIO VALAREZO LUCY JAC	CL TOMAS BENITEZ 14	30800 LORCA	03 03 2008 026116168	0308 0308	70,82
0611 07 301053047462 NCHINECH --- HAKIM	CL CABEZO GORDO 2	30700 TORRE PACHEC	03 03 2008 025778890	0308 0308	96,59
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111 10 3121786059 J.A.MEROÑO, S.L.	AV TORRE PACHECO 67	30709 ROLDAN	03 03 2008 028083753	0308 0308	38.406,91
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 30107694989 CAMPOY GARCIA DANIEL ANT	AV LIBERTAD 37	30360 UNION LA	03 03 2008 026494670	0408 0408	293,22
0521 07 31060544192 MERAJ --- NASIR	CL RIO NALON 38	30710 ALCAZARES L	03 03 2008 027302093	0408 0408	304,98
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 21014313810 GARNI --- MOHAMMED	CL OBREROS TANA 2	30570 BENIAJAN	03 03 2008 025637838	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA					
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111 10 4107014958 HERNANDEZ PEREZ JUAN	CL MUÑOZ CALERO EDIF	30880 AGUILAS	02 04 2008 021843455	0308 0308	1.077,95
0111 10 4107014958 HERNANDEZ PEREZ JUAN	CL MUÑOZ CALERO EDIF	30880 AGUILAS	02 04 2008 022233576	0408 0408	1.043,17
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 40028408582 AZNAR BURLO JUAN	CT DE GRANADA 67	30800 LORCA	03 04 2008 021525981	0408 0408	293,22
0521 07 41019371215 NIJS DEMEULEMEESTER ---	CL PROLONGACION ARMA	30880 AGUILAS	03 04 2008 021582464	0408 0408	293,22
0521 07 300038428621 SANCHEZ QUIÑONERO MARIAN	CA CALDEREROS-ED.LA	30800 LORCA	03 04 2008 021217302	0408 0408	293,22
0521 07 300046087375 LOPEZ JESUS BENITO	CL ENTREMARES 5	30500 MOLINA DE SE	03 04 2008 021217403	0408 0408	363,83
0521 07 300046571466 RODRIGUEZ PAREDES MATEO	AV JUAN XXIII, 29	30700 TORRE PACHEC	03 04 2008 021508706	0408 0408	363,83
0521 07 300078189527 CANOVAS LOPEZ JUAN	CN DEL DUENDE 33	30816 HOYA LA	03 04 2008 018132601	0208 0208	293,22
0521 07 300078189527 CANOVAS LOPEZ JUAN	CN DEL DUENDE 33	30816 HOYA LA	03 04 2008 021638139	0408 0408	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 41014503027 EL BOUZIDI --- NOUREDDIN	CL SANTA LUCIA 9	30420 CALASPARRA	03 04 2008 020480910	0308 0308	45,07
0611 07 41015883154 LAMHAMDI --- MUSTAPHA	CL RIO TAJO 1	30130 BENIEL	03 04 2008 016922222	0108 0108	23,00
0611 07 41022888372 EL YAKINI --- EL HASSAN	CL VEREDA DE CHURRA	30815 TERCIA	03 04 2008 020211330	0308 0308	96,59
0611 07 41037726645 EL HARIF --- ES SADIQ	AL DE CERVANTES 66	30800 LORCA	03 04 2008 020618124	0308 0308	96,59
0611 07 41038797887 BOUABBADI --- ABDELJALIL	CL NARCISO YEPES 10	30800 LORCA	03 04 2008 021011275	0308 0308	96,59
0611 07 41039748184 MOURCHID --- FATHALLAH	CL SAN DIEGO 7	30140 SANTOMERA	03 04 2008 020299842	0308 0308	96,59
0611 07 41039920259 DOCKA --- NERIJUS	CL PLAYA PARAISO 22	30385 PLAYA HONDA	03 04 2008 021017137	0308 0308	86,93
0611 07 41042466612 KURZEJA --- DOROTA RENAT	PZ MAYOR 1	30005 MURCIA	03 04 2008 020324292	0308 0308	96,59
0611 07 41043659308 QOSTAL --- FATNA	CL PARAJE LAS MULAS	30360 UNION LA	03 04 2008 020340460	0308 0308	57,95
0611 07 41043770351 ORDOÑEZ AGURTO ALEXANDRA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 04 2008 021036234	0308 0308	96,59
0611 07 80523851556 HEREDIA FERNANDEZ JESUS	CL REPUBLICA DE NICA	30320 FUENTE ALAMO	03 04 2008 020890936	0308 0308	96,59
0611 07 301043026958 NIANG --- BABACAR	CL SEVERO OCHOA 3	30006 PUENTE TOCIN	03 04 2008 020780903	0308 0308	83,71
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR					
1221 07 41043736908 OUKILI --- EL KAMLA	CL RIO AZUL 3	30700 TORRE PACHEC	03 04 2008 020148480	0308 0308	185,62
DIRECCION PROVINCIAL DE BADAJOZ					
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 61017791291 MARTINEZ PEREZ MANUEL RE	CL MENENDEZ PELAYO 3	30500 MOLINA DE SE	03 06 2008 015738587	0408 0408	293,22
DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 41024740264 FAHIR --- HICHAM	CL ISAAC PERAL 1	30540 BLANCA	03 08 2008 042228450	0308 0308	93,37

Reg. T./Identif. Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301031179824 KELAI --- EL MILOUD	CL LA UNION 46	30390 ALJORRA LA	03 09 2008 012049259	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLO					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 41029414856 EL AOUNI --- ABDERRAHIM	CL PEDRO DE LA FLOR	30004 MURCIA	03 12 2008 012895790	0108 0108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL					
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 130041855316 MARTINEZ SANDOVAL PEDRO	CL PINTOR JUAN MIRO	30710 NAREJOS LOS	03 13 2008 014247057	0408 0408	293,22
0521 07 301034411641 LOOR MAQUILON JOHNNY WIL	CL TRES DE ABRIL 5	30500 MOLINA DE SE	03 13 2008 014367501	0408 0408	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 131016135105 FAYIK --- LILIYA	CN MARIN 28	30800 LORCA	03 13 2008 014042448	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 181023365662 MORENO TORRES JORGE	LG FINCA HORMIGONERA	30700 TORRE PACHEC	03 18 2008 018760664	0308 0308	96,59
0611 07 170045926703 RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE	CL ORTEGA Y GASSET 5	30709 ROLDAN	03 18 2008 019107137	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA					
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111 10 20104493014 LIVERTY SHOPS, S. L.	CT CAUDETE	30510 YECLA	03 20 2008 012886576	0208 0208	582,34
DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 31053627284 HOUSNI --- RADOUANE	CL SIERRA DE CAZORLA	30860 PUERTO DE MA	03 21 2008 019001553	0308 0308	96,59
0611 07 211027690093 ABIDI --- HOURIYA	PZ CALVO SOTELO 1	30540 BLANCA	03 21 2008 019690253	0308 0308	96,59
0611 07 211030393161 DICU --- VIRGINICA	AV LOS ANGELES 12	30800 LORCA	03 21 2008 019708845	0308 0308	96,59
0611 07 211036323396 ZDUNEK --- MAGDALENA KAT	AV ESTACION 27	30700 TORRE PACHEC	03 21 2008 019342265	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 131021154853 ITRKINE --- BRAHIM	CL VICENTE MEDINA 15	30550 ABARAN	03 23 2008 016272588	0308 0308	96,59
0611 07 231038476461 BOUMAROUANI --- HICHAM	PP DE LOS □NGELES 2	30800 LORCA	03 23 2008 014171429	0108 0108	96,59
0611 07 231040099900 NOVAIS GOMES PAULO	CL ZARAGOZA 16	30710 ALCAZARES L	03 23 2008 016680594	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 41041136496 KONE --- YACOUBA	CL JOSE MALUQUER 12	30003 MURCIA	03 26 2008 013141921	0308 0308	96,59
0611 07 261006378911 GUAMAN GUAMAN ANA LUCIA	CL ALCANTARA 30	30850 TOTANA	03 26 2008 013072506	0308 0308	96,59
0611 07 261007069732 OKEIL --- FEGHOUL	CL CAMINO DE LA MINA	30140 SANTOMERA	03 26 2008 013075637	0308 0308	96,59
0611 07 301041462430 EDDERRAZ --- MOHAMMED	CL MENENDEZ PIDAL 14	30709 ROLDAN	03 26 2008 013126359	0308 0308	96,59
0611 07 301046538459 RGUIG --- MOHAMMED	CL CID CAMPEADOR 21	46702 GANDIA	03 26 2008 012530013	0208 0208	96,59
0611 07 301046538459 RGUIG --- MOHAMMED	CL CID CAMPEADOR 21	46702 GANDIA	03 26 2008 013046032	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID					
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 41002940122 TUTU --- KINGSLEY OSEI	CL PINA 14	30006 PUENTE TOCIN	03 28 2008 051110924	0408 0408	8,54
0521 07 280151907751 ROMERO BLANCO FRANCISCO	CL RIO SEGURA 5	30360 UNION LA	03 28 2008 051854588	0408 0408	293,22
0521 07 281133645808 GONZALEZ CASTAÑEDA LUZ M	CL CRUCERO 20	30710 ALCAZARES L	03 28 2008 045313051	0308 0308	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 41041291191 AZUBASA --- ISAAC	CL LABERINTO 9	30800 LORCA	03 28 2008 048458275	0308 0308	57,95
0611 07 211027979780 LAIZA PONCE FRANCISCO JA	CT COMALA	30627 COMALA	03 28 2008 048471413	0308 0308	96,59
0611 07 281231583977 BILLY --- BOSE	CL ALCALDE TORQUERA	30203 CARTAGENA	03 28 2008 048487173	0208 0208	28,98

Reg. T./Identif. Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA					
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR					
1221 07 301042462540 MOSCOSO CHAVERRA OLGA LU	CL ESTACION 27	30500 MOLINA DE SE	03 29 2008 021668226	0308 0308	185,62
DIRECCION PROVINCIAL DE NAVARRA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301019347541 EL MAZOUZI --- LAKHLIFI	LG LOS PEREZ	30739 DOLORES	03 31 2008 013754007	0308 0308	25,75
0611 07 301029324700 JIMENEZ MIJAS DARWIN JEO	AV DE LOS ANGELES 6	30800 LORCA	03 31 2008 013034991	0208 0208	83,71
0611 07 301052333908 JENNANI --- EL AYD	CL JACINTO BENAVENTE	30710 ALCAZARES L	03 31 2008 013757542	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS					
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 301023559361 ZIRAR --- AHMED	LG LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 33 2008 015484214	0408 0408	293,22
DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301039891737 ANBAR --- ABDESLAM	CL LOS LUISOS 21	30710 ALCAZARES L	03 35 2008 019275265	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 341005650265 ABDELKRIM --- BEN MOUINA	CL BALTASAR DEL ALCA	30876 IFRE CA ADA	03 37 2008 011772890	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE CANTABRIA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301044737390 ELOMRANI --- MOHAMED	CL ESTACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 39 2008 013222508	0308 0308	41,86
DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301029144440 MALKI --- MOHAMED	CL ARO 10	30330 LOMAS LAS	03 43 2008 016526106	0308 0308	96,59
0611 07 301037670033 MORHLI --- HAMID	CL RIO TAJO 7	30331 LOBOSILLO	03 43 2008 016526611	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 41026012479 ZAGHAGH --- ABDENABI	CL LOPE GISBERT 23	30800 LORCA	03 45 2008 015648730	0308 0308	77,27
0611 07 301021471437 SOUIREG --- EL MOSTAFA	CL CURA VALERA 7	30840 ALHAMA DE MU	03 45 2008 015542636	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 221005686639 SAUCA ZHINGRE ROSA ANGEL	CL LOS POZOS 2	30420 CALASPARRA	03 46 2008 032092082	0308 0308	96,59
0611 07 301020289249 BOUTKHIL --- FOUAD	PZ TORREBLANCA	30730 SAN JAVIER	03 46 2008 031678016	0308 0308	96,59
0611 07 301026724692 FOURAR --- KHALID	LG IFRE PASTRANA	30870 MAZARRON	03 46 2008 031458653	0308 0308	90,14
0611 07 301029934584 CUENCA IÑIGUEZ DARLIN JO	CL STA BARBARA 8	30870 MAZARRON	03 46 2008 032285880	0308 0308	96,59
0611 07 301036879885 SERBOUT --- AZZEDDINI	AV FRANCISCO MONTIEL	30202 CAMPANO LO	03 46 2008 032047727	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID					
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521 07 421001615943 SARABIA DURAN DE ARMAS B	CL TUDMIR 2	30006 PUENTE TOCIN	03 47 2008 013205109	0408 0408	363,83
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301039063092 BOUAICHAT --- BENYOUSSEF	CL CONTINENTAL 5	30310 DOLORES LOS	03 47 2008 013097601	0308 0308	96,59
0611 07 301047400547 CHOURAK --- LAHBIB	CL RIO LLOBREGAT 2	30700 TORRE PACHEC	03 47 2008 013118112	0308 0308	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA					
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 301052226093 HALLAOUI --- RACHID	CL MAYOR LOS BARRERO	30290 CARTAGENA	03 50 2008 016737025	0308 0308	96,59

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

16608 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Comunidad Autónoma, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de diciembre de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3005108000013

Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. vía ejecutiva

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. TIPO DOCUMENTO: 855								
10 30115162388	0111	62300800172032	CARRASCO JAEN SONIA	CL TRANVIA 2 3.º A	30820	ALCANTARILLA	3005	08033331704
10 30116722169	0111	62300800236801	CABALLERO MALDONADO DAVID	CL TORRE CORDOBAS 3	30166	NONDUERMAS	3005	08039217681
07 301008295096	0521	62300800242154	FERNANDEZ BUENDIA ANGELES DEL PIL	AV RONDA SUR 30 3 G	30010	MURCIA	3005	08039500496
10 30113154387	0111	62300800250440	HUEVA ESPINILLA M CARMEN	CL GENERAL PALARREA 6 1 BJ D	30009	MURCIA	3005	08041324100
07 301005784618	0521	62300800251753	SORNICHERO MELLADO MARIA DOLORES	CL LOS CARROS 41	30820	ALCANTARILLA	3005	08041452826
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHICULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 261005324641	0611	30050300153802	EL HESSAB --- KHALID	CL MADRID 101	30820	ALCANTARILLA	3005	08036791469
10 30108106953	0111	30050400326611	AZOUZOUT --- LAHBIB	CL SIERRA NEVADA 6 BJ	30005	MURCIA	3005	08036791873
07 301005784618	0521	30050600031726	SORNICHERO MELLADO MARIA DOLORES	CL LOS CARROS 41	30820	ALCANTARILLA	3005	08037794613
07 300055875281	0521	30050800154446	FERNANDEZ DIAZ RAIMUNDO	CL LAS CASAS 8	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08034800444
10 30115738833	0111	30050800149392	ARJONA LOPEZ JUAN ANTONIO	CL NTRA.SRA. DE LOS ANGELES 1	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036792479
07 300093338402	0521	30050800174957	CAMPILLO PUERTA FRANCISCO JO	CL ZENETA 25	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08034152160
07 301050340253	0611	30050800176169	AYNAOU --- MOHAMMED	CL JACINTO 22	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08034152463
07 301034690113	0521	30050800190620	GOMES FERREIRA MANUEL	CL ENRIQUE GALLEGO 24	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043454864
10 30107377635	0111	30050800201027	MENDOZA VERA JUAN	LG LOS CONESAS 1	30331	LOBOSILLO	3005	08036792782
10 30112858640	0111	30050800201128	YACIMIENTOS DEL MEDI TERRANEO, S.L.	RD NORTE-EDIFICIO ODIN 6 1 C	30009	MURCIA	3005	08035324648
07 300091251989	0521	30050800203047	GOMEZ BOHORQUEZ ISABELINO	AV PROGRESO 12 BJ 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08034493276
10 30116294056	0111	30050800213252	SANTIAGO DIAZ ANDRES	CL ROSARIO 19	30830	ÑORA (LA)	3005	08036792984
07 300074920223	0521	30050800214464	CORTES TOMAS IGNACIO JOSE	CL LIBERTAD 38 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08034493579
07 301045350918	0521	30050800221841	RECAYTE --- MARIA ANGELES	CL LUCIOS 9 2.º G	30006	PUENTE TOCINOS	3005	08039835754
07 301001872282	0521	30050800242251	GOÑI MINGUEZ AITOR	CL SAN ANTON 31 3 5	30009	MURCIA	3005	08034496613
07 301048683270	0611	30050800250032	ZAIDI --- ABDELKADER	LG LOS VIDALES 9	30331	LOBOSILLO	3005	08036793085
07 301056686780	0521	30050800253466	PALOMARES LOPEZ FRANCISCO	CL BALAGUER 16	30151	SANTO ANGEL	3005	08036793186
10 30112334638	0111	30050800257106	AGRO GUADALENTIN,S.L .	CL BASILIO COBARRO 2 01 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08036793590
10 30116370141	0111	30050800257611	MONTESINOS PEREZ MARIA ROSARIO	CL JUAN SEBATIAN ELCANO 6 2 F	30820	ALCANTARILLA	3005	08036793792
07 300065986927	0521	30050800264479	PEÑALVER ROS LORENZO	CL CARRIL DE LOS FRANCOS 37	30152	ALJUCER	3005	08036794200
07 281177986730	0611	30050800270341	MONTOYA GORDILLO ANGEL RODRIGO	CL SIERRA NEVADA 10 1 B	30005	MURCIA	3005	08036795210
07 300084418543	0521	30050800271149	MONTESINOS SANCHEZ MIGUEL ANGEL	AV CONSTITUCION 16 1 DCH	30107	GUADALUPE	3005	08036795513
07 301035381439	0521	30050800275492	CARRANZA PARRA GUSTAVO ADOLFO	CL DIAMANTE 35	30310	CARTAGENA	3005	08036796119
07 300090969679	0521	30050800276405	RODRIGUEZ GARCIA ANDRES	CL CAMINO DEL BADEN 176	30168	ERA ALTA	3005	08034701222

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
10 30006948062	0111	30050800290246	MANSATHER, S.A.	CT GRANADA KM. 326 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08040630245
10 30114369214	0111	30050800290448	REIGAN, COM.B.	CL FUNDADOR MACIASCOQUE 39 BJ	30107	GUADALUPE DE MACIASC	3005	08039836158
10 30100432435	0111	30050800305606	BULLERO E HIJOS, S.L .	AV DE COLON 31	30835	MURCIA	3005	08039836865
07 471006936412	0521	30050800309040	PISONERO GIACOMO GERMAN MARTIN	CL PARQUE 43	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08039837370
07 020034438590	0521	30050800316619	LOPEZ MORENO JOSE MARIA	CT DE ALCANTARILLA 214	30166	NONDUERMAS	3005	08039838178
07 300067085148	0521	30050800316922	LOPEZ GIMENEZ CARMEN	CL P.MU±OZ BARBERAN 6 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039838279
10 30112030302	0111	30050800318235	ARGOVAS CONSTRUCCION ES, S.L.	CL ENRIQUE GALLEGO 24	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039838481
10 30111078284	0111	30050800318942	ROCALOMETAL, S.L.	CL PUERTO RICO 16	30820	ALCANTARILLA	3005	08038344782
10 30110397567	0111	30050800373708	DECORACIONES Y CONST RUCCIONES DECOKRISS	CL MAYOR 124	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08039485443
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303								
07 471011055474	0521	30010400050530	COULIBALY --- ASTOU	CL LA TORRE 2 2.º B	30006	MURCIA	3005	08038005181
07 301006732689	0521	30019700124883	CONESA BALLESTER LEANDRO	CL PASOS DE SANTIAGO 10 4 D	30005	MURCIA	3005	08037877465
10 30113160855	0111	30050800143736	KONIG FARMAVET, S.L.	CL FRANCISCO SALZILLO 12	30169	SAN GINES	3005	08035580282
10 30115935863	0111	30050800144039	CONSTRUCCIONES J.MAR MOL 2007, S.L.	CL LA ESTRELLA 4	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08035908365
10 30113160855	0111	30050800143736	KONIG FARMAVET, S.L.	CL FRANCISCO SALZILLO 12	30169	SAN GINES	3005	08035584225
10 30109901150	0111	30050800332379	SFORZA SUMINISTROS I NDUSTRIALES, S.L.	AV DESCUBRIMIENTO,P.I.OESTE,PA	30820	ALCANTARILLA	3005	08035907961
10 30106436937	0111	30050800339049	SORIANO LOGISTICA Y DISTRIBUCION, S.L.	AV JUAN VI±EGLA 44	30170	MULA	3005	08035568057
10 30115690434	0111	30050800341978	ESTUDIO REHABIL,REST AURAC.Y ARQUIT.GUIL	CL ROSALIA DE CASTRO 21	30107	GUADALUPE	3005	08036231394
10 30110187807	0111	30050800348547	PROMOBRALIA, S.L.	CL MIGUEL DE CERVANTES 45	30009	MURCIA	3005	08039591941
10 30114322027	0111	30050800348850	FAST & EASY,S.L.	UR MOSA TRACJECTUM,PZ CASERIO	30155	BAÑOS Y MENDIGO	3005	08038402376
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
07 301008600244	0611	30050300077717	EL ABED --- EL ABED	CL LOS PINOS 7 1 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035384363
07 301008717452	0611	30050600079014	AYNAOU --- HAKIM	PS ACACIAS 13 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044494077
07 301028607405	0611	30050600093259	BENNOUNA --- ABDELLAH	PZ NARANJOS 1 2 IZQ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043612185
07 301028056929	0521	30050600200666	NAVARRO RUBIO MARIA AMPARO	CL SAGASTA 26 3 A	30004	MURCIA	3005	08039501510
07 300089106067	0521	30050600210467	JIMENEZ ALCAZAR JOSE JULIAN	CL CARMELO RUIZ 1	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08041284387
07 301040351677	1221	30050600521675	CUTTA CHAPARRO SANDRA MILENA	CL RIO SEGURA,EDF.BARBUS 0 2 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08040021367
07 301025450053	0521	30050600533193	GARCIA CAMPILLO MIGUEL ANGEL	CL CNO.DEL REGUERON 13	30165	RINCON DE SECA	3005	08035915843
07 470029281047	0521	30050700009525	CORDERO VEGA ENRIQUE	AV PRIMERO DE MAYO,ESQ.CALLE M	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035596551
07 301017309127	0521	30050700205040	SANCHEZ DIAZ YOLANDA	CM DEL BADEL 159	30168	ERA ALTA	3005	08034876832
07 301045764277	0521	30050800147675	STANCU --- ION	CL SAN LEON 27	30500	MOLINA DE SEGURA	3005	08034757301
10 30115303242	0111	30050700363876	ALBALADEJO SANCHEZ MARIA CARM	CL ALQUIBLA,DUPLEX 14	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041671579
07 300069280984	0521	30050700422985	LOPEZ ROMERO MARIA PAZ	CL POL.IND.OESTE.PARC.25/4 0	30120	MURCIA	3005	08041530830
07 300090928051	0521	30050800068459	RABADAN CANOVAS FRANCISCO	CL CAMINO DE LA BARCA 365 0	30108	MURCIA	3005	08040016216
07 301032368072	0521	30050800158385	GUTARRA SALINAS BARBARA ISABEL	CL BUENOS AIRES 1 186	30820	ALCANTARILLA	3005	08040024296
10 30116150071	0111	30050800230228	ROS GREGORIO ALEJANDRO	CL ROSALINDA 40	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08041177384
07 300079365853	0521	30050800254173	FERREIRO SANCHEZ PEDRO	CL FRANCISCO AYUSO 3 BJ	30202	CARTAGENA	3005	08033352720
07 300049617872	0721	30050800257813	REYES GOMEZ AGUSTIN	PZ CEREZOS 2 3.º IZQ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037774910
07 301049470384	0611	30050800260843	HAMDANI --- RACHIDA	CL JARDIN_DE PONIENTE 7 1 A	30107	GUADALUPE	3005	08041176778
10 30115320016	0111	30050800261247	MOLINA LOPEZ SANTIAGO	CL CASA DEL PAJARO 1	30530	CIEZA	3005	08040829501
07 300092187233	0521	30050800288630	ROS JIMENEZ ISIDRO	CL NUEVA 60 1 B	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036223213
07 301003553416	0521	30050800288832	EL AMMAR --- BOUCHRA	CL JOSE LUJAN. EDF. LA PALOMA	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043612589
10 30112614120	0111	30050800291054	JAIMES MENDEZ CARLOS RUBEN	CL CUARTEL 7	30820	ALCANTARILLA	3005	08041283680
07 280444422163	0521	30050800292569	SAMPEDRO BUJAN M DOLORES	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30830	ÑORA (LA)	3005	08040825962
07 300086728254	0521	30050800294488	EGIDOS ZAPATA MANUEL ANDRE	CL RUIZ CARRILLO 10 BJ 1	30820	ALCANTARILLA	3005	08035591396
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO PART. F.INVERSION TIPO DOCUMENTO: 375								
07 300037267651	0521	30050800299542	ROS CUTILLAS NICOLAS	CL LOPE DE VEGA 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08041475963
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 301000223585	0611	10039800024838	MARZOUGUI --- BOUFELJA	CL PASEO DE MURCIA 12	30153	CORVERA	3005	08042756969
07 300077834465	0521	30010600002892	MARTINEZ RIOS FRANCISCO PAZ	AV MIGUEL DE CERVANTES 106	30009	MURCIA	3005	08040871230
07 301033262795	0611	30020400207936	AYNAOU --- YAHYA	CL CIPRESES 7 1.º A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036975769
07 301034165101	0611	30020400345857	BENSALAH --- JAMAL	LG CASABLANCA -LOS ROSES- 0	30395	PUEBLA (LA)	3005	08038051964
07 301040947724	0611	30020700229542	RAHMOUNI --- RACHID	CL RABALES 27	30320	FUENTE ALAMO	3005	08037674068
07 300082259988	0521	30020700791940	MARTINEZ GOMEZ SALVADOR	CL ESMERALDA 29 1 BJ 6A	30310	CARTAGENA	3005	08039963975
07 301018747757	0521	30050000028425	GUEYE --- IDI	CL CIUDAD JARDIN-LA PAZ 16 3	30120	MURCIA	3005	08035285040
10 30106419759	0111	30050000079652	SANCHEZ GARCIA JOSE	CL JOSE CARIDE 7	30820	ALCANTARILLA	3005	08039473218
10 30107095931	0111	30050000082278	LOPEZ CAVA DAVID	CL ERAS 22 03 A	30820	ALCANTARILLA	3005	08041206787
07 301000356355	0611	30050000092483	HAMMOU --- MOHAMMED	CL MAYOR 55	30110	CABEZO DE TORRES	3005	08043524885
07 410092936924	0521	30050300028005	SALDAÑAS GALLARDO RAFAEL	CL HILANDERAS 1 2.º 1	30009	MURCIA	3005	08033743649

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301027411170	0611	30050300053970	EL YOUSR --- MHAMED	CL PUENTE 24 1 D	30832	JAVALI NUEVO	3005	08035286858
07 301028459376	0611	30050300105201	BAIOUI --- BOURAHLA	LG LA MOLINETA 0	30331	LOBOSILLO	3005	08032990180
07 301000153766	0611	30050300118537	BOUJARHROUT --- EL BOUKHARI	CL JOSE ANTONIO 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08035287161
07 300094184827	0521	30050100169609	DUBOIS PEREZ CAROLE	CL SIERRA DE GREDOS 6 1 A	30005	MURCIA	3005	08042761417
07 301007965805	0521	30050100174255	BOGGIANO CUROTTO CLAUDIA	CL LA CUMBRE 10 BJ G	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042761720
07 301021860447	0611	30050200070616	BOUJEKHROUT --- BOUJEMAA	CL PARAJE LOS AGUADOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08042762023
07 300062634161	0521	30050200077181	MARTINEZ BASTIDA GINES	CL MURILLO 5	30500	MOLINA DE SEGURA	3005	08042762326
07 081059472159	0611	30050200103756	TAOUFIK --- ABDELKADER	CL CTRA.SANGONERA KM.10 0	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08039474127
07 301029423114	0611	30050300116820	HANBEL --- MOHAMMED	CL ROSARIO 39	30830	ÑORA (LA)	3005	08042763235
07 301031213166	0611	30050300122981	SBAIBI --- MAHDI	CL MAYOR 91	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041208508
07 281025097956	0521	30050300158145	GODOY COTA JOSE LUIS	PL DE LA CONSTITUCION 1 BJ	30820	ALCANTARILLA	3005	08039474733
07 301030527702	0611	30050300174818	RACHID --- GASSA	CL LOS DIAZ 5	30331	LOBOSILLO	3005	08041209114
07 301016155130	0521	30050300190881	MARTINEZ LEGAZ JOSE ANTONIO	CL COVADONGA 5 10 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08042763538
07 301016398539	0521	30050300227964	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	CL DE LAS AMERICAS 28	30820	ALCANTARILLA	3005	08042763841
07 301022858941	0521	30050300259084	MBA FADIPE ESTHER	CL SARG.ANGEL TORNEL 14 BJ A	30009	MURCIA	3005	08036980520
07 301043380303	0611	30050600072546	AGUILI --- BOUMEDIENNE	PJ LOS AGUADOS, 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08039477460
07 301024968386	0611	30050600076788	CHAFIY --- KHALID	CT MAZARRON KMT.10 0	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08035291003
07 301000377068	0611	30050600079620	HAMOURI --- ABDELKADER	CL LOS PINOS 1 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041212447
07 301035867247	0611	30050600087805	SALTOS GUADALUPE HILDA MARIA	CL PICOS DE EUROPA 2 2 F	30005	MURCIA	3005	08035291306
07 301049425524	0611	30050600107205	EL HADI --- AYNAOU	CL AGUSTIN VIRGILI 8	30153	CORVERA	3005	08036982338
07 211019238262	0611	30050400228193	HANI --- SAID	CL ERCIDAS 7 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042765053
07 251008882739	0611	30050400273158	BA --- SAMBA	AV LA PAZ 1 13 2 B5	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042765659
07 300089074240	0521	30050500006639	MARTINEZ ZARAGOZA JOSE	CAMINO DEL BADEN 129 0	30168	PEDRIÑANES (LOS)	3005	08035288676
07 301028969537	0521	30050500040284	FERNANDEZ HERRERO MARIA ANGELES	AV MURCIA 8	30820	ALCANTARILLA	3005	08041209720
07 301025182695	0611	30050500059280	MORHLI --- LARBI	CL SAN ANTONIO DE PADUA, 5	30331	LOBOSILLO	3005	08036980823
07 300086993689	0521	30050500073630	TOMAS MARTIN FRANCISCO MANUE	CL NTRA.SRA. GUADALUPE 55	30107	GUADALUPE	3005	08042765962
07 301034526526	0521	30050500076862	RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO JOSE	CL CURA LOPEZ HURTADO 7 2 5 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08041210023
07 301003205832	0521	30050500077367	SANCHEZ NAVARRO SANTIAGO MANUEL	CL JUAN SAEZ HURTADO 20	30820	ALCANTARILLA	3005	08042766265
07 300053064204	0521	30050600024147	TOVAR MARTINEZ GASPAR	CL LO ROMERO 22	30331	LOBOSILLO	3005	08033744861
07 380037567266	0521	30050600028995	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE FERNAND	CL CID CAMPEADOR 45 BJ C	30820	ALCANTARILLA	3005	08041210629
07 301043421325	0611	30050600036473	CHARHI --- JAWAD	CM VIEJO A JAVALI NUEVO 4	30820	ALCANTARILLA	3005	08042766568
07 301033274822	0611	30050600045971	EL MAMOUNI --- BOUNOIR	CL ESTANCO LA ATALAYA 0	30331	LOBOSILLO	3005	08042766871
07 301029494246	0611	30050600046880	MAIZI --- EL HOUSSINE	CL PASEO ACACIAS 1 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042767174
07 301029680970	0611	30050600055974	MILAD --- ABDELGHANT	CL LOS AGUADOS 6	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08041211235
07 101009259671	0611	30050600070425	ALLAOUI --- BRAHIM	LG VIDALES 40 BJ A	30331	LOBOSILLO	3005	08042768386
07 301047753585	0611	30050600073657	MILLAD --- RACHID	LG LOS AGUADOS, 4	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08041211841
07 301024968386	0611	30050600076788	CHAFIY --- KHALID	CT MAZARRON KMT.10 0	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08041212144
07 091007438717	0611	30050600080832	CHIMBO BELTRAN LUIS FERNANDO	CL LOS QUICOS 0 BJ	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08041212750
07 301039340352	0611	30050600083862	MORHLI --- SAID	CL JOSE CONESA 1	30331	LOBOSILLO	3005	08041213053
07 301029689155	0611	30050600093562	BOURICHE --- ABDELKRIM	CL AURORA 6 3 DCH	30820	ALCANTARILLA	3005	08042768689
07 301029504855	0611	30050600118925	KASSIMI --- ABDERRAHIM	CL MIGALOS.LOS CONESAS 8	30331	LOBOSILLO	3005	08035291609
07 301004805423	0521	30050600202888	CARRILLO MARTINEZ AGUSTIN	CL CHIQUITA 19	30570	BENIAJAN	3005	08043525188
07 301032243487	0611	30050600204104	ZIANI --- BACHIR	PJ LOS AGUADOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08042769295
07 301045801259	0611	30050600205720	BORDA BARBA CRISTIAN	CL FLORIDABLANCA 11	30167	RAYA (LA)	3005	08035293124
07 301046713564	0611	30050600206124	EL KHALFAOUI --- NORDDINE	CT JIMENADO-CASAS ANDRES TOVAR	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08042769501
07 301050293369	0611	30050600206528	ABOUTOFIL --- ABDELGHANI	CT LOS MESEGUERES 1 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036982641
07 301030257213	0611	30050600229867	AYNAOU --- AYNAOU	AV CHOPOS 5 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045187730
10 30109711493	0111	30050600246944	GUILLAMON MARQUEZ MARIANO	CL EL PEDRUSCO 6	30837	CAÑADA HERMOSA	3005	08042770410
07 301014568673	0521	30050600252503	BALSALOBRE ARROYO JUAN JOSE	CL ESCUELAS 55	30009	ARBOLEJA (LA)	3005	08036982944
07 301030302982	0611	30050600265132	HAMDANI --- ABDELKRIM	CL RAMON Y CAJAL 20 3.º E	30820	ALCANTARILLA	3005	08041213659
07 301033153671	0611	30050600286956	MOGHLI --- FARAJI	CL ESCUELAS, 2	30331	LOBOSILLO	3005	08045188336
07 301048685795	0611	30050600318884	AMAGUAYA PILCO HOLGER MIGUEL	CL GENERAL MOSCARDO 32 3.º	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041213962
07 301028901031	0611	30050600355058	EL HAMDAOUI --- MOHAMED	PJ MESEGUERES 63	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036983550
07 301044884914	0611	30050600433668	BENGOURCHI --- MOHAMED	LG PARAJE MESEGUERES 63 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08042771319
07 301049276182	0611	30050600434375	RAHIM --- ABDELGHANI	CT JIMENADO 101 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036985065
07 271011795535	0611	30050600444580	MOUSSAID --- MUSTAPHA	CL CARRIL ANETOS 50 BJ	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08042771622
07 301050009645	0611	30050600447715	TAMEDDAHT --- MOHAMMED	CL PRAJE SEGADO 5	30331	LOBOSILLO	3005	08036985368
07 301045615545	1221	30050600458930	HUANCA TANDAZO SONIA ROCIO	CL SAGASTA 11 4.º	30004	MURCIA	3005	08041214871
07 181036659110	0611	30050600463172	ALOUA --- LAHCEN	CL LAS PARRAS 9 1 DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041215174

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 411092228511	0611	30050600466206	DOULJEB --- YOUSSEF	PZ ACACIAS 6 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036985671
07 301049097542	0611	30050600476714	MILADI --- FOUAD	CL DEL CARMEN 5 B	30153	CORVERA	3005	08036985974
07 300090833677	0611	30050600478633	GOMEZ ROMERO ANA MARIA	CL MAYOR 220 2 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08045189548
07 301045085782	0611	30050600511773	HATI --- MOHAMED	CL MIGALOS 8 B	30331	LOBOSILLO	3005	08042772834
07 301001030608	0611	30050600525012	EL BAKKOURI --- LHASSANE	CL CARRIL LO PUJANTE 2 4.º B	30836	PUEBLA DE SOTO	3005	08041215780
07 301042629561	0611	30050600526527	DERAOUI --- SAID	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036986883
07 301052404737	0611	30050600526931	BENNOUNA --- MOHAMED	CL PINOS 1 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041216083
07 301053212463	0611	30050600577956	BOUAMIECH --- SASSI	ZZ PARAJE LO SEGADO 7	30331	LOBOSILLO	3005	08041216689
07 301044842979	1221	30050600599679	COIMBRA SAUCEDO YOBANA	CL ALFONSO X EL SABIO 4	30820	ALCANTARILLA	3005	08041216992
07 020018096417	0611	30050600603925	MORENO SANTOS ANTONIO	CL LOS GARCIAS 66	30155	BAÑOS Y MENDIGO	3005	08042774046
07 300085779977	0521	30050600612312	SANCHEZ JIMENEZ PEDRO	CL CANOVAS DEL CASTILLO 17 3 A	30003	MURCIA	3005	08042774349
07 301051584176	0611	30050600615645	EL YAZIDI --- ABDELAZIZ	CT JIMENADO_ CASAS ANDRES TOVA	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08042774652
07 301047571511	0611	30050600626254	ABDENBI --- HAMIDI	ZZ PARAJE MESEGUERES 71 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036988301
07 301050632970	0611	30050600626355	MAMEL --- SALAH	CL DE LA CRUZ 112	30620	FORTUNA	3005	08041217501
07 301046910901	0611	30050600637166	HOUMANI --- AHMED	CT TORRE SALINAS 1 BJ	30152	ALJUCER	3005	08036988907
07 080265969275	0121	30050700018013	IBAÑEZ MARTINEZ JOSE LUIS	PZ NUEVA SAN ANTON 11	30009	MURCIA	3005	08043526303
07 301015042054	0521	30050700036706	TORRES NOGUERA YOLANDA	CL PERU 12	30820	ALCANTARILLA	3005	08045190457
07 301034784483	0611	30050700056914	ROCANO PADILLA ENMA LILIANA	CL MIGUEL DE UNAMUNO 4	30154	VALLADOLISES	3005	08035297063
07 301053310877	1221	30050700059035	CARDONA PEDRAZA DALCY	CL CONDEVALLE DE SAN JUAN 3 E	30004	MURCIA	3005	08043526909
07 301054580264	0611	30050700086923	RABIE --- MAHJOUBA	CT LOBOSILLO AL ALBUJON 43	30331	LOBOSILLO	3005	08042774955
07 300075341060	0521	30050700088438	SOTO MONTOYA PEDRO	LG CUEVAS DEL NORTE 0	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08041217804
07 301024336472	0611	30050700107838	BOUJEKHROUT --- MOHAMMED	CL CIPRESES 3 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045191063
07 301022469527	0521	30050700109252	BOUZNADA --- MOHAMMED	CM HERRERA 63	30152	ALJUCER	3005	08042775561
07 301047046802	0611	30050700125723	SALIHU --- ADAMS YENBONI	CL VIÑAS 1 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043527212
07 301043689083	0611	30050700143911	PEREIRA DOS SANTOS JOSIAS	CL MAR MENOR 15 2 5 I	30009	MURCIA	3005	08042776167
07 301049877380	0611	30050700144618	AADAOUI --- ABDELHADI	ZZ PARAJE MESEGUERES 63 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08042776470
07 301054139118	0611	30050700145628	MOUMNI --- MOHAMED	CL CTRA JIMENADO-CASAS ANDRES	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08042776773
07 301052666334	0611	30050700155126	BENTAJ --- BARD	CL CASANOVA 1 1 B	30005	MURCIA	3005	08042777379
07 301047035785	0611	30050700164725	AYNAOU --- EL ARBI	CT LOBOSILLO AL ALBUJON 43	30331	LOBOSILLO	3005	08042777985
07 301055707989	0611	30050700176748	LAKHAL --- HASNAE	CL VIRGEN DEL PILAR 12 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08045192881
07 301047820172	0611	30050700200491	MHANNI --- YAHYA	CL SIERRA MORENA 4	30005	MURCIA	3005	08041219319
07 301050193238	0611	30050700201000	EL MAATAOUI --- CHERKAOUI	CL RAMON Y CAJAL 12 1.º D	30820	ALCANTARILLA	3005	08041219622
07 301046363354	0611	30050700224541	SAID --- AMHAOUCH	CL GOYA 6 1.º C	30820	ALCANTARILLA	3005	08041220228
10 30114998906	1211	30050700224945	MOÑINO RUIZ PEDRO	CL EL MOLINO 14	30108	RINCON DE BENISCORNI	3005	08036991028
07 301052564179	0611	30050700229490	HASSOUWA --- HANANE	CL LOS PINOS 5 B A-3	30167	RAYA (LA)	3005	08032453044
07 301045638076	0611	30050800130400	LEMTINE --- HASSAN	CL VI±AS 3 1.º A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041233463
07 301053200541	0611	30050800132319	ECHAOUI --- ABDERRAHIM	LG PARAJE CASA DEL POZO 117	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08041233766
07 301047534832	0611	30050700334574	ZEROUAL --- AHMED	LG CASAS DE LOS DIAZ 12 B	30331	LOBOSILLO	3005	08042780918
07 301040354610	1221	30050700345183	LEON SANCHEZ HAIDEE ROMANE	CL HUERTO DE LAS BOMBAS,EDF.BE	30009	MURCIA	3005	08045194093
07 301045389415	0611	30050700375091	AYNAOU --- MOHAMMED	CL PINOS 9 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041224470
07 301027054795	0611	30050700381155	AYNAOU --- MHAMED	CL PARQUE 2	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036992846
07 161007836907	0611	30050700400151	FADEN --- AHMED	CL CIPRESES 7 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036993149
07 301026370442	0611	30050700401161	OURKIA --- ABDERRAHMANE	CL PLAZA LAS ACACIAS 1 2.º DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042782130
10 30110306025	0111	30050700415107	ORENES MARTINEZ ANTONIO	PZ CONSTITUCION 4 3.º C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042782736
07 301037098440	0611	30050700430665	EL MAATAOUI --- RACHID	CL RAMON Y CAJAL 12 1 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08041225682
07 301045661520	0611	30050700431877	EL HANSALI --- NOUREDDINE	CL ALONSO FAJARDO 9 1 D	30002	MURCIA	3005	08042783039
07 301049387532	0611	30050700443803	BOUGOUS --- MOHAMMED	CL CARRIL BARTOLO 4 B	30165	RINCON DE SECA	3005	08045195511
07 301041041387	0611	30050700450166	VERA INTRIAGO JAIME VICENTE	CL ESCUELAS 6 B	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08041225985
07 301048404802	0611	30050700453604	MESSAOUDI --- MOHAMED	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 12 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08036993755
07 301053013009	0611	30050700486946	ALLOU --- HASSAN	CT JIMENADO 101	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08041227403
07 301052160621	0611	30050800011471	BAKKICH --- MOHAMMED	CL SEGUNDAS CASAS PARRA, 5 1 1	30168	ERA ALTA	3005	08036994361
07 301052126063	0611	30050800013289	MAARAD --- ABDELALI	CL LOS DIAS 8 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08041227706
07 301044239357	0611	30050800059567	VILLAMARIN ILLANES AIDA YOLANDA	CL SAN PEDRO APOSTOL 3	30331	LOBOSILLO	3005	08036995573
10 30115941826	0111	30050800070883	CEREZO GARCIA MANUEL	AV MARIANO ROJAS 62	30009	MURCIA	3005	08045196723
07 281113681891	0521	30050800080482	YAURI GUALLPA ANGEL DOMINGO	CL EXTREMADURA 73	30320	FUENTE-ALAMO	3005	08035303329
07 301030884073	0611	30050800088364	AMRANI --- YAHYA	CL PASEO ACACIAS 5 3.º D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041229827
07 301034165101	0611	30050800089172	BENSALAH --- JAMAL	CL ACACIAS 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041230130
07 301043359990	0611	30050800090687	MUÑOZ MACHABAJOY FLOR MILAGROS	CL SAN MATEO 2 2 I	30820	ALCANTARILLA	3005	08036996785
07 301045338689	0611	30050800098468	BAARIB --- ABDELKARIM	CL ALCAINA 1	30168	ERA ALTA	3005	08041230736

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301053000679	0611	30050800098569	EL IDRISSI --- MUSTAPHA	CT ROLDAN 90 BJ 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08041231039
07 301025764392	0611	30050800118777	ABDOUSSI --- ALI	PB CASA LOS DIAZ 10	30331	LOBOSILLO	3005	08041231645
10 30116096622	0111	30050800123932	JODAR RIQUELME MARCOS	CL SAN ANTONIO 6 BJ	30836	PUEBLA DE SOTO	3005	08036997391
07 261005715267	0611	30050800125851	ZIANI --- NOUREDDINE	AV PRINCIPE 37 2 DRC	30820	ALCANTARILLA	3005	08041232251
07 301023657674	0611	30050800127164	EL GUETTI --- LAKBIR	CL LOS PENES 1 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035304238
07 301036463694	0611	30050800128881	ZROUDI --- SALAH	LG PARAJE MESEGUERES 75	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08041233160
07 300087547296	0521	30050800138682	LAZARO ALARCON FRANCISCO JO	PO FLORENCIA 18 4 4 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035305147
07 301043542068	1221	30050800159803	CUENCA BENITEZ SONIA MARLENE	CL SIERRA CRESTA DEL GALLO 0 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035305753
07 301035241191	0611	30050800163237	CORREA JIMENEZ YOVANY CATALINA	CL SAN ANTONIO 27 2.º C	30820	ALCANTARILLA	3005	08042786372
07 351036573647	0611	30050800164449	BOUSOUAD --- ABDESLAM	CL SAN ANTONIO 26 1	30820	ALCANTARILLA	3005	08041234675
07 301035600596	0611	30050800174856	HAMDAOUI --- MHAMMED	CL PINOS 7 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042786978
07 301002513900	0611	30050800183445	ZOUHIRI --- HASSAN	CL ANIMAS 10	30820	ALCANTARILLA	3005	08041235281
07 301013381940	0521	30050800186172	CARRASCO JAEN SONIA	CL LA GLORIA 14 2¬ 3.º J	30169	SAN GINES	3005	08036998809
07 301047908179	0611	30050800186677	CARVAJAL TAMAYO ERICK DAVID	CL SAN LUIS GONZAGA 18 4.º DCH	30005	MURCIA	3005	08036999112
07 301049659536	0611	30050800186980	EL YOUSR --- ABDERRAHIM	CL PUENTE 24	30832	JAVALI NUEVO	3005	08036999415
07 301000455274	0611	30050800193347	EL GUETTI --- ALLAL	CL PINOS 1 2.º C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041235584
07 251012966237	0611	30050800201835	ALHYANE --- ISMAIL	LG CASAS LOS DIAZ 13 BJ 7	30331	LOBOSILLO	3005	08037000627
07 301037550401	0611	30050800205067	MOGHLI --- FARAJI	CL ESCUELAS 2	30331	LOBOSILLO	3005	08042788493
07 301038521108	0611	30050800209919	FAROUK --- ABDELALI	CL FUENTE 13	30166	NONDUERMAS	3005	08042788796
07 301008974096	0611	30050800214161	EL GUETTI --- MOHAMMED	CL MAR DE CRISTAL 12 BJ	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3005	08041236190
07 301047080447	0611	30050800221336	TOMINGASA --- INGA	CL JULIAN CALVO 7 2	30004	MURCIA	3005	08041237002
07 301030517901	0611	30050800233157	LLIGUIPUMA MOROCHO ZOILA LEONOR	CL MIGUEL BALLESTA 23 2.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08041237305
07 081122631889	0521	30050800253870	NIETO MORAL JOSE LUIS	CL PICO DEL MORRON 8 BJ B	30009	MURCIA	3005	08037003354
07 301030729782	0611	30050800254981	BOULMAIZ --- REDOUANE	CL EDUARDO MARTINEZ 15	30153	CORVERA	3005	08037003657
07 301013523804	0611	30050800265893	YOUSFI --- MOHAMED	CL DOCTOR TOMAS PELLICER 123 4	30168	ERA ALTA	3005	08033828626
07 301032575109	1221	30050800273472	AGUILAR MOLINA ANABELA ROCIO	CL MARIANA VERA 4 3.º D	30820	ALCANTARILLA	3005	08037005172
07 281160086186	0521	30050800274179	ROBLEZ CAMPOVERDE JOSE JAIME	CL JUAN GUERRERO RUIZ 4 5 D	30009	MURCIA	3005	08037005778
07 431025191775	1221	30050800277314	SADKI --- FATIMA	CL MIGALOS 8 B	30331	LOBOSILLO	3005	08042794153
07 301024145203	0611	30050800277819	HEREDIA FERNANDEZ ENCARNACION	CL FUENSANTA, 2	30331	LOBOSILLO	3005	08041239426
07 301040134338	0611	30050800277920	BELARBI --- EL MILOUD	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 4 BJ 4	30331	LOBOSILLO	3005	08035311110
07 181051216483	0611	30050800278223	EL HATTAF --- CHAKIR	CL CALVO SOTELO 5	30331	LOBOSILLO	3005	08045204201
07 300094829976	0611	30050800279031	EL FARH --- MOHAMED	PZ MORERAS 12 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041239729
07 301020103939	0611	30050800279940	BELLABYAD --- HAMID	PZ SEBASTIAN EL CANO 2	30153	CORVERA	3005	08041240032
07 301046632934	0611	30050800280546	ZAGHNOUN --- IMANE	CL EDUARDO MARTINEZ 7	30153	CORVERA	3005	08043528424
07 300091133771	0521	30050800294791	LOPEZ LORENTE JOSE	CL ALCALDE JUAN A. LOPEZ MTNEZ	30820	ALCANTARILLA	3005	08037008105
07 301037088134	0611	30050800295094	NUÑEZ --- FERNANDO ANTONI	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 17	30009	MURCIA	3005	08033833474
07 301041278938	0611	30050800295805	RIVERA ROSADO MARIANELA ROCIO	CL SAN LUIS GONZAGA 1 A 3	30005	MURCIA	3005	08035313231
07 301046837846	0611	30050800305101	AIT EL HAJ AHMAD JAOUAD	CL CALVARIO 25 BJ	30836	PUEBLA DE SOTO	3005	08042795365
07 301041488294	1221	30050800312171	MOROCHO CUENCA SONIA MARGARITA	AV RONDA NORTE 25 7 H	30009	MURCIA	3005	08035315655
07 231039903876	0611	30050800319043	DERDOURI --- HAMMADI	CL MAESTRO EUSEBIO MARTINEZ 8	30820	ALCANTARILLA	3005	08045206322
07 301038105725	0611	30050800320659	EL HAMDAOUI --- ABDELAZIZ	AV LOS MARTINEZ DEL PUERTO 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037009620
07 261006702243	0611	30050800323386	ROMERO SARABIA CARLOS ALBERTO	CL CRUZ 14 1 C	30820	ALCANTARILLA	3005	08041244577
07 031046608629	0521	30050800326824	DE PAULA --- LUCIANO	PZ LAS FLORES 10 1 2 C	30820	ALCANTARILLA	3005	08037010529
07 301028715418	0611	30050800328339	JIMENEZ SANCHEZ ANGEL	CL CASAS LAS POSTAS 3	30331	LOBOSILLO	3005	08041244880
07 300079814477	0521	30050800328440	ZAMORA PASTOR FRANCISCO	CL SAN JUAN 96	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08037798249
07 301031191140	0611	30050800329046	EL MAATAOUI --- ABDELKARIM	CL RAMON Y CAJAL 20 3 E	30820	ALCANTARILLA	3005	08037798855
07 301047725495	0611	30050800330864	ZROUD --- EL MAHDI	PJ MESEGUERES 75 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037800370
07 301044076275	0611	30050800335514	MOUSSI --- TAARABT	CL ALAMOS 1 1 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042797183
07 101006813756	0611	30050800337938	BOUJEKHROUT --- MOHAMMED	CL LAS VI±AS-LOS ROSALES- 5 1.º	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042797486
07 301042237824	0611	30050800342180	FERZOUZ --- LAKHDAR	LG GARCIAS 3	30331	LOBOSILLO	3005	08037805121
07 061013456910	0611	30050800344810	BELABADA --- NOURREDINE	CL LIBERTAD 58 B	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08037806939
07 301051210324	0611	30050800348042	CHAJAI --- MUSTAPHA	CL FRANCISCO LOPEZ S.MAYOR 15	30012	MURCIA	3005	08037809060
07 030103359089	0521	30050800350668	LOPEZ JIMENEZ JUAN	CL LA FRESA 16	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042798092
07 301044594419	0611	30050800352284	ABOUBI --- MOHAMED	CL ALBARICOQUE 1 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041249631
07 301015700846	0611	30050800355924	HAMAMA --- MOHAMED	CL NUESTRA SE±ORA DE LOURDES 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041251449
07 301051400381	0611	30050800356631	MICOL MULERO CRISTINA	CT DEL PALMAR 380 3 D	30152	ALJUCER	3005	08041251752
07 300086646715	0521	30050800361277	PASCUAL CALATAYUD CESAR	CR DE LOS CHORNOS 128 C	30009	ARBOLEJA (LA)	3005	08041254782
07 300086700164	0521	30050800361378	PARRA LOPEZ JESUS	CL DOCTOR SANCHEZ MAURANDI 2 B	30004	MURCIA	3005	08041255085
07 301038332764	0611	30050800363301	KASSIMI --- AZEDDINE	LG LOS CONESAS, 8 - LOBOSILLO	30331	LOBOSILLO	3005	08042799207

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301037170077	0611	30050800364816	BELKHEIRI --- RACHID	CL LOS DIAZ 8	30331	LOBOSILLO	3005	08041257109
07 301039530615	0611	30050800364917	SOUIDEK --- EL MAHDI	CL ORQUIDEAS 7	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041257412
07 301046453987	0611	30050800365422	EL BAQQALY --- MUSTAPHA	CL ALAMOS 3 2.º B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042800116
07 281137256329	0611	30050800367240	BAZAN MORENO MARIA MIRIAN	CL MAYOR 246 3 DRC	30820	ALCANTARILLA	3005	08041258321
07 301032846305	0611	30050800368654	CHICHI --- EL MEKKI	ZZ FINCA LOS DIAZ, 3	30331	LOBOSILLO	3005	08041259836
07 301047323553	0611	30050800369159	RAHMANI --- EL KHADIR	LG CASAS LOS DIAZ 10 B	30331	LOBOSILLO	3005	08041260139
07 301048021650	0611	30050800369361	HABACHI --- NOUREDDINE	LG CASAS LOS DIAZ 8	30331	LOBOSILLO	3005	08041260745
07 301061941352	0611	30050800370674	EL BAKKALI --- ARRAMI	LG CASAS LOS DIAS 12 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08041262260
07 301031792641	0611	30050800375526	MAIZI --- MOHAMMED	PO ACACIAS 9 4 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039483423
10 30116157852	0111	30050800395229	BALLESTER GUIRAO MARIA JOSE	CL SAN ANTON 26	30009	MURCIA	3005	08045212685
07 300068290776	0521	30050800414427	CAVA FERNANDEZ ANTONIO	CL PIZARRO 11	30820	ALCANTARILLA	3005	08045222284
10 30007851879	0111	30059100213868	GARCIA GARCIA ADOLFO	C/ MAYOR, 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08045180555
07 300069696973	0521	30059400057339	GONZALEZ RUBIO MANUEL	FERNANDO VARGA 14	30107	MURCIA	3005	08042758181
07 301010046958	0611	30059800011577	AYNAOU --- ALI	CL MAESTROS NACIONALES 9	30154	VALLADOLISES	3005	08042759090
07 301010423743	0611	50049800180345	EL BOUZAKHTI --- KHALID	CL EL CASUCHO S/N 0	30154	VALLADOLISES	3005	08039485241
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350								
07 300065347030	0521	30050800267614	RUIZ LOPEZ JOSE MARIA	CL ANTONIO SOLER 2 2 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08037016488
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 301019804956	0611	30010400077711	MARIN NAVARRO AGUSTIN	CL JOSE MARIA PARRAGA 15 2.º IZ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035791460
07 301000146490	0611	30020400336662	KHRISSI --- MIMOUNE	LG LAS ATALAYAS 1	30331	LOBOSILLO	3005	08043965328
07 301031904795	0611	30020400336763	BENAICHA --- ABDERRAHMANE	CS ROCAS -ATALAYA- 0	30331	LOBOSILLO	3005	08043965429
07 301013114481	0611	30050000121583	AGUILLI --- HASSANE	CT LOS AGUADOS 0	30156	MARTINERILLA	3005	08043969166
10 30109527193	0111	30050300041745	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO GABRI	CL ALBERTO SEVILLA 6 3	30011	MURCIA	3005	08036149754
07 301020914291	0611	30050300075693	FAKKAK --- AHMED	CL TIENDA MARUJA 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036149855
10 30109642987	0111	30050300101763	NAVARRO ALCARAZ JOSE	CL ESQUINA CARMEN BARBA 3 BJ	30006	PUENTE TOCINOS	3005	08036282827
07 301000379896	0611	30050300106009	AQUICHI --- LAID	PL CONSEJO REGIONAL 4	30331	LOBOSILLO	3005	08037401559
07 300084558686	0611	30050300107019	TORRES GUILLEN PILAR	CL MADRID 3 2.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08036009207
07 301028185655	0611	30050300111160	AYNAOU --- LAHBIB	CL SIERRA ESPUÑA 4 1B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037401761
07 301029423114	0611	30050300116820	HANBEL --- MOHAMMED	CL ROSARIO 39	30830	ÑORA (LA)	3005	08037401862
07 281025097956	0521	30050300158145	GODOY COTA JOSE LUIS	PL DE LA CONSTITUCION 1 BJ	30820	ALCANTARILLA	3005	08036870382
10 30106168064	0111	30050300188861	REDONDO MARTINEZ ALFONSO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 0	30832	JAVALI NUEVO	3005	08036870483
07 300080561377	0521	30050300191588	GARRO PEREZ JUAN CARLOS	CL LA LIBERTAD 0	30009	MURCIA	3005	08036150057
07 301001331712	0521	30050300223217	SANCHEZ MIÑANO MARIA CARMEN	CL ANIMAS 10	30820	ALCANTARILLA	3005	08037402468
07 301016398539	0521	30050300227964	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	CL DE LAS AMERICAS 28	30820	ALCANTARILLA	3005	08037402569
07 300081278874	0521	30050100169306	ABELLAN CARBONELL MANUEL	CL LA IGLESIA 119	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08037400347
07 501009319126	0521	30050100183248	ENDOLZ ROYO BEGOÑA	PL FUENSANTA 1 3.º B	30005	MURCIA	3005	08044335544
07 300061409941	0521	30050100184460	QUETGLAS OLAVARRIETA MARIA JOSE	AV JUAN CARLOS I 29 5.º A	30009	MURCIA	3005	08037400448
10 30105073984	0111	30050100195372	RUIZ SANCHEZ MARIANO	CL PERICHANES 48	30165	RINCON DE SECA	3005	08044335645
07 301023362432	0611	30050100214166	LUCAS FLORES JOSE	CL LA ILUSIËN, 4 BJ C	30820	ALCANTARILLA	3005	08037400549
07 301015642545	0521	30050100218513	PINA MARTINEZ EMILIO JOSE	CL MELOCOTON 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037400650
07 300080833886	0521	30050200045758	RODRIGUEZ CLEMENTE JUANA	CL LORCA 39 2.º C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037400751
07 300090342819	0521	30050200052226	FAZ GUTIERREZ MARIA ANGELES	CL BOLOS 4 2	30005	MURCIA	3005	08043970075
07 300082884529	0521	30050200084053	MOMPEAN GARCIA ENCARNACION	CL MAR MENOR 0	30009	MURCIA	3005	08045021719
07 301021874894	0611	30050200087891	AIT CHTIOUI --- BOUJEMA	CL LA ATALAYA 0	30331	LOBOSILLO	3005	08045021820
07 301027411170	0611	30050300053970	EL YOUSR --- MHAMED	CL PUENTE 24 1 D	30832	JAVALI NUEVO	3005	08037401357
07 301019623585	0611	30050300078121	LAKHAL --- EL RHAZI	CL LOS CONESAS 9	30331	LOBOSILLO	3005	08045022123
07 301025438737	0611	30050300155519	CHAHBOUNI --- MOHAMED	CAMINO VIEJO DE CASILLAS 12 B	30006	PUENTE TOCINOS	3005	08037401963
07 301030419685	0611	30050300157337	FIKRI --- HASSAN	CL NUMANCIA 10 1.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08037402064
07 301032297546	0611	30050300157842	HADDINI --- MBARK	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043970580
10 30106168064	0111	30050300188861	REDONDO MARTINEZ ALFONSO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 0	30832	JAVALI NUEVO	3005	08045022325
07 300080561377	0521	30050300191588	GARRO PEREZ JUAN CARLOS	CL LA LIBERTAD 0	30009	MURCIA	3005	08044336049
07 301037450165	0521	30050300205029	SANCHEZ LOPEZ-BRIONES JOAQUIN	PZ DE LAS FLORES 6 1 A	30004	MURCIA	3005	08045384457
07 300060939691	0521	30050300209473	GUILLEN ROS JESUS	CL PADRE DAMIAN 9	30820	ALCANTARILLA	3005	08037402367
07 300092688401	0521	30050300262421	ORTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	CL MAYOR 24 1	30831	JAVALI VIEJO	3005	08036009510
07 300080570067	0521	30050300269188	JOVER SEGURA EUSEBIO	CT LA ÑORA 2	30009	MURCIA	3005	08045384659
07 301035587664	0611	30050300274444	TORRES AJILA JOSE ERNESTO	CL BOLOS 5 1	30005	MURCIA	3005	08044336554
10 30110529226	0111	30050400017726	ALARCON RUIZ JOSEFA	CL SAN JOSE DE LA MONTA±A, 1 0	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08036150158
07 301034166010	0611	30050600064765	RAHIM --- AHMED	PJ BODEGA S/N 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037406007
07 301037530694	0611	30050600065270	ABDOUSSI --- LAKHDAR	CL LOS URREAS, 19	30331	LOBOSILLO	3005	08037406108

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301039092394	0611	30050600070223	AGUILI --- SAID	CL LOS AGUADOS S/N 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08035797726
07 301013636665	0611	30050600070728	MILLAD --- EL MILOUD	CL JOSE ANTONIO 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08035797827
07 301038736629	0611	30050600072344	RAHMANI --- ABDERRAHMAN	CL ESTANCO MARIA 0	30331	LOBOSILLO	3005	08037406209
07 301037569191	0611	30050600077600	ZOUHRI --- HICHAM	ZZ CAMINO DE LOS ANETOS 115	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08036151269
07 071034643007	0611	30050600085276	BIADE --- ABDELLAH	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036151370
07 301038897283	0611	30050600085882	MOUAATADIL --- HAMIDI	CL CARRETERA DE LOS MARTINEZ 2	30153	CORVERA	3005	08036871493
07 301029689155	0611	30050600093562	BOURICHE --- ABDELKRIM	CL AURORA 6 3 DCH	30820	ALCANTARILLA	3005	08037406714
07 301030683407	0611	30050600093663	KADDOURI --- BELKASSEM	CL ESCUELAS_ LOS CONESAS 9	30331	LOBOSILLO	3005	08036871594
07 301042285617	0611	30050600095380	MEDDACH --- MUSTAPHA	CL LOS PINOS 5 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037406916
07 300078809822	0611	30050600098717	LOPEZ LLORCA ANA MARIA	CL PLATANO 5 3.º DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036151471
07 031026959964	0521	30050600109326	IBAÑEZ LAFUENTE DAVID	PZ OLIVOS 11 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08032287134
07 301029504855	0611	30050600151102	KASSIMI --- ABDERRAHIM	CL PEDRO PEREZ GARCIA 38	30820	ALCANTARILLA	3005	08027081264
07 301032422939	0611	30050400156657	CHAHLAL --- JAMAL	CL LOS VIDALES 42	30331	LOBOSILLO	3005	08035796514
07 301037801486	0611	30050400234762	ESCORZA PEREZ RAQUEL	PP DE MURCIA 10	30153	CORVERA	3005	08037403478
07 030081479428	0521	30050400313473	PELLICER RUIZ JOSE	CL FRUTOS HIDALGO 9 1 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08037403882
07 301039889010	0611	30050500037456	MORENO TORRES BASILIA	CL LA ILUSION, 54 4 C	30820	ALCANTARILLA	3005	08037404286
07 301008746047	0521	30050500048671	CASES ABELLAN INMACULADA	CL FEDERICO GARCIA LORCA 1 4.º	30009	MURCIA	3005	08037404488
07 300093476828	0521	30050500059583	GARCIA RADEL FRANCISCA	CL NTRA. SRA. DE ARACELI 0	30820	SANGONERA LA SECA	3005	08044336958
07 301036409740	0611	30050500059684	BELHALLOUMI --- BELKASSEM	ZZ CASAS LOS DIAZ 12 B 3	30331	LOBOSILLO	3005	08037404589
07 301038236875	0611	30050500060290	DEROUICHI --- ABDESSADEK	ZZ ESTANCO MARIA 0	30331	LOBOSILLO	3005	08044337059
10 30106379747	0111	30050500061001	FOR-DIREC, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON LOPEZ 2 EN	30004	MURCIA	3005	08043971893
07 300058762952	0521	30050500077771	ORENES MARTINEZ BALTASAR	C/ MAYOR, 152 3-B 0	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036150764
10 30110932582	0111	30050500119100	PUCHE LOPEZ JOAQUINA	CL RIO GUADIANA.SANGONERA LA S	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08044337362
10 30111745867	0111	30050500124857	ESCRICH GOMEZ JOAQUIN	ZZ CARRIL BELTRANA 2	30836	PUEBLA DE SOTO	3005	08036150865
07 301027177764	0521	30050500159415	RODAS RIOFRIO ARMANDO ROBERT	CL SIERRA CRESTA DEL GALLO 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044337463
07 300087216486	0521	30050500170125	MORALES RUIZ ANDRES	CL PINO 50	30168	ERA ALTA	3005	08037404690
07 300057780626	0521	30050500262071	BELCHI SASTRE ENCARNA	CL SANTA ANA 17 2.º D	30820	ALCANTARILLA	3005	08036150966
07 300091589267	0521	30050500273690	INIESTA GUIRAO PEDRO JOSE	CL SANTA CRISTINA 44	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08037405195
07 301035897054	0611	30050600037685	AYNAOU --- NADIA	CL OLIVO 22 3.º D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037405300
07 301012609576	0611	30050600044860	BEN HSAYA --- AZIZ	PZ CONSEJO REGIONAL 10	30331	LOBOSILLO	3005	08044337766
07 180069964894	0611	30050600046072	HEREDIA AMADOR MARIA	PJ CASAS MOLINO 7 LO BOSILLO 0	30331	LOBOSILLO	3005	08035797524
07 301003271207	0611	30050600047789	SOLANO SANCHEZ ENCARNACION	CT LOS MARTINEZ 11	30153	CORVERA	3005	08036871392
07 101000451263	0611	30050600048092	AZAOZOUT --- SALEM	CL JUAN CARLOS 35	30153	CORVERA	3005	08037405401
07 301012608970	0611	30050600050015	BEKKALI --- BACHIR	CL MAYOR 11	30168	ERA ALTA	3005	08037405502
07 301027474727	0611	30050600050419	AYNAOU --- HAMID	CL LOS CHOPOS 1 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035797625
07 301009665931	0611	30050600054762	JANFI --- EL MAHDI	CL LOS URREAS 0	30331	LOBOSILLO	3005	08036010015
07 301029812629	0611	30050600056075	NASYR --- ABDELAZIZ	CL TIENDA 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043972604
07 301030248119	0611	30050600057085	MILAD --- EL AID	CL LOS AGUADOS 8	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037405603
07 301039092394	0611	30050600070223	AGUILI --- SAID	CL LOS AGUADOS S/N 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043972806
07 301043380303	0611	30050600072546	AGUILI --- BOUMEDIENNE	PJ LOS AGUADOS, 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037406310
07 301032053531	0611	30050600082549	AYNAOU --- NORDINE	CL CIPRESES 7 1.º A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037406411
07 301009337747	0611	30050600086892	AZOUZOUTE --- HASSANE	CT FUENTE ALAMO 33	30153	CORVERA	3005	08037406512
07 301019545076	0611	30050600092451	GUIRAO RODRIGUEZ EVA	CL ALEGRIA 4 1 1.º 4	30820	ALCANTARILLA	3005	08037406613
07 301030889632	0611	30050600096996	EL MAATAOUI --- ABDERRAHIM	CL RAMON Y CAJAL 20 3.º D	30820	ALCANTARILLA	3005	08037407118
07 300053173631	0521	30050600152368	MICOL GARCIA PURIFICACION	PL PLANO SAN FRANCISCO_(KIOSCO	30004	MURCIA	3005	08044337968
07 301046539974	0611	30050600202282	RGUIG --- AHMED	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 12 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08044662415
07 301049722887	0611	30050600202484	AYNAOU --- SAMIRA	CL OLIVO 22 3.º D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037407623
07 301031811637	0611	30050600324443	ZAHIR --- AHMED	CL JARDIN DE PONIENTE 7 1.º B	30107	GUADALUPE	3005	08026486029
07 300049175514	0521	30050600327675	ALMAGRO HERNANDEZ FRANCISCO	CL REAL 5 1 IZD	30832	JAVALI NUEVO	3005	08043974119
07 301046435803	0611	30050600329901	EL KADIRI --- MOHAMED	CL CURA JUAN SAEZ HURTADO 8 03	30820	ALCANTARILLA	3005	08036871800
10 30111723033	0111	30050600335658	BERNABE FINEZ JOSE SIMON	AV JUAN CARLOS I (PARQUE DE O	30009	MURCIA	3005	08037408229
07 300085977920	0521	30050600351018	IBAÑEZ LAFUENTE JOSE JOAQUIN	PP CACTUS 11	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035798534
07 300047891979	0521	30050600353543	ALCAZAR NOGUERA JOSE MARIA	CL VENUS, 45	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036151774
07 301039685108	0611	30050600355664	MADANI --- MOHAMMED	ZZ CASAS LOS DIAZ 12 B	30331	LOBOSILLO	3005	08044662718
07 301009025933	0611	30050600379108	AMHRI --- MOHAMMED	CL CALVO SOTELO 11	30331	LOBOSILLO	3005	08037408431
07 281188976931	0611	30050600381027	VIZUETE GONZALEZ FREDY RAFAEL	CL JULIAN CALVO 6 3.º D	30004	MURCIA	3005	08044662819
07 301044217735	0611	30050600385269	ED DAOUDY --- MOHAMED	CL CURA JUAN SAEZ HURTADO 11	30820	ALCANTARILLA	3005	08037408532
07 301044388493	0611	30050600385370	EL HACHOUMI --- NADIA	CL SAGASTA 6 6 K	30004	MURCIA	3005	08037408633
07 301045084469	0611	30050600385471	EL GATRAOUI --- AZIZ	CL PARAJE MESEGUER 77 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037408734

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
10 30114313640	0111	30050600411844	NOGUERA SORIANO ANDRES	CL CARTAGENA 13 1 B	30002	MURCIA	3005	08036152077
07 301051548309	0611	30050600418716	RAKBA --- MOUSSA	LG CASAS LOS DIAZ 10 BJ 1	30331	LOBOSILLO	3005	08037408936
10 30112943819	1211	30050600422352	PEREZ BERMEJO JOSE ANTONIO	CL REY LOBO 0	30009	MURCIA	3005	08045024648
07 471005122108	0521	30050600434678	NIÑO GUTIERREZ ALBERTO	PL SAN PEDRO 4	30004	MURCIA	3005	08037409037
07 301037262633	0611	30050600441651	OTMANI --- EL HASSANE	LG LOS AGUADOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043974523
07 301044529751	1221	30050600463071	ALVARADO AVILA TANIA MARIBEL	CL MAYOR 85 3 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08036010217
07 301052844469	1221	30050600465192	AYNAOU --- FATIMA	CL OLIVO 22 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037409441
07 300071615654	0611	30050600467216	HERNANDEZ BAÑO JUAN	CL LA FUENSANTA 0	30153	CORVERA	3005	08037409542
07 301052749489	0521	30050600474185	MELLADO MELLADO ALAIN	AV DE MURCIA 63	30836	PUEBLA DE SOTO	3005	08037409643
07 301052286216	0611	30050600474791	ZAYDAN --- KHALID	CL NUEVA DE SAN ANTON 27 3H	30009	MURCIA	3005	08037409744
07 301027936586	0611	30050600479138	HASSOUNI --- ABDELKADER	PS DE ACACIAS 9 4.º A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036010318
07 300075335202	0611	30050600482370	LOPEZ SANCHEZ ROSARIO	CL BOCIO 4 4 DCH	30004	MURCIA	3005	08036872002
07 301032725356	0611	30050600489747	ROSALES ROSALES ROSA MARIELA	CL MAESTROS NACIONALES 10	30154	VALLADOLISES	3005	08044663021
10 30106769767	0111	30050600508238	RUIZ BAÑON RAFAEL	CL RIQUELME 20	30005	MURCIA	3005	08036152481
07 301046306063	0611	30050600510864	ZEKRAOUI --- MUSTAPHA	AV LOS ANGELES 7 3.º D	30800	LORCA	3005	08044663324
07 301045396283	0611	30050600513793	ALLOUANI --- MOULOUD	CT ROLDAN 90 B 12	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043975129
07 300081514001	0521	30050600525113	GARCIA LEAL JOAQUIN	CL LAS ESCUELAS 4	30009	MURCIA	3005	08035799039
07 301047422977	0611	30050600526830	MAIZI --- HAFID	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043975432
07 301042184573	0611	30050600527941	BENALLA --- DRISS	ZZ PARAJE CARRIONES 51	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043975533
07 301028570221	0611	30050600548048	AZOUZOUTE --- MHAMMED	CL ESTANCO 0	30331	LOBOSILLO	3005	08043975634
10 30113762053	0111	30050600564216	CANOVAS PEREZ JOSE ANTONIO	CL GENERAL MOSCARDO 46	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035799241
07 301018368043	0611	30050600577451	CHAALAL --- MUSTAPHA	CL ORQUIDEA 1 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037410552
07 301044044448	0611	30050600579673	CHUTKERASHVILI --- MAIA	CL ANGUSTIAS 7 3.º	30004	MURCIA	3005	08037410653
07 301005634973	0521	30050600589979	NAVARRO ILLAN MIGUEL ANGEL	CL DIONISIO LOPEZ 5 2.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08037410754
10 30113431344	0111	30050600600790	SOTO MONTOYA PEDRO	CL OLIVERA 17	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08044663526
10 30114418926	0111	30050600607662	MULTICASAS PALMAR, S .L.	CL ALBERCA 17	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045385972
07 300058324937	0521	30050600608975	MARTINEZ ESPINOSA BARTOLOME	CL CARRIL ALARCONES 0	30009	MURCIA	3005	08043976038
07 301044297860	1221	30050600614029	LOPEZ AGUILAR YENY MARIELA	CL CALERA 35 BJ	30820	ALCANTARILLA	3005	08037411360
07 301024436809	0611	30050600618069	CISSE --- LAMINE	CL JOSE MALUQUER Y SALVADOR 10	30003	MURCIA	3005	08044338776
07 301008105039	0111	30050690008421	GARCIA LOPEZ JOAQUIN	CL ARRABAL LA QORA 46 2 DCH 0	30830	MURCIA	3005	08037411663
07 301051738669	0611	30050700003663	OUARDAOUI --- ZEROUAL	ZZ PARAJE MESEGUERES 63 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037411764
07 300073150577	2300	30050700017811	ANTONIA NORTES LOPEZ	C/CMNTE. MARIANO TEJERA, 15 BA	30009	MURCIA	3005	08037411865
07 301045221683	0611	30050700040039	EL OIRDI --- KAMAL	CT JIMENADO-CASAS ANDRES TOVAR	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043976846
10 30114228259	1211	30050700057722	JIMENEZ VERDU FUENSANTA	CL ANTONIO MACHADO 1 3 C	30009	MURCIA	3005	08045025860
07 301012356265	0521	30050700059237	LOPEZ ORTUÑO CARMEN	PS REGION MURCIANA 30 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037412774
07 300093794605	0521	30050700062368	NOGUERA PEREZ ANTONIO	CL CLAVILEÑOS 11	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036872406
07 301040625095	0611	30050700092882	MALDONADO ESPINOZA JUAN CARLOS	CL PABLO NERUDA 2	30154	VALLADOLISES	3005	08043977250
10 30114826932	0111	30050700095411	GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL PICO MORRON 10 2 C	30009	MURCIA	3005	08035800049
07 301047927781	1221	30050700095714	MOUHSINE --- NAIMA	CL AISTOR 2 BJ B	30005	MURCIA	3005	08037413380
07 280215225109	0521	30050700102077	GONZALEZ SANCHEZ GREGORIA BEGOÑA	CL MORENO 1 2 F	30820	ALCANTARILLA	3005	08036283837
07 301001472057	0611	30050700106323	AZOUZOUT --- MOHAMMED	CL CAMINO CEMENTERIO 13	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037413481
07 300085119872	0521	30050700107737	MARTINEZ MOLINA JOSE FRANCIS	CL LORQUI-SANTIAGO EL MAYOR 3	30012	MURCIA	3005	08044338877
07 301019524161	0521	30050700109151	RUIZ MARTI ANTONIO	CT MULA 16	30562	CEUTI	3005	08036153390
07 301040270845	0611	30050700119962	EL GUADI --- YOUSSEF	CL TRES CARAVELAS 7	30153	CORVERA	3005	08037413683
07 301008530526	0611	30050700123400	CHAIBI --- MOHAMED	LG CASAS DE LOS HERREROS 7 B	30331	LOBOSILLO	3005	08043977654
07 300073621231	0521	30050700123501	RODRIGUEZ CABALLERO JUANA	CL ESCUELAS 4	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036153491
07 301043060809	0611	30050700125218	HAJJI ED HAJJI --- HABIBA	CL LAS PARRAS 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043977755
07 301052181435	0611	30050700127036	SOUT --- MUSTAPHA	ZZ LOS DIAZ, 12	30331	LOBOSILLO	3005	08037413885
07 301053430513	0611	30050700127238	HADHOUDI --- THAMI	ZZ CASA LOS DIAZ 8	30331	LOBOSILLO	3005	08044339180
07 301051508495	1221	30050700140372	ROMERO TABORDA ROSANA STELLA	CL LA MAGDALENA 8	30005	MURCIA	3005	08045026163
07 301040450596	0611	30050700143204	BOUSSYA --- YOUSSEF	CL MAYOR 11	30168	ERA ALTA	3005	08037414289
07 301043112541	0611	30050700143608	DAHAOUI --- ABDELAZIZ	CL PARAJE MESEGUERES 75 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037414390
07 301049666408	1221	30050700149264	EL BAZ --- KAOUTAR	AV REINA SOFIA 10	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08037414491
07 301042393630	0611	30050700150678	LABIDI --- ABDENNABI	CL LAS PARRAS 9 1 IZ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036010924
07 301022147003	0611	30050700166745	SALAMA --- ABDELHADI	CL TORRES 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037414693
07 021004723439	0521	30050700174526	GREGORIO CRESPO LEONARDO	CL SALVADOR PARRACO PEREZ 1 BJ	30012	MURCIA	3005	08044664233
07 301042974317	1221	30050700177152	CABRERA CONTENTO MARIA CARMEN	CL SANTA RITA 14 2.º DH	30820	ALCANTARILLA	3005	08036153794
07 301050422705	0611	30050700183115	LEVICKAS --- VACLOVAS	CL ANGUSTIAS 6 4.º B	30004	MURCIA	3005	08045026567
07 300062065804	0521	30050700191296	VALERO ELIAS LAZARO	CN LA SILLA, S.N. 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08043978260

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301001962414	0611	30050700210494	MOKHTARI --- MOHAMED	CT MAZARRON, KM.9 CASA VICENTE	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08037414895
07 301025281315	0611	30050700227369	SAIF --- ABDELKRIM	CL CAMINO BADEN 66	30152	ALJUCER	3005	08037415000
07 301047241610	0611	30050700228985	GUATRAOUI --- JAOUAD	LG PARAJE MESEGUERES 73 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043978462
07 301054935023	0611	30050700229894	SANTIAGO SANTIAGO JUAN PEDRO	CL LUGAR LOS MARTINEZ DEL PUER	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036158040
07 301020428786	0611	30050800132925	AGUILI --- MOHAMMED	CL CALVO SOTELO 14 BJO	30331	LOBOSILLO	3005	08037424902
07 301046136921	0611	30050800139591	ERRAFIAI --- MOHAMED	CT DE ROLDAN_- CASAS VALDERAS-	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037425306
10 30116151889	0111	30050800140807	CERVECERIAS MURCIANA S, S.L.	PZ SANTA CATALINA 1	30004	MURCIA	3005	08036875335
07 301031080295	0611	30050800142120	BOUJAKHROUT --- JAMAL	CL CARRETERA FUENTE ALAMO 56	30153	CORVERA	3005	08037425508
07 301049242739	0611	30050800143029	RGUIG --- AHMED	CL ESCULTOR FRANCISCO SALZILLO	30166	NONDUERMAS	3005	08032292487
07 301055907548	0611	30050800143231	ES SALEHY --- HAFID	CL DEL SOL 5	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036158141
07 301033164684	0521	30050800144645	AOUAJ --- MBARAK	CL LOCOMOTORA 1 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3005	08036158343
10 30114415488	0111	30050800145554	MOLINA RUZAFA JUAN JOSE	CM GUADALUPE 1	30107	GUADALUPE	3005	08035804594
10 30110159919	0111	30050800153436	LOPEZ CARRILLO SALVADOR	CL LA IGLESIA 33	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08035804796
10 30114305960	0111	30050800153840	COMERCIAL AZZOUZOUT, S.C.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08036158747
10 30114994155	0111	30050800153941	GARCIA FRUTOS PEDRO	CL PARAJE EL CAMPICO 75	30820	ALCANTARILLA	3005	08035804800
07 301039515760	0611	30050800154951	TOAQUIZA ILAQUICHE MARCIA RAQUEL	CL LOS PASOS 21 3	30820	ALCANTARILLA	3005	08035804901
07 301052053517	0611	30050700318511	RAMI --- BOUABID	CL VI±AS 9 2 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045386376
07 030094030016	0521	30050700324571	LOPEZ BOTELLA MARIA ISABEL	CL ALCALA GALIANO 1 BJ	30820	ALCANTARILLA	3005	08043979371
07 300091314031	0521	30050700324672	CANOVAS AVILES JOSE	CL CARRIL MANGA FRAILE Y POZA	30152	ALJUCER	3005	08036872911
07 300086425433	0521	30050700326288	MORALES AMAT ENRIQUE	CL TERUEL 8	30820	ALCANTARILLA	3005	08037416414
07 301056524813	0521	30050700328514	PEÑARANDA SANCHEZ TAMARA	CL JOSE HERNANDEZ 24	30107	GUADALUPE	3005	08037416515
07 301049801804	0611	30050700334675	DAROUICH --- RACHID	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 12	30331	LOBOSILLO	3005	08037416616
07 300075649642	0521	30050700337305	LOPEZ CORELLA M CARMEN	CL ERNESTO CARDENAL 14 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3005	08037416717
07 301053241361	0611	30050700338113	KASSARI --- HABIBA	PZ PINTOR MARIANO BALLESTER 2	30009	MURCIA	3005	08037416818
10 30111581371	0111	30050700343062	NOUASRIA --- ABDESLAM	CL SIERRA NEVADA 0	30005	MURCIA	3005	08037416919
07 301046538560	0611	30050700347611	EL MOKHTARI --- MOSTAFA	CL LOS CONESAS 9 BJ	30331	CONESAS (LOS)	3005	08036011429
07 301047036189	0611	30050700347712	EZAHRAOUI --- ABDELHAKIM	ZZ PARAJE MESEGUERES 63 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044664637
07 300043128168	0521	30050700349328	CORTES FERNANDEZ MANUEL	CL SANTA LUCIA 0	30169	SAN GINES	3005	08045027476
07 300044914786	0521	30050700349429	CLEMENTE ROSIQUE JUAN	CL BARRIO CRISTO REY 31	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043979775
07 301051379163	1221	30050700355085	MORALES CISNEROS EMMA MARIELA	CL CURA GARCIA MERCADER 18 5 1	30820	ALCANTARILLA	3005	08036011530
07 301040347435	0611	30050700355792	BOULEMAIZ --- HAYAT	CL SANTA MARIA 26	30153	CORVERA	3005	08037417424
07 301031733128	0521	30050700356604	FATINI --- MOHAMED	CM DE LA RAYA 27	30166	NONDUERMAS	3005	08037417525
10 30108132114	0111	30050700363371	MARTINEZ SERRANO PEDRO	TERMINO 13	30820	ALCANTARILLA	3005	08044664839
07 300074720260	0521	30050700366102	CERON GARCIA FRANCISCO	CL MAYOR 29 1.º C	30100	ESPINARDO	3005	08036154202
07 301016587788	0521	30050700370748	NAVARRO RUIZ JUAN JOAQUIN	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 8	30167	RAYA (LA)	3005	08037417727
07 300081281096	0611	30050700372667	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	CL VALLE, 58	30820	ALCANTARILLA	3005	08036154404
07 301042932786	0521	30050700378933	CAPRIATI --- CLAUDIO GUSTAVO	CL LOPEZ ALEMAN 2 2 2 C	30004	MURCIA	3005	08037417828
10 30100059387	0111	30050700379135	SANCHEZ ASENSIO JUAN JOSE	CL MAYOR 2¬ FASE 84	30820	ALCANTARILLA	3005	08037417929
07 301001350405	0611	30050700389037	AZOUZOUTE --- SAID	CL PARRAS 1 1 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037418131
07 301045605542	1221	30050700398737	PILICITA JACOME HILDA PATRICIA	PZ EMILIO DIEZ DE REVENGA 4 12	30008	MURCIA	3005	08035801867
07 301050035412	0611	30050700403080	VASCONEZ QUINAPANTA LAURA CUMANDA	CL COVADONGA 3 4.º IZ	30820	ALCANTARILLA	3005	08037418333
07 301008920950	0611	30050700407730	RHOMRSSI --- ALI	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA, 8	30331	LOBOSILLO	3005	08037418434
07 300067082219	0521	30050700413184	GARCIA PELLICER FRANCISCO JA	CL PINO 16	30168	ERA ALTA	3005	08037418535
10 30109749182	0111	30050700421369	AGHARTA,S.COOP.	CL PALOMARICO 2	30005	MURCIA	3005	08044665445
10 30110317846	0111	30050700421470	PROMOCIONES Y CONSTR UCCIONES PROVICANSA	AV SANTA ANA 10	30820	ALCANTARILLA	3005	08044665546
07 031030493491	0521	30050700427736	FERNANDEZ QUESADA EMMANUEL	CL MAYOR 152 2	30820	ALCANTARILLA	3005	08036154707
07 300031870411	0521	30050700428847	SANCHEZ CONESA GINES	CL SAN ISIDRO 11	30330	ALBUJON	3005	08045386679
07 301000376260	0611	30050700429049	MILLAD --- EL HOUSSINE	CL CARMEN 5	30153	CORVERA	3005	08037418737
07 301030205477	0611	30050700429958	AYNAOU --- EL HASSANE	CL CIPRESES 9 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045028284
07 301010803154	0521	30050700430867	SANTIAGO FERNANDEZ AURORA	CL SAN JUAN 47 DCH	30820	ALCANTARILLA	3005	08037418939
07 300086270839	0521	30050700441880	GONZALEZ CARAYOL FRANCISCO	PO ACACIAS 3 3 DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043980583
07 080505832289	0521	30050700451782	MARTINEZ ESPADA FRANCISCO JOSE	CT ALCANTARILLA 66	30166	NONDUERMAS	3005	08037419343
07 300084508065	0521	30050700452590	RECAYTE MARIA ANGELES	CL LUCIOS 9 2.º G	30006	PUENTE TOCINOS	3005	08037419444
07 301041612980	0611	30050700453200	BADDA --- LAKHDAR	CL LOS DIAZ 5	30331	LOBOSILLO	3005	08037419545
07 301051973388	0611	30050700453705	RAMDANI --- FATIMA	CL CMNO CABECICO DEL REY 178	30154	VALLADOLISES Y LO JU	3005	08037419646
07 300079416070	0521	30050700462290	TORTOLA GUZMAN JOSE MARIA	CT NACIONAL LORCA 214	30835	PUNTARRON (EL)	3005	08044666152
07 301039828988	1221	30050700464314	VILELA LOPEZ LAURA ELIZABETH	CL ERAS 17 BJ	30820	ALCANTARILLA	3005	08037419747
07 301018305904	0611	30050700465728	AYADI --- SAID	AV JOSE ANTONIO 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043980886
07 300075766850	0521	30050700465930	MORENO ROBLES FRANCISCO	CL EJERCITO DEL AIRE 3 BJ C	30820	ALCANTARILLA	3005	08045386881

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301032231565	0611	30050700467041	KHANFRI --- MOHAMED	PJ LA BODEGA 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043981088
07 301043275118	0521	30050700468253	MANRESA ORIVE MANUEL	CT CARTAGENA 15	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036155212
07 301053818816	0611	30050700468859	JAOUAD --- EL HABIB	CL SAN PEDRO 7 2 A	30107	GUADALUPE	3005	08036011833
07 301026180280	0611	30050700472394	SAQUIPAY TEPAN MARIA LAURA	CL MADRE DE DIOS 17 2.º A	30004	MURCIA	3005	08045386982
07 300070630500	0521	30050700473610	MUÑOZ MARTINEZ PEDRO	CL DIECISIETE 162	30500	MOLINA DE SEGURA	3005	08037420252
07 301038787957	0521	30050700474418	SOTELO AGUILERA WALTER	AV EL PROGRESO 9 2.º	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035802271
10 30105129154	0111	30050700475529	ESPIN FERNANDEZ FULGENCIO	CL REY PEDRO I,ED.MAYPA 0 3 3	30009	MURCIA	3005	08045028789
07 300057794265	1221	30050700485633	JIMENEZ GARCIA RAMONA	CL JULIAN CALVO 4 1 A	30004	MURCIA	3005	08037420555
07 301044293315	0611	30050700493212	TOUNSSI --- AHMED	ZZ PARAJE LOS MESEGUERES 66	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044666253
07 211033906278	0611	30050700495939	WOJT --- BEATA	LG LOS RUICES S/N 50	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043981391
07 301000249554	0111	30050790003192	NAVARRO SEMPERE YOLANDA	CL ALHELIES EL RANERO 12 E.1	30009	MURCIA	3005	08037420757
07 301055079210	0611	30050800005714	UNIKAITE --- INGRIDA	CL BAEZA 6 2 G	30005	MURCIA	3005	08037420959
07 301057807132	0611	30050800011572	CHAIBI --- FOUZIA	CT LOBOSILLO AL ALBUJON 27	30331	LOBOSILLO	3005	08037421161
07 131018083488	0611	30050800018141	DAGHOUS --- SAMIR	CL ISABEL LA CATOLICA 22 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036155616
07 301032201354	0611	30050800023292	RIOS RIOFRIO IVAN EMILIANO	CL PEDRO NOGUERONES 3 1.º IZQ	30820	ALCANTARILLA	3005	08044666556
07 301037741367	0611	30050800023801	KARIM --- BRAIM	CT MOLINA DE SEGURA 26	30831	JAVALI VIEJO	3005	08036873719
07 360072914213	0521	30050800025114	PEREZ ARIAS EVARISTO	CL ALMENDROS 18	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043982405
07 301052380384	0611	30050800029053	TALHA --- KHALID	CL SOTELO 15	30331	LOBOSILLO	3005	08045029395
07 300080644637	0521	30050800033602	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	PZ SAN NICOLAS 2 B B	30005	MURCIA	3005	08045029496
07 501016212590	0611	30050800034915	DIALLO --- MAMADOU SALIOU	CL PINTOR JOAQUIN 3 5.º F	30009	MURCIA	3005	08037422070
07 300084967807	0521	30050800038147	FERNANDEZ HERNANDEZ MORA DIEGO MIGUEL	CL SEVERO OCHOA, ESPINARDO 2	30100	MURCIA	3005	08036155919
07 301028230721	0611	30050800042288	ELGHAFIRI --- ABDELAZIZ	CL CASAS TORRES 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043982910
07 301017897187	0521	30050800042692	RIAHI --- MHAMED	CL SALVADOR 6 3 I	30820	ALCANTARILLA	3005	08037422272
07 301042066052	0611	30050800042894	ES SEDDYQY --- ABDERRAHMAN	CT ROLDAN 90 11	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044666758
07 281186063695	0521	30050800045928	URREA MONTENEGRO JOSE ARMANDO	CL CEUTA 14 3.º A	30003	MURCIA	3005	08044666859
07 301050483834	0611	30050800048655	AYNAOU --- KASSIRA	LG LOS PEREZ - CASA ALTA 7 B	30332	BALSAPINTADA	3005	08037422474
07 301059072677	0521	30050800052796	GONZALEZ GUTIERREZ ESTRELLA	TR SAAVEDRA FAJARDO P22 A4 0	30169	SAN GINES	3005	08036156323
07 300068694439	0521	30050800057345	SERRANO FRUTOS PABLO	AV DEL PROGRESO 6 1.º 4¬	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035802776
07 301020391202	0521	30050800058759	MAYOL MAYOL MARIA REMEDIOS	CL MAYOR 15 1 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08036873921
10 30114930905	0111	30050800070681	GENESIS MEDIA FILMS, S.L.	CT DEL PALMAR, PG.IND. BUENAVI	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044340594
07 301050984493	0611	30050800072604	LENDAOUI --- ABDERRAZAK	CL ROSARIO 39	30830	ÑORA (LA)	3005	08044667364
10 30107995001	0111	30050800074220	RUBIO GUERRERO JOAQUIN	CL CARRIL DE LOS CHORNOS 128	30009	MURCIA	3005	08036012439
10 30110714435	0111	30050800074927	BALLESTER GUIRAO MARIA DOLORES	CL CLAVILEÑOS 11	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036874224
07 301023109828	0611	30050800080785	MOUSSI --- LAZRAG	AV CHAPOS 51	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036157030
07 301042584802	0521	30050800081290	REYES JUSTINIANO ALINA MARCELA	CL JOSE CARIDE 30	30820	ALCANTARILLA	3005	08036012540
07 300094389032	1221	30050800085839	BERNABE MARTINEZ FUENSANTA	PD LAS FLORES 10 2 5 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08036157232
07 301030245893	0611	30050800088263	MAIZI --- ABDELLAH	CL ALAMOS 31 3 2C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045030106
07 301046127019	0611	30050800090889	AQILI --- MHAMMED	CL GENERAL MARTIN DE LA CARRER	30011	MURCIA	3005	08036874426
07 300073282438	0521	30050800097660	PARRAGA HERNANDEZ GINES	CL JAIME BALMES 5	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08043984021
10 30110672706	0111	30050800103926	COSTA PICAZO MARIA DOLORES	CL DR.FLEMING 19	30820	ALCANTARILLA	3005	08037423989
07 301019444238	0521	30050800106653	HERNANDEZ MERINO JUANA	CL DEL HUERTO 14	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036157636
07 301042803252	0611	30050800110188	BORJA SANCHEZ VICTOR ALFREDO	CL MIGUEL DE UNAMUNO 4 B	30154	VALLADOLISES Y LO JU	3005	08037424090
07 301013024656	2300	30050800117868	PARRA LOPEZ JOSEFA C ONCEPCI	CL GRAN PEZ 6 4 G	30004	MURCIA	3005	08043984728
10 30115755506	0111	30050800118474	GARCIA AROCA JUAN ANDRES	CM DE LA SILLA (FRENTE FABRICA	30820	ALCANTARILLA	3005	08043984829
07 300066200024	0521	30050800118575	MARTINEZ SANCHEZ CELEDONIO	CL LOS VERAS 18	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3005	08044340800
07 301023014949	2300	30050800123326	VALERA GARCIA JOSEFA	CL ESTACION 11 3 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08037424595
07 301024786615	0611	30050800127366	EL QASSAR --- ALI	PP CACTUS 5 4.º B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037424700
07 301037366000	0611	30050800129083	SEFNAJ --- MHAMMED	LG CASAS 12 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08045031116
07 301045008687	0611	30050800130396	BOH --- MUSTAPHA	CL LUGAR LOS MARTINEZ DEL PUER	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044667970
07 301045638076	0611	30050800130400	LEMTINE --- HASSAN	CL Vl±AS 3 1.º A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044340901
07 301050359754	0611	30050800132016	MAARAD --- EL MILOUD	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 8 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08044668071
07 301053200541	0611	30050800132319	ECHAOUI --- ABDERRAHIM	LG PARAJE CASA DEL POZO 117	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037424801
07 301020428786	0611	30050800132925	AGUILI --- MOHAMMED	CL CALVO SOTELO 14 BJO	30331	LOBOSILLO	3005	08045031419
07 301009383318	0521	30050800136460	ABADIA SANCHEZ JOAQUIN	CL RONDA NORTE 9 D 5 C	30009	MURCIA	3005	08035804392
07 301020787585	0611	30050800141817	EL GHOMRASENY --- MOHAMED	CL FUENSANTA 8	30331	LOBOSILLO	3005	08037425407
07 301045047689	0611	30050800142928	BROVKO --- LYUDMYLA	CL POLICIA MUNICIPAL GONZALEZ	30331	LOBOSILLO	3005	08043985637
07 301055907548	0611	30050800143231	ES SALEHY --- HAFID	CL DEL SOL 5	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037425710
07 300047554806	0521	30050800146160	AROCA SANCHEZ JUAN	CL MUSEO DE LA HUERTA 23 2 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08037426215
10 30116132792	0111	30050800148281	RODENAS ANDUJAR SALVADOR	ZZ CARRIL LEALES 35	30009	ARBOLEJA (LA)	3005	08044668576

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301020602174	0521	30050800151214	ORTIN MARTINEZ FRANCISCO	CL SENDA GRANADA 94	30107	GUADALUPE	3005	08035804695
07 301043188222	0611	30050800156365	NACHAT --- MOHAMED	CT JIMENADO - CASAS ANDRES TOV	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043986243
10 30112367071	0111	30050800159500	QUOMO IBERICA, S.L.	AV PRINCIPE, S/N 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08037426518
07 301004315066	2300	30050800159904	LAMAS PARCERO MARIA NIEVES	CL CACTUS-LOS ROSALES 0 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043986546
07 300078047663	0121	30050800160510	VERA GARRIDO ANTONIO	PZ SAN ANTOLIN 5 4 B	30004	MURCIA	3005	08044668778
07 041006944707	0611	30050800160914	EL HARCHI --- ABDELMOULA	ZZ LUGAR FINCA MONTANOR 0	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3005	08037426619
07 281155526580	0611	30050800162126	MANSOURI --- ABDELAZIZ	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA 7 B	30331	LOBOSILLO	3005	08036158949
07 300081247754	0611	30050800162227	SORDO CAMPILLO MARIA AMPARO	CL TODOS LOS SANTOS - SAN JOSE	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045032429
07 301033662822	0611	30050800162934	ALOUANI --- MOUSSA	PJ LO GOLACHO, 7	30331	LOBOSILLO	3005	08036159050
07 300089421521	0521	30050800163439	PEREZ BERMEJO MANUEL	CL MAYOR 67 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035805002
07 300091063144	0521	30050800163540	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO MANUEL	CL JOSE LUJAN.EDF.LA PALOMA 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045388804
07 301051246700	0611	30050800164247	ZENTAR --- KAMAL	LG CASAS LOS DIAZ 12 5	30331	LOBOSILLO	3005	08037427124
07 301054542474	0521	30050800164550	PINA LOPEZ DAVID	CL SALITRE 69 BJ	30157	ALGEZARES	3005	08036159151
07 301005929512	0611	30050800168186	RUIZ NAVARRO MARTA	CL FICUS 10	30120	MURCIA	3005	08044341406
07 301013812982	0521	30050800168792	ORIVE LOPEZ JOSEFA	CL PINTOR MU±OZ BARBERAN 20	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044341507
07 301045827329	0611	30050800168994	EL HAYAJ --- LEKBIR	CT JIMENADO 101 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037427427
07 301038655591	0611	30050800172230	MOUNIR --- ABDELLATIF	CL SEGUNDAS CASAS DEL PARRA 5	30168	ERA ALTA	3005	08044669283
10 30116201504	0111	30050800173543	LADY TINA AFRO SUPER MARKET,S.L.	AV PALMERAS 2 01 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037427629
07 301008394928	0611	30050800173846	MAIZI --- MOHAMMED	CL JUAN CARLOS I 35	30153	CORVERA	3005	08037427730
07 301010748893	0611	30050800173947	GHAMRASSI --- BELAID	PP ACACIAS 9 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036013045
07 301013881993	0611	30050800174149	AZOUZOUT --- MOHAMED	BO LOS ROSALES-C/FICUS 10 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037427932
07 301043110723	0611	30050800175563	MAAD --- BRAHIM	CL MIGALOS 8 B	30331	LOBOSILLO	3005	08045032934
07 301010424147	0521	30050800175765	MARTINEZ MERINO FRANCISCO JOSE	CL JOSE LUJAN 58 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036159454
07 301015367713	0521	30050800175967	GARCIA MARTINEZ ANA MARIA	AV DE MURCIA 64 BJ	30820	ALCANTARILLA	3005	08037428134
07 301046792578	0611	30050800179607	CHAHBI --- ABDELHADI	CL SAN ANTONIO 16 2.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08037428437
07 300044973491	0521	30050800183344	PEÑALVER SERRANO FULGENCIO	ZZ CARRIL DE LOS MANIAS 21	30152	ALJUCER	3005	08037428538
07 300058553895	0521	30050800183748	FERRE GONZALEZ ANTONIO	CL DAVID 62	30009	MURCIA	3005	08043987455
07 300067404339	0521	30050800183950	GARCIA AROCA CASTO	PZ PROFESOR TIERNO GALVAN 4 1	30009	MURCIA	3005	08037428740
07 301030969252	0611	30050800184455	ELMAATAOUI --- MOHAMED	CL RAMON Y CAJAL 12 1 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08037428841
07 300079484172	0521	30050800184556	BOU JIMENEZ VICENTE	LG CARRIL PARDOS 0	30009	MURCIA	3005	08044669687
07 301052791222	0611	30050800187586	HLAL --- MOHAMMED	CL CIPRESES 7 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037428942
07 301043699389	0521	30050800188495	PEREYRA AGUILERA DORIS ISABEL	CL FUENSANTA 2	30831	JAVALI VIEJO (O EL L	3005	08037429043
07 301025430451	0611	30050800193044	RODRIGUEZ VILLAFUERTE RUTH ELIZABETH	CL LOS ANGELES, PORTAL B 9 2 1	30890	PUERTO-LUMBRERAS	3005	08036159757
10 30115895851	0111	30050800195670	CERRABIKES,S.L.	CT RINCON DE SECA 9	30167	RAYA (LA)	3005	08037429750
07 300077468087	0521	30050800195973	GARCIA GOMEZ MIGUEL ANGEL	CL LOS PENCHOS-LA ALBATALIA 33	30006	MURCIA	3005	08037429851
07 301032045851	0521	30050800200522	VACACELA TENEZACA LUIS PATRICIO	CL LAS PARRAS 5 3.º B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036013348
07 301016238386	2300	30050800201431	FERNANDEZ CONTRERAS ANTONIO	CL J.M. LOPEZ LEAL 24	30820	ALCANTARILLA	3005	08037430154
07 301006759769	2300	30050800201532	CASAS SANTIAGO MIGUE L	ZZ HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037430255
07 300088043212	0521	30050800202744	CARPE SANCHEZ ANTONIO JUAN	PZ TIERNO GALVAN-CIUDAD CONVER	30009	MURCIA	3005	08045033742
07 301038106331	0611	30050800203350	YOUSFI --- YOUSSEF	LG CASAS LOS DIAZ 4	30331	LOBOSILLO	3005	08037430760
07 301044310287	0611	30050800204461	ABDELALI --- ATFANI	ZZ PARAJE LOS MESEGUERES 63	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044342113
07 301044358484	0611	30050800204562	AKHIMIEN --- ANTHONY	CL PASEO ACACIAS 9 2 I	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036159959
07 301047435105	0611	30050800204764	AYNAOU --- RADYA	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 10 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08037430861
07 031063073468	0611	30050800213353	MAMOUSSI --- MOHAMED	CL ALCALDE DAMIAN LORENTE SARA	30820	ALCANTARILLA	3005	08044669990
07 301005337307	2300	30050800213555	RODRIGUEZ GALLARDO M ERCEDES	CL LOS CARROS 58 1	30820	ALCANTARILLA	3005	08037431770
07 300074455027	0521	30050800214363	AROCA TERUEL MARIA	CL RAMON Y CAJAL 12 2 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08036875739
07 300086256893	0521	30050800214666	MANZANO ALMAGRO JUAN ANTONIO	CL MAYOR 11	30820	ALCANTARILLA	3005	08037431972
07 301019056541	0521	30050800215777	DIOP --- SERIGNE	CL CONSTITUCION 9 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036160363
07 301015464309	0611	30050800216989	ELKIHEL --- MOHAMMED	CL JAZMINES 6 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037432174
07 300070711635	0521	30050800218205	FERRE GONZALEZ CARMEN	AV DUQUES DE LUGO 5 B	30009	MURCIA	3005	08035806517
10 30109369771	0111	30050800218508	RUICAHER, S.L.	AV JUAN CARLOS I CENTRO ZIG ZA	30009	MURCIA	3005	08037432578
07 300092288273	0521	30050800220427	ROS FRUTOS JOSE DIEGO	CL OLMA 21 3 4 EF	30005	MURCIA	3005	08037432881
07 301013490559	0521	30050800220730	YE --- JIANFENG	CL SIERRA MORENA 8 4 B	30005	MURCIA	3005	08036160464
07 301043391013	0611	30050800220932	GIL VELASQUEZ HECTOR FABIO	CL CORTES 29 2 B	30004	MURCIA	3005	08037433285
10 30116272232	0111	30050800228006	MURCIA MUNDO ANINAL, SL	CL SENDA DE EN MEDIO 12	30009	MURCIA	3005	08035806820
07 301000581273	0521	30050800231440	ORENGO LOPEZ DAVID	CL TURBINTOS 1 3	30150	ALBERCA (LA)	3005	08036285150
10 30115119548	0111	30050800231945	GUIRAO BALLESTER JULIO	CL MOLINO DE LA VEREDA 102 BJ	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08036013853
07 301037962346	0521	30050800232147	GUDIÑO --- SEBASTIAN RAUL	AV PEDRO MARTINEZ 7	30167	RAYA (LA)	3005	08037434295
10 30115099744	0111	30050800232349	GOMEZ GONZALEZ SANTIAGO	CL GALEON 1 1.º I	30007	MURCIA	3005	08037434396

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 030051877957	2300	30050800232753	ROS MARTINEZ JOSE	CL ALEGRIA 23 2 BJ	30820	ALCANTARILLA	3005	08036013954
07 300032478174	0521	30050800232854	PEREZ GARCIA JOSE	CL DAMIAN CAMPS 22 1.º D	30820	ALCANTARILLA	3005	08036014055
07 301006958520	0521	30050800233460	FRANCO NAVARRO ANTONIO JAVIER	CL MAYOR 9	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08037434501
07 301036099340	0611	30050800233561	GHOURRI --- MOSTAFA	CL PINTOR ANTONIO HERNANDEZ CA	30100	ESPINARDO	3005	08044342517
07 301009572769	0521	30050800233662	BALSALOBRE GARCIA FRANCISCO JOSE	CT TORRES DE COTILLAS.CABEZO V	30820	ALCANTARILLA	3005	08037434602
07 301029053807	0611	30050800234571	CHATAR --- MOHAMMED	AV EJERCITO DEL AIRE 1 3 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08036876042
07 301018355818	0521	30050800237807	FERNANDEZ MENENDEZ JUAN RICARDO	CL OBRERO DE LA TANA 2 B	30570	BENIAJAN	3005	08036161373
07 301044828936	0611	30050800238413	ASSILA --- MOHAMMED	CL RAMON Y CAJAL 12 BJ IZQ	30820	ALCANTARILLA	3005	08045389410
10 30105907679	0111	30050800238514	GRUAS ZEUS, S.L.	CM DE LA SILLA 50	30820	ALCANTARILLA	3005	08037435208
07 300048735879	1221	30050800240736	LOPEZ MANZANO MARIA CARMEN	AV DE LA LIBERTAD 13 5	30169	SAN GINES	3005	08037435814
10 30116657202	0111	30050800241342	VALCARCEL CAPARROS JOSEFA	CL NUEVA SAN ANTON 18	30009	MURCIA	3005	08044670596
07 280198725712	0521	30050800241645	BAUTISTA SEGOVIA MAGDALENA	PZ NUEVA DE SAN ANTON 11	30009	MURCIA	3005	08043991596
07 301029437864	0611	30050800242453	MILLAD --- DAOUI	CL PJE.LOS AGUADOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044670600
07 301025340020	0521	30050800242554	MARTINEZ RIQUELME MANUEL	CL BATALLA LDE LAS FLORES 13 8	30008	MURCIA	3005	08045035257
07 301045735985	0611	30050800243160	VARJA ESPINOZA ROLY ERLAN	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 3 2 G	30008	MURCIA	3005	08037436319
07 301046345065	0611	30050800243261	HARDAOUI --- AHMED	LG LA ESCUELA, LOS ROCAS 17	30708	TORRE-PACHECO	3005	08037436420
10 30116348115	0111	30050800244069	VARGAS CASTILLO CELIA	CL LOPE DE VEGA 18	30107	GUADALUPE	3005	08035807527
07 300060791969	0521	30050800246291	GARRES RODRIGUEZ JUAN	CL CARRIL MANRESA 24	30006	PUENTE TOCINOS	3005	08045035358
07 301039142918	0611	30050800249830	MILLAD --- ABDERRAHIM	CL CALVO SOTELO 14	30331	LOBOSILLO	3005	08043991802
07 301040614789	0611	30050800249931	HAMDAI --- MOHAMMED	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA 10	30331	LOBOSILLO	3005	08037436925
07 301020565394	0611	30050800250537	KHANFRI --- LARBI	CL LA TIENDA 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043991903
07 301032447187	0611	30050800252052	DEROUICH --- ABDELAZIZ	CL LOS DIAZ, 3	30331	LOBOSILLO	3005	08037437228
07 301009747268	0521	30050800252153	ABENZA OLIVER YOLANDA	CL SANTIAGO. EL VERDOLAY 11	30150	ALBERCA (LA)	3005	08037437329
07 301047596971	1221	30050800254072	CARRIEL COPPIANO MARLY MANOLLY	CL SAN MIGUEL 3 2 D	30005	MURCIA	3005	08037437632
07 281188951972	0521	30050800255688	TORRALBA SALCEDO ROSA MARIA	CL GRAN VIA 4 3	30004	MURCIA	3005	08037438137
10 30101086779	0111	30050800256702	COOPERATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE ALCANT	CL ERAS 0 S/N	30820	ALCANTARILLA	3005	08037438238
07 301024851885	0521	30050800259631	MARTINEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	CL LA PAZ 4	30830	ÑORA (LA)	3005	08045035964
07 301032445672	0611	30050800259934	BOURNIK --- MOHAMED	ZZ PRJE.MESEGUERES 63 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044671610
07 301041788893	0611	30050800260439	EL HALOUI --- AZEDDINE	CL SAN MATEO 2 4 DCH	30820	ALCANTARILLA	3005	08037438945
07 300090292804	0521	30050800263671	GUIRAO ALCAZAR JOSE ANTONIO	CL RESIDENCIAL ROSALEDA II-TOR	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08037440258
07 300069966755	0521	30050800264580	NAVARRO PEREZ JOSE	AV DEMOCRACIA 43	30152	ALJUCER	3005	08037440359
07 230047774118	0521	30050800268220	BARRIOS MENOR FRANCISCO	CL MAYOR 189 4 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08037440965
10 30114235636	0111	30050800268725	GOMES VASQUEZ ALBERTO MANUEL	CL ENRIQUE GALLEGO 24	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037441066
07 460085435984	0140	30050800269230	PARRA GARCIA DOMINGO	CL NTRA.SRA. DE LA ENCARNACION	30167	RAYA (LA)	3005	08037441167
10 30008590800	0111	30050800271048	RUIZ HERNANDEZ FRANCISCA	CT SANTA CATALINA 31	30012	MURCIA	3005	08037441571
07 301042113441	0611	30050800271351	EL GASSIMI --- BEN DAOUD	CT DE ALCANTARILLA 369 BAJ	30167	RAYA (LA)	3005	08037441672
10 30110202153	0111	30050800271452	J.H.R. GABINETE DEL LIBRO DEL EDIFICIO,S	CL OLOF PALME 7 BJ	30009	MURCIA	3005	08045036469
10 30106989736	0111	30050800271553	STAR SERVICIOS AUXIL IARES, S.L.	CL SAN PATRICIO 10 1	30004	MURCIA	3005	08044671812
07 300081537239	0521	30050800272462	MEDINA ESPINOSA JOSE	CL CARRIL TORRE MOLINA 45 1 B	30009	MURCIA	3005	08037441975
10 30111204586	0111	30050800272967	COCIMARSA, S.L.	AV REYES CATOLICOS 26 1 C	30009	MURCIA	3005	08045036772
07 301006106940	0521	30050800274583	ROS LOPEZ ROBERTO	CL RAMBLA 11 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037442278
07 301046672946	1221	30050800274684	CASTILLO TOVAR ANA DORIS	CL NAVARRA 85 1.º B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037442379
07 131018503016	0611	30050800277415	AMHRI --- SAID	CL RIO TAJO 42 B	30331	LOBOSILLO	3005	08037442884
07 251012968560	0611	30050800277516	AJJALTI --- MOHAMED	CL LUGAR CASAS LOS DIAZ 8 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08037442985
07 301050679147	0611	30050800278122	MOUNTASSIR --- SAID	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA 8	30331	LOBOSILLO	3005	08037443187
07 181049502112	0611	30050800279738	AZOUZ --- ABDELKADER	CL POMELO 6 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037443692
10 30113280184	0111	30050800286408	IBAÑEZ MARTINEZ JESUS	AV PRIMERO DE MAYO 40	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044344032
07 300086562647	0521	30050800286509	LOPEZ GARCIA ANTONIO	CL VALDIVIA 3	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08037444201
07 030060812869	0521	30050800286610	MARMOL HERNANDEZ ANTONIO	CL JARDIN LA PAZ 21 2 4	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08035810961
10 30115526140	0111	30050800287115	CERRAJERIA MATEOS AL COLEA, S.L.	AV AMERICAS-PARCELA 10B 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08037444807
07 161008423351	0611	30050800287822	YOUSFI --- DRISS	LG CASAS LOS DIAZ 18	30331	LOBOSILLO	3005	08037445110
07 300081866433	0521	30050800288327	MARTINEZ SALMERON CARMEN	AV 1.º DE MAYO 131	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037445413
07 301009673813	0521	30050800289034	GARCIA ADAN MARIA PILAR	CL MAYOR 152 1.º A	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08037445817
07 301041385335	0611	30050800289842	NAGLAFI --- HACAN	LG CASAS LOS DIAZ 12 B	30331	LOBOSILLO	3005	08037446524
10 30115976582	0111	30050800291357	SOLUCIONES EN ACERO, S.L.	CL COSTA RICA PARC 11-4 MODUL	30820	ALCANTARILLA	3005	08044672721
10 30116018921	0111	30050800291458	MAGRU LEVANTE, SL	CL JOSE M¬ LARA DE CARVAJAL(PI	30820	ALCANTARILLA	3005	08045037479
07 300020741780	0521	30050800292670	RABADAN ROS JOSE	CL POLG.IND.OESTE P.26/12 0	30169	SAN GINES	3005	08043995438
07 301008717250	0611	30050800292872	KHANFRI --- MOHAMMED	CL PALOMAR 6	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037447635
07 301013167429	0611	30050800293175	MOUSSAID --- MOHAMED	CL COVADONGA 7 4.º IZQ	30820	ALCANTARILLA	3005	08037447736

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300079159527	0521	30050800293983	MARIN CERON IGNACIO	CL SALZILLO 78	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08036876749
07 301030277118	0611	30050800294185	MILAD --- EL ARBI	PJ CASA TORRES 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037448241
07 301016043982	0521	30050800296108	MORENO MESEGUER RAMON	AV DE LORCA.-EL PUNTARRON 210	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08037449049
07 301054347262	0611	30050800296916	EZZAIRI --- MUSTAPHA	CT JIMENADO CASAS ANDRES TOBAR	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044344840
07 301051503142	0521	30050800297421	BENEDICTO RIQUELME JOSE FRANCISCO	CL ANGEL GALINDO 6 2.º B	30820	ALCANTARILLA	3005	08037449352
10 30115813504	0111	30050800298128	COLU SDAD. COOP.	CL PINTOR PEDRO SERNA 12 1.º B	30820	ALCANTARILLA	3005	08037449756
07 300039695681	0521	30050800307424	PUCHE PUCHE JOSE	CL RIO GUADALENTIN 28	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08037452786
07 301016190694	2300	30050800312272	ESPINOSA FEBRERO LUI S	PZ NUEVA DE SAN ANTON 6 4 A	30009	MURCIA	3005	08045038792
07 301009008957	0611	30050800312979	MAGRACH --- TAYEB	CL PARRAS 14 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036014762
07 300059782361	0521	30050800313080	GARCIA ALCAZAR MIGUEL	CL CUEVAS DEL NORTE 60	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08037454103
07 301000318262	0521	30050800313989	INIESTA BERNAL GINES MARIA	AV PINTOR PEDRO CANO 33 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037454709
07 300082247359	0521	30050800315508	ANDUGAR MARTINEZ ROSARIO	CL PASOS 39 1.º D	30140	SANTOMERA	3005	08044346153
10 30109073923	0111	30050800318740	LOGISTICA FERRETERA, S.L.	CL SIGLO XXI (PG.IND.OESTE),PA	30169	SAN GINES	3005	08044673630
07 300074692978	0521	30050800319952	LOPEZ CASCALES FRANCISCO	CL CURA JUAN SAEZ HURTADO 17	30820	ALCANTARILLA	3005	08035815005
07 300093651226	0521	30050800320255	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CARMEN	AV SAN JOSE OBRERO 33	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037457234
07 301037617085	0611	30050800320457	SAID --- LAMRABET	PJ LOS CARRIONES, 49	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037457335
07 301037726718	0611	30050800323790	EL GHAMRASNI --- ABDELHAK	CL VIRGEN FUENSANTA 8 B	30331	LOBOSILLO	3005	08037457941
07 300047428908	0521	30050800327228	VELAZQUEZ GONZALEZ GINES	CL IGNACIO LOPEZ LACAL 2 6	30820	ALCANTARILLA	3005	08036877052
07 301009003907	0611	30050800327632	NASSIF --- MUSTAPHA	CL CRISTO REY 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037458446
07 301024337583	0611	30050800327834	BELBOUI --- TAHAR	CL MAYOR 235 2 A	30820	ALCANTARILLA	3005	08037458547
07 300071727711	0521	30050800327935	BALLESTA GOMEZ MARIA ELENA	CL SAN ANTONIO 20	30831	JAVALI VIEJO	3005	08036285857
07 301027202420	0611	30050800328137	ZIANI --- JAMAL	CL DUQUE DE RIVAS 24 4.º B	30530	CIEZA	3005	08036877254
07 300077457680	0521	30050800328238	CONESA CARRILLO FUENSANTA	CL PROCESIONES 33 1	30820	ALCANTARILLA	3005	08037458648
07 301030294700	0611	30050800328541	BOUJAKHROUT --- HAMMOU	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037458749
07 300083064482	0521	30050800328642	MANZANERA SANCHEZ JUAN ANDRES	CL HUERTO DE LOS FRAILES 8 3.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08037458850
07 300094376908	0521	30050800328743	TEJEDA SANDOVAL JULIAN LUIS	CM DE LOS ROMANOS 23 3 A	30820	ALCANTARILLA	3005	08036164003
07 301038332764	0611	30050800329955	KASSIMI --- AZEDDINE	LG LOS CONESAS, 8 - LOBOSILLO	30331	LOBOSILLO	3005	08036164205
07 301038440373	0611	30050800330056	EL GUEZAR --- DRISS	CL FRANCISCO LOPEZ HURTADO 4 3	30820	ALCANTARILLA	3005	08037459254
07 301041953793	0611	30050800330359	CONTRERAS MARIN MARIA CARMEN	CL CORREAS 9	30331	LOBOSILLO	3005	08044347365
07 301042426063	0611	30050800330460	BOURNIK --- NOUREDDINE	ZZ PARAJE MESEGUERES 63 B	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037459456
07 301043185693	0611	30050800330561	HARDAOUI --- SAID	CL CTRA JIMENADO 101 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037459557
07 301047611624	0611	30050800330763	JAOUHARI --- ABDELGHANI	CT EL JIMENADO 101	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043998771
07 301050117961	0611	30050800331066	AIT DAOUDI --- ABDELKADER	CT EL JIMENADO 101	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08037459658
07 301051442417	0521	30050800331167	CRISTEA --- NICOLAE STEFAN	CL MAESTRO ROQUE LORENTE 2 3.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08037459759
10 30102288165	0111	30050800332278	LOPEZ RUIZ ESTHER	PZ DE SAN ANTOLIN 7 1 1 IZQ	30004	MURCIA	3005	08037459961
10 30110578534	0111	30050800332480	JOLUPE ASOCIADOS DEL MEDITERRANEO, S.L.	PG INDUSTRIAL OESTE. PARCELA	30820	ALCANTARILLA	3005	08037460163
10 30115440355	0111	30050800333086	ATENEA GESTION INTEG RAL, S.L.	PZ MAYOR 6 B	30005	MURCIA	3005	08043998872
07 300052235559	2300	30050800333894	LOPEZ ENCINAS MARIA	CL MARIANO GUIRADA 10 1 D	30005	MURCIA	3005	08037460567
07 081149337407	0611	30050800334100	LOUKILI --- MOHAMED	CL GRAN PEZ 7 2.º C	30004	MURCIA	3005	08037460870
07 281223484679	0611	30050800334302	SILVERO PAREDES VIRGILIO	CL GLORIA 11 B	30179	BARQUEROS	3005	08037460971
07 300080836112	0521	30050800334706	RODRIGUEZ DESIDERIO ALFREDO JOAQ	CL REY DON PEDRO 7 4 F	30009	MURCIA	3005	08037461072
07 301017733705	0521	30050800335211	ROMERA CARRILLO FRANCISCO JAVIE	AV DE LA LIBERTAD 8 11 L	30009	MURCIA	3005	08044347769
07 301020887013	0521	30050800335413	NWANKWO DONALD --- MERCY	CL PINTOR JOAQUIN 13	30009	MURCIA	3005	08043999074
07 301048687819	0611	30050800338140	ACHRIAF --- AZIZA	CT DE ALICANTE 116 3.º B	30007	MURCIA	3005	08037461880
10 30111520545	0111	30050800339756	PAVIMENTOS LUCIA, S. L.L.	CL CAMINO DE LOS ROMANOS 27 BJ	30820	ALCANTARILLA	3005	08036877860
07 080137560372	0521	30050800340059	MARTINEZ FRIAS ANTONIA	CL LOS PASOS 49 1 D	30140	SANTOMERA	3005	08043999478
07 300059580176	0521	30050800343493	LLAMAS SOUBRIER PEDRO ANTONIO	AV FCO SALCILLO ED 4 ESQ PG IN	30169	SAN GINES	3005	08045040614
10 30115321329	0111	30050800352991	CASSIUS NOVOGROUP, S .A.	CL MORERAS -EDIFICIO ESMERALDA	30009	MURCIA	3005	08044349082
10 30115375485	0111	30050800353092	OPTICAS DEL MEDITERR ANEO VEGA BAJA, S.L	CL ZARANDONA 5	30004	MURCIA	3005	08044002613
07 301030482434	0611	30050800353294	GUAMAN GUAMAN CRISTOBAL	LG TARQUINALES-LO LLERENA 0	30592	SAN CAYETANO	3005	08044002714
10 30100765063	0111	30050800354005	PILAR MILLAN LOPEZ Y PASCUAL MARTINEZ O	CT DE LA ±ORA S/N 0	30009	MURCIA	3005	08044003118
07 300068321391	0521	30050800360671	BESA TATAY JOSE FERMIN	CL SOCIEDAD 6 BJ	30004	MURCIA	3005	08044004431
07 301048657911	0611	30050800360772	DEMBELE --- MAHAMADY	CM MOLINO DE FUNES 3 B	30165	RINCON DE SECA	3005	08045392541
07 301025114593	0521	30050800361984	ARGUDO BONILLA SEGUNDO RAFAEL	CL ALBARICOQUE 0 2.º IZQ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08045042735
10 30117106331	0111	30050800363806	CLEMENTE ALBURQUERQUE MARIA	CL LIBERTAD 42	30169	SAN GINES	3005	08044350092
10 30117106634	0111	30050800363907	MATAS CLEMENTE JOSEFA	CL MAURILLOS 27	30169	SAN GINES	3005	08044005239
07 241016053681	0611	30050800364311	KHOUY --- YOUNESS	CL CARRETERA LOBOSILLO AL ALBU	30331	LOBOSILLO	3005	08045043139
07 301019055127	0611	30050800364412	AGUILI --- BOUZIANE	CL PARAJE LOS AGUADOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044676559
07 301041385335	0611	30050800365018	NAGLAFI --- HACAN	LG CASAS LOS DIAZ 12 B	30331	LOBOSILLO	3005	08044676660

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301045421848	0611	30050800365321	EL ATAQUI --- BOUAZZA	CL MIGALOS 8 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08044005542
10 30102705164	0111	30050800366230	RECUPERACIONES VALEN CIA, S.L.	CL PALMERAS DUPLEX, 15 0	30152	MURCIA	3005	08044350193
07 301009349467	0611	30050800368149	KANFRI --- MOHAMMED	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08044006451
07 301003885842	0521	30050800402202	MARTINEZ MELGAREJO FUENSANTA	CL GOYA 1 3 IZQ	30565	TORRES DE COTILLAS (	3005	08044009481
07 300053297711	0521	30059100108380	BELLUGA TORTOSA FRANCISCO	LA PAZ C JARDIN BL 1 ES 1 0	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044334231
07 300040316178	0521	30059100219528	LOPEZ AGUERA JOSE ANTONIO	CAMINO MURILLOS 97	30152	ALJUCER	3005	08035791965
07 300032012372	0521	30059100335120	MIÑARRO MENA JUANA	GIRALSOLES 3 - 1A 0	30120	MURCIA	3005	08037395903
07 300050044571	0521	30059300136427	GARCIA ALCAZAR MANUEL	CL VILLA GARCIA LA PALOMA 0	30120	MURCIA	3005	08035792470
07 300063849590	0521	30059300150470	LOPEZ ROCA FRANCISCO	SBAST LORENTE IBAÒES 73	30820	MURCIA	3005	08045019594
07 300065424327	0521	30059300187957	HERNANDEZ NICOLAS ANTONIO	ARRIXACA -B 3	30005	MURCIA	3005	08043966439
07 301000823066	0611	30059300207660	BOUJAKHROUT --- ABBAS	LOS AGUADOS, S/N 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043966540
07 300094721054	0521	30059400003684	CABALLERO MARIN M TERESA	CL LONDRES (URB. LA MOLINETA)	30500	MOLINA DE SEGURA	3005	08037396610
07 301000085765	0521	30059400061076	GARCIA CANDEL TOMAS RAFAEL	LIBERTAD ED ALBA - 812	30009	MURCIA	3005	08043966843
07 300047736577	0521	30059400197381	SERRANO GARCIA ISAIAS	CL SAN ANTON 24	30009	MURCIA	3005	08045019796
07 301002193493	0521	30059400246386	DIAZ BROCAL JAVIER	CL ACEQUIA 2	30107	MURCIA	3005	08037397014
07 301000959674	0611	30059500051912	HADDINI --- BOUJEMAA	CL ONESIMO REDONDO 5	30331	LOBOSILLO	3005	08035792672
07 300036724653	0521	30059600028293	ANDRES ROBLES ERICO	CL LOS PAJAROS, EDF. TORRES 0	30150	ALBERCA DE LAS TORRE	3005	08043967752
10 30102374657	0111	30059600089628	TALLERES COBER, S.L.	CL JOSE ANTONIO 40	30120	MURCIA	3005	08037397317
07 300084624970	0521	30059600115795	HERNANDEZ PEREZ FCO JAVIER	CL SILES 7	30165	MURCIA	3005	08045383649
07 130025171114	0521	30059600123374	EXPOSITO DIAZ JOSE LUIS	CT PALMAR 338 3 B	30120	MURCIA	3005	08037397418
07 301007844553	0611	30059600177837	DAOUDI --- AHMED	CL CURA J. SAEZ HURTADO 8	30820	ALCANTARILLA	3005	08045383750
07 301001202073	0611	30059700008520	BOUJAKHROUT --- ABDELLAH	CL CALVO SOTELO 14 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08043968156
07 301009047656	0521	30059700023068	SERRANO MARTINEZ JOAQUIN	CT ALCANTARILLA 109	30010	MURCIA	3005	08045019800
07 030099864059	0521	30059700091776	CANDELA ALONSO TERESA	CL FLORIDABLANCA 2 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044334837
07 300091603819	0521	30059700102385	MOMPEAN SANCHEZ CONCEPCION	CL GLORIA-EDF. SOL 9 1 1 C	30152	ALJUCER	3005	08045020103
07 300087239223	0521	30059800036536	GOMEZ PORRAS ANTONIO	CL SOCIEDAD 9 3 IZQ	30004	MURCIA	3005	08035793581
07 031000580816	0521	30059800043509	DIENG --- MAHAMADANE	CL JARDIN LA PAZ 16 3 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044335039
07 300081558053	0521	30059800076851	SANCHEZ SANCHEZ AQUILINO	CL MURILLO 12	30820	ALCANTARILLA	3005	08036149148
07 300047549651	1221	30059800083622	PEREZ SANCHEZ FUENSANTA	CL S FRANCISCO DE ASIS 9 1 D	30009	MURCIA	3005	08043968358
07 301009675530	0611	30059800085238	MILAD --- EL BACHIR	AV JOSE ANTONIO 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043968459
07 301013349204	0611	30059800094938	MUÑOZ GARRIDO JOSE ANTONIO	CL NTA.SRA.DEL PASO 34	30830	ÑORA (LA)	3005	08037398024
07 300051494319	0521	30059800095948	SANCHEZ FERNANDEZ CONCEPCION	CL SAN GABRIEL 11	30820	ALCANTARILLA	3005	08043968560
07 300038911294	0611	30059800110500	AMADOR FERNANDEZ SEBASTIAN	CL EL VALLE 18 B. S.JOSE OBRE	30820	ALCANTARILLA	3005	08037398226
07 300084477349	0521	30059900005544	GOMEZ ROMERO ANA MARIA	CL AGUSTIN VIRGILI 42	30832	JAVALI NUEVO	3005	08044660189
10 30104231094	0111	30059900009887	PEMAGO-96, S.L.	CL MONCAYO 2 BJ	30009	MURCIA	3005	08043968661
07 301013063557	0611	30059900023227	HADDINI --- ABDERRAHMANE	CL CALVO SOTELO 13	30331	LOBOSILLO	3005	08045020204
07 301013917157	0611	30059900024944	BENALI --- ABDELLAH	CL CALVO SOTELO 13	30331	LOBOSILLO	3005	08045020305
07 301033799834	0611	30070400154605	CHAHLAL --- HASSANE	CL GIRASOL 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08037532713
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. TIPO DOCUMENTO: 315								
10 30109322180	0111	30050500223271	CASTELLAR AYALA ANTONIO	CT FUENTE ALAMO 47	30153	CORVERA	3005	08038564751
07 300044424433	0521	30050700056409	RAJA VICENTE GINES	CL ALAS DE PLATA 25	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08044868337
10 30110159919	0111	30050800153436	LOPEZ CARRILLO SALVADOR	CL LA IGLESIA 33	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08039213338
07 300067741920	0521	30050800168287	MENDEZ SORIANO MATEO	CL ANTONIO MACHADO 15 1.º	30840	ALHAMA DE MURCIA	3005	08026802792
07 300045394231	1221	30050800235076	CARRILLO SANCHEZ CATALINA	CL JAIME BALMES 12	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08039213540
07 301005487049	0521	30050800280344	MARTINEZ ALCARAZ MARIA ROSARIO	AV PINTOR PEDRO CANO 35 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039213843
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503								
07 080370618838	0521	30050300025274	CORREDERAS HERNAN BALDOMERO	CL ADMINISTRADOR MANUEL MARIN	30820	ALCANTARILLA	3005	08030811724
10 30114337787	0111	30050600622517	CORTES SANTIAGO MIGUEL	CL SAGUNTO 5	30820	ALCANTARILLA	3005	08028271031
10 30111581371	0111	30050700343062	NOUASRIA --- ABDESLAM	CL SIERRA NEVADA 0	30005	MURCIA	3005	08039108961
07 300079416070	0521	30050700462290	TORTOLA GUZMAN JOSE MARIA	CT NACIONAL LORCA 214	30835	PUNTARRON (EL)	3005	08037860994
10 30110064535	0111	30050800108673	INOXDECOR MERLOS S.L ..	CL OESTE AVDA AMERICAS PARCELA	30169	SAN GINES	3005	08035441149
PROCEDIMIENTO: PROV. PRORROGA ANOTACIÉN EMBARGO 4 A#OS TIPO DOCUMENTO: 511								
10 30107989038	0111	30050300181282	CONSTRUCCIONES FUTUR AS JOTAUVE 2002, S.	PZ SAN JULIAN 5 1 3	30004	MURCIA	3005	08033758096
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
10 30107066528	0111	30030000223467	BLAZQUEZ MIÑANO JOAQUIN	CL GRAN VIA 12	30530	CIEZA	3005	08040727346
07 451012057943	0611	30030400198220	TAHIRI --- JAOUAD	PZ DE LA ZARZUELA 22 3 DCH	30550	ABARAN	3005	08040741591
07 300055751407	0521	30050700046608	PEREZ CAMPOS JOSE VICENTE	CL CAMINO HONDO 130	30166	NONDUERMAS	3005	08043724848
07 300093650822	0521	30050700086721	VALERA RUIZ ANTONIO	CL CARRIL 13 1 A	30189	COPA (LA)	3005	08043724242
07 300090535910	0521	30050700108040	TOMAS MARTIN GLORIA ROSARIO	CL APOSTOLES 3 4 D	30001	MURCIA	3005	08043724141

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 350051030024	0521	30050700148658	PEREZ CEREZUELA JOSE ANTONIO	ZZ CARRIL DEL PERDIO 14	30152	ALJUCER	3005	08045448418
07 300045337243	0521	30050700154419	CARAVACA LOPEZ JOSE ANTONIO	CL SAN ANTON (APDO 4225) 26	30009	MURCIA	3005	08043723838
07 030093340306	0521	30050700459462	LARROSA GARCIA MANUEL	CL PINA 6 3 B	30009	MURCIA	3005	08045864407
10 30110064535	0111	30050800108673	INOXDECOR MERLOS S.L ..	CL OESTE AVDA AMERICAS PARCELA	30169	SAN GINES	3005	08043564392
07 301045764277	0521	30050800147675	STANCU --- ION	CL SAN LEON 27	30500	MOLINA DE SEGURA	3005	08047314454
07 300047095771	0521	30050800162429	CANOVAS SANCHEZ ANTONIO	CL JUAN CIERVA, 26 5	30169	SAN GINES	3005	08046754682
07 300060058005	0521	30050800202037	AMANTE HERNANDEZ JOSEFA	CL NTRA. SRA. DEL ROSARIO 43 B	30165	RINCON DE SECA	3005	08047314656
07 301019052905	0521	30050800216787	SOLANO VALERA ALICIA	CL ALFONSO X EL SABIO 40 1 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08047786118
07 301050488177	0521	30050800260136	IVANCIUC --- IONUT DANUT	CL GOYA 6 2.º C	30820	ALCANTARILLA	3005	08046215425
07 281111277608	0611	30050800278829	GRACIA VALAREZO JACINTO BOLIVAR	CL PARRAS 3 2 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033687570
07 300070427810	0521	30050800278930	TORRALBA ESCOLAR DIEGO FRANCISCO	CL EL PERTIGUERO 32	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033687671
10 30112791245	0111	30050800279435	OURKIA --- BOUJEMAA	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 6 2.º	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033688176
10 30114314650	0111	30050800279536	VIDAL MARMOL ANA MARIA	CL SIERRA ESPU±A 6 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033688277
07 211011332863	0521	30050800279637	OURKIA --- BOUJEMAA	CL RODRIGUEZ FUENTE 6 2 J	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033688378
07 301028821007	0611	30050800280142	HAMDAOUI --- RABAH	CL LOS PINOS 9 1.º DCH	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033688883
07 300091611600	0521	30050800280243	HERNANDEZ PUCHE PEDRO	CL QUINTANAR DE LA ORDEN 5 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033688984
07 301047140667	0611	30050800280647	ZIDANI --- BENYOUNES	CL JACINTOS 20 1.º B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033689287
07 300059077800	0521	30050800281152	CARCELES QUESADA JOSE FERNANDO	CL DEL PILAR 25 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033689489
07 031031559481	0611	30050800287014	TAIBI --- MOHAMMED	CL LOS DIAZ 16	30331	LOBOSILLO	3005	08033691008
07 101006335931	0611	30050800287620	BOUTAHAR --- LAID	CL MOLINETA 1 B	30331	LOBOSILLO	3005	08033691614
07 101007287339	0611	30050800287721	ESTEVES RIBEIRO JOAU PAULO	CL ESTANCO 0	30331	LOBOSILLO	3005	08033691715
07 301013414070	0611	30050800288428	BELLAAZOUZI --- ACHOUR	CL LUGAR LA MOLINETA 2	30331	LOBOSILLO	3005	08033692422
07 300091575729	0521	30050800288529	CARRILLO CARRILLO ANTONIO	PS DE LOS CACTUS 7 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033692523
07 301026460267	0611	30050800288933	EL OUALI --- AHMED	CL GIRASOLES 1 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033692927
07 301034741845	0611	30050800289640	MARZAK --- ABDELLAH	CL MOLINETA, 2 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08033693634
07 460133490390	0521	30050800289741	RAMON HERNANDEZ FRANCISCO	AV LOS CHOPOS 29	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033693735
07 301044745272	0611	30050800289943	KISSAMI --- ABDELKARIM	CL LOS ALAMOS 3 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033693937
07 301059097838	0611	30050800290044	GOURMAT --- HASSAN	CL CAPITAN CORTES 8	30331	LOBOSILLO	3005	08033694038
10 30115639712	0111	30050800290145	GLOBAL PROVIMUR, S.L .	AV DE LORCA 174	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08046212900
10 30109229527	0111	30050800290650	REFORMAS Y CONSTRUCC IONES LOPEZ HERNAND	CL LAS CASILLAS 115	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08033694644
07 301035664254	1221	30050800292266	HERRERA COPPIANO JENNIFER LEONOR	PP ACACIAS 3 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033696260
07 301022905724	0611	30050800293478	DAGHOUS --- EL HOUSSINE	CL ISABEL LA CATOLICA 22 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033697371
07 301031792641	0611	30050800294286	MAIZI --- MOHAMMED	PO ACACIAS 9 4 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033698179
07 301036601619	0611	30050800294892	BAHIDA --- ABDERRAHIM	CL LORCA 59 B 3.º IZD	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033698785
07 301037313052	0611	30050800295195	CHARAFI --- MUSTAPHA	CL CURA JUAN SAEZ HURTADO 8 1.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08033699088
07 301044280581	0611	30050800296007	ZEROUALI --- MOHAMMED	CL CIPRESES 7 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033699900
07 301049494535	0611	30050800296512	HADINI --- EL AID	PS CACTUS 15 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033700405
10 30007661115	0111	30050800304390	BAÑO BALLESTER ROSARIO	CT PALMAR KM. 3 0	30152	MURCIA	3005	08033706162
07 300084615472	0521	30050800304996	BAÑO BALLESTER ROSARIO	LG POLGNO.IND.BUENAVISTA 2 1	30152	ALJUCER	3005	08033706768
07 300026315240	0521	30050800311666	GALLEGO JULIAN JOSE MARIA	CL SIERRA CARRASCOY 14 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033711519
10 30112127807	0111	30050800311767	ALQUILER DE MAQUINAR IA DOMINGO, S.L.	CL POETA VICENTE MEDINA 22	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033711620
07 101000274239	0611	30050800312575	HAMDAOUI --- KADDOUR	CL DE LOS PINOS 9	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033712428
07 300086760990	0611	30050800312777	SANCHEZ LOPEZ JOSE MANUEL	CS LOS ROMERAS, 7 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08033712630
07 301008597719	0611	30050800312878	MEZIANE --- FARAJI	ZZ LOS VIDALES, 43	30331	LOBOSILLO	3005	08033712731
07 300059967570	0521	30050800313181	MARTINEZ MORENO JUAN	CL LA SEDA 2 2 C	30009	MURCIA	3005	08033713034
07 301027403187	0611	30050800313484	TIALATI --- EL BACHIR	LG ESTANCO 0	30331	LOBOSILLO	3005	08033713337
07 301033799834	0611	30050800313686	CHAHLAL --- HASSANE	CL GIRASOL 3 3.º D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033713539
07 301035744884	0611	30050800313888	GASSA --- MOHAMMED	LG ESTANCO MARIA 0	30331	LOBOSILLO	3005	08033713741
07 301040005309	0611	30050800314191	AMELHAY --- ABDELOUAHAB	ZZ LUGAR CASA ESTANCO 7	30331	LOBOSILLO	3005	08033714044
07 301042625824	0611	30050800314292	MECHIDA --- AMAR	CL LUGAR VIDALES 42 BJ	30331	LOBOSILLO	3005	08033714145
07 301045374257	0611	30050800314393	BOUAMIECH --- LAHCENE	LG ESTANCO 0	30331	LOBOSILLO	3005	08033714246
07 301036498151	0521	30050800314902	NDIAYE --- CHEIKH	PZ CONSTITUCION 15 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033714852
07 301056530065	0611	30050800315003	AYNAOU --- ZOUBIDA	PP ACACIAS 13 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033714953
07 401005568525	0611	30050800316114	ABDI --- HASSAN	CL OLIVAR 17 1.º C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033771032
07 301052031285	0611	30050800316518	HASSANI --- YOUSSEF	CL VIRGEN DEL PILAR 36	30331	LOBOSILLO	3005	08033771436
07 101006354927	0611	30050800316720	EL OUALI --- SMAIL	CL VI±AS 5 3.º D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033771638
07 301021847515	0611	30050800316821	BOUJAKHROUT --- HAMZA	AV PRIMERO DE MAYO 110 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033771739
07 300072816333	0521	30050800317225	GARCIA ALBURQUERQUE JOSE TOMAS	CT MAZARRON, KM.1 0	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033772143
07 301050141304	0611	30050800317629	AYNAOU --- YAMINA	CL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES 4	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033772547

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300093791268	0521	30050800320356	PEREZ GARCIA ANTONIO	CL POETA VICENTE MEDINA 22	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08033775274
07 300077977440	0521	30050800324093	LOPEZ MIÑANO DANIEL	CL MONCAYO 2 4	30009	MURCIA	3005	08033942194
07 301034230775	0521	30050800324194	LOPEZ MOLINA DANIEL	CL MONCAYO 2 4 E	30009	MURCIA	3005	08033942295
07 301043104356	0611	30050800325107	DRAME --- MORO	AV PRIMERO DE MAYO 112 1 IZQ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08034144177
07 300092323437	0521	30050800329450	MARTINEZ NICOLAS JOSE A	CL FUENSANTA 39	30831	JAVALI VIEJO	3005	08034768415
07 301034662124	0611	30050800329551	BEHHADI --- JEMAA	CL LOS PINOS 7 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08034768516
07 301040255586	0611	30050800330157	ES SALEHY --- ABDERRAHMANE	CL SOL 5	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08034769122
07 301016554244	0521	30050800330258	ERRAFAI --- SAID	CL ALCALDE GERMAN YEPES 22	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3005	08034769223
07 301044863490	0611	30050800330662	EL GHAZI --- LEKBIR	CL PARAJE MESEGUERES 63	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08034769627
10 30116544135	0111	30050800333490	METAL PEREZ CERRAJER OS,S.L.	CL AMISTAD,PARC.19,NAVE B4,PG.	30169	SAN GINES	3005	08034771950
07 301027795029	0521	30050800335615	PEREZ ROCAMORA FRANCISCO JOSE	CL SENDA DE GRANADA 94	30107	GUADALUPE DE MACIASC	3005	08034774172
07 301048349531	0611	30050800335817	BALLADARES CUSME YESENIA MERCEDE	CL LAS NORIAS 7 4.º A	30009	MURCIA	3005	08034774374
07 301044696267	0521	30050800335918	TORRES SANTIAGO JOSE	CL MU±OZ PE±A 7 1.º B	30005	MURCIA	3005	08034774475
07 430050957100	0521	30050800336019	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN L	CM SALABOSQUE 19	30153	ALJUCER	3005	08034774576
07 031053719133	0611	30050800336221	EL HELLAQUI --- HASSAN	CL SIERRA DE GREDOS 5 2 A	30005	MURCIA	3005	08034774778
07 041037800407	0611	30050800336322	BENLAARIF --- ABDELLAH	CL SAN JOSE 7 BJ DCH	30009	MURCIA	3005	08034774879
07 301048110061	0611	30050800336423	RUEDA RODRIGUEZ KLEVER MANUEL	CL BOLOS 5 1	30005	MURCIA	3005	08034774980
07 301033748102	1221	30050800337837	QUINTERO RAMIREZ MONICA MARIA	AV PINTOR PORTELA 38 3 B	30202	CARTAGENA	3005	08035398612
07 301031055744	0521	30050800338039	REIG JUANEDA ANTONIA	AV MARQUES DE LOS VELEZ 4 4 B	30008	MURCIA	3005	08035398814
07 030097791491	0521	30050800342786	SEARA FERNANDEZ LUIS MIGUEL	CL RIO ALBERCHE 32	30507	ALCAYNA (LA)	3005	08035518042
10 30112054146	0111	30050800342887	MUSSA & EVE, S.L.	CL ISAAC ALBENIZ 6 1 C	30009	MURCIA	3005	08035518143
07 300086665509	0521	30050800343796	SALINAS NAVARRO FRANCISCO J	ZZ CARRIL RANGA-SAN GINES 11	30169	SAN GINES	3005	08035519052
07 301045785293	0521	30050800344103	VICENTE GARCIA JOSE MARIA	PZ ABENARABI 18 4 D	30008	MURCIA	3005	08035519456
07 301038609822	0611	30050800346123	EL KERCHAOUI --- SALAH	CL ARCE 34 A	30168	ERA ALTA	3005	08035521274
10 30111006445	0111	30050800346527	MARTINEZ SANCHEZ ANA MARIA	CL SAN JUAN 35	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08035932516
10 30113700015	0111	30050800346628	LOPEZ CORBALAN JOSE	CL SAN NICOLAS 15	30831	JAVALI VIEJO	3005	08035932617
10 30115700639	0111	30050800346729	LELEKA --- KOSTYANTYN	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 17	30009	MURCIA	3005	08035932718
07 301006716020	0521	30050800347133	MARTINEZ SANCHEZ ANA MARIA	CL SAN JUAN 35	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08035933122
07 301015742878	0521	30050800347234	FRUCTUOSO HERNANDEZ ANTONIO	CL SAN ANTONIO 35	30831	JAVALI VIEJO	3005	08035933223
07 081066133332	0521	30050800347840	MARTINEZ CAJA MARIA ISABEL	CL CAMELIAS 1	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08035933829
07 301007255580	0521	30050800349355	RODRIGUEZ VALERO FRANCISCA	AV CIUDAD DE ALMERIA 54 4 D	30010	MURCIA	3005	08036498449
07 301058456325	0611	30050800349759	OUHIZOUN --- ALI	CT ALCANTARILLA 306 B	30167	RAYA (LA)	3005	08036948083
10 30112525002	0111	30050800350466	MOMPEAN NICOLAS URBANO	CL DEMOCRACIA 20	30152	ALJUCER	3005	08036948487
10 30116436627	0111	30050800350567	JD MARFER 2006 S.L.	CL MELOCOTON 12	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036948588
10 30114428525	0111	30050800350769	REIGAN, COM.B.	CL FUNDADOR MACIASCOQUE 39 BJ	30107	GUADALUPE DE MACIASC	3005	08036948790
10 30116498059	0111	30050800351072	REFCO, C.B.	AV PADRE MARTINEZ 7	30167	RAYA (LA)	3005	08036949093
07 041013542222	0611	30050800351173	CUERVA PUA JULIAN	CL CORDOBA 2 2.º	30820	ALCANTARILLA	3005	08036949194
07 300061572720	2300	30050800351476	GALERA RUIZ M MICAEL A	CL BUENOS AIRES 12	30820	ALCANTARILLA	3005	08036949400
07 300041191404	0521	30050800351577	FERNANDEZ CERON MARIA JOSEFA	CL PINTOR PEDRO FLORES 4 5.º D	30002	MURCIA	3005	08036949501
07 300047918857	0521	30050800351678	HERNANDEZ GUIRAO MARIA PAZ	CL GARCIA LORCA 8 1¬ 1.º DCH	30820	ALCANTARILLA	3005	08036949602
07 301026842308	0611	30050800351779	SOUIDK --- SAID	CL ORQUIDEAS 7 3 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036949703
07 300089486589	0521	30050800351981	GONZALEZ MARTINEZ SALVADOR	CT ALCANTARILLA 278	30166	NONDUERMAS	3005	08036949905
07 301018737047	0521	30050800352183	SANCHEZ HERNANDEZ PEDRO	CL PERETA 8	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036950107
07 301044794984	0611	30050800352385	SALAH --- SABRI	CL SAN JOSE 58 1	30832	JAVALI NUEVO	3005	08036950309
07 301029753823	0521	30050800352486	TOLEDO VALERA CRISTIAN	AV SANTA ANA 8 BJ C	30820	ALCANTARILLA	3005	08036950410
07 301036206848	0521	30050800352587	GAYE --- AMY	CL PARRAS 5 1.º A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036950511
07 301061696731	0521	30050800352789	RADOIU --- ROMAN DANIEL	CT DE LA ±ORA 225 BJ 3	30108	RINCON DE BENISCORNI	3005	08036950713
07 301039261136	0611	30050800352890	TAYUPANTA QUINALUIZA SEGUNDO ENRIQUE	CL TERCER DISTRITO 68	30520	JUMILLA	3005	08036950814
07 300081862692	0521	30050800353496	BAÑOS RAMIREZ FERNANDO ANG	CL NAVARRA 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036951420
07 301004172394	0521	30050800353500	HELLIN LOPEZ MARIA CARMEN	CL OLOF PALME 77 BJ	30009	MURCIA	3005	08036951521
07 301054652006	0521	30050800353904	MOROTE PEREZ CRISTINA	CM VIEJO DE MAURILLO 103	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036951925
07 301008913169	0521	30050800356227	ABAD TORRECILLAS IVANA	CL MAR MENOR 13 BJ	30009	MURCIA	3005	08038524941
07 281223484679	0611	30050800357439	SILVERO PAREDES VIRGILIO	CL GLORIA 11 B	30179	BARQUEROS	3005	08038525547
07 300081322021	0521	30050800357641	NUÑEZ MIRAS JOSE MARIA	CL JUAN ANTONIO LOPEZ 29 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08039177568
10 30116087326	0111	30050800358651	CASTRO PALMA LUIS ALBERTO	CL ARQUITECTO JUAN JOSE BELMON	30009	MURCIA	3005	08039177770
07 300043257807	0521	30050800358752	PEREZ MARTINEZ JOSE	CL EL PINO 14	30168	ERA ALTA	3005	08039177871
10 30117090567	0111	30050800359156	ESPINOSA PARDO JOSE L	CL TORRES 43 B	30009	MURCIA	3005	08039178275
07 031057646017	0611	30050800359257	HAMECHA --- RACHIDA	CL BARTOLS 4	30165	RINCON DE SECA	3005	08039178376
10 30112026258	0111	30050800359459	LOPEZ NIETO GUSTAVO	CL MOLINA DE LA VEREDA 0	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08039178578

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
10 30116103490	0111	30050800359560	GARCIA HELLIN M ANGELES	CL AMARGURA 0	30830	ÑORA (LA)	3005	08039178679
10 30116597180	0111	30050800359661	FUENTES FERNANDEZ PEDRO	CT MULA-KM. 1 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08039178780
10 30116631839	0111	30050800359762	PARRA GONZALEZ CARLOS EDUARDO	CL MAYOR 130	30820	ALCANTARILLA	3005	08039178881
07 251010266809	0611	30050800359863	ARABI --- TAYEB	CL JARDIN PONIENTE 7 B 1	30107	GUADALUPE	3005	08039178982
07 301029048854	1221	30050800359964	QUINGA PAUCAR MARIA CRISTINA	CL MAR MENOR 15 1 3 D	30009	MURCIA	3005	08039179083
07 300060190064	0521	30050800360368	INIESTA CAMPOY ANTONIO	CL LAS CASILLAS 27	30834	SANGONERA LA SECA	3005	08039179487
07 301044870766	0611	30050800360570	ATOHEGBE --- JUSTICE OVBOKHA	CL CARMEN 19 1	30831	JAVALI VIEJO	3005	08039179588
07 300075865466	0521	30050800361075	CABALLERO BALIBREA FRANCISCO JO	CT SANTA CATALINA 58	30010	MURCIA	3005	08039180093
07 300077868821	0521	30050800361176	ABELLAN HARO CARMEN	AV AMERICAS 6	30820	ALCANTARILLA	3005	08039180194
07 300089092832	0521	30050800361479	GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	AV JERONIMOS 8 B	30107	GUADALUPE	3005	08039180400
07 301015995785	0521	30050800361681	CANO MARTINEZ EVA	CL MAYOR 55 3 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08039180602
07 300082681536	0521	30050800362792	DIAZ ALMAGRO JESUS	CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 5 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039181208
07 301027404403	0521	30050800362994	CABALLERO MALDONADO DAVID	CL TORRE LOS CORDOBAS 3	30166	NONDUERMAS	3005	08039181410
10 30115159156	0111	30050800364210	RUIZ ROS MARIA PILAR	CL FOTOGRAFO TOMAS LORENTE 2 4	30001	MURCIA	3005	08039313368
07 301029091088	0611	30050800364614	BOUJAKHROUT --- EL MILOUD	CL PALMERAS 10	30153	CORVERA	3005	08039313772
07 301045259574	0611	30050800365220	HABBACHI --- TARIK	CL REAL 6 B	30331	LOBOSILLO	3005	08039314378
07 301050244566	0611	30050800365725	EL HAMOUMIA --- SABIR	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA, 8	30331	LOBOSILLO	3005	08039314883
10 30104816633	0111	30050800366634	SANCHEZ CANOVAS JOSE LUIS	CL REYES CATOLICOS 63	30820	ALCANTARILLA	3005	08039315792
10 30109847701	0111	30050800366735	PEDRO RODRIGUEZ LIZA PEROGA, S.L	CL SALABOSQUE 110	30152	ALJUCER	3005	08039315893
10 30116548579	0111	30050800367139	BRIGIDO ROMERO MARIA CARMEN	CL LOPEZ HURTADO 8	30820	ALCANTARILLA	3005	08039316200
07 300050997801	1221	30050800367341	CASTILLO MARMOL NATALIA	CL TRAVESIA DE LOS MI±ANO 24	30152	ALJUCER	3005	08039316402
07 301040817479	1221	30050800367442	OSORIO SANCHEZ MARIA ISAURA	CL PINTOR JOSE ALMELA 30	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039316503
07 301046872909	1221	30050800367543	PALACIO RUIZ ROCIO SOCORRO	CL RAMON Y CAJAL 35 1 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08039316604
07 300059393149	2300	30050800367947	MARTINEZ JODAR GREGO RIA	CL ISABEL LA CATOLICA 19	30820	ALCANTARILLA	3005	08039316907
07 300041220504	0521	30050800368351	LOPEZ LOPEZ ANTONIA	CL PUERTO RICO 16	30820	ALCANTARILLA	3005	08039317311
07 301034608671	0611	30050800368755	SOUNNA --- MOHAMMED	CL MAYOR 4 4	30820	ALCANTARILLA	3005	08039317715
07 301045403963	0611	30050800368957	CHAHID --- LARBI	LG PARAJE MESEGUERES 71 BJ	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08039317816
07 300066465762	0521	30050800369058	INIESTA ABELLAN JUAN	CL RIO JUCAR 1	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08039317917
07 301047381854	0611	30050800369260	KHALLOUK --- ABDELILAH	AV CIUDAD DE ALMERIA 210	30168	ERA ALTA	3005	08039318119
07 301048512007	0611	30050800369462	EL AME --- NOUREDDINE	AV CIUDAD DE ALMERIA 236 1 D	30168	ERA ALTA	3005	08039318321
07 301055942712	0611	30050800369866	EL RMILI --- ABDESLEM	PZ SAN ANTONIO 2	30700	TORRE-PACHECO	3005	08039318725
07 301056122059	0611	30050800369967	WIKTOR --- OLECH	CL PARAJE LOS BASTIDAS 33	30154	VALLADOLISES	3005	08039318826
07 301056422557	0611	30050800370169	BRYLINSKA --- KATARZYNA AGNIE	ZZ LOS BASTIDAS 33	30154	VALLADOLISES	3005	08039319028
07 300079477809	0521	30050800370573	GONZALEZ ROSAURO FRANCISCO	CL MEDICO ANTONIO GARCIA SOLER	30820	ALCANTARILLA	3005	08039319432
07 300079862068	0521	30050800370775	BAÑOS SEGURA FRANCISCO JA	CL PIO XII 3	30153	CORVERA	3005	08039319634
07 301040441910	0611	30050800371078	BOUKHO --- MFEDDAL	PZ YESQUEROS 1 BJ A	30005	MURCIA	3005	08039319735
07 301001028786	0521	30050800371583	AZZOUZOUT --- LAID	CL JUAN RAMON JIMENEZ 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08039320240
07 301010061308	0521	30050800371785	GARCIA ARMENTEROS JOAQUIN	CL SAN ANTONIO 26 2 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08039320442
07 301014979107	0521	30050800372088	LUCAS LUCAS ANTONIA	CL LOS ARCOS B.ºS.JOSE OBRERO 5	30820	ALCANTARILLA	3005	08039320745
07 301015520485	0521	30050800372189	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL JOSE MARIA LOPEZ LEAL 13 1	30820	ALCANTARILLA	3005	08039320846
07 301043800837	0521	30050800372492	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA VIRTUDES	CL MONTOYA 1 5 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08039321149
07 301058449251	0521	30050800372593	COSMA --- FLORIN GHEORGHE	CL SAN DIEGO 2 2 I	30820	ALCANTARILLA	3005	08039321250
07 301061953981	0521	30050800372694	COTRUTA --- ALEXANDRU	PZ REGION DE MURCIA 10 8 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3005	08039321351
07 301048683876	1221	30050800373203	SANCHEZ SANCHEZ ESPERANZA NOEMI	CL PEPE SANTOS 16	30820	ALCANTARILLA	3005	08039321856
10 30116920314	0111	30050800374819	ESTRUCTURAS CHATILOR DE LORCA SL	CL HORCA 12	30800	LORCA	3005	08039322260
10 30117068844	0111	30050800376940	GARCIA LOPEZ RAFAEL	CL ROMERO 9	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039537377
10 30111579654	0111	30050800377041	NWANKWO DONALD --- MERCY	CL ARRIXACA 8 BJ	30009	MURCIA	3005	08039537478
10 30115786323	0111	30050800377142	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	CL DEL PINO 17	30168	ERA ALTA	3005	08039537579
07 281206907783	0611	30050800377243	RAMOS SANCHEZ JOSE DANTE	CL ARQUITECTO MANUEL MEDINA CE	30009	MURCIA	3005	08039537680
10 30113775490	1211	30050800377344	ALBACETE ZAMORA CATALINA	CL GRAN VIA SALZILLO 11 7 IZQ	30004	MURCIA	3005	08039537781
07 301010041403	0611	30050800377445	RHAZZAR --- ABDERRAHMANE	CL LOS PINOS 7 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039537882
07 301035942928	0611	30050800377546	PEÑAFIEL PINOS CLARA MARLENE	CL SAN MIGUEL 3 2 IZQ	30005	MURCIA	3005	08039537983
07 301047871807	0611	30050800377849	YANZA GALARZA KLEVER ARTURO	CL SAN LUIS GONZAGA 18 4 D	30004	MURCIA	3005	08039538286
07 300069963321	0521	30050800377950	CLEMENTE LOPEZ JOSE	LG PARAJE URREA 22	30153	CORVERA	3005	08039538387
07 300082305559	0521	30050800378152	HERNANDEZ NAVARRO JOSE	CM LOS SEANOS 40	30167	RAYA (LA)	3005	08039538589
07 300089630877	0521	30050800378253	SOTOMAYOR MARTINEZ MIGUEL	PP RAMON GAYA 4 7 G	30009	MURCIA	3005	08039538690
07 301005983264	0521	30050800378455	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	CL DEL PINO 17	30168	ERA ALTA	3005	08039538892
07 301062007535	0521	30050800378657	PEREZ CEREZUELA MARIA JOSE	CL LA BALSA 12	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039539094
10 30114267867	0111	30050800378758	ROMERA DURAN ISABEL	CL FICUS 18	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08039539195

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301037530694	0611	30050800380778	ABDOUSSI --- LAKHDAR	CL LOS URREAS, 19	30331	LOBOSILLO	3005	08040851123
10 30115021235	0111	30050800381081	PAGAN CAVAS AGUSTIN	CL FRUTOS BAEZA 3 2.º IZQ	30004	MURCIA	3005	08040851325
10 30107658329	0111	30050800381384	BALSALOBRE PUJANTE JAIME	CL TORRE DE DON MIGUEL 25	30152	ALJUCER	3005	08040851527
07 030110421905	0521	30050800381485	GARCIA GOMEZ MARIA ROCIO	CL CAMINO REAL 8	30179	BARQUEROS	3005	08040851628
07 101006150318	0611	30050800384418	ZEROUALI --- AZZEDDINE	CL Vl±AS 1 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041286007
10 30116136836	0111	30050800384519	OLORUNYOMI --- OLATUNDE OLUWAK	PZ PINTOR JOSE MARIA PARRAGA 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041286108
07 181030176779	0521	30050800384620	MOSCOSO RUIZ JOSE	CL COMANDANTE MARIANO TEJERA 1	30009	MURCIA	3005	08041286209
07 300033649450	0521	30050800384923	MUÑOZ SANCHEZ JUAN JOSE	CL LA PAZ 20	30169	SAN GINES	3005	08041286512
07 301058340228	0611	30050800385226	MAGRACH --- HASSNA	CL PASEO CACTUS 9 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08041286815
07 301015166639	0521	30050800385327	FERNANDEZ SANTIAGO ARACELI BELEN	CL BOCIO 8 3 C	30004	MURCIA	3005	08041286916
10 30116819876	0111	30050800392296	EL MARMRY --- SEDDIG	CL SAN JAVIER 2	30010	MURCIA	3005	08042875187
10 30101194792	0111	30050800392300	GIMENEZ MENDEZ NARCISA	CL POLIDEPORTIVO 1 3 J	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08042875288
07 041037922968	0611	30050800392502	EL ADLANI --- RACHID	CT DE ROLDAN BARDERAS 90	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08042875490
10 30115050133	0111	30050800392906	BARQUEROS MUÑOZ ISABEL	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08042875894
07 301039915177	0611	30050800394623	MENDIETA BERMEO LUIS EFRAIN	CJ CARAVACA 2 3	30002	MURCIA	3005	08042877514
07 301015760763	0521	30050800396239	DIOP --- BATHIE	CL SANTA ROSA 1 1 D	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3005	08042879130
07 031053964764	0611	30050800397855	HAMID --- GHOURRI	CL TENIENTE VICTOR CASTILLO 4	30167	RAYA (LA)	3005	08043269150
07 301048339326	0521	30050800398966	MOKHTARI --- JEMAA	CL CID CAMPEADOR 49 2 I	30820	ALCANTARILLA	3005	08043270059
07 301056650206	0611	30050800400178	EL GUADI --- ABDERRAHMANE	CL TRES CARAVELAS 7	30153	CORVERA	3005	08043270564
10 30115103279	0111	30050800400380	MARTINEZ ORTIZ RAFAEL	UR MOSA TRAJECTUM-CASERIO 0	30155	BAÑOS Y MENDIGO	3005	08043270665
07 301048338215	0611	30050800400582	HASSANE --- HASSANE KHANFRI	CL JUAN CARLOS 2	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043270867
07 301027082784	0611	30050800400784	KHANFRI --- HASSAN	PJ LA BODEGA 115	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043271069
10 30113810149	0111	30050800401592	ESCOBEDO MARIN FRANCISCO	PZ CONSTITUCION 0 5 2 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043271776
10 30115751563	0111	30050800401794	ORTIZ SERVICE MURCIA , S.L.	CL PURISIMA 32 2 B	30831	JAVALI NUEVO	3005	08043271978
07 080520305194	0521	30050800401895	ESCOBEDO MARIN FRANCISCO	PZ CONSTITUCION 0 5 2.º 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08043272079
07 301046327584	0611	30050800402101	FERNANDEZ CEDEÑO ALBERTO EFRAIN	CL CUBA 6 1 4 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08043272382
10 30115015878	0111	30050800402909	TERRAKIA INVERSIONES , S.L.	CL DE LA MAGDALENA 2 1.º	30005	MURCIA	3005	08043272887
07 300071727711	0521	30050800403111	BALLESTA GOMEZ MARIA ELENA	CL SAN ANTONIO 20	30831	JAVALI VIEJO	3005	08043272988
07 301050679147	0611	30050800403414	MOUNTASSIR --- SAID	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA 8	30331	LOBOSILLO	3005	08043273190
07 301010572273	0611	30050800403919	ZEHHAF --- MOHAMMED	CL LAS ATALAYAS 1	30331	LOBOSILLO	3005	08043273695
07 300057474872	0521	30050800404020	MOLINA CASALES ANA MARI	CL COSTA FAISANES 2	30565	TORRES DE COTILLAS (	3005	08043273796
07 301045259574	0611	30050800404121	HABBACHI --- TARIK	CL REAL 6 B	30331	LOBOSILLO	3005	08043273800
07 301050244566	0611	30050800404222	EL HAMOUMIA --- SABIR	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA, 8	30331	LOBOSILLO	3005	08043273901
07 301056729725	0611	30050800404424	CARRASCAL DE LA TORRE LUIS ALBERTO	LG URREAS 7	30331	LOBOSILLO	3005	08043274103
07 301061565375	0611	30050800404525	CAMACHO LOPEZ RAMONA	CL LOS ROMERAS 5	30331	LOBOSILLO	3005	08043274204
07 301006653271	0521	30050800405131	ALARCON MARTINEZ VIRGINIA	CL TIO VIRUTA 1 2 C	30820	ALCANTARILLA	3005	08043274810
07 301010033622	0611	30050800406949	ABDERRAHMANE --- KADDOURI	AV JOSE ANTONIO 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043735255
07 301033610783	0611	30050800407050	BELHOUARI --- BOUAMANA	CL LA TIENDA 5	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043735356
07 301058797239	0611	30050800407151	EL HAFID --- NOURA	LG CASAS TORRE 57	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3005	08043735457
07 301013468028	0521	30050800407252	LARROSA SANTIAGO ANTONIA	CL RIO EBRO 0 4 C	30006	MURCIA	3005	08043735558
07 080916504627	0521	30050800410989	GONZALEZ GUERRA MARIA JOSE	PZ REPUBLICA 1 BJ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044756785
07 300074384295	0611	30050800411090	EGEA GARCIA ANTONIO	CL LOS CONESAS 0	30120	MURCIA	3005	08044756886
07 300089294007	0521	30050800411292	MARTINEZ SANCHEZ DOLORES JOSE	CL HUERTO DE CAPUCHINOS 0 1.º A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044757088
07 301002031223	0521	30050800411393	GONZALEZ PEÑALVER JUAN JOSE	CR CARRILESAR 51	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044757189
07 301007091084	0521	30050800411494	MARTINEZ ESPINOSA MONTERO JOSEFA	CR CARRILES 51 H	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08044757290
10 30117206664	0111	30050800411696	CANOVAS REY ANTONIO FERNAND	CL INGENIO-MODULO C-4-PARCELA	30169	SAN GINES	3005	08044757492
10 30007782060	0111	30050800411902	COMPAÑIA IBERICA DE CONSULTING,S.A.	CL GRAN VIA 9	30004	MURCIA	3005	08044757795
07 300056402822	0521	30050800412003	ABELLAN GOMEZ EMILIO FRANCISC	CL A-1,CRUCE C/B, POLG.IND.OES	30820	ALCANTARILLA	3005	08044757896
10 30103135095	0111	30050800412104	PROMOCIONES Y CONSTR UCCIONES GALBAMAR,	AV MIGUEL DE CERVANTES 45	30009	MURCIA	3005	08044757900
10 30106025089	0111	30050800412205	AGROTECNICA MURCIANA , S.L.	CL PARAGUAY, PARC. 7/3, MOD. 2	30820	ALCANTARILLA	3005	08044758001
10 30108603471	0111	30050800412306	ELECVIZA,S.L.L.	CL MARTINEZ CAMPOS 95 B	30820	ALCANTARILLA	3005	08044758102
10 30109006831	0111	30050800412407	PEREZ MARIN MARIA ANTONIA	CL HILANDERAS 6	30009	MURCIA	3005	08044758203
10 30112425069	0111	30050800412508	RECTIFICADOS SAMAR, S.L.	CL HUMANIDAD NAVE A-5 P.I. OES	30820	ALCANTARILLA	3005	08044758304
10 30112772855	0111	30050800412609	AUTOMATICOS Y ACCESO RIOS DE MURCIA. S.L	CL PARAGUAY, POG.IND. 7-3 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08044758405
10 30113615644	0111	30050800412811	REAL MAYOR, S.L.	CT MAZARRON S/N 0	30833	SANGONERA LA VERDE O	3005	08044758607
10 30115471980	0111	30050800412912	SANCHEZ MENDEZ ANGEL MARIA	CL PINA, ESQ. C/ MONCAYO 0 BJ	30009	MURCIA	3005	08044758708
10 30115734385	0111	30050800413013	MEJIA RODRIGUEZ EDUARSD ARTURO	CT DE MULA KM.1 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08044758809
10 30116346293	0111	30050800413114	LKBIR --- AMAL CHENTOUF	CL ALCALA GALINDO 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08044758910
10 30116539485	0111	30050800413215	COLECTIVOS LOS AMIGO S, S.L.	CL INDEPENDENCIA 0	30820	ALCANTARILLA	3005	08044759011

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300019857161	2300	30050800413720	BAEZA GARCIA JUAN	CL AZORIN 2 1 D	30820	ALCANTARILLA	3005	08044759516
07 251002585419	0611	30050800413821	BRYANT --- LOUIS	CL ANTONIO SOLER G¬ 3	30820	ALCANTARILLA	3005	08044759617
07 300039141872	0521	30050800413922	SANCHEZ CARRILLO JOSE LUIS	CL MAYOR 0 BJ I	30820	ALCANTARILLA	3005	08044759718
07 300069733147	0521	30050800414528	SANCHEZ CARCELES FULGENCIO	CT BARQUEROS 0	30835	SANGONERA LA SECA	3005	08044760324
07 301054512768	0611	30050800414629	ORELLANA CAMACHO RUBEN	PZ BOHEMIA 15 3 A	30009	MURCIA	3005	08044760425
07 301042315424	0521	30050800414932	PEREZ GUERRERO JESUS	LG POLG.IND.OESTE.CL.URUGUAY 1	30820	ALCANTARILLA	3005	08044760627
10 30116633859	0111	30050800415134	PRODINSA INVERSIONES Y SERVICIOS,S.L.	CL LORERNZO PAUSA 1	30005	MURCIA	3005	08044760829
10 30106667212	0111	30050800415942	IBERMUR CARGO, S.L.	AV DE LA LIBERTAD 32 2 C	30008	MURCIA	3005	08044761334
07 041025024493	0521	30050800416245	ERRAIDI --- KHALID	CL SAN LUIS GONZAGA 0 BJ A	30005	MURCIA	3005	08044761637
10 30008264939	0111	30050800423420	CALYPSO VACACIONES S A	CL REAL ACADEMIA DE MEDICINA 1	30009	MURCIA	3005	08045896133
10 30111204586	0111	30050800423521	COCIMARSA, S.L.	AV REYES CATOLICOS 26 1 C	30009	MURCIA	3005	08045896234
10 30111493263	0111	30050800423622	COCIMARSA,S.L.	AV REYES CATOLICOS 26 1 C	30009	MURCIA	3005	08045896335
10 30114672641	0111	30050800423925	REPADI MURCIA, S.L.	CL POLO DE MEDINA 21 1.º	30004	MURCIA	3005	08045896638
10 30115729032	0111	30050800424026	BLANCO FIGUERAS RAFAEL	CL SAN PEDRO DEL PINATAR - EL	30009	MURCIA	3005	08045896739
07 301039167267	0521	30050800424733	LEBEDEVA --- MARINA	CL ZAMORA 8 3.º	30009	MURCIA	3005	08045897446
10 30115200279	0111	30050800424834	ALONDRA VACACIONES, S.L.	CL REAL ACADEMIA DE MEDICINA 1	30009	MURCIA	3005	08045897547
10 30008822283	0111	30059100322184	LIMPIEZAS DUQUESA, S .L.	PEPINES 102	30009	MURCIA	3005	08039569208
10 30102764475	0111	30059600139643	TELEVISION DEL SURES TE, S.L.	PZ MEDIA LEGUA 1	30166	MURCIA	3005	08040798478
10 30008480965	0111	30059800032694	MOLDAVIA, S.L.	CL PEPE EL DE LOS SANTOS 3	30820	ALCANTARILLA	3005	08040798781
10 30105077119	0111	30059800086248	VECOLO MARMOLES Y GR ANITOS, S.L.	AV AMERICAS PARCELA 6-3 PG.IND	30820	ALCANTARILLA	3005	08040798882
07 301044569965	0611	30070800004769	AYNAOU --- JAMAL	LG CASAS LOS DIAZ 12 BJ 7	30331	LOBOSILLO	3005	08037772179
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
10 30107669241	0111	30010200075835	MELGAREJO ORENES ANA BELEN	CL FERNANDO VARGAS 26	30107	GUADALUPE	3005	08038640735
07 280201210124	0521	30010200105844	GARCIA MAIQUEZ FRANCISO JAV	CL PASEO CORVERA 18-2 B 0	30002	MURCIA	3005	08038641644
10 30104844319	0111	30010300128103	BAR PIRRI, S.L.	CL MIRASIERRA 2 BJ	30150	ALBERCA (LA)	3005	08038644674
07 300075815249	0521	30010300275825	CRESPO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	CL ANTONI F.GUILLAMON 12	30100	ESPINARDO	3005	08038650132
07 301033830449	0521	30010500223844	ORTIZ DE LA TORRE LUIS	AV PINOS ED.CHOPOS 37 1 7 D	30009	MURCIA	3005	08038683575
07 101007837310	0611	30010600150416	MOUSSI --- ABDERRAHMANE	CL LOS GIRASOLES 3 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08038705201
07 080294122416	0521	30010600774549	GARCIA PASCUAL FRANCISCO JOSE	CL LA RUEDA 12	30830	ÑORA (LA)	3005	08038742482
07 300043366527	0521	30010700678788	SAURA ARANDA FELIX	CL CAMINO DEL BADEN 141 C	30168	ERA ALTA	3005	08038824126
10 30106503221	0111	30010800104091	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN	CL JUAN GUERRERO RUIZ 16 2 D	30009	MURCIA	3005	08038843021
10 30100803560	0111	30010800450261	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2 0	30152	MURCIA	3005	08037946577
07 300063915975	0611	30019100112084	ALCAZAR PEREZ PEDRO	CL REYES CATOLICOS EL RANERO 3	30009	MURCIA	3005	08038603854
07 300060136009	0521	30019200122724	LOPEZ GARCIA ENRIQUE	CL DR FLEMING 38	30150	ALBERCA (LA)	3005	08035091949
07 300051035890	0521	30019400182089	PEREZ VERA ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLICA 6 1 IZQ	30003	MURCIA	3005	08038612544
10 30008426203	0111	30019600113742	ZARAGOZA ROCAMORA MARIA DOLORES	CL JOSE DOVAL 24 1	30820	ALCANTARILLA	3005	08038616988
07 300039141872	0521	30019700018587	SANCHEZ CARRILLO JOSE LUIS	CL MAYOR 233 BJ I	30820	ALCANTARILLA	3005	08038619921
07 300076827180	0521	30019800013059	IMBERNON CANO ANGEL	CL ANGEL GALINDO 29 1.º D	30820	ALCANTARILLA	3005	08036232307
07 300088279850	0521	30019900063408	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOMBAS 3 5.º C	30009	MURCIA	3005	08038626789
PROCEDIMIENTO: RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. TIPO DOCUMENTO: 986								
10 30111422636	0111	62300700254049	MIMOUNI --- EL BACHIR	PZ LOS LIMONEROS 2 3.º B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036962433
07 301005784618	0521	62300800005718	SORNICHERO MELLADO MARIA DOLORES	CL LOS CARROS 41	30820	ALCANTARILLA	3005	08036969709
10 30114596253	0111	62300800104132	JIMENEZ ZARAGOZA FRANCISCO	AV PRIMERO DE MAYO 96 2 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005	08036963140
10 30112408396	0111	62300800127067	ESTUCADOS ALMAGRO, S.L.	CL SAN FELIPE 11	30820	ALCANTARILLA	3005	08036490870
10 30113916344	0111	62300800197795	RUIZ MARTI ANTONIO	CT MULA 16	30562	CEUTI	3005	08037650830

Anexo I

Num. Remesa 3005108000013

U.R.E.	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
3005	AV MIGUEL DE CERVANTES 2	30009 MURCIA	968 0275180	968 0275185

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

15978 Información pública. Nota-anuncio. Expediente ISR-6/2.002.

En este Organismo se tramita el expediente ISR-6/2.002 de Inscripción en el Registro de Aguas de todos los aprovechamientos de riego con toma en la Acequia de Alguazas, lo cual implica la unificación en una única inscripción de las superficies regables que hasta ahora constituían jurisdicción del Heredamiento de Aguas de Alguazas y los dependientes del así llamado Motor del Saladar, creándose un único derecho y otorgándose una única inscripción conforme a lo previsto en el artículo 61.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Ello conlleva la consecuente extinción de los derechos concedidos o en tramitación sobre esta misma superficie, de las concesiones para riego preexistentes de las que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes, extinción que se produciría de forma automática y simultánea con el otorgamiento del derecho único a la Comunidad de Regantes gestora de la Acequia. Los términos municipales afectados son Alguazas, Archena y Ceutí.

El Heredamiento de Aguas de Alguazas ha presentado los planos comprensivos del perímetro de riegos tradicionales de su jurisdicción. Tras la constatación en campo de dicho perímetro, la superficie bruta de riego de este Heredamiento parece ser de 1.409,7984 has.

Se hace constar a todos los interesados, que la inscripción única de la superficie total de riego de esta zona regable en el Registro de Aguas a nombre de la Heredamiento de Aguas de Alguazas, implica la declaración de caducidad de todos los aprovechamientos preexistentes sobre esta misma superficie, en base a la redacción del articulo 61.5 de la ley de Aguas, que estipula que, en caso de otorgamiento de concesión a una Comunidad de Regantes “el otorgamiento del nuevo título concesional llevará implícita la caducidad de las concesiones para riego preexistentes de la que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes “.

Se acompaña relación de aprovechamientos con toma en la Acequia de Alguazas y que según nuestros datos están incluidos dentro de la superficie presentada.

EXP.	TITULAR	FECHA CONCESION	DATOS DE INSCRIPCIÓN
CR-17	Comunidad de Regantes Propietarios Motores del Saladar	20/05/1.978	N.º 91.616 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas
RCR-16/1.992	Comunidad de Regantes Motor Las Eras	07/02/1.994	N.º 2.449, Sección A, Tomo 2, Hoja 306 del Registro de Aguas
RCR-20/1.992	Comunidad de Regantes Motor San Onofre	23/02/1.993	N.º 1.753, Sección A, Tomo 1, Hoja 190 del Registro de Aguas
RCR-27/1.992	Comunidad de Regantes Motor Los Martínez	23/02/1.993	N.º 1.762, Sección A, Tomo 1, Hoja 181 del Registro de Aguas
RCR-29/1.992	Usuarios del Motor Los Ligeros	17/05/1.993	N.º 2.174, Sección A, Tomo 2, Hoja 225 del Registro de Aguas
RCR-6/1.992	Usuarios de los Motores El Colmenar y Salitre	07/02/1.994	N.º 2.448, Sección A, Tomo 2, Hoja 307 del Registro de Aguas
CR-12 ASM-4/2.002	Mercantil P’MARPEJ, S.L.	—	—
Sin referencia administrativa	Motor Lo Campoo	—	—

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, C.P. 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P. 30.004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

Murcia, 29 de octubre de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

16613 Expediente de referencia ASM-10/08.

En este Organismo se tramita expediente de referencia ASM-10/08, a petición de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, en el que dicha Comunidad solicita tomar temporalmente los caudales de aguas superficiales de agua de la Cuenca que tiene reconocidos (un total de 6.300.243 m³ año), y que actualmente capta a través de la infraestructura del Trasvase Tajo-Segura, por dos motores con toma en la acequia principal de Archena, a saber:

- Motor Corpus Christi (UTM: 649.650; 4.219.725) y

- Motor Fuensanta y Constancia (UTM: 649.988; 4.221.582).

Esta medida se solicita de manera provisional, en tanto en cuanto dure la situación de sequía y la mala calidad de las aguas de la EDAR de Molina de Segura, de las que el peticionario tiene concesión para riego agrícola.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de 20 días a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia del expediente (ASM-10/08), se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de este Organismo (C/ Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia) en horas de oficina.

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

15930 Recurso suplicación 0000684/2008.

N.I.G: 30030 34 4 2008 0100756

Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000684/2008

Materia: Reclamación cantidad

Recurrente: Alejandra Carrillo Periago

Letrado: Diego Guerrero Carmona

Recurrido: Joselito 2006 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Cuatro de Murcia de demanda 0000667/2007

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante 001 la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000684/2008 del 001 de Murcia promovidos por Alejandra Carrillo Periago contra Joselito 2006 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación cantidad, con fecha 14-10-2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Inadmitir el recurso de suplicación interpuesto por doña Alejandra Carrillo Periago, contra la sentencia número 78/08 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 29 de abril de 2008, dictada en proceso número 667/07, en virtud de demanda interpuesta por doña Alejandra Carrillo Periago contra la empresa Joselito 2006, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y confirmar, como confirmamos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Joselito 2006 S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a 19 de noviembre de 2008

La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

15975 Nombramiento directo por Sala de Gobierno, de Juez de Paz sustituto de Librilla.

Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hace saber: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia en sesión celebrada el día ocho de julio del presente año, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"I. Decisiones.- 4. Justicia de Paz.- 1.- Expediente Personal 13/07. Juez de Paz sustituto Librilla. Nombramiento directo por Sala de Gobierno.

La Sala de Gobierno acuerda proceder de conformidad con el Art. 9.2 en relación con el Art. 11 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, aprobado por el CGPJ.- Llévese certificación al expediente de su razón y remítase otra al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Librilla".

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 101.4 de la Ley orgánica del Poder Judicial y Art. 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas puedan solicitar ser nombradas, debiendo dirigir oportuna solicitud a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Paseo de Garay, n.º 7, 30003 - Murcia, acompañada de fotocopia del D.N.I. y demás documentos o méritos que crean oportunos para sustentar su petición.

Los solicitantes deben reunir las condiciones que determinan los artículos 13 y siguientes del citado Reglamento 3/95, de 7 de junio.

El cargo de que se trata es el de Juez de Paz sustituto de Librilla.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Lorca

15913 Expediente de dominio. Exceso de cabida 622/2008.

N.I.G.: 30024 1 0602741/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 622/2008

Sobre: Otras materias

De: Francisco López García, Ginés López Hernández, Diego López Hernández, Francisco López Hernández, Isabel Hernández García

Procurador: Nieves Cuartero Alonso.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 622/2008 a instancia de Francisco López García, Ginés López Hernández, Diego López Hernández, Francisco López Hernández, Isabel Hernández García expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad La Mayor Cabida de las siguiente finca: Trozo de secano de labor y monte con algunos arboles, situada en el Paraje del Cantar, Diputación del Garrobillo, término municipal de Lorca, que tiene una cabida de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, noventa y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas, Linda: Norte, Vertiente del Lomo de Bas; Este, Bartolomé García Hernández, Sur y Oeste herederos de Francisco García Navarro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, tomo 1.325. libro 1164. folio 64. finca n.º 21.848.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 29 de octubre de 2008.—La Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

15968 Autos número 814/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 814/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Martín Lico Lorente contra la empresa Monreal y Artloft, S.L, sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9-3-09 a las 9.20 horas ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Monreal y Artloft, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 18 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

15973 Autos 854/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 854/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Rodolfo Escobar Reyes Castellar, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de marzo de 2009, a las 9,50 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Luis Enrique Feijoo Aguilar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 18 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

——

De lo Social número Dos de Murcia

15969 Autos número 397/2008.

N.º Autos: 397/2008.

20320

Demandante: Kurchak Volodymir.

Demandado: Buldermur S. L. y Fogasa.

Acción: Salarios

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 397/2008, seguido a instancia de Kurkchak Volodymir contra la Empresa Buildermur S.L. y Fogasa, sobre Salarios.

Sentencia número: 385/2008

En la Ciudad de Murcia, 10 de noviembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Kurchak Volodymir, contra La Empresa Buildermur S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Buildermur S.L. a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 9.215,00 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, C.C. número 3093.0000.65.397.2008, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0000.67.397.2008.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Buildermur S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 17 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

15970 Autos 396/2008.

N.º Autos: 396/2008.

20320

Demandante: Wykola Banakn

Demandado: Buildermur S.L.

Acción: Salarios

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 396/2008, seguido a instancia de Wykila Banakn contra la empresa Buildermur S.L., sobre salarios

Sentencia número 386/2008

En la ciudad de Murcia a diez de noviembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Mykola Banakn, contra la empresa Buildermur S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Buildermur S.L. a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 8.416,00 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo

Social en la O.P. del Banesto, C.C. número 3093.0000.65.396.2008, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0000.67.396.2008.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Buildermur S.L. que últimamente

tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 17 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Dos de Murcia

15971 Autos 445/2008.

N.º Autos: 445 /2008

20320

Demandante: Doña Catalina Carrillo Periago

Demandado: Joselito 2006, S.L. y Fogasa

Acción: Salarios

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 445/2008, seguido a instancia de doña Catalina Carrillo Periago contra la empresa Joselito 2006, S.L. sobre salarios

Sentencia número 328/2008

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de dos mil ocho

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Catalina Carrillo Periago, contra la empresa Joselito 2006, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Joselito 2006, S.L. a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 11.773,57 euros más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los limites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c. C. número 3093.0000.65.445.2008, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0000.67.445.2008.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Joselito 2006, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

15963 Demanda 756/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005398/2008 07410

N.º Autos: Demanda 756/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Grzegorz Gorski

Demandado: Fogasa, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa Freshiliner Transport & Logitic S.L. Lorfrirsa S.L., Paconsa Gmbh S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 756/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Grzegorz Gorski contra la empresa Fogasa, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, Freshiliner Transport & Logitic S.L., Lorfrirsa S.L., Paconsa GMBH S.A., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 10 de diciembre de 2008, a las 12,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la re-

clamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Grzegorz Gorski Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, Freshiliner Transport & Logitic S.L., Lorfrirsa S.L., Paconsa GMBH S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a catorce de noviembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

15964 Demanda 757/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005415/2008 07410

N.º Autos: Demanda 757/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Adam Jozef Bednarkiewicz

Demandado: Fogasa, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa Freshiliner Transport & Logitic S.L., Lorfrirsa S.L., Paconsa Gmbh S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 757/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adam Jozef Bednarkiewicz contra la empresa Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, Freshiliner Transport & Logitic S.L., Lorfrirsa S.L., Paconsa Gmbh S.A., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 10 de diciembre de 2008, a las 12,35 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Adam Jozef Bednarkiewicz Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, Freshiliner Transport & Logitic S.L., Lorfrirsa S.L., Paconsa GMBH S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 10 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

15965 Demanda 758/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005427/2008 07410

N.º Autos: Demanda 758/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Mariusz Czarnecki

Demandado: Fogasa, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa Freshiliner Transport & Logitic S.L., Paconsa GMBH S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 758/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariusz Czarnecki contra la empresa Fogasa, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, Freshiliner Transport & Logitic S.L., Paconsa GMBH S.A., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 10 de diciembre de 2008, a las 12,40 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mariusz Czarnecki Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, Freshiliner Transport & Logitic S.L., Paconsa GMBH S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 14 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

15931 Demanda 423/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002995/2007 01000

N.º Autos: Demanda 423/2007

N.º Ejecución: 121/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Monreal Morales

Demandado: Transmegar S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 121/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Monreal Morales contra la empresa Transmegar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Auto

En Murcia a doce de noviembre de dos mil siete.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Antonio Monreal Morales como demandante y Transmegar S.L. como demandada consta sentencia n.º 333/07 de 12 de septiembre condenando a esta última.

Segundo.- Que dicha resolución es firme.

Tercero.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Antonio Monreal Morales contra Transmegar S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.010,75 € euros de principal más 877,00 € para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transmegar S.L., en ignorado paradero, pido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de a Provincia.

En Murcia a 22 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

15941 Expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad n.º 12/08.

Asunto: 0000012/2008 TRA

Interno: Pedro Juan Rubio Galo

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 12/08; contra el penado Pedro Juan Rubio Galo, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Pedro Juan Rubio Galo por el Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia, en su ejecutoria n° 291/06, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Pedro Juan Rubio Galo ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 291106 del Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia.

Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el articulo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación."

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Pedro Juan Rubio Galo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia a 6 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

15942 Expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad n.º 18/08.

Asunto: 0000018/2008 AFS

Interno: Pedro Garcia Guillamon

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 18/08; contra el penado Pedro García Guillamón, se ha dictado auto que en su parte dispositiva, dice:

Parte dispositiva

Que debería aprobar y aprobada la propuesta del plan de ejecución de la pena de arresto de ocho fines de semana continuados del penado Pedro Garcia Guillamón, acordado en la ejecutoria 45/2007, del juzgado de lo Penal 2 de Murcia siempre que lo cumpla en un Centro Penitenciario de la competencia de este Juzgado.

Con inicio previsto a partir de 23/01/2009 y final previsto salvo error u omisión para el 15/03/2009 y apercibiendo de que caso de no concurrir al Centro Penitenciario, para verificar cumplimiento de la pena impuesta, podrá decretarse su búsqueda, detención e ingreso en prisión y caso de incurrir en dos ausencias no justificadas el cumplimiento continuado de la pena impuesta.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Pedro Garcia Guillamón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 7 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Sala de lo Social

15967 Recurso contra sentencia número 257/06.

Don Manuel Gil Esteban, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

Certifico:

Que en el Recurso contra sentencia seguido ante esta Sala bajo el número 257/06, por el concepto de Accidente de Trabajo a instancia de doña Patricia Boscá Mayor contra INSS, TGSS, Asepeyo y Frigoríficos Caravaca S.L., se ha dictado resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 13/03/08, por la

que se resuelve el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto y cuyo fallo es el siguiente:

"Fallamos: Estimamos el recurso de casación para la Unificación de doctrina, interpuesto por el Procurador D. Juan Miguel Sánchez Masa, en nombre y representación de doña Patricia Bosca Mayor, contra la sentencia dictada en fecha 31 de mayo de 2006 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de Suplicación núm. 257/06. Casamos y anulamos dicha sentencia de la Sala de lo Social de la Comunidad Valenciana. Y resolviendo el debate planteado en suplicación desestimamos el recurso de tal clase interpuesto por la Mutua demandada y confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Devuélvanse las actuaciones al Organo Jurisdiccional correspondiente con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Frigoríficos Caravaca S.L., que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente.

En Valencia, 19 de noviembre de 2008.—El Secretario.

Togado Militar Territorial número Treinta y Uno de Cataluña

15952 Requisitoria. Detención y busca y captura.

Relativa a

Apellidos y nombre: Sánchez Bermejo, Ángel Juan de Dios.

Hijo de: Juan de Dios y Carmen

Nacido en: Ceuti (Murcia)

El día: 20/08/1982

D.N.I. n.º: 48.448.192-A

Domicilio: C/ Ángel Guirao n.º 32 Ceutí (Murcia) Teléfonos 671319823/ 609252165/ 645654180

Situación personal: Detención y busca y captura

Esta encartado en las diligencias preparatorias n.º 31-44-08 por un presunto delito de abandono de destino

El encartado que se expresó comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 31 de Cataluña, sito en el Edificio del Gobierno Militar de Barcelona (Plaza Portal de la Pau s/n), con la advertencia de que si no lo hiciere así, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Militares y Civiles la busca y captura del citado soldado, quien, cuando fuere habido, deberá ser detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 19 de noviembre de 2008.—El Juez Togado, Ricardo Izquierdo Grima.

IV. Administración Local

Abanilla

15955 Aprobado Inicialmente el proyecto de delimitación y ordenación del Plan Especial de Reforma Interior Este Superior-1 del Plan General Municipal de Ordenación de este municipio.

Mediante Decreto de Alcaldía dictado con fecha 20 de noviembre de 2008 y núm. 661, se ha aprobado inicialmente el proyecto de delimitación y ordenación del Plan Especial de Reforma Interior Este Superior-1 del Plan General Municipal de Ordenación de este municipio, promovido por la Junta de Propietarios del Plan Especial de Reforma Interior Este Superior-1.

Lo que se hace público en cumplimiento de la previsión del artículo 140 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El presente expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, encontrándose a disposición de los interesados para poder ser examinado y presentar, en su caso, alegaciones al mismo, en la Oficina Técnica Municipal.

En Abanilla a 20 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

—

Alguazas

15928 Anuncio aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

Por acuerdo de Junta Gobierno de esta Corporación de fecha 24 de septiembre de 2008, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2008, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008

FUNCIONARIOS DE CARRERA AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Clasificación Escala, Subescala, Clase	N.º vacantes	Denominación
C 1	Admón,General,Subescala Administrativa	1	Administrativo
C 2	Admón.General,Subescala Auxiliar	6	Auxiliar
A 1	Admón.Especial,Subescala Técnica,Técnico Superior	1	Psicólogo
A 2	Admón General, Subescala Media Técnico de Gestión	1	Técnico de Gestión
A 2	Técnico en Coordinación de Activ. Fisico-deportivas	1	Técnico en Coordinación de Actv. Fisico-deportivas
C 1	Técnico especialista en adción. Sistemas informáticos	1	Técnico especialista en adción. Sistemas informáticos
A 2	Admón.Especial,Subescala Técnica,Técnico Medio	1	Trabajador Social
A 2	Admón.Especial,Subescala Técnica,Técnico Medio	1	Ing.Técnico Industrial
A 2	Admón.Especial,Subescala Técnica,Técnico Medio	1	Ing.Técnico Obras Públicas
A 2	Admón.Especial,Subescala Servicios especiales. Policía Local.	1	Sargento
C 1	Admón. Especial.Subescala Servicios especiales. Policía Local	1	Cabo
C 1	Admón. Especial. Subescala Servicios especiales. Policía Local	5	Agente
C 1	Admón. especial -Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	1	Electricista
C2	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	1	Maestro Obras
C 2	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	1	Fontanero
C 2	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	1	Encargado Servicios Varios
C 2	Admón. especial- Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	2	Jardineros
C 2	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	1	Peón Jardinero
C 2	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	2	Conserje
C 2	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio.	2	Oficial 1.ª
C 2	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio.	4	Peón
C 2	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	3	Limpiadoras
C 2	Admon.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	3 (Reserva Discapacidad)	Conserje Instalaciones Deportivas

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008

FUNCIONARIOS DE CARRERA ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Clasificación Escala,Subescala,Clase	N.º vacantes	Denominación
A 2	Admon.especial-Subescala Técnica. Técnico Medio	2	Maestro Especialista en Educación Infantil o equivalente
C 1	Admon.especial-Subescala Técnica.	8	Técnico Especial Técnico Medio Jardín Infancia
C 1	Admón.especial-Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	1	Técnico Especialista en Cocina
C 2	Admón. especial- Subescala Serv.especiales-Personal de Oficio	1	Limpiadora

Alguazas, 2 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

—

Alguazas

15929 Modificación de crédito número 2 a los Presupuestos Generales Ayuntamiento de Alguazas para 2008.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación núm. 2 al Presupuesto General para el año 2008

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 de la R.D. Leg. 2/2004, Reguladora de las haciendas locales se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

—

Alhama de Murcia

15972 Ordenanza de plazas y mercados del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con fecha 24 de abril de 2008, aprobó inicialmente la Ordenanza de Plazas y Mercados del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de la citada Ordenanza de Plazas y Mercados del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha quedado elevada a definitiva, y su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ordenanza de plazas y mercados del ayuntamiento de Alhama de Murcia

TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN (arts. 1 a 9)
TÍTULO PRIMERO: LOS ALIMENTOS
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES (art. 10 a 15)
CAPÍTULO II. LA CARNE Y LOS PRODUCTOS (art. 16 a 19)
CAPÍTULO III. EL PESCADO (art. 20 a 23)
CAPÍTULO IV. LA LECHE Y SUS DERIVADOS (arT. 24)
CAPÍTULO V. LOS ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL (art. 25)
CAPÍTULO VI. PANADERÍA Y PASTELERÍA (art. 26 y 27)
CAPÍTULO VII. ALMACENAMIENTO FRIGORÍFICODE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS (art. 28 a 31)
CAPÍTULO VIII. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (art. 32 a 38)
CAPÍTULO IX. INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO (39 a 43)
TITULO SEGUNDO: DE LAS CONDICIONES DE VENTA DE LOS ALIMENTOS
CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES (art. 44 a 46)
CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL PERSONAL (art. 47 a 53)
TITULO TERCERO: LOS MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADILLOS SEMANALES
CAPÍTULO I CLASES, CONCEPTO Y RÉGIMEN GENERAL (art. 54 a 56)
CAPÍTULO II MERCADOS MUNICIPALES
1. SECCIÓN 1.ª De los locales de venta (art. 57 a 69)
2. SECCIÓN 2.ª Características de los locales, obras e instalaciones (art. 70 a 74)
3. SECCIÓN 3.ª Servicios e instalaciones generales (art. 75 a 78)
4. SECCIÓN 4.ªActividades de venta (art. 79 a 80)
5. SECCIÓN 5.ª Obligaciones y derechos de los vendedores, condiciones de venta (art. 81 a 88)
6. SECCIÓN 6.ª Comunidad de vendedores (art. 89 a 91)
7. SECCIÓN 7.ª Régimen Sancionador (art. 92 a 100)
8. SECCIÓN 8.ªProcedimiento Sancionador (art. 101)
9. SECCIÓN 9.ªPérdida de la concesión (art. 102 a 103)
10. SECCIÓN 10ª Obras, instalaciones y servicios. (art. 104 a 108)
Capítulo III. LOS MERCADILLOS SEMANALES
1. SECCIÓN 1~ Los puestos de venta (art. 109 a 115)
2. SECCIÓN 2~ Modalidades de venta (art. 116 a 118)
3. SECCIÓN 3~ Requisitos de los vendedores (art. 119 a 137)
4. SECCIÓN 4~ Comunidad de vendedores (138 a 140)
5. SECCIÓN 5~ Régimen sancionador (141 a 149)
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA DE PLAZAS Y MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

TÍTULO PRELIMINAR

ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN

Artículo 1

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aprueba la presente Ordenanza a fin de regular la prestación de los servicios de abastecimiento, a través de los Mercados Municipales, garantizando por medio de la libre competencia y de la oportuna tutela administrativa, la plena satisfacción de dichas necesidades, así como la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en las condiciones y términos autorizados.

Artículo 2

De acuerdo con el Código Alimentario Español, R.T.S. y demás disposiciones legales estatales y autonómicas, y teniendo en cuenta los avances tecnológicos y la evolución en las costumbres alimentarias de los habitantes, esta Ordenanza tiene por objeto:

A.- Definir las condiciones, requisitos y términos generales a que han de ajustarse el ejercicio de la venta en Plazas de Abastos y Mercados que periódicamente se celebran en el término Municipal de Alhama de Murcia.

B.- Fijar las condiciones a que han de ajustarse los alimentos, materiales y productos alimentarios.

C.- Establecer las condiciones higiénico-sanitarias del personal que interviene en la elaboración, manipulación y comercialización de productos y útiles alimentarios.

Artículo 3

Se entiende por «actividad alimentaria", la producción, elaboración, envasado, conservación, transporte, congelación, distribución y venta de alimentos y productos alimenticios.

Artículo 4

Las plazas de abastos municipales, son bienes de dominio público adscritas a un servicio público, en donde se ejerce como objeto primordial, la venta a detal de artículos alimenticios de primera necesidad, aun cuando pueda autorizarse por el Ayuntamiento la venta de otros productos no alimenticios con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 5

1.- El Ayuntamiento ejercerá en los Mercados Municipales, la necesaria intervención administrativa, la vigilancia higiénico-sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

2.- La intervención administrativa del Ayuntamiento se dirigirá a vigilar el cumplimiento de cuantas disposiciones vigentes y futuras, incidan sobre la materia de abastecimiento a los mercados y condiciones técnico-sanitarias de los productos, a asegurar la provisión de artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en la venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los comerciantes como medio de procurar la economía de aquéllos y de los consumidores.

3.- El Ayuntamiento sancionará cualquier actuación o conducta que atente contra lo preceptuado en el apartado anterior.

4.- En aquellos casos donde las infracciones por su gravedad, puedan exceder de la capacidad sancionadora o de las competencias del Ayuntamiento, se comunicará para sus efectos a la Administración correspondiente.

Artículo 6

1.- El horario de apertura al público y obradores se ajustará a las necesidades y acuerdos que el Ayuntamiento establezca, oída la Asociación de Comerciantes.

2.- Durante las horas de venta al público no se podrán transportar mercancías en carretillas por los pasillos, ni ocuparlos con envases u otros objetos, de forma que obstruyan o dificulten el tránsito del público.

Artículo 7

Se prohibe el sacrificio y despiece de animales vivos en el mercado.

Artículo 8

Queda prohibida la instalación de máquinas recreativas y de azar, en el interior de los recintos municipales.

Artículo 9

En los mercados de abastos no se admitirá el uso de megafonía o de ningún otro medio sonoro para ofrecimiento de los productos o mercancías, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

TÍTULO PRIMERO

LOS ALIMENTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 10

1.- Tienen la consideración de alimentos todas aquellas sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos, líquidos, naturales o transformados, que por sus características, componentes, aplicaciones, preparativos y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para alguno de los siguientes fines:

a) Para la normal nutrición humana.

b) Como productos dietéticos, en casos especiales de alimentación humana.

2.- Tienen la consideración de productos alimentarios todas las materias no nocivas, en sentido absoluto o relativo, que sin valor nutritivo puedan ser utilizados en alimentación.

3.- Tienen la consideración de útiles alimentarios los vehículos de transporte, maquinarias, utillajes, recipientes, envases y embalajes, etiquetas y precintos de todas las clases que usualmente se utilizan para la elaboración, frac-

cionamiento, conservación, transporte, rotulación, precintado y exposición de alimentos y productos alimenticios.

Artículo 11

En lo que respecta al consumo humano y en interés de la salud y la conveniencia pública, quedan prohibidas la fabricación, manipulación, congelado, venta, utilización o la tenencia de alimentos, productos o útiles alimentarios que no cumplan las exigencias establecidas en el Código Alimentario Español, y por las Reglamentaciones complementarias.

Artículo 12

Las formas de exposición, presentación, manipulación, conservación, congelación y embalaje de los distintos alimentos y productos alimenticios, serán las que figuren en las correspondientes Reglamentaciones técnico-Sanitarias.

Artículo 13

Los productos alimenticios, no podrán ser manipulados por los compradores. Cuando se encuentren a su alcance, existirá un cartel de «prohibido tocar los géneros».

Artículo 14

Los productos alimenticios, cualquiera que sea su naturaleza, incluso frutas y verduras, deberán encontrarse separados del suelo.

Artículo 15

Aquellos productos cuya venta fraccionada esté autorizada, deberán obligatoriamente conservar la información correspondiente del etiquetado del envase, hasta la finalización de la venta, para permitir en cualquier momento una correcta identificación del producto.

Capítulo II

La carne y los productos cárnicos

Artículo 16

Todas las carnes destinadas al consumo humano en Alhama de Murcia, procederán necesariamente del mataderos autorizados, de los mataderos industriales, centros de congelación de carnes y salas de despiece debidamente autorizados e inscritos en el registro sanitario.

Artículo 17

Las canales, medias canales, los cuartos o piezas de carne se expondrán en lugares no accesibles al público, estando protegidos del contacto con las manos, el aliento, contaminación y siempre refrigeradas.

Artículo 18

1.- Los titulares de los puntos de venta de toda clase de carnes y productos cárnicos, tendrán a disposición de los inspectores municipales el correspondiente certificado de inspección veterinaria y/o los albaranes, con la conformidad de la inspección sanitaria correspondiente al producto que tengan a la venta.

2.- Igualmente, habrán de tener el albarán identificativo de las carnes, de sus productos elaborados y suministrados por la empresa, en los cuales habrá de figurar el nombre del titular, la dirección, el número de identificación fiscal, el nombre y la dirección del vendedor.

3.- Todas las canales irán debidamente selladas con el sello oficial de inspección veterinaria.

Artículo 19

1.- Todas las carnes procedentes de espectáculos taurinos, deberán estar sometidas a un reconocimiento postmortem, y en todo momento selladas y disponer de una copia de acta levantada en dicha inspección.

2.- En los establecimientos donde se expenda carne de toro, deberá estar claramente anunciado y separada ésta de otros tipos de carne.

Capítulo III

El Pescado

Artículo 20

Los titulares de las pescaderías tendrán a disposición de los inspectores municipales, la documentación acreditativa de la procedencia del producto.

Artículo 21

Los productos de pesca congelados se conservarán y presentarán en este estado, hasta el momento de la venta al consumidor, a -18 ºC.

Artículo 22

Los productos de pesca frescos estarán sobre una capa de hielo permanente y cubiertos con escamas de hielo, mientras que estén mostrándose al público, o en vitrinas refrigeradas.

Artículo 23

Los moluscos de depuración obligatoria deberán disponer en todo momento de la tarjeta de salubridad.

Capítulo IV

La leche y sus derivados

Artículo 24

Todos los derivados lácteos habrán de presentarse con las denominaciones que específicamente le correspondan, etiquetado y rotulado de acuerdo con las disposiciones vigentes y conservados en condiciones de temperatura y humedad adecuados a su naturaleza.

Capítulo V

Los alimentos de origen vegetal

Artículo 25

Los servicios municipales dentro de sus respectivas competencias, inspeccionarán las frutas, hortalizas y verduras, introducidas para el consumo del Municipio y comprobarán su procedencia.

Capítulo VI

Panadería y pastelería

Artículo 26

Para la venta de pan y artículos de panadería, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas por el Ministerio de Sanidad sobre comercialización y venta de pan.

Artículo 27

Los productos de pastelería estarán debidamente conservados.

Capítulo VII

Almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimenticios

Artículo 28

Las cámaras frigoríficas, así como las condiciones de almacenaje de los alimentos refrigerados, conservados por frío, congelados y ultracongelados, se regularán por la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria.

Artículo 29

Las cámaras frigoríficas y sitios anexos han de ser aptos para el uso a que se destinen.

Se prohibirá la venta de congelados, en aquellos puestos que carezcan de vitrinas congeladoras o algún otro método expositor adecuado.

Artículo 30

En el almacenamiento frigorífico de alimentos, se habrá de tener en cuenta, además de la temperatura y la humedad relativa requeridas para cada producto, la transmisión de olores de unos productos a otros, evitando su permanencia simultánea en la misma cámara.

Los productos de origen vegetal se mantendrán separados, de acuerdo con las condiciones tecnológicas de almacenamiento de cada uno, las cuales pueden diferir incluso entre variedades de la misma especie, teniendopresente que hay que evitar su permanencia simultánea en una misma cámara frigorífica, la emisión de sustancias por parte de algunos de ellos que pueden influir en la evolución de otros durante su almacenamiento.

Los productos congelados que se encuentren envasados o acondicionados y cerrados debidamente no presentan incompatibilidad para poder almacenarse simultáneamente en la misma cámara frigorífica, debiendo respetar las condiciones tecnológicas de conservación de cada uno.

Artículo 31

Se prohíbe:

-Detener el funcionamiento de las cámaras frigoríficas, mientras existan alimentos almacenados.

-Admitir productos que no lleguen acompañados de documento sanitario que acredite su procedencia y calidad sanitaria, cuando sea preceptivo.

-Almacenar partidas de alimentos alterados, contaminados o adulterados.

Almacenar productos refrigerados en cámaras de almacenamiento de productos congelados y viceversa.

-Congelar productos en cámaras de almacenamiento de productos congelados.

-La recongelación de productos descongelados parcial o totalmente.

-La descongelación de productos alimenticios congelados para su venta al consumidor como productos frescos.

-Congelar simultáneamente lotes de productos incompatibles, o consecutivamente sin una previa limpieza y desinfección.

-La presencia de sustancias tóxicas, parasiticidas, rodenticidas y otros agentes de prevención y exterminio.

-Almacenar productos no alimentarios en las cámaras frigoríficas.

Capítulo VIII

Transporte de alimentos

Artículo 32

Se entiende por transporte todas aquellas operaciones que comprenden el traslado de alimentos y los medios necesarios para conseguirlo.

Artículo 33

1.- Para el transporte de alimentos se utilizarán vehículos que reúnan condiciones generales que establece el Código alimentario Español, y las respectivas Reglamentaciones Técnico-sanitarias para cada clase de productos y también la Reglamentación específica del transporte terrestre de alimentos, y productos alimentarios a temperatura regulada.

2.- Cuando se transporten productos perecederos, deberán transportarse en vehículos isotermos, refrigerantes, frigoríficos y caloríficos.

3.- Cualquier vehículo que no reúna las condiciones establecidas, será retirado inmediatamente del servicio.

Artículo 34

1.- El transporte en régimen de refrigeración o congelación de los distintos tipos de productos alimenticios, deberá realizarse respetando las temperaturas máximas establecidas por la normativa aplicable para cada uno de los mismos.

Artículo 35

1.- Los alimentos o productos alimentarios que, por sus características no vayan debidamente protegidos con un envase o embalaje, no pueden colocarse directamente sobre el suelo del vehículo, ni sobre cualquier tipo de protección del mismo, susceptible de ser pisada.

2.- El transportista deberá proveerse de la documentación correspondiente a los alimentos transportados, cuando así esté reglamentado.

Artículo 36

1.- Las operaciones de carga y descarga de los vehículos, debe efectuarse tan rápidamente como sea posible.

2.- En el transcurso de las operaciones de carga y descarga, los productos que no estén contenidos en un embalaje resistente que los proteja completamente, no deberán nunca depositarse en el suelo.

Artículo 37

Durante el transporte debe cumplirse su objetivo principal, que consiste en mantener la temperatura exigida del mismo, lo que es responsabilidad exclusiva del transportista.

Artículo 38

Se prohíbe:

1.- Transportar alimentos y productos alimentarios junto y alternativamente con sustancias tóxicas o peligrosas, plaguicidas y otros agentes de prevención y exterminación.

2.- Transportar partidas de alimentos alterados o contaminados, junto con otros aptos para consumo humano.

3.- Emplear en el transporte cualquier tipo de instalación frigorífica, calorífica o de aislamiento no autorizado para este fin o fluidos frigoríficos no aprobados con carácter general o específico, por las autoridades correspondientes.

4.- Transportar alimentos y productos alimentarios dispuestos para la venta directa al consumidor final que no estén debidamente envasados, etiquetados o identificados de acuerdo con su Reglamentación Técnico-Sanitaria o Norma de Calidad.

5.- En ningún caso pueden transportarse personas o animales en las cajas de vehículos.

6.- Dejar fuera de servicio el equipo de producción de frío durante el transcurso del transporte.

Capítulo IX

Inspección y control sanitario

Artículo 39

Los mercados municipales estarán sometidos al control sanitario de los alimentos que expongan a la venta o almacenen, y de la higiene de los locales de venta, mediante el correspondiente servicio de Inspección Veterinaria.

Artículo 40

1.- Los inspectores formularán las correspondientes denuncias por las infracciones que cometan.

2.- Se abrirá un registro de todos los puntos de venta debidamente clasificados, en el que se reflejan todas las incidencias que les afecten.

Artículo 41

Los Técnicos Veterinarios encargados de la inspección y evaluación de las condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos, realizarán exámenes periódicos de los establecimientos pertenecientes a los mercados de abastos.

Artículo 42

1.- En el caso de que existiera o se sospechara de la existencia de un riesgo para la salud, la Administración Municipal, dentro de sus competencias, adoptará las medidas que estime pertinentes incluso la incautación, inmovilización o decomiso de los productos, suspensión del ejercicio de la actividad, clausura de los puestos de venta, instalaciones, intervención de medios materiales y cualquier otra consideración sanitaria justificada.

2.- La duración de las medidas referidas en el apartado anterior, se fijarán en cada caso, sin perjuicio de las prórrogas acordadas por resolución y no excederán de las que exigiera la situación de riesgo que las justifica.

Artículo 43

Cuando se crea oportuno, se procederá a la toma de muestras y a su análisis, el cual se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y su Reglamento Sancionador.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDICIONES DE VENTA DE LOS ALIMENTOS

Capítulo 1

Condiciones generales

Artículo 44

La venta de alimentos en los Mercados Municipales se regulará en esta Ordenanza, y se efectuará de conformidad a este título y ateniéndose al Reglamento de Manipuladores de Alimentos, la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Minoristas de Alimentación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

La venta no sedentaria de artículos alimenticios, se regulará por la normativa específica de la materia. En todo caso, habrá de observarse las prescripciones de las reglamentaciones técnico-sanitarias propias de los alimentos objeto de venta, y también la normativa relativa a la conservación por frío, envasado y presentación del producto.

Artículo 45

El material empleado para la manipulación y venta de alimentos envasados, habrá de reunir las siguientes condiciones:

Tener la composición adecuada al fin a que se destinen.

No desprender sustancias tóxicas, contaminantes y en general, ajenas a la composición normal de los alimentos con los que deban estar en contacto.

No alterará las características de composición ni los caracteres organolépticos de los alimentos.

Artículo 46

La maquinaria, mostradores y vitrinas, así como los elementos decoración, serán de materiales resistentes, impermeables y de fácil limpieza. Si el mobiliario no está fijo al suelo, se dispondrá de un espacio libre suficiente desde el nivel del suelo que permita su limpieza. Además, los mostradores no presentarán una superficie irregular que pueda constituir un foco de contaminación.

Capítulo II

Condiciones del personal

Artículo 47

Las personas dedicadas a la manipulación y venta de alimentos habrán de reunir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos o documento acreditativo de tenerlo en tramitación.

-Mantener la higiene y aseo personal y tener en estado de limpieza su indumentaria y utensilios propios de su actividad y de uso exclusivo para el trabajo.

-Lavarse las manos con agua caliente y jabón o detergente adecuado, tantas veces como lo requieran las

condiciones de trabajo, y siempre antes de incorporar se a su lugar, después de una ausencia o haber realizado una actividad ajena a su cometido específico.

Artículo 48

1.- Todo manipulador de alimentos aquejado de cualquier dolencia, padecimiento o enfermedad, está obligado a ponerlo en conocimiento del titular, el cual habrá de tomar las medidas oportunas.

2.- En cualquier caso, el manipulador aquejado de una enfermedad contagiosa por vía digestiva, o que sea portador de gérmenes, habrá de ser excluído de cualquier actividad directamente relacionada con los alimentos, hasta su total recuperación clínica, bacteriológica o la desaparición de su condición de portador.

3.- Cuando exista una lesión cutánea que pueda estar o ponerse en contacto directo o indirecto con los alimentos, habrá de facilitarse al manipulador afectado el tratamiento adecuado y una protección impermeable.

Artículo 49

1.- Los manipuladores de alimentos tienen prohibido:

-Fumar y comer en el lugar de trabajo.

-Utilizar ropa no exclusiva para el trabajo.

-Estornudar, toser o sonarse sobre los alimentos.

2.- Además, el manipulador no podrá simultanear su actividad en el establecimiento con otra que suponga un foco de contaminación de los alimentos sin tomar las oportunas medidas higiénicas.

Artículo 50

Se prohíbe la presencia no justificada de personas en los locales donde se desarrolla la actividad. Si la presencia es justificada, habrá de adaptarse a esta normativa.

Artículo 51

Además de las manipulaciones básicas de la actividad, se permite el despacho fraccionado, troceado, limpiado, envasado, así como la preparación de verduras, pescados, carnes y derivados y en general, de todos aquellos productos que por sus características o formas de consumo requieran estas manipulaciones, siempre que no estén prohibidas en las reglamentaciones técnico-sanitarias o normas específicas correspondientes.

Los puestos de venta autorizados para la venta de artículos cocinados y precocinados elaborados por el mismo detallista, habrán de disponer de obradores debidamente autorizados.

Artículo 52

Además de las manipulaciones que no correspondan a una buena práctica comercial, quedan expresamente prohibidas:

-Expender las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que correspondan.

-Limpiar los despojos en el mercado durante el horario señalado para la venta al público.

-Exponer los productos que reglamentariamente han de conservarse en frío, fuera de los muebles frigoríficos adecuados para cada caso, o mantenerlos de cualquier forma fuera de los mismos.

-El funcionamiento de estos aparatos frigoríficos de conservación de alimentos a temperaturas diferentes a las necesarias para cada sistema de conservación mientras contengan los alimentos.

-Exponer y almacenar en conservación frigorífica, sin la separación adecuada entre cada tipo de productos.

-Recongelar los alimentos.

-Vender alimentos adulterados, falsificados, contaminados, nocivos o realizar cualquier manipulación que suponga una adulteración de los mismos o pueda suponer un peligro para la salud del consumidor.

-Vender a granel, cuando estas formas de venta estén prohibidas por las reglamentaciones técnico-sanitarias las normas específicas correspondientes.

-Envolver los productos alimenticios con papel, bolsas de plástico o envases no aptos para uso alimentario.

-La venta en régimen de autoservicio de productos no envasados, excepto las frutas provistas de piel dura e incomestible.

-La entrada de animales aunque vayan acompañados de sus dueños, excepto los perros lazarillos.

-El acceso del público a las partes del establecimiento que no sean la sala de venta o servicios autorizados.

-Arrojar residuos sólidos, líquidos o gaseosos en los pasillos o zonas comunes.

-Utilizar recipientes o medios de transporte que puedan ocasionar deterioro del pavimento del recinto comercial.

-Cualquier otra prevista en las disposiciones referentes al Comercio Minorista de Alimentación, y normas específicas correspondientes.

Artículo 53

Es obligatorio el preceptivo marcado de Precio de Venta al Público en lugar visible de todos los artículos expuestos.

TÍTULO TERCERO

LOS MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADILLOS SEMANALES

Capítulo 1

Clases, concepto y régimen general

Artículo 54

1.- Tienen la consideración de MERCADOS MUNICIPALES, los centros que establezca el Ayuntamiento en locales adecuados para cubrir las necesidades de la población, en base a la concurrencia y diversidad de locales de venta. Se establece como tal mercado municipal la actual PLAZA DE ABASTOS.

2.- Tienen la consideración de MERCADILLOS SEMANALES los centros que establezca el Ayuntamiento en la vía pública para cubrir las necesidades de la población, en base a la concurrencia y diversidad de locales de venta.

Artículo 55

1.- El Ayuntamiento podrá disponer de básculas o balanzas oficiales para comprobar el peso cuando lo soliciten los consumidores. Así mismo, dispondrán de un libro de reclamaciones debidamente preparado que estará a disposición del público en el Servicio de Consumo.

2.- De todas las reclamaciones que se formulen en los mercados, la concejalía oportuna rellenará la correspondiente diligencia, a efectos de adoptar las medidas disciplinarias que en cada caso fueran procedentes.

Artículo 56

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioro de las mercancías y sucesos relacionados o derivados de la actividad o conducta de los vendedores del mercado.

Capítulo II

Mercados municipales

Sección Primera:

De los locales de venta

Artículo 57

1.- Los locales de venta de los mercados municipales son bienes de dominio público, y su utilización estará sujeta al régimen jurídico previsto por esta Ordenanza.

2.- Por su condición de dominio público, los locales de venta son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 58

1.- En cada puesto de venta, únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

2.- En el interior de los Mercados se prohíbe la venta ambulante o cualquier otra actividad que no sea la propia de los puestos.

3.- De forma excepcional, y previa la autorización municipal, las instalaciones del mercado de abastos podrán ser destinadas a realizar otras actividades que no sean propiamente las de compraventa de productos.

Artículo 59

1.- La adjudicación de los locales de venta estará sujeta a la Licencia Municipal, que facultará al titular al ejercicio de su comercio, de acuerdo con las condiciones de la licencia y las disposiciones de esta Ordenanza, así como al resto de las Ordenanzas Municipales de general aplicación.

2.- Cada Licencia se referirá a una unidad de venta.

3.- Será necesario la presentación de una garantía por importe de 3 mensualidades previamente a la concesión de las licencias de ocupación de puestos en todas las plazas de Abastos.

Artículo 60

1.- Podrán ser titulares de estas licencias las personas naturales o jurídicas españolas, comunitarias o de países con los que exista convenio bilateral al respecto, con plena capacidad jurídica para actuar. Por excepción podrán asimismo, ser titulares los menores de edad que acrediten su titularidad en virtud de transmisión «mortis causa».

2.- No podrán acceder a la titularidad de la licencia los que estén comprendidos en alguna de estas circunstancias:

- Estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad. Esta prohibición se entiende en los términos señalados en el párrafo 3 de este artículo.

-Haber estado declarado en fallido, concurso de acreedores o insolvente en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presenten solicitud judicial de fallido o concurso de acreedor, mientras en su caso no fuera rehabilitado.

-Haber estado sancionado con carácter de firme, por infracción administrativa grave o muy grave en materia de disciplina de mercado o de defensa del consumidor y usuarios, en los 5 años siguientes a la firmeza de la sanción para los muy graves y un año en caso de los graves.

-Haber dado lugar por causa de haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, en los 5 años siguientes a la firmeza de la sanción.

-Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta a las comprendidas en el apartado anterior.

-No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social impuestas por las vigentes disposiciones.

-Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración Municipal, las declaraciones que exige este reglamento.

-No estar inscrito, en su caso, en el Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

3.- La prohibición para ser titular de licencias consistentes en estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad, así como los comprendidos en los apartados f, g, i del apartado 2 de este artículo, subsistirá mientras existan las circunstancias que en cada caso la determinen.

Los restantes supuestos del párrafo 2 incluidos el de condenas por sentencias firmes por delitos de falsedad contra la propiedad, la prohibición de ser titular se apreciarán atendiendo a los criterios de daño o actuación de mala fe y a la entidad del agravio causado a los intereses públicos, sin que en ningún caso pueda exceder de 5 años.

Si la administración conociese de la aportación de datos falsos para acceder a la titularidad de una licencia quedará la misma inmediatamente anulada, con independencia de la tramitación de las actuaciones legales que pudieran corresponder.

4.- La prueba por parte de los solicitantes de una licencia, en relación con las situaciones indicadas en los apartados precedentes, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según el caso,

y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada delante de una autoridad judicial, administrativa, notarial, pública u organismo profesional cualificado.

5.- El otorgamiento de licencias a favor de personas faltas de capacidad de obrar necesaria o que estén incluidas en cualquiera de las prohibiciones del presente artículo, serán nulas de pleno derecho, salvo supuestos de transmisión «mortis causa» a favor de menores.

6.- La forma de adjudicación de la concesión de puestos, será cualquiera de las previstas para la contratación administrativa.

Artículo 61

1.- Antes de ocupar el puesto concedido en la licencia, el Ayuntamiento levantará acta en modelo normalizado en el que se describan las características del local y su estado de conservación, entregando copia de la misma al interesado.

2.- Al término de la licencia y cualquiera que sea la causa de su extinción, anulación o revocación, los titulares habrán de dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los locales objeto de la utilización en las mismas condiciones en que fueron recibidos, pudiendo el Ayuntamiento ejecutar a costa del titular cuantas obras fueren necesarias para adecuar el mismo a las condiciones iniciales de entrega.

3.- La Administración Municipal, podrá en todo caso, acordar y ejecutar el desalojo por vía administrativa de los locales sometidos a régimen de licencia o autorización.

Artículo 62

Antes de otorgarse la licencia, el solicitante o el concesionario en caso de transmisión, tendrá que presentar memoria justificativa del proyecto técnico comercial a poner en marcha, que tendrá que adaptarse a las correcciones que le notifique la Administración Municipal, si procediese.

Artículo 63

Las licencias son transmisibles «mortis causa», de conformidad con lo que se disponga en los artículos siguientes.

Artículo 64

Las licencias son intransferibles inter vivos. Toda vez que el titular de la licencia finalice su actividad, por los motivos que fueren, el puesto no podrá ser transferido, sino que será necesaria nueva adjudicación por parte del Ayuntamieto.

Tendrá carácter preferente en la nueva adjudicación, aquella solicitud proveniente de persona que, sin ser heredero forzoso del titular que finalice la actividad, haya venido desarrollando la misma de forma personal y directa junto con el titular. La persona colaboradora podrá ser incluída en la licencia a solicitud del titular.

Artículo 65

1.- Las licencias podrán ser transmisibles «mortis causa» al que resulte heredero forzoso, siempre que se continúe con la misma actividad que viniera desarrollando el causante. En caso contrario, la titularidad regresará al Ayuntamiento, el cual, iniciará nuevo procedimiento de adjudicación.

2.- Los herederos de realizar la transmisión antes de seis meses, contados a partir de la fecha de la muerte del titular. De no formularse la solicitud en este término, se declarará extinguida la licencia.

3.- El cesionario «mortis causa», se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la licencia, en las mismas condiciones que el causante, incluido el proyecto técnico-comercial, no siendo posible la iniciación de nueva actividad comercial. Si deseara iniciar nueva actividad comercial, concurrirá en las mismas condiciones que cualquier otro solicitante.

4.- La autorización de la transmisión, no será efectiva hasta que el cedente no satisfaga los derechos tributarios correspondientes.

Artículo 66

En cualquiera de los supuestos a que se refieren los artículos anteriores, los puestos deberán continuar abiertos, ejerciéndose en ellos la misma actividad comercial autorizada, hasta que el Ayuntamiento resuelva la nueva titularidad, que en su caso, motiva la cesión.

Solamente se permitirá la inactividad o cierre durante el plazo de dos meses, a contar desde la fecha del fallecimiento del titular, salvo que a instancia de parte interesada, se solicite del Ayuntamiento la concesión de un plazo superior.

Si la inactividad o cierre excediera del plazo previsto en el párrafo anterior, se declarará extinguido cualquier derecho sobre la titularidad del puesto o espacio y vacante éstos.

Artículo 67

Por razones de interés público, la Administración Municipal, en el término de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de transmisión, «mortis causa», podrá desestimar y declarar extinguida la licencia, excluyendo de este supuesto a las solicitudes de transmisión de padres a hijos y entre cónyuges y afines del mismo grado respecto del causante.

Artículo 68

En aquellos casos no previstos en esta Ordenanza, las licencias en lo que respecta a su régimen jurídico, quedan sometidas a lo previsto por aquella normativa jurídica de carácter general, especialmente por lo que disponga el reglamento de Servicio de las Corporaciones.

Artículo 69

Los titulares de los puestos estarán provistos de un documento justificativo de su derecho. Asimismo, los colaboradores y el titular deberán estar en posesión del correspondiente carnet de identificación. Ambos documentos de identificación, junto con el preceptivo carnet de manipulador, deberán estar en todo momento a disposición de la Administración y ser exhibidos a requerimiento de la misma con la obligación de renovarse en caso de pérdida, sustracción o deterioro.

Sección Segunda

Características de los locales, obras e instalaciones.

Artículo 70

Las características y modelos de los locales, cualquiera que sea su clasificación, serán establecidas por los servicios técnicos municipales, de conformidad con esta Ordenanza. Los titulares de las licencias habrán de adaptarse, tanto inicialmente como en las sucesivas modificaciones de características y modelos.

Artículo 71

Todas las obras e instalaciones que se practiquen en los locales de los mercados, habrán de ser debidamente autorizadas por la Administración Municipal y realizadas en horario que no afecten al normal desarrollo de la actividad del resto de locales y al mantenimiento higiénico-sanitario del mercado.

Artículo 72

Las obras de construcción, adaptación, así como cualquier otra instalación que se realice dentro de los mercados, habrán de adaptarse a los modelos establecidos por la Administración Municipal. Los gastos de mantenimiento de los locales e instalaciones, serán por cuenta de los titulares de las licencias.

Artículo 73

1.- Todas las obras e instalaciones que se realicen en los locales de venta y que estén unidas de forma permanente al suelo, paredes y demás integrantes del inmueble del mercado, se considerarán de dominio público municipal.

2.- Se entenderá que estas obras e instalaciones están unidas permanentemente al mercado cuando no puedan separarse de la tierra, paredes o elementos sin quebrar o deteriorar éstos.

Artículo 74

1.- Al otorgarse la licencia será obligatoria la ejecución de las obras de adaptación y acondicionamiento de los locales, de acuerdo con los modelos aprobados.

2.- Previo a la autorización de obra, los titulares habrán de presentar los planos y memoria de las obras a realizar en el plazo de un mes anterior a la ejecución.

Sección Tercera

Servicios e instalaciones generales

Artículo 75

1.- Los mercados de nueva creación habrán de estar equipados según las prescripciones de esta Ordenanza. Los ya existentes, se adaptarán progresivamente a la misma y como máximo en el plazo de un año.

2.- Serán por cuenta de los titulares las instalaciones necesarias para suministro a sus respectivos locales de agua, gas y electricidad, así como los gastos de conservación de estas instalaciones.

3.- El suministro de energía eléctrica es obligatorio en todos los locales.

4.- El suministro de agua será obligatorio en los locales detallados en el artículo 80, epígrafes 1, 2, 3,10 y en aquéllos del epígrafe 7 en los que se comercialicen alimentos no envasados. Este listado podrá ser ampliado a juicio de la Administración Municipal a otro tipo de actividades.

5.- Las cámaras frigoríficas y de congelación de cada local, habrán de reunir todos los requisitos técnicos y de seguridad que le son propios, así como disponer de las respectivas autorizaciones.

Artículo 76

Será obligatoria la utilización de los muelles de carga y descarga para la entrada de mercancías, en aquellos mercados que dispongan de estas instalaciones. Los horarios de entrada de mercancías estarán fijados previo acuerdo del Ayuntamiento, oída la Asociación de Comerciantes. En el caso concreto de la plaza de abastos las tareas de carga y descarga se realizarán por la puerta sur, donde radica habilitada la zona de aparcamiento para tal fin.

Artículo 77

En los mercados en donde sea necesario ampliar la potencia eléctrica, será por cuenta del Ayuntamiento la línea desde la salida del cuadro general hasta el local que se indique para la instalación de la centralización de los contadores correspondientes al mercado.

Será por cuenta de los titulares la línea comprendida entre la centralización de contadores o cajas de distribución hasta el local de venta, así como su mantenimiento. Igualmente, será por cuenta de los usuarios, los elementos eléctricos que cada puesto necesite para su funcionamiento.

En caso de tener que renovar la instalación eléctrica, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la parte mencionada, obligará al usuario a poner al día su instalación y conectar su línea de centralización de contadores al local que los servicios técnicos indiquen.

Artículo 78

Correrán por cuenta de los titulares de las licencias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda contratar las pólizas propias que estime convenientes, asegurar las mercancías y riesgos relacionados o derivados de las actividades del mercado.

Sección Cuarta

Actividades de venta

Artículo 79

1.- Cada actividad deberá acogerse a su licencia específica. El titular que se dedique a más de una actividad tendrá que tener tantas licencias como actividades desempeñe.

2.- Cada actividad autorizada debe desarrollarse en un puesto específico.

Artículo 80

Los locales principales de los mercados, se sujetarán a las denominaciones dentro del correspondiente epígrafe que es fijado a continuación, según su clase y conforme a los preceptos de esta Ordenanza.

EPÍGRAFE 1:

CARNICERÍAS, CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS, CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS.

Carnicerías

Son los establecimientos dedicados a la manipulación, preparación de carnes frescas y congeladas, con o

sin hueso, en sus diferentes modalidades (fileteado, troceado, picado, mechado y otras análogas), y venta de las mismas en sus propios establecimientos, así como los despojos frescos y congelados, y huevos.

Carnicerías-Charcuterías

Son los establecimientos dedicados a la actividad de carnicería, así como a la elaboración de productos cárnicos frescos, crudos adobados, crudos curados, tratados por el calor, salazones, platos preparados cárnicos y otros derivados cárnicos, así como al troceado y envasado de los productos cárnicos de referencia.

EPÍGRAFE 2: PESCADOS Y MARISCOS

La venta de toda clase de pescados y mariscos, frescos y congelados, y artículos semielaborados, refrigerados y precocinados, en los que los ingredientes principales sean los propios de este epígrafe.

EPÍGRAFE 3: ALIMENTOS CONGELADOS

Son los establecimientos dedicados a la venta de toda clase de productos congelados.

EPÍGRAFE 4: ENCURTIDOS Y CONSERVAS

Son los establecimientos dedicados a la venta de todo tipo de encurtidos y escabeches, así como cualquier tipo de conserva y semiconserva debidamente envasada.

EPÍGRAFE 5: FRUTAS Y VERDURAS

Son los establecimientos dedicados a la venta de todo tipo de frutas, verduras y hortalizas, patatas y otros tubérculos, hongos, frescos o congelados. Igualmente, podrán vender artículos semielaborados, refrigerados, congelados y precocinados, en los que los productos mencionados estén entre sus ingredientes. También comprende la venta de zumos de frutas naturales debidamente envasados.

EPÍGRAFE 6: PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA

Son los establecimientos dedicados a la venta de todo tipo de pan, panes especiales, productos derivados de la harina, así como bollería y repostería. También podrán vender productos lácteos siempre que reúnan condiciones adecuadas de conservación.

EPÍGRAFE 7: ALIMENTACIÓN EN GENERAL

Son los establecimientos dedicados a la venta de alimentos y productos alimenticios que se presenten perfectamente envasados, rotulados y etiquetados. También se permitirá la venta de fiambres al corte, productos y derivados lácteos, salazones de pescado y carne, así como sus variedades ahumadas, deshidratadas, en salmuera o liofilizadas.

EPÍGRAFE 8: PRODUCTOS DIETÉTICOS Y HERBORISTERÍA

Son los establecimientos dedicados a la venta de toda clase de productos naturales y elaborados que además de sus valores nutritivos, posean una función terapéutica o destinados a la alimentación de régimen. También podrán vender plantas aromáticas y para infusiones.

EPÍGRAFE 9: FRUTOS SECOS. GRANOS Y SEMILLAS

Son los establecimientos dedicados a la venta de toda clase de pastas, cereales secos, en grano o harina, purés, sémolas y toda clase de legumbres cocidas o remojadas. En instalaciones adecuadas y separadas, se permitirá la venta, envasados o al detal, de semillas, frutos secos y productos de aperitivo tales como patatas y similares.

EPÍGRAFE 10: BAR Y CAFETERÍA

Son los establecimientos destinados al servicio de toda clase de artículos de restauración.

EPÍGRAFE 11: OTROS PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS

Sección Quinta

Obligaciones y derechos de los vendedores.

CONDICIONES DE VENTA

Artículo 81

1.- Los titulares tienen la obligación de estar al frente de los locales de venta objeto de la respectiva licencia. También la actividad comercial podrá efectuarse por personal laboral, que en todo caso, habrá de estar dado de alta en la Seguridad Social.

2.- Cuando los titulares sean personas físicas, podrán ejercer también la actividad los cónyuges, los descendientes ascendientes por consanguinidad, afinidad o adopción.

3.- De no acreditarse la vinculación laboral o de parentesco establecidos en los párrafos anteriores, se presumirá que el local ha sido irregularmente cedido o traspasado, y previa instrucción del correspondiente expediente, se declarará la caducidad de la licencia sin derecho alguno a indemnización.

4.- Deberán satisfacer puntualmente las exacciones que les corresponda abonar, teniendo a disposición los recibos acreditativos del pago de los mismos.

La cuantía de los derechos a satisfacer por los titulares, la forma y plazos de ingreso, vendrán determinados en cada momento por la Ordenanza Fiscal respectiva.

Artículo 82

Todos los vendedores, sean o no titulares de las licencias, tendrán que cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y en general, las que imponen el Reglamento de Manipuladores de Alimentos, la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Minoristas de Alimentación y demás disposiciones concordantes o complementarias.

Artículo 83

Los vendedores deberán tener un comportamiento respetuoso en el cumplimiento de su actividad en el mercado y atender en todo momento las observaciones del Ayuntamiento.

Artículo 84

Los titulares o los vendedores habrán de:

-Acreditar la titularidad de la licencia mediante la presentación inmediata del título, cuando sea requerido y que el mismo esté expuesto.

-Utilizar los locales de venta y en su caso, las cámaras y almacenes, únicamente para la venta, conserva-

ción o depósito de sus mercancías y objetos propios de su negocio.

-Conservar en buen estado los locales, obras e instalaciones y demás espacios y elementos de dominio público que utilicen.

-Ejercer ininterrumpidamente, durante el horario señalado y con el cuidado adecuado, la actividad comercial.

-Mantener los locales limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de presentación.

-Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del mercado en la forma y condiciones que se establezcan de acuerdo con esta Ordenanza.

-Concluido el horario de venta, todas las basuras en bolsas de plástico cerradas, serán depositadas en los contenedores destinados a tal fin, bajo ningún concepto podrá ser arrojado a los pasillos u otros lugares comunes. El titular que necesitase tirarla antes de hora, deberá necesariamente transportarla a mano y en las condiciones anteriormente expuestas.

-Atender a los compradores y al público en general, con la debida amabilidad y deferencia.

-Satisfacer las tarifas que correspondan de precios públicos y tasas de recogida de basuras.

-Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares o dependientes puedan causar en los bienes objeto de autorización o licencia, y en las instalaciones o edificios del mercado.

Artículo 85

1.- Los locales de venta no se podrán ocupar con más mercancías de las necesarias para la exposición de los productos y los previstos para la venta diaria.

2.- Tampoco se podrán ocupar con mercancías los exteriores de los locales ni los pasillos, cuando ello dificulte el tránsito, el acceso a servicios públicos o los propios puestos de venta.

Artículo 86

Los vendedores están obligados a conservar en el puesto de venta, las facturas de pago y demás documentos que acrediten la adquisición de las mercancías que expongan para la venta, así como su procedencia. En esta documentación se hará constar el nombre del comprador, artículo, precio unidad y fecha.

Artículo 87

Los vendedores tendrán la obligación de repesar y facilitar cualquier otra comprobación de los productos que se hayan vendido, cuando así lo requiera el consumidor, los vigilantes de plazas o los agentes de la autoridad.

Artículo 88

Los compradores no podrán manipular el género por sí mismos, ni con el consentimiento del vendedor, estando obligados los vendedores a expenderle la mercancía que expresamente le soliciten, siempre que no se trate de productos adecuadamente envasados.

Sección Sexta

Comunidad de vendedores

Artículo 89

Para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ordenanza atribuye, colectivamente a los titulares de los locales de venta, éstos podrán utilizar los mecanismos asociativos que la Ley les permita.

Artículo 90

Los estatutos de constitución y funcionamiento de la Asociación de Comerciantes, una vez tramitados, serán remitidos al Ayuntamiento para su conocimiento. Se realizará la misma operación con las modificaciones posteriores que se hagan de los Estatutos.

Artículo 91

Sin perjuicio de las facultades de intervención y control municipal, en tanto que la finalidad de los mismos sea de naturaleza jurídico-administrativa, otras Administraciones podrán ejercer las facultades de inspección y control que le sean propias.

Sección Séptima

Régimen sancionador

Artículo 92

El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza o en el Real Decreto 1010/85, será sancionado de acuerdo con la legislación vigente, y singularmente con lo previsto en la Ley 26/1 984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en la Ley 14/1 986 de 25 de abril, General de Sanidad.

Artículo 93

Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores de las faltas que cometan contra el presente Reglamento, y demás normativas en vigor que afecten al comercio minorista de alimentación.

Artículo 94

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves.

Artículo 95

Constituyen faltas leves:

1.1.- La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado.

1.2.- Utilizar recipientes o medios de transporte que puedan ocasionar deterioro del pavimento del recinto.

1.3.- El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

1.4.- Expender las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponde.

1.5.- Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.

1.6.- El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

1.7.- El transporte de mercancías por los pasillos mediante el uso de carretillas en horario de venta.

1.8.- La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

1.9.- Mantener el puesto cerrado durante más de treinta días consecutivos, salvo causa justificada, apreciada por el Ayuntamiento.

1.10.-El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.

1.11.-Así como cualquier otra que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

Artículo 96

Constituyen faltas graves:

2.1.- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

2.2.-La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

2.3.- Causar negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones.

2.4.- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

2.5.- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

2.6.- El cierre del puesto durante más de sesenta días, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

2.7.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos79 y 80.

2.8.- La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios.

2.9.- Cualquier otra que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Artículo 97

Tienen la consideración de faltas muy graves:

3.1.- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.

3.2.- Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

3.3.- Incumplir la normativa en vigor en materia de Sanidad Alimentaria.

3.4.- La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio cuando sean requeridos para ellos por la autoridad competente.

3.5.- El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

3.6.- El impago de las tasas de recogida de basuras y precios públicos correspondientes a tres mensualidades.

3.7.- Ocasionar daños importantes en las instalaciones por dolo o negligencia.

3.8.- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

3.9.- La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

3.10.- El cierre del puesto durante más de noventa días en un mismo período anual, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

3.11.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46, respecto a los colaboradores.

3.12.- Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina del mercado.

3.13.- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

3.14.- Así como cualquier otra que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Artículo 98

Los plazos que se establecen en la presente Ordenanza respecto a las faltas por el cierre de los puestos, no se interrumpirán por la apertura del puesto uno o varios días, con objeto de simular apariencia de venta. A estos efectos, se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y plazo de artículos puestos a la venta no corresponda a la que pueda considerarse actividad normal del mismo puesto.

Artículo 99

Toda infracción de la presente Ordenanza y demás disposiciones complementarias, se sancionará en la forma específica que determine el precepto incumplido, y en su defecto, la siguiente:

Por faltas leves, multas de 60 €

Por faltas graves, multa de 120 €. y/o suspensión de las actividades de venta en el puesto de hasta un mes para los titulares, y la misma multa y/o suspensión por igual plazo de la autorización a que se refiere el artículo 108 para los colaboradores, en caso de que la falta sea cometida por éstos.

Por faltas muy graves, multas de 300 €. y/o suspensión de las actividades de venta en el puesto, hasta 60 días o extinción de la titularidad del puesto. Las faltas muy graves cometidas por los colaboradores, se sancionarán con la suspensión de la autorización municipal prevista en el artículo 107 la anulación de la misma.

Las faltas cometidas podrán ser objeto de mayor cuantía, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 5, apartado 4 de esta Ordenanza.

Artículo 100

1.- Dentro de los máximos autorizados, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

2.- Si durante la tramitación de un expediente se observase que la conducta del presunto infractor podría dar lugar a una situación difícil o imposible de reparar, la corporación podrá adoptar cuantas medidas legales estime oportunas, a fin de salvaguardar el interés público.

Sección Octava

Procedimiento sancionador

Artículo 101

El procedimiento para la imposición de sanciones por las infracciones contempladas en la presente Ordenanza, se regirá por las normas reglamentarias el procedimiento sancionador que tenga establecidas o establezca el Ayuntamiento de Murcia y, en defecto de estas y, en todo caso, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

Sección Novena

Pérdida de la concesión

Artículo 102

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, los derechos de ocupación de puestos y espacios se extinguen por:

-Finalización del plazo de adjudicación en aquellos mercados en que así estuviese estipulado en el Pliego de Condiciones.

-Renuncia del titular.

-Fallecimiento del titular, salvo lo establecido para dicho supuesto en el Reglamento.

-Pérdida de alguna de las condiciones que en su día fueron exigidas para optar a la adjudicación.

-No ocuparse o permanecer cerrado el puesto durante más de sesenta días en un mismo período anual, salvo que exista autorización municipal para ello, o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento.

-Haber sido sancionado con infracción muy grave de disciplina de mercado.

Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.

-Falta de pago durante tres mensualidades consecutivas o alternas en todas las tasas que se girasen dentro de una misma anualidad.

Artículo 103

A la extinción de los derechos de ocupación, cualquiera que fuera la causa, los titulares habrán de abandonar y dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento los locales de venta. El Ayuntamiento en caso contrario, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

Sección Décima

Obras, instalaciones y servicios

Artículo 104

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por daños, sustracciones o deterioro de mercancías. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aun cuando provea la vigilancia del mercado.

Artículo 105

Sin la previa autorización del Ayuntamiento, no podrán los titulares de puestos realizar obras ni instalaciones de ninguna clase en los mismos. Los titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 106

Serán de cuenta y cargo de los titulares de los puestos las obras de conservación y mantenimiento de los mismos. El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe al titular correspondiente.

Artículo 107

El Ayuntamiento controlará los servicios de vigilancia general, limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones precisas para asegurar el buen funcionamiento del propio mercado y de los puestos de que consta.

Artículo 108

Además de lo previsto en la presente Ordenanza, la inspección veterinaria y de consumo cumplimentará las obligaciones y asumirá las atribuciones que le confiera la legislación vigente o que dicte para toda clase de establecimientos y de un modo particular en lo referente a mercados.

Capítulo III

Los mercadillos semanales

Sección Primera

Los puestos de venta

Artículo 109

1.- El presente capítulo tiene por objeto regular las condiciones, requisitos y términos generales a que ha de ajustarse el ejercicio de la venta que se realice por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes, o en la vía pública, en lugares y fechas variables, en el término municipal de Murcia.

2.- Con carácter general, quedan exceptuados de la presente Ordenanza los puestos en la vía pública propios de las fiestas locales y tradicionales, ferias del libro y análogas, así como los kioscos regulados en la correspondiente Ordenanza Municipal, en los lugares y bajo las condiciones previamente fijados por el Ayuntamiento. Sin embargo, les será de aplicación la misma en cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias, manipulación y control de alimentos y seguridad de productos se refiere.

Artículo 110

1.- Día de la semana y situación. Se establece como día de mercado semanal el martes. Cuando sea festivo el día propuesto, se establece como día de mercado el lunes anterior, y si este también fuere festivo, se habilita el miércoles posterior como día de mercado. El Ayuntamiento delimitará las calles dónde situar los puestos, quedando prohibida cualquier instalación fuera del perímetro autorizado, incluido el vuelo de los toldos.

Excepto en los mercados semanales, queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal.

2.- Zonas en que puede ejercerse la venta.

El Ayuntamiento determinará aquellos lugares en los que puedan celebrarse los mercadillos periódicos, con base en la necesidad de los mismos.

Los criterios para el establecimiento de nuevos mercadillos, serán los siguientes:

1.- Nivel de equipamiento comercial existente en el municipio.

2.- Adecuación del equipamiento a la estructura y necesidades de consumo de la población.

3.- Densidad de población.

Artículo 111

En cada puesto de venta únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

Artículo 112

El solicitante deberá pasar una inspección veterinaria, si se trata de un puesto de venta de alimentos, para comprobar si reúne las condiciones higiénico-sanitarias para el desarrollo de la actividad, en caso contrario, no se concederá la licencia.

Artículo 113

Los mercadillos de nueva creación habrán de reunir las prescripciones de esta Ordenanza. Los ya existentes se adaptarán a la misma en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 114

Las instalaciones que se empleen para los puestos de venta serán desmontables, y solo podrán situarse en los lugares indicados por el Ayuntamiento dentro del perímetro del mercado. La ubicación e instalaciones tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada actividad y lugar en que ha de situarse para su ejercicio.

Artículo 115

Limpieza

Los autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos sitios.

Sección Segunda

Modalidades de venta

Artículo 116

Modalidades de venta

Las actividades objeto de venta reguladas en esta Ordenanza, podrán ser las siguientes:

-Venta ambulante, entendiéndose por tal la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares en la vía pública, en lugares y fechas variables, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio.

-Venta en mercadillos semanales y mercadillos ocasionales o periódicos.

-Otros supuestos de venta, como la venta directa por agricultores de sus propios productos o análogos.

Artículo 117

Actividades

Las actividades a desarrollar en los mercadillos semanales, podrán ser las siguientes, sin perjuicio de su ampliación o reducción.

Frutas y verduras.

Flores y plantas.

Frutos secos envasados.

Comestibles envasados.

Churros.

Aceitunas y encurtidos.

Salazones envasados.

Semillas y hierbas envasadas.

Miel envasada y con registro sanitario.

Recova.

Ropa ordinaria.

Calzado.

Bisutería y quincalla.

Juguetes y baratijas.

Retales.

Loza y cacharros.

Bolsos y artículos de piel.

Droguería, perfumería y artículos de limpieza.

Mantas y jergas.

Mercería.

Tejidos.

Ferretería y cuchillería.

Alfombras y gorras.

Otros.

Artículo 118

La actividad denominada recova, sólo se podrá realizar cuando obren en poder del comerciante todos los documentos que acrediten el cumplimiento con la legislación veterinaria vigente y sea discrecional y excepcionalmente autorizado de forma expresa por el Ayuntamiento.

Sección Tercera

Requisitos de los vendedores

Artículo 119

Para el ejercicio de esta modalidad de venta, en el supuesto contemplado en esta Ordenanza, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser persona física. Excepcionalmente, se podrá conceder autorización a persona jurídica, con independencia de la forma societaria, cuando el titular de la misma desarrolle directa y personalmente la actividad en el puesto cuya licencia se solicitase. En el caso de comunidades de bienes, estarán formadas por un máximo de dos personas.

2.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y encontrarse, en su caso, al corriente de su pago.

3.- Satisfacer los tributos y precios públicos municipales, previstos para este tipo de venta en la Ordenanza Fiscal vigente.

4.- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto en cuestión.

5.- Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

6.- Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

7.- En caso de extranjeros, deberá acreditarse además, estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

8.- En el caso de venta directa por agricultores, deberán acreditar ser porpietarios de la parcela dedicada al cultivo del producto que solicite vender.

Artículo 120

Solicitudes

Las autorizaciones se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Excelentísimo Ayuntamiento, acompañando a la misma:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotografías del tamaño carnet y si se trata de extranjeros, acreditar estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y pasaporte.

- Lugar de emplazamiento en que se pretende realizar el ejercicio de la actividad.

-Acreditar fehacientemente reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior.

-En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañarse, asimismo, el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

-Certificado de empadronamiento.

-Productos o mercancías, cuya venta se pretende efectuar.

En las renovaciones anuales no se exigirá más que aquella documentación que sea susceptible de vencimiento periódico o caducidad.

Cuando no hubiere puesto vacante que adjudicar, las solicitudes irán incorporándose a una lista de espera que, a tal fin, existirá en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Artículo 121

Autorización municipal

1.- La autorización que, en su caso, se otorgue por la Administración Municipal, será personal e intransferible y tendrá carácter discrecional, esto último sin perjuicio de lo previsto en los artículos 122 y 123. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando en relación con el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativas vigentes, se cometan infracciones graves tipificadas en las disposiciones sobre infracciones y sanciones en materia sanitaria de defensa del consumidor, y de la producción agroalimentaria, no dando derecho en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

3.- El otorgamiento de la autorización comportará el pago del precio público correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas fiscales Municipales propias de la actividad de que se trate.

Artículo 122

La adjudicación de puestos se realizará por exclusivo orden de antigüedad de solicitud de instalación, y atendiendo a los siguientes criterios.

1.- Con independencia de lo expresado en el artículo 117, se establecen tres grupos generales de tipos de venta:

- ALIMENTACIÓN.

- TEXTIL/VESTIDO/CALZADO.

- MENAJE/HOGAR/DROGUERÍA/OTROS.

2.- La concesión de puestos será rotativa entre esos tres grupos. Así, la primera vacante se adjudicará a la solicitud de puesto de alimentación más antigua. La segunda, a la solicitud más antigua de textil/vestido/calzado. La tercera vacante se concederá a la solicitud más antigua de menaje/hogar/droguería/otros.

3.- Si en la lista de espera hubiera solicitudes de personas empadronadas en Alhama de Murcia como mínimo 5 años, a dichas personas se les adjudicará el puesto por estricta antigüedad de solicitud, con independencia del grupo de venta al que pudiera pertenecer.

4.- Ofrecido un puesto vacante a quien pudiera corresponder de acuerdo con la lista de espera, si no fuera aceptado, quedará fehacientemente acreditada dicha renuncia, y será dado de baja de la lista de espera, no admitiéndose nueva solicitud hasta transcurrido un año de la renuncia.

Artículo 123

Listas de espera.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, se crearán dos listas de espera en el Ayuntamiento. La primera de ellas recogerá las solicitudes de concesión de puesto. La segunda recogerá las solicitudes de cambio de ubicación de puesto ya concedido cuando se produjeran huecos o vacantes en otras partes del mercado.

El modo de proceder con respecto a ambas listas será el expresado en el artículo 122, comenzando siempre por la lista de solicitudes de cambio de ubicación si las hubiere.

Artículo 124

Permutas entre puestos y solicitudes de cambio de ubicación.

Las personas autorizadas, podrán permutar entre sí los puestos concedidos previa autorización por parte del Ayuntamiento y la comprobación y adecuación de las correspondientes tasas en orden a los metros efectivos de ocupación.

El Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad discrecional de autorizar el cambio de situación de un puesto autorizado y en funcionamiento por otra ubicación que pudiera quedar libre.

Artículo 125

Régimen fiscal

La persona autorizada, además de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija del Impuesto de Actividades Económicas, habrá de satisfacer los tributos establecidos legalmente correspondientes por la actividad que ejerzan.

Artículo 126

Vigencia

Las autorizaciones tendrán validez, para el año natural de su expedición. No obstante, transcurrido el mismo, se considerarán automáticamente prorrogadas siempre y cuando no haya habido modificación alguna en las condiciones que dieron lugar a la concesión. El interesado habrá de solicitar la renovación con la suficiente antelación, exigiéndose para ello los mismos trámites que para la autorización, cuando hayan variado las condiciones iniciales. De no hacerlo, se considerará automáticamente caducada.

Será factor determinante para la renovación y concesión en su caso de la licencia, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, estar al corriente en el pago de los débitos por sanciones municipales en esta materia.

Artículo 127

El titular de la autorización contrae la obligación de tener a disposición de la Autoridad competente, ¡as facturas acreditativas de la adquisición de las mercancías, o cualquier otro documento que pueda justificar sin duda su origen legal.

Artículo 128

Por la ocupación de la vía pública, se abonará el precio público correspondiente establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 129

Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, así como el acceso de vehículos una vez instalado el Mercadillo, excepto aquellos que formen parte del puesto.

Artículo 130

Sólo podrá concederse a un mismo titular una sola licencia de venta.

Artículo 131

La falta de asistencia durante un mes, así como la venta por persona diferente del titular, que no reúna los requisitos exigidos como colaborador, sin causa de fuerza mayor justificada y acreditada, ocasionará la revocación de la licencia, exceptuando el mes de agosto, en el que quedarán justificadas cuatro faltas de asistencia por vacaciones.

Artículo 132

No se permitirá el acceso al recinto del Mercadillo a los vendedores autorizados, antes de las 6 horas ni después de las 9 horas de la mañana de cada día de venta, señalándose el horario de apertura al público las 9:00 horas de la mañana.

El horario de finalización será las 13:00 horas, siendo los propios vendedores los responsables de la limpieza del recinto, estando obligados a dejar la zona libre y expedita. El Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura, en lugares predeterminados del mercadillo.

Artículo 133

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de consumo,dispongan las leyes y los reglamentos en vigor.

Artículo 134

El titular de la autorización deberá tener de modo permanente y visible en el lugar del puesto de venta autorizado, a disposición de los Servicios Municipales que lo requieran, la documentación que acredite la licencia municipal y la de haber satisfecho las correspondientes tasas municipales, así como el documento acreditativo de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente.

Los titulares de las licencias deberán tener obligatoriamente en lugar visible del puesto, la correspondiente autorización municipal y el carné con foto en modelo normalizado y los precios de los productos.

Artículo 135

Los titulares de puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 136

Queda prohibido rebasar las dimensiones concedidas para el puesto de venta u ocupar el contiguo, a tal fin cumplirán las órdenes dadas por los Servicios de Vigilancia e Inspección.

Artículo 137

Dentro del recinto del Mercadillo, no podrá hacerse publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de ningún tipo a otros vendedores, o al público.

Artículo 138

Todos aquellos mercadillos que sean autorizados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, estarán sujetos a los contenidos de la presente Ordenanza Municipal.

Sección Cuarta

Comunidad de vendedores

Artículo 139

Para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ordenanza atribuye colectivamente a los titulares de los puestos de venta, éstos podrán utilizar los mecanismos asociativos que la Ley les permita.

Artículo 140

Los estatutos de constitución y funcionamiento de la Asociación de vendedores ambulantes una vez tramitados, serán remitidos al Ayuntamiento para su conocimiento. Se realizará la misma operación con modificaciones posteriores que se hagan de los estatutos. Deberán nombrar tres representantes, uno por cada tipo de venta, y serán estos los interlocutores con el Ayuntamiento y con los servicios de inspección.

Artículo 141

Sin perjuicio de las facultades de intervención y control municipal, en tanto que la finalidad de los mismos será de naturaleza jurídico-administrativa, la Administración ejercerá en todo caso las facultades de inspección y control que le son propias.

Sección Quinta

Régimen sancionador

Artículo 142

El Ayuntamiento, por medio de servicios de Inspección de Consumo, Fiscal, Sanidad Veterinaria y Policía Local, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de la licencia de comercialización regulada en esta Ordenanza.

Artículo 143

Infracciones

Las faltas en que puedan incurrir los titulares de las licencias se clasificarán en:

Faltas leves, graves, y muy graves.

Artículo 144

Serán faltas leves:

La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado.

El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

Expender las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponde.

Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.

El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.

Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

Las negligencias respecto al esmerado aseo y limpieza de los puestos de venta y del personal.

No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión, el carné y los precios de los productos.

Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Artículo 145

Serán faltas graves:

La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios y de los servicios del Ayuntamiento.

Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando éste sea requerido por los Inspectores.

La venta de productos a granel, cuando este tipo de venta esté expresamente prohibida.

Usurpar funciones propias de los Inspectores.

En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ellos por el personal autorizado.

Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

La reiteración de tres faltas leves.

Artículo 146

Serán faltas muy graves:

En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ellos por la autoridad competente.

El impago de los precios públicos correspondientes a tres mensualidades.

Cualquier tipo de transmisión no autorizada del puesto o su arrendamiento o su permuta.

Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina del mercado.

En el caso de licencias concedidas a personas jurídicas, que el empresario, salvo causa mayor justificada, no desarrolle la actividad directa y personalmente durante dos mercados, a excepción del mes de agosto.

Incumplir la normativa en vigor en materia de Sanidad Alimentaria.

Permutar los puestos entre mercaderes sin autorización del Ayuntamiento.

La reiteración de tres faltas graves.

Artículo 147

En caso de incumplimiento de las citadas normas o condiciones de la correspondiente autorización, la Administración podrá revocar la autorización otorgada, conforme a lo previsto en la vigente normativa legal.

Artículo 148

Sanciones

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

FALTAS LEVES.

1~ Apercibimiento por escrito y multa de 60 €.

FALTAS GRAVES.

1~ Multa de 120 €.

2~ Suspensión de la licencia de venta durante 2 semanas.

FALTAS MUY GRAVES.

1~ Multa de 300 €.

2~ Pérdida inmediata de la autorización municipal para la venta en los mercados.

En los supuestos en que se pierda la autorización, para el interesado que desee instalar de nuevo el puesto, deberá inscribirse en la lista de espera en el turno que le corresponda, transcurrido un año desde la pérdida efectiva de la licencia.

Artículo 149

Procedimiento Sancionador

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la presente ordenanza.

Artículo 150

Los titulares de las licencias de venta, constarán inscritos en un libro de registro, fichero o análogo, que obrará en el servicio correspondiente. En dicho Registro figurarán los nombres de los titulares, domicilio, actividad,etc.; así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

Disposición transitoria Actualización lista espera.

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, se comprobarán los puestos vacantes y las solicitudes de cambio de ubicación que existen en el mercado, actualizando la lista conforme a los artículos 122 y 123 y procediéndose a la adjudicación de los puestos que hubiera lugar.

En el mismo plazo, todos los mercaderes habrán de actualizar,en su caso, las titularidades de sus puestos.

Disposición transitoria segunda. Actualización de las medidas de los puestos.

En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, por parte del Ayuntamiento se realizarán las actuaciones en orden a la comprobaciones de las licencias en vigor y los metros realmente ocupados, procediéndose a la adecuación de tasas.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada cualquier norma de carácter local referente al objeto de la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 11 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Blanca

15763 Plazo de cobranza en periodo voluntario del Padrón de la Tasas.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasas por suministro de agua potable, cuota depuradora, alcantarillado, cuota conservación acometidas, cuota consumo, cuota servicio, canon conservación contadores, basura, e IVA, correspondiente al tercer trimestre de 2008, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, a 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

Blanca

15920 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 11 de septiembre de 2008, fue provisionalmente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica para el ejercicio 2009.

Sometido el expediente a exposición publica, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región, de fecha 10 de octubre de 2008, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto integro de las modificaciones es el siguiente:

1.1.- Impuesto sobre bienes inmuebles

Tipos impositivos y cuota

Artículo 4.º: Conforme al artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo que se fija:

A) En Bienes de Naturaleza Urbana

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana 0,50 %

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica 0,60 %

Blanca, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

——

Bullas

15998 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se pone en público conocimiento que el "Servicio de Educación Musical en la Escuela Municipal de Música", puesto a licitación mediante tramitación urgente, ha sido adjudicado definitivamente por Resolución de Alcaldía 1817/2008, de 5 de noviembre, a la "Asociación Musigest", con C.I.F. G-30.822.969, por un importe de trece mil ochocientos noventa y tres euros/mes (13.893,00 euros/mes).

Bullas, 5 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

Calasparra

15956 Adjudicación definitiva contrato de obras: "Ascensor adaptado en C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza".

1. Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Instalación de Ascensor.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

41.760,00 €. (36.000,00 € de presupuesto ejecución material y 5.760,00 € de I.V.A).

5. Adjudicación.

Fecha: 12 de noviembre de 2008.

Contratista: C. y P. José Navarro Valero, S.L.U.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: (CIF B-30566210)

Importe de adjudicación: 34.000,00 €, (29.310,34 € más 4.689,66 € de I.V.A.)

Calasparra, 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

——

Cartagena

15933 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 23/09/2008 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, a fin de facilitarles el acceso a aquel o dar su consentimiento a la entrada en el mismo, tras señalar con los Servicios Técnicos el día y la hora en que se llevará a cabo la visita de inspección

Caso de no poder comparecer personalmente podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Situación: Calle Triviño 16, Santa Lucía.

REF.ª Catastral: 9233910

Resolución: Requerimiento para facilitar el acceso al inmueble.

Expediente: RU2008/00190.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 30 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

15934 Aprobación inicial del proyecto de alumbrado público del Plan Parcial el Mojón.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el proyecto de alumbrado público del Plan Parcial el Mojón, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art. 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de noviembre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

15935 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que he dispuesto con fecha 11/08/2008 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 980,80 €.

Situación: Calle Barranco 3, Casco Antiguo.

REF.ª Catastral: 8040907

Resolución: Decreto de Aprobación de Cuenta de Gastos.

Importe: 980,80 €

Expediente: RU2006/282

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 27 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

15937 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 14/10/2008 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, a fin de facilitarles el acceso a aquél o dar su consentimiento a la entrada en el mismo, tras señalar con los Servicios Técnicos el día y la hora en que se llevará a cabo la visita de inspección

Caso de no poder comparecer personalmente podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Situación: Calle San Antonio 59, Barrio Peral.

Ref.ª Catastral: 7858909

Resolución: Requerimiento para facilitar el acceso al inmueble.

Expediente: RU2008/00237.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 28 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

15939 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 22/09/2008 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas , a fin de facilitarles el acceso a aquel o dar su consentimiento a la entrada en el mismo, tras señalar con los Servicios Técnicos el día y la hora en que se llevará a cabo la visita de inspección

Caso de no poder comparecer personalmente podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Situación: C/ La Marina 17, Los Dolores.

Ref.ª Catastral: 6473804XG7667S

Resolución: Requerimiento para facilitar el acceso al inmueble.

Expediente: RU2008/00247

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 21 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

15940 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que he dispuesto con fecha aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 17.214,84 €.

Situación: C/. del Parque 31, Casco Antiguo.

Ref.ª Catastral: 7840804.

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos.

Importe: 17.214,84 €

Expediente: RU2006/00277

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 17 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Ceutí

16489 Modificación de Crédito número 7/2008 (crédito extraordinario) y 8/2008 (crédito extraordinario).

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones en el período de información pública, el acuerdo de aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2008, de los expedientes Modificación de Crédito n.º/s. 7/2008 (crédito extraordinario) y 8/2008 (crédito extraordinario), del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica de nuevo el Presupuesto del Ayuntamiento de Ceutí a nivel de capítulos.

Presupuesto del Ayuntamiento de Ceutí - Año 2008

Estado de Ingresos

	Presupuesto Actual	Altas	Bajas	Presupuesto modificado
A) Operaciones Corrientes:				
Capítulo I	3.362.000,00			3.362.000,00
Capítulo II	1.000.000,00			1.000.000,00
Capítulo III	5.046.896,42			5.046.896,42
Capítulo IV	2.752.626,98			2.752.626,98
Capítulo V	43.320,00			43.320,00

B) Operaciones de Capital:				
Capítulo VI	4.000.000,00			4.000.000,00
Capítulo VII	2.551.327,94			2.551.327,94
Capítulo IX	5.303.146,40			5.303.146,40
TOTALES	24.059.317,74			24.059.317,74

Estados de Gastos

	Presupuesto Actual	Altas	Bajas	Presupuesto modificado
A) Operaciones Corrientes:				
Capítulo I	2.859.482,49			2.859.482,49
Capítulo II	4.731.197,40	27.405,00	207.400,39	4.551.202,01
Capítulo III	517,082,80			517.082,80
Capítulo IV	544.952,76			544.952,76
B) Operaciones de Capital:				
Capítulo VI	12.411.607,82	179.995,39		12.591.603,21
Capítulo VII	111.360,00			111.360,00
Capítulo VIII	0,00			0,00
Capítulo IX	415.235,89			415.235,89
TOTALES	21.590.919,16	207.400,39	207.400,39	21.590.919,16

Ceutí, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lorente García.

Jumilla

16549 Aprobación modificación de la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado para el ejercicio 2009.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, acordó la aprobación de la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado para el ejercicio 2009.

Lo que se hace público por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Jumilla, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

16585 Anuncio adjudicación definitiva para la "contratación de las obras de ejecución del centro para colectivos de usos múltiples" en Jumilla. Expte. 48/2008.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras correspondientes al centro para colectivos de usos múltiples de Jumilla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 48/2008

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: la ejecución de las obras correspondientes al centro para colectivos de usos múltiples que se localizará en la Calle Juan XXIII y Calle Médico Juan Martínez de Jumilla.

c) Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de julio de 2008. www.jumilla.org.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato.

Precio: 2.453.924,78, incluido IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Ferrovial Agruman, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.995.000 €, IVA incluido, más las mejoras reflejadas en la oferta.

En Jumilla, 13 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

15966 Aprobación Inicial del cambio de Sistema del Polígono de Actuación n.º 18, de Las Torres de Cotillas.

Por Junta de Gobierno en la sesión extraordinaria correspondiente al día 23 de octubre de 2008, se adoptó el acuerdo de "Aprobación Inicial del cambio de Sistema del Polígono de Actuación n.º 18, de Las Torres de Cotillas".

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, a 17 de noviembre de 2008.—La Concejal Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

Lorca

15919 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2008 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del presupuesto del ejercicio 2008.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2008 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del presupuesto del ejercicio 2008.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulasen reclamaciones durante el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Lorca, a 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

16581 Expediente RG-179/2007, relativo a la Autorización de uso del suelo por interés social.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 1/05 de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-179/2007, relativo a la Autorización de uso del suelo por interés social R.D.L. 1/05 de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para la instalación de actividad de establecimiento comercial para venta menor de suministros de albañilería, fontanería, riego, jardinería y bricolaje en Dip. Tercia del término municipal de Lorca, promovido por Inmobiliaria Visanfer S.L., provisto del D.N.I. N.º: B-73155384, y domicilio en C/ Desvío N.º 13 en Totana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo la Merced S/N, Lorca.

Lorca, 25 de noviembre de 2008.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

Lorquí

15957 Notificación a interesados.

No habiendo sido posible practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones la notificación a los interesados en su último domicilio conocido con resultado negativo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se inserta el presente anuncio para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo de Lorquí, empresa concesionaria del servicio de suministro de agua y alcantarillado, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder al corte del suministro de agua a partir del 20 de noviembre de 2008.

N.º Abonado	Titular contrato	DNI/CIF	Dirección Suministro
16	JOSE P. SANCHEZ BRAVO	1600	C/ LA ACEQUIA, 4 2A
23	SANTOS LORENTE MARTINEZ	74331803N	C/ LA ACEQUIA, 6 3B
32	JAVIER M. ALTAMIRANO CAICEDO	X-4432305-K	C/ LA ACEQUIA, 10 3A
34	MARIANO GARCIA ABENZA	22193874R	C/ DEL AIRE, 4
50	ANDRES ANDUGAR LOPEZ	22193233G	C/ ALHAMBRA, 22
108	JOSE ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	74285235L	C/ ALTOSMOROS, 37
151	DIAZ MORALES FUENSANTA	34789778R	C/ ALTOSMOROS, 62
359	AURELIO MARTINEZ MARTINEZ	29060856B	C/ ATOCHA, 27
385	MARIA MARTINEZ MORA	22193357J	C/ BARRANCO, 9
443	ANTONIO UTRERAS CORREAS	34797229T	C/ CARRETAS, 27
457	FRANCISCA RODRIGUEZ JAEN	29066802T	C/ C. DEL CEMENTERIO, 2
590	AUTOESCUELA MABEL	00002140R	C/ AVDA. CONSTITUCION, 31
595	FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ	00000670A	C/ PROGRESO 1 1-D
596	AGUIRRE SOSORANGA CRISTOPHER	X-4161640-C	C/ PROGRESO, 1 2I
603	KHALID RAMIM	E03638674	C/ AVDA. CONSTITUCION, 47
655	JOSEFA MARCO MARCO	74287554S	C/ DOCTOR FLEMING, 10
688	RUBEN SABATER FRANCO	48449972N	C/ ENCOMIENDA, 14
730	ISABEL MARTINEZ GARCIA	74291658W	C/ ERMITA, 3 BAJO
812	JOSE CASTAÑO FERRER	22170541J	C/ CTRA. DE LA ESTACION S/N
865	JOSE ANTONIO JIMENEZ FERNANDEZ	X-3361019-Y	C/ GOYA, 1 2C
871	DOLORES SUAREZ BAENA	30802356C	C/ GOYA, 1 3D
876	TOBIAS W. GUAJILLAS ARMIJOS	X-3174553-R	C/ GOYA, 2 1B
878	JOSE ALARCON GARCIA	DESCON.	C/ GOYA, 2 1D
893	PEDRO IZQUIERDO MARTINEZ	74341657E	C/ GOYA 3 3B
909	MARIA DOLORES LOPEZ LORCA	48422186X	C/ GOYA, 7 1D
925	PEDRO VICENTE CASTILLO LOPEZ	48447544E	C/ GOYA, 4 1-A
988	MARIA F. AYALA GARCIA	74299948N	C/ CARRERON S/N
1042	PRUDENCIA MARCO VILLA	74266609T	C/ LEPANTO, 20
1047	DOMINGO CORBALAN CREMADES	74345623D	C/ LEPANTO, 10
1079	MARIA JOSEFA MUÑOZ JIMENEZ	24195367B	C/ LOPE DE VEGA, 14 V
1230	FRANCISCO HERNANDEZ GIL	27436989J	C/ MILAGROS, 12
1235	RAFAEL PALAZON CANO	74293217C	C/ MILAGROS, 22
1247	CELEDONIO GARRIDO AYALA	22436113G	C/ MILAGROS, 35
1310	JOSE ASENSIO ASENSIO	22324798D	C/ DE LA NORIA, 61
1316	JUAN FRANCISCO ALMELA TORRANO	22443425W	C/ DE LA NORIA, 69
1329	JOSE ANGEL TORRANO MELLADO	77511700K	C/ DE LA NORIA, 91
1338	JUAN PONCE SANCHEZ	22274252V	C/ PABLO NERUDA, 2
1399	PEDRO JOSE ROCAMORA VIDAL	74328418P	C/ LAS PALMERAS, 19
1528	MANUEL GALLEGO MARTINEZ	74299916A	C/ PORTICHUELO, 25
1560	JACOBO VILLA ASENSIO	14117529Z	C/ AVDA. PRIMERO DE MAYO, 14
1640	CONCEPCION MESSEGUER DELGADO	29063485H	C/ QUEVEDO, 14 1D
1674	ANTONIO VALERO MARCO	74345604J	C/ DE LA REINA, 12
1701	ELENA CARRILLO GARCIA	74266715Z	C/ DEL RELOJ, 11
1725	JESUS ABENZA MARTINEZ	22351649L	C/ REYES CATOLICOS, 10
1761	JOSE FERNANDEZ PIQUERAS	74335165Q	C/ RIO SEGURA, 5 2IZQ
1765	MIGUEL PEREZ ASENSIO	22438666G	C/ RIO SEGURA, 2
1768	ABDELKRIM EL HACHIMI	X-1326919-A	C/ RIO SEGURA, 10
1858	JUAN C. GUERRERO GAMBIN	27485799V	C/ LOS ROSALES, 7
1864	JOSE MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO	77505828Z	C/ SALZILLO, 2
1957	ANTONIO MESSEGUER BERNAL	29061837A	C/ SCIPION, 25
2065	MIGUEL LATORRE SANCHEZ	74325022Q	C/ VELAZQUEZ, 5 3A
2085	JAIRO DE JESUS IDARRAGA SOTO	S-6317290-H	C/ VELAZQUEZ, 6 2F
2116	GONZALO JAVIER APOLO MONCAYO	X-3110313-T	C/ VICTORIA, 6
2126	FRANCISCO SANCHEZ SOLA	22451098Q	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 8
2190	KOMANI KONTE	X-2306884-F	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 4 4D
2229	CAMPILLO TORRANO MONSERRAT	52815392D	C/ CABEZO DE LAS POLACAS, 48
2239	PEDRO ABENZA MARTINEZ	74340190G	C/ DE LA NORIA, 8
2247	ANA ROSA GARCIA GOMEZ	29064007B	C/ LA ARBOLEDA S/N
2252	ESTANISLAO SANCHEZ SANCHEZ	74470563J	C/ CTRA. DE ARCHENA, 6
2344	ANTONIO LORCA GARCIA	29061171G	C/ FCA. DE LA LUZ S/N

N.º Abonado	Titular contrato	DNI/CIF	Dirección Suministro
2376	FRANCISCO SANCHEZ SOLA	22451098Q	C/ CABEZO DE SCIPION, S/N
2407	ALFONSO LOPEZ SANCHEZ	22435832E	C/ PAGO DE EN MEDIO S/N
2561	JESUS ABENZA MARTINEZ	22351649L	C/ ALTO ISIDORO
2605	JUAN JOSE MARTINEZ ALMELA	74325028E	C/ LA CONDOMINA, 7
2621	JOSE ANTONIO ESPIN LIZAN	27448363W	C/ LAS CARRASCAS, 1 G
2820	EL QESBY RADOUANE	N-934419	C/ CTRA. DE LA ESTACION, 7
2830	ISAAC GALLEGO GARCIA	48419761T	C/ II TRAVESIA AZARBE, 13
2908	JOSE ANTONIO ESTEVE ABENZA	22467861N	C/ PL. PUEBLO NUEVO, 8
2968	MARTINEZ GARCIA Y OTRA CB	E-73177628	C/ DE LA CERCA 2 1-B
2971	JUAN MANUEL DUCHI PACA	X-6116333-N	C/ CARMEN G. CAMPILLO, 5 1E
3062	MARIANO GOMEZ CORTES	34803128B	C/ III TRAVESIA AZARBE, 7
3182	ANA BELEN MUÑOZ VALENZUELA	4715368W	C/ BCOS LOS PALACIOS S/N
3208	DAN VLASCEANU	X-6164394-G	C/ ANTONIO T. SANZ 2 214
3239	JOSE ANTONIO VACACELA LUNA	X-3972457-N	C/ CTRA. DE LA ESTACION, 21
3307	ALUMINIOS ROS MARTI	B-30524607	C/ CALLE, 15
3322	POLICAUCHO DEL LEVANTE	B-73273070	C/ CALLE, 8 NAVE-7
3431	JUAN BAUTISTA MATAS	A-22453983	C/ CALLE, 12 NAVE-3
3432	JUAN CARLOS BERNAL MARTINEZ	29062733W	C/ PLAZA DE ESPAÑA, 20
3529	TRAVING DEL SURESTE S.L	B-73165086	C/ CASTILLO DE LOS MOROS
3534	FIORCE WORLD	B-73479370	C/ CALLE, 2 NAVE-3
3540	TERESA ANDUGAR SEGURA	48421079-F	C/ LA ANCHOSA S/N
3594	FISE&LOGIC	B73167959	C/ CASTILLO DE LORCA NAVE-18
3595	J. ANTONIO ROSAGRO HERRERO	N-22475037	C/ CASTILLO DE LORCA S/N
3642	PEDRO PARRA NICOLAS	52817979C	C/ JESUS GARCIA, 22
3643	PULPONOVA	B-73382111	C/ CASTILLO DE ALEDO S/N
3675	M. CARMEN SANCHEZ ASENSIO	74331799P	C/ LAS CARRASCAS, 1 1I
3728	PROGESDA S.L	B73286031	C/ CTRA. DE LA ANCHOSA S/N
3737	FRANCISCO HERNANDEZ GIL	52817264H	C/ CALLE, 7
3738	MOHAMED EL FAKHOURI	X-140479-B	C/ VICENTE ALEXANDRE, 3
3770	RAFAEL PALAZON AYALA	29062647P	C/ CABEZO LAS POLACAS, 40 1
3790	JUAN GUILLEN TORREGROSA	29064597A	C/ ATOCHA, 2 A
3869	MARIA EUGENIA BAÑOL DUQUE	X-2376893-G	C/ DOLORES ESCAMEZ, 30
3886	SORAYA HURTADO HERNANDEZ	48447240V	C/ IV TRAVESIA AZARBE, 19
3921	CARMEN INM. GARCIA SANCHEZ	48452946L	C/ LAS ACACIAS, 30
3924	PROMOCIONES DRELEN	B-7301188	C/ RESID. LOS VALENTINES, 5-7
3939	VICENTE PUCHE BERMEJO	48424845R	C/ LAS ACACIAS, 42 C
3956	YACIMIENTOS DEL MEDITERRANEO	C-03790201	C/ CASTILLO CARAVACA, NAVE-4
3974	JOSE ENRIQUE MARTINEZ CANO	48421563P	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 48 1 E
3986	RICARDO LOPEZ MARTINEZ	48394219B	C/ CALLE, 4 NAVE 20
4004	DAVID EMILIO GALVEZ CORCOLES	27477983K	C/ AVDA. EUROPA, NAVE-9
4017	COMERCIAL C. Y NEG. PROMOPUCHES	B73240673	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 48 1H
4028	JOSE FERNANDEZ SANCHEZ	52815897P	C/ V TRAVESIA AZARBE, 13
4037	JUAN ANT. HERNANDEZ MARTINEZ	22475280W	C/ LAS CARRASCAS 1 1-N
4075	TATIANA VARGAS ALMEIDA	X-3566628-H	C/ DOLORES ESCAMEZ, 18
4078	JUAN JOSE RODRIGUEZ VILLA	52814885P	C/ CERVANTE, 4 BAJO A
4143	JOSE CARLOS MARCOS GARCIA	48424355V	C/ PABLO PICASSO, 21 1D

Lorquí a 27 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

16008 Bases por la que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante funcionario de carrera, por concurso oposición, turno libre, de dos (2) plazas de Conductor vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para proveer dos plazas de conductor, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, como sigue:

Bases por la que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante funcionario de carrera, por concurso oposición, turno libre, de dos (2) plazas de Conductor vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón

Primera.- Objeto y publicación de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, turno libre, de dos (2) plazas de Conductor incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2005 y 2007, para ser cubiertas por funcionarios de carrera con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C2 (artículo 76 Ley 7/2007)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Conductor

Categoría: Oficial

Una vez aprobada la convocatoria, ésta se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso a dichas plazas se extenderá, igualmente, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

A todos los extranjeros se les exigirá dominio del castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de titulación académica correspondiente al grupo C2 del artículo 76 de la Ley 07/2007 (graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente) o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del permiso de conducir (mínimo C/E).

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos estos requisitos deberán estar referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo se facilitará en el MI. Ayuntamiento de Mazarrón, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas hará constar los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, fecha de nacimiento y DNI

- Domicilio y teléfono

- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado la cantidad de 30 euros en la cuenta n.º 20430039020101000013 de Cajamurcia que el Ayuntamiento tiene abierta en esa entidad.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Sobre cerrado titulado «Méritos», que incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes para su valoración en el concurso, mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva. Ésta se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en C/ San Antonio de Mazarrón.

Tercera.- Órgano de selección.

A) Composición

El Tribunal Calificador se compone de los siguientes miembros:

Presidente, un funcionario de carrera.

Secretario, un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Vocal 1 y 2- funcionarios de carrera del área de servicios.

- Vocal 3.- un funcionario o trabajador municipal de la plantilla de personal fijo.

- Vocal 4.- nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos colegiados tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

B) Asesores especialistas

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, o de otras Administraciones Públicas que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

C) Actuación y constitución del tribunal calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

D) Abstención

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

E) Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado D) de la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

F) Revisión de las resoluciones del tribunal calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la redacción dada por la Ley 4/1999, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

G) Clasificación del Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Cuarta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio dará comienzo en las fechas que se anunciarán en la resolución a que se refiere la base segunda.c.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y

dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Se podrán reducir los plazos anteriormente indicados si lo propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes unánimemente, haciéndolo constar en el expediente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, que esté debidamente acreditado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Quinta.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases:

a) Concurso

b) Oposición

A) Fase de concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Serán méritos puntuables:

a) Méritos Académicos.

b) Formación

c) Méritos Profesionales

B) Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero:

Contestar un cuestionario con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal Calificador, sobre materias del temario contenido en el Anexo adjunto, durante el tiempo máximo de una hora. El número de preguntas así como la valoración de las respuestas serán determinadas por el Tribunal.

Segundo:

Resolver por escrito un supuesto práctico o bien realizar un ejercicio práctico, relacionados ambos con las características técnicas del puesto a cubrir, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio y a elección de este.

Para una más adecuada valoración de los ejercicios, el Tribunal podrá realizar preguntas o solicitar aclaraciones a los opositores sobre los mismos.

El ejercicio tendrá una duración máxima de una hora.

Sexta.- Calificación.

A) Calificación de la fase de concurso

Norma general

La valoración de méritos en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Acreditación de méritos

Los servicios prestados a los Entes Locales se acreditarán mediante certificado del Departamento competente mediante documento que, a juicio del Tribunal, acredite de manera fehaciente la prestación de dichos servicios.

Los Cursos, Seminarios o Congresos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificación.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de instancias.

Alegaciones

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

Baremo de méritos y puntuación máxima

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos académicos (máximo 3 puntos):

Diplomatura: 3 puntos.

Titulo Bachiller, FP II o equivalente: 2 puntos

A estos efectos la titulación superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará sólo por una de ellas.

2.- Formación (máximo 5 puntos)

Cursos relacionados con la categoría del puesto a cubrir y cursos de contenido general (Informática, Riesgos Laborales).La valoración de los cursos será a razón 0.025 puntos por cada hora de formación.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Solamente serán válidos aquellos cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública, Sindicato, Organización Empresarial o cualquier entidad privada debidamente homologada y certificada.

3.- Méritos profesionales (máximo 2 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados a los Entes Locales, a razón de 0.10 puntos. Los períodos inferiores al mes serán prorrateados.

B) Calificación de los ejercicios de la oposición

Cada ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final de la fase de oposición, con un máximo de 20 puntos, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

C) Sistema de determinación de los aprobados

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nulo de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

D) Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que haya conseguido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Séptima.- Presentación de documentos.

A) Documentos exigibles

Los aspirantes propuestos aportarán en el Negociado de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

- Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Carnet de Conducir (C/E)

- Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título exigido para participar en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

- certificado médico en el que se indique que su estado de salud es compatible con el desempeño de las tareas de conductor

B) Plazo

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava.- Nombramientos como funcionarios de carrera y toma de posesión.

A) Nombramientos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde Presidente.

B) Plazo

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

C) Efectos de la falta de toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado de esta base, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Mazarrón.

Novena.- Legislación aplicable y Recursos.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Per-

sonal al servicio de la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo

- El Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- La Ley 30/1995 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra las presentes bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, ambos plazos a contar desde el día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española, Estructura y Contenido. Principios generales. Valores. Derechos y Deberes fundamentales. Reforma de la Constitución.

2. Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno Local.

3. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones Administrativas. El régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario.

PARTE ESPECÍFICA

1. La circulación de vehículos a motor: reglas generales sobre velocidad, prioridad, adelantamientos, señalización de maniobras, parada y estacionamiento y uso del alumbrado.

2. Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados, masas y dimensiones

3. El automóvil. Definición. Sistemas que forman el automóvil. El chasis. La carrocería. La aerodinámica.

4. Los vehículos de uso común por los servicios municipales. Clases.

5. El motor diesel. Comparación con el motor de encendido provocado por chispa. Sistemas de combustión. Circuitos de alimentación. Arranque del motor diesel.

6. Mantenimiento de vehículos.

7. Conocimientos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos.

8. Tipos de lubricantes empleados en automoción. Sustitución de filtros.

9. Mantenimiento básico de motores, reglaje de válvulas y puesta a punto.

10. Circuitos eléctricos básicos de vehículos, circuitos de carga y alumbrado.

11. Conocimiento de la normativa referente a tiempos de conducción y descanso.

12. Utilización de protecciones; guantes y prendas de señalización y protección. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas.

13. Seguridad e higiene en el trabajo. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Manejos de cargas y maquinaria.

14. Comportamiento en caso de accidente. Primeros Auxilios.

15. Conceptos básicos sobre física aplicada. Conocimiento de los conceptos y magnitudes siguientes: longitud, masa, tiempo, área, volumen, velocidad, aceleración, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación.

16. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso. Múltiplos, submúltiplos y equivalencias.

Mazarrón, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Anexo II.

MODELO DE INSTANCIA.

D./D.ª_____,
con D.N.I._____, y domicilio en _____, C/_____
_____, teléfono_____.

EXPONE Y SOLICITA:

Que enterado de la convocatoria publicada en el BORM de fecha_____ para proveer _____ plaza/s de oficial conductor vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Que reuniendo los requisitos recogidos en las bases.

Solicita tomar parte en el proceso de selección.

Documentos que acompaña:

- Sobre cerrado con los méritos valorables en el proceso.
- Fotocopia de D.N.I.
- Justificante de haber ingresado 30 € en la cuenta número 20430039020101000013 de Cajamurcia.

Lugar, fecha y firma.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

Molina de Segura

16596 Anuncio de licitación contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

* Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

* Negociado de Contratación.

* Expediente núm. 000154/2008-1030-03

2.- Objeto del contrato.

* Descripción: Servicio de intervención socioeducativa con infancia y adolescencia en ludoteca del Ayuntamiento de Molina de Segura

* Lugar de ejecución: Molina de Segura

* Plazo de duración: un año prorrogable por un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

* Tramitación: Ordinaria.

* Procedimiento: Negociado con publicidad.

* Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

* Importe total: 47.848,50 € más el 7% de IVA, total 51.197,90 €

5.- Valor estimado del contrato.

* El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 95.697 € más el 7% de IVA, total 102.395,80 €

6.- Garantías.

* Provisional: 2.870,91 €

* Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

* Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521 / 968388534

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

* Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

* Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

* Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

* Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

* Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

* El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

* Lugar: indicado en la cláusula 12.4.

* Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

* Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

* Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones.

* De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

14.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

- Menor precio hasta 20 puntos (oferta menor dividido por oferta) y por 20.

- Mejoras hasta 31 puntos (oferta mayor dividido por oferta) por 31.

- Modelo organizativo y proyecto hasta 49 puntos.

Molina de Segura, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

16504 Corrección de error en exposición Presupuesto.

Advertido error en la publicación número 16504, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 286, de fecha 11 de diciembre de 2008, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

“16504 Exposición Presupuesto para 2008.”

Debe decir:

16504 Exposición Presupuesto para 2009.”

En el primer párrafo, donde dice:

“... de Presupuesto del Ayuntamiento para 2008, ...”

Debe decir:

“... de Presupuesto del Ayuntamiento para 2009...”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Mula

15921 Anuncio de adjudicación provisional de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Mula.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

Contratación de la prestación del servicio de conciliación y gestión del Centro de Atención a la Infancia "La Casita"

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Precio tipo de licitación.

Importe: 197.250 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 197.150,00 euros.

Mula, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

16566 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 946/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 946/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzada y aceras en Aljucer (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Aljucer.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterio económico (precio ofertado).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 155.172,41 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 180.000,00 €.

5. Garantía provisional: 3.103,45 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16567 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 944/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 944/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Aceras en calle mayor en Puente Tocinos (Murcia)”.

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterio económico (precio ofertado).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 258.620,68 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 300.000,00 €.

5. Garantía provisional: 5.172,41 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16568 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 981/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 981/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Renovación del pavimento de calzadas y aceras, alumbrado público, jardinería y mobiliario urbano en el término municipal de Murcia. Año 2008”.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 344.827,59 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 400.000,00 €.

5. Garantía provisional: 6.896,55 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo G, Subgrupos 4 y 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16572 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 969/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 969/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzada y aceras en Cabezo de Torres (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Cabezo de Torres.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterio económico (precio ofertado).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 215.517,24 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 250.000,00 €.

5. Garantía provisional: 4.310,34 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16574 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 1.033/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 1.033/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro e instalación de sistema de vídeo-vigilancia y grabación para diferentes jardines de la ciudad de Murcia".

b) Plazo de entrega: Dos meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 134.000,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 155.440,00 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 2.680,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16575 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.026/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 1.026/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en Polideportivo de Santiago el Mayor y Campo de Fútbol José Barnés (Murcia)”.

b) Lugar de ejecución: Pedanía de Santiago el Mayor y Murcia.

c) Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 175.974,23 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 204.130,11 €.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

* Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de Accesos ... 11,81 €/hora más el 16% IVA, 13,70 €/hora (IVA incluido)

* Servicio de Limpieza ... 10,78 €/hora más el 16% IVA, 12,50 €/hora (IVA incluido)

5. Garantía provisional: 3.519,48 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo O, Subgrupo 1, categoría b.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

——

Murcia

16576 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.023/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 1.023/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales de Torreagüera, Alquerías y Beniaján (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: Torreagüera, Alquerías y Beniaján.

c) Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 204.155,06 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 236.819,87 €.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

* Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de Accesos ... 11,81 €/hora más el 16% IVA, 13,70 €/hora (IVA incluido)

* Servicio de Limpieza ... 10,78 €/hora más el 16% IVA, 12,50 €/hora (IVA incluido)

5. Garantía provisional: 4.083,10 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo O, Subgrupo 1, categoría b.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

——

Murcia

16577 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.024/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 1.024/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales de Infante D. Juan Manuel y Cabezo de Torres (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: Murcia y pedanía de Cabezo de Torres.

c) Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 177.006,31 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 205.327,32 €.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

* Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de Accesos ... 11,81 €/hora más el 16% IVA, 13,70 €/hora (IVA incluido)

* Servicio de Limpieza ... 10,78 €/hora más el 16% IVA, 12,50 €/hora (IVA incluido)

5. Garantía provisional: 3.540,13 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo O, Subgrupo 1, categoría b.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16578 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.025/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 1.025/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales de Espinardo y Sangonera La Verde (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: Espinardo y Sangonera La Verde.

c) Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 136.103,38 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 157.879,92 €.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

* Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de Accesos: 11,81€/hora más el 16% IVA, 13,70 €/hora (IVA incluido)

* Servicio de Limpieza: 10,78 €/hora más el 16% IVA, 12,50 €/hora (IVA incluido)

5. Garantía provisional: 2.722,07 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

15950 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de Plan Parcial en terrenos SG-C1-2, en Los Martínez de Puerto. Expte. 2043/06.

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 4 de junio de 2008, se somete a información pública por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del proyecto de Plan Parcial en terrenos SG-C1-2, en Los Martínez del Puerto, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cuál ras teresadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 13 de noviembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

15976 Aprobación Definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única UM-3066 de Las Tejeras en Los Garres (Gestión-Compensación: 1506GC02).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única UM-3066 de Las Tejeras en Los Garres, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles, que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de marzo de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Totana

16590 Subsanación error expediente licitación de las obras "Ampliación Colegio Público San José, COM 10/08".

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27.11.2008, por el que se procede a la subsanación de errores detectados en el expediente de licitación de las obras denominadas "Ampliación Colegio Público San José, COM 10/08".

Dicha licitación se publicó en el BORM n.º 268 de fecha 18.11.2008. Se subsana apartado n.º 7. Requisitos específicos del contratista, donde dice Categoría D, Grupo C, Subgrupos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Grupo I, Subgrupo 1, debe decir Categoría D, Grupo C, Subgrupos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Abriéndose nuevo plazo de presentación de ofertas en veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Totana, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde Presidente, José Martinez Andreo.